PROCESO RENDICIÓN DE CUENTAS FINANCIERO

OBJETIVO BÁSICO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS:

Ejecutar los recursos única y exclusivamente para el objeto del convenio de apoyo, de acuerdo a los ítems aprobados en el proyecto por el INDER Medellín.

PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN.

1. Relacionar todas y cada una de las facturas y/o cuentas de cobro en el siguiente formato.
2. Los recursos económicos aportados por el INDER Medellín para el evento serán invertidos y soportados en las respectivas facturas y/o cuentas de cobro, acorde los ítems señalados en el formato de cofinanciación y estipulados en el convenio de apoyo "*OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD APOYADA*" numeral 2.
3. Presentar evidencias fotográficas de cada uno de los ítems contratados por la entidad bajo el recurso asignado por el INDER y ejecutados en el evento apoyado.
4. Presentar el informe financiero conforme a lo solicitado en la COMUNICACION 1020-07 SOPORTES RENDICIONES DE CUENTAS 2017
5. Requisitos para legalizar facturas presentadas en este informe en caso de ser una situación especial, se debería es leer en las obligaciones generales y específicas que se encuentran en el convenio de apoyo.

Persona Natural	Persona Jurídica
Cuenta de cobro	Factura
RUT reciente	RUT reciente
Cédula	(Cámara Comercio o certificado de existencia)
Subcontrato del servicio prestado- firmado por ambas partes	Subcontrato del servicio prestado- firmado por ambas partes
Comprobante de egreso (con número de relación)- firmado por ambas partes	Comprobante de egreso (con número de relación)- firmado por ambas partes
Pago seguridad social	

AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de protección y tratamiento de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

inder	**INFORME FINANCIERO PARA CONVENIO DE APOYO**	CODIGO: F-INF-039 VERSIÓN: 001

INFORME FINANCIERO									
INGRESOS			**EGRESOS**						
A FAVOR DE	CONCEPTO	VALOR DEL CONVENIO DE APOYO	N° COMPROBANTE DE EGRESO	NOMBRE COMPLETO DEL BENEFICIARIO DEL PAGO	CONCEPTO	NO. FACTURA O CUENTA COBRO	FECHA FACTURA O CUENTA DE COBRO	VALOR	SALDO 94.000.000
…jadores de Futbol senior Master de Antioquia	**Evento de ciudad Senior Master Medellín 2024**		001	DANIEL ALEXANDER PULGARIN ATEHORTUA	APOYO LOGISTICO EVENTO SENIOR MASTER 2024	001	03-01-2025	2.000.000	94000.000 - 92.000.000
			002	JORGE HORACIO SERNA	APOYO LOGISTICO EVENTO SENIOR MASTER 2024	002	03-01-2025	2.000.000	90.000.000
			003	ANDRES FELIPE RODAS	APOYO LOGÍSTICO EVENTO SENIOR MASTER 2024	003	03-01-2025	2.000.000	88.000.000
			004	GERARDO VALLEJO	APOYO LOGÍSTICO EVENTO SENIOR MASTER 2024	004	03-01-2025	2.000.000	86.000.000
			005	GUSTAVO ALBERTO GOMEZ GAVIRIA	APOYO LOGISTICO EVENTO SENIOR MASTER 2024	005	03-01-2025	2.000.000	84.000.000

AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de protección y tratamiento de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

inder	**INFORME FINANCIERO PARA CONVENIO DE APOYO**	CODIGO: F-INF-039 VERSIÓN: 001

INFORME FINANCIERO									
INGRESOS			EGRESOS						
A FAVOR DE	CONCEPTO	VALOR DEL CONVENIO DE APOYO	N° COMPROBANTE DE EGRESO	NOMBRE COMPLETO DEL BENEFICIARIO DEL PAGO	CONCEPTO	NO. FACTURA O CUENTA COBRO	FECHA FACTURA O CUENTA DE COBRO	VALOR	SALDO 94.000.000
Jugadores de Futbol senior Master de Antioquia	**Evento de ciudad Senior Master Medellín 2024**		006	DIEGO ALEJANDRO GIRALDO VAHOS	APOYO LOGISTICO EVENTO SENIOR MASTER 2024	006	03-01-2025	2.000.000	82.000.000
			007	SAMUEL VANEGAS LUNA	APOYO LOGÍSTICO EVENTO SENIOR MASTER 2024	007	03-01-2025	2.000.000	80.000.000
			008	JUAN GUILLERMO VELEZ	APOYO LOGÍSTICO EVENTO SENIOR MASTER 2024	008	03-01-2025	2.000.000	78.000.000
			009	LEINER OREJUELA	APOYO LOGÍSTICO EVENTO SENIOR MASTER 2024	009	03-01-2025	2.000.000	76.000.000
			0010	OSCAR ALEJANDRO RESTREPO	APOYO LOGÍSTICO EVENTO SENIOR MASTER 2024	0010	03-01-2025	2.000.000	74.000.000

AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de protección y tratamiento de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

inder	**INFORME FINANCIERO PARA CONVENIO DE APOYO**	CODIGO: F-INF-039 VERSION: 001

INFORME FINANCIERO									
INGRESOS			**EGRESOS**						
A FAVOR DE	**CONCEPTO**	**VALOR DEL CONVENIO DE APOYO**	**N° COMPROBANTE DE EGRESO**	**NOMBRE COMPLETO DEL BENEFICIARIO DEL PAGO**	**CONCEPTO**	**NO. FACTURA O CUENTA COBRO**	**FECHA FACTURA O CUENTA DE COBRO**	**VALOR**	**SALDO 94.000.000**
Jugadores de Futbol senior Master de Antioquia	**Evento de ciudad Senior Master Medellín 2024**		0011	SEBASTIAN PUERTA	APOYO LOGÍSTICO EVENTO SENIOR MASTER 2024	0011	03-01-2025	1.000.000	73.000.000
			0012	LUIS ALFONSO PAEZ	APOYO LOGÍSTICO EVENTO SENIOR MASTER 2024	0012	03-01-2025	2.000.000	71.000.000
			0013	IVAN DARIO DURANGO ARIAS	APOYO LOGISTICO EVENTO SENIOR MASTER 2024	0013	03-01-2025	1.000.000	70.000.000
			0014	GUSTAVO RUA	APOYO LOGÍSTICO EVENTO SENIOR MASTER 2024	0014	03-01-2025	1.000.000	69.000.000
			0015	ROBINSON MUÑOZ	APOYO LOGÍSTICO EVENTO SENIOR MASTER 2024	0015	03-01-2025	2.000.000	67.000.000

AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de protección y tratamiento de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

inder	**INFORME FINANCIERO PARA CONVENIO DE APOYO**	CODIGO: F-INF-039 VERSION: 001

INFORME FINANCIERO									
INGRESOS			**EGRESOS**						
A FAVOR DE	CONCEPTO	VALOR DEL CONVEN IO DE APOYO	N° COMPR OBANTE DE EGRESO	NOMBRE COMPLETO DEL BENEFICIARIO DEL PAGO	CONCEPTO	NO. FACTURA O CUENTA COBRO	FECHA FACTUR A O CUENTA DE COBRO	VALOR	SALDO 94.000.000
Jugadores de Futbol senior Master de Antioquia	**Evento de ciudad Senior Master Medellín 2024**		0016	YHONNY RAMIREZ	APOYO LOGÍSTICO EVENTO SENIOR MASTER 2024	0016	03-01-2025	2.000.000	65.000.000
			0017	JORGE ENRIQUE PARRA	APOYO LOGÍSTICO EVENTO SENIOR MASTER 2024	0017	03-01-2025	2.000.000	63.000.000
			0018	JHON ALEXANDER VALENCIA HINESTROZA	APOYO LOGÍSTICO EVENTO SENIOR MASTER 2024	0018	03-01-2025	2.000.000	61.000.000
			0019	JUAN DAVID VALENCIA	APOYO LOGÍSTICO EVENTO SENIOR MASTER 2024	0019	03-01-2025	2.000.000	59.000.000
			0020	DANILSON CORDABO	APOYO LOGÍSTICO EVENTO SENIOR MASTER 2024	0020	03-01-2025	2.000.000	57.000.000

AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de protección y tratamiento de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

inder	**INFORME FINANCIERO PARA CONVENIO DE APOYO**	CODIGO: F-INF-039 VERSION: 001

INFORME FINANCIERO

INGRESOS			EGRESOS						
A FAVOR DE	CONCEPTO	VALOR DEL CONVENIO DE APOYO	N° COMPROBANTE DE EGRESO	NOMBRE COMPLETO DEL BENEFICIARIO DEL PAGO	CONCEPTO	NO. FACTURA O CUENTA COBRO	FECHA FACTURA O CUENTA DE COBRO	VALOR	SALDO 94.000.000
Jugadores de Futbol senior Master de Antioquia	**Evento de ciudad Senior Master Medellín 2024**		0021	LUIS CARLOS ARIAS	APOYO LOGISTICO EVENTO SENIOR MASTER 2024	0021	03-01-2025	2.000.000	55.000.000
			0022	JHON HERNANDEZ	APOYO LOGISTICO EVENTO SENIOR MASTER 2024	0022	03-01-2025	2.000.000	53.000.000
			0023	JHON WILMAR PEREZ	APOYO LOGÍSTICO EVENTO SENIOR MASTER 2024	0023	03-01-2025	2.000.000	51.000.000
			0024	ALIMENTACIÓN PORTAL DE LOS MARINILLOS DELEGACIÓN SENIOR CHOCO	APOYO LOGÍSTICO EVENTO SENIOR MASTER 2024 PAGO POR CONCEPTO DE ALIMENTACIÓN DELEGACION DEL L CHOCO-DURANTE 4 DIAS DEL 25 AL 29 DE DICIEMBRE	0024	03-01-2025	4.620.000	46.380.000

AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de protección y tratamiento de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

inder	**INFORME FINANCIERO PARA CONVENIO DE APOYO**	CODIGO: F-INF-039 VERSIÓN: 001

INFORME FINANCIERO

INGRESOS			EGRESOS						
A FAVOR DE	CONCEPTO	VALOR DEL CONVENIO DE APOYO	N° COMPROBANTE DE EGRESO	NOMBRE COMPLETO DEL BENEFICIARIO DEL PAGO	CONCEPTO	NO. FACTURA O CUENTA COBRO	FECHA FACTURA O CUENTA DE COBRO	VALOR	SALDO 94.000.000
adores de Futbol ior Master de Antioquia	Evento de ciudad Senior Master Medellín 2024	94.000.000	0025	HOSPEDAJE HOTEL VILLAPARK SELECCION SENIOR CHOCO	APOYO LOGISTICO EVENTO SENIOR MASTER 2024 PAGO POR CONCEPTO DE ALOJAMIENTO SELECCION DEL CHOCO FECHA 25 AL 29 DICIEMBRE	0025	03-01-2025	6.050.000	40.330.000
			0026	TRANSMISIÓN SANDRA PATRICIA OSORIO VALENCIA	APOYO LOGÍSTICO EVENTO SENIOR MASTER 2024 PAGO DE TRASMISIÓN DE 18 PARTIDOS DEL 10 AL 29 DE DICIEMBRE	0026	03-01-2025	3.000.000	37.330.000
			0028	ALAIN DARIO RAMIREZ	APOYO LOGÍSTICO EVENTO SENIOR MASTER 2024	0028	03-01-2025	1.000.000	36.330.000

AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de protección y tratamiento de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

inder	**INFORME FINANCIERO PARA CONVENIO DE APOYO**	CODIGO: F-INF-039 VERSION: 001

INFORME FINANCIERO

INGRESOS			EGRESOS						
A FAVOR DE	CONCEPTO	VALOR DEL CONVENIO DE APOYO	Nº COMPROBANTE DE EGRESO	NOMBRE COMPLETO DEL BENEFICIARIO DEL PAGO	CONCEPTO	NO. FACTURA O CUENTA COBRO	FECHA FACTURA O CUENTA DE COBRO	VALOR	SALDO 94.000.000
Jugadores de Futbol senior Master de Antioquia	**Evento de ciudad Senior Master Medellín 2024**		0029	HECTOR ALVAREZ COORDIANDOR EVENTO DEPORTIVO	APOYO LOGÍSTICO EVENTO SENIOR MASTER 2024 PAGO DE HONORARIOS POR COORDINAR EVENTO	0029	03-01-2025	5.000.000	31.330.000
			0030	WILMAR ALEXANDER MONTOYA COORDINADOR EVENTO DEPORTIVO	LOGÍSTICO EVENTO SENIOR MASTER 2024 PAGO DE HONORARIOS POR COORDINAR EVENTO	0030	03-01-2025	5.000.000	26.330.000
			0031	GUSTAVO CASTAÑEDA HENAO COORDINADOR EVENTO DEPORTIVO	LOGÍSTICO EVENTO SENIOR MASTER 2024 PAGO DE HONORARIOS POR COORDINAR EVENTO	0031	03-01-2025	5.000.000	21.330.000

AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de protección y tratamiento de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

inder	**INFORME FINANCIERO PARA CONVENIO DE APOYO**	CODIGO: F-INF-039 VERSIÓN: 001

INFORME FINANCIERO

INGRESOS			**EGRESOS**						
A FAVOR DE	**CONCEPTO**	**VALOR DEL CONVENIO DE APOYO**	**N° COMPROBANTE DE EGRESO**	**NOMBRE COMPLETO DEL BENEFICIARIO DEL PAGO**	**CONCEPTO**	**NO. FACTURA O CUENTA COBRO**	**FECHA FACTURA O CUENTA DE COBRO**	**VALOR**	**SALDO 94.000.000**
Jugadores de Futbol senior Master de Antioquia	**Evento de ciudad Senior Master Medellín 2024**	**94.000.000**	0032	JHON STIVEN LOVERT PARDO	APOYO LOGÍSTICO EVENTO SENIOR MASTER 2024	0032	03-01-2025	1.166.150	**20.163.850**
			0033	JORGE NANCLARES	APOYO LOGÍSTICO EVENTO SENIOR MASTER 2024	0033	03-01-2025	1.166.150	**18.997.700**
			0034	NANCY BEDOYA	APOYO LOGÍSTICO EVENTO SENIOR MASTER 2024	0034	03-01-2025	1.166.150	**17.831.550**
			0035	MARIA REINA CARDONA	APOYO LOGÍSTICO EVENTO SENIOR MASTER 2024	0035	03-01-2025	966.150	**16.865.400**
			0036.	MANUELA RESTREPO GOMEZ	APOYO LOGÍSTICO EVENTO SENIOR MASTER 2024	0036	03-01-2025	1.000.000	**15.865.400**
			0037	JHOIN FREDY AVILA	APOYO LOGÍSTICO EVENTO SENIOR MASTER 2024	037	03-01-2025	1.000.000	**14.865.400**

AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de protección y tratamiento de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

inder	**INFORME FINANCIERO PARA CONVENIO DE APOYO**	CODIGO: F-INF-039 VERSION: 001

INFORME FINANCIERO									
INGRESOS			**EGRESOS**						
A FAVOR DE	**CONCEPTO**	**VALOR DEL CONVENIO DE APOYO**	**N° COMPROBANTE DE EGRESO**	**NOMBRE COMPLETO DEL BENEFICIARIO DEL PAGO**	**CONCEPTO**	**NO. FACTURA O CUENTA COBRO**	**FECHA FACTURA O CUENTA DE COBRO**	**VALOR**	**SALDO 94.000.000**
Jugadores de Futbol senior Master de Antioquia	**Evento de ciudad Senior Master Medellín 2024**	**94.000.000**	0038	ALEJANDRA MARIA ATEHORTUA ATEHORTUA	APOYO LOGÍSTICO EVENTO SENIOR MASTER 2024 PAGO DE HONORARIOS POR COORDINAR ZONAL EVENTO	0038	03-01-2025	5.000.000	**9.865.4000**
			0039	CLAUDIA YANETH HENAO LONDOÑO	APOYO LOGÍSTICO EVENTO SENIOR MASTER 2024 PAGO DE HONORARIOS POR COORDINAR ZONAL EVENTO	0039	03-01-2025	5.000.000	4.865.4000
			0040	VALERIA LOVERT CORREA	APOYO LOGÍSTICO EVENTO SENIOR MASTER 2024 PAGO DE HONORARIOS POR COORDINAR ZONAL EVENTO	0040	03-01-2025	4.865.4000	0

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

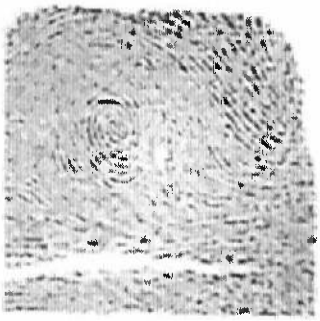
AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de protección y tratamiento de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.128.474.167
PULGARIN ATEHORTUA
APELLIDOS
DANIEL ALEXANDER
NOMBRES





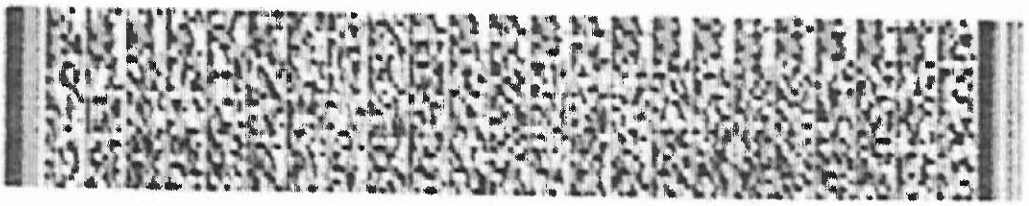
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 19-MAY-1990
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO

29-MAY-2008 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-0100150-00153581-M-1128474167-20080325 0010505615A 1 2751430

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14733034707

(415)7707212489984(8020) 000001473303470 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 1 2 8 4 7 4 1 6 7	0	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1128474167	2008 05 29

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
PULGARIN	ATEHORTUA	DANIEL	ALEXANDER

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

41. Dirección principal
CL 59 B 132 54

42. Correo electrónico tornillo0519@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 3 6 5 4 3 2 1	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 9 2 1	2 0 1 8 0 1 0 4	9 0 0 8	2 0 0 3 0 1 0 1				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código 4 9

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

1 2 3 4 6 6 7 8 9 10

54. Código

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio 1	2	3
		57. Modo		
		58. CPC		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 01 - 22 / 13 : 24: 16

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz, en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se aplicarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre PULGARIN ATEHORTUA DANIEL ALEXANDER

985. Cargo CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 21-06-2021 07:39:31PM

CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.

CONTRATO DE PRÁCTICA PROFESIONAL DEL FÚTBOL

En día 10 del mes de diciembre del año 2025, en el municipio de Medellín Antioquia CANCHA MARTE II, se reunieron con el fin de realizar contrato de suministro de uniformes deportivos, Por una parte, la **CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.,** con número de identificación tributara 901137415-0, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín y quien es representada por el señor **JOHN GELMERT LOVERT CÓRDOBA** identificado con cedula de ciudadanía número 98621598, expedida en la ciudad de Itagüí Antioquia mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Medellín, quien en adelante se denominara **CONTRATANTE,** y por otra parte **DANIEL ALEXANDER PULGARIN ATEHORTUA** identificado con cedula de ciudadanía número 71291788 y con número de identificación tributara 1 1 2 8 4 7 4 1 6, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Medellín, quien, en su condición de jugador profesional de fútbol, obrando en nombre e interés propio y quien en adelante se denominará **CONTRATISTA.** Las personas anteriormente identificadas se denominarán individualmente la Parte y conjuntamente las Partes.

Las Partes han acordado suscribir de manera libremente y de mutuo acuerdo en el presente ***Contrato De Práctica Profesional Del Fútbol*** (en adelante el "**Contrato**"), con arreglo a las condiciones generales y particulares insertas en este documento, que **DANIEL ALEXANDER PULGARIN ATEHORTUA** entre a formar parte de la plantilla de jugadores de ***LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***, Que habiéndose llegado a un acuerdo sobre las condiciones de dicha integración, acuerdan formalizarlas por medio del presente contrato de trabajo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

Primero OBJETO: El objeto del presente contrato es la integración de **DANIEL ALEXANDER PULGARIN ATEHORTÚA** la plantilla de jugadores de fútbol de **LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER**, participando en sus actividades deportivas, bajo la dirección y organización del mismo en el **TORNEO SENIOR MASTER MEDELLIN, INDER MEDELLIN**

A este objeto, se convienen las siguientes obligaciones del jugador:

a) Entrenarse a las órdenes de los servicios técnicos del club, cuidando de su buena condición física al objeto de lograr el mejor rendimiento posible para el desarrollo de su actividad en la competición.

b) Jugar en todos los partidos, oficiales que dispongan los servicios técnicos de ***LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***.

c) Aceptar y cumplir las normas generales y de disciplina del club, una vez le sea entregada la copia de estas y sean admitidas, expresa o tácitamente, por el jugador.

d) Utilizar la indumentaria y material deportivo que le sea facilitado por ***LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***, con excepción del calzado deportivo, que quedará a la libre elección del jugador.

SEGUNDO PLAZO: El presente contrato se concierta expresamente por las partes por el plazo de (19) días, iniciándose desde el día 10 de diciembre de 2024 y finalizando el día 29 de diciembre de 2024, duración del **TORNEO SENIOR MASTER MEDELLIN, INDER MEDELLIN**.

TERCERO. EL PRECIO: Como retribución de los servicios prestados por el Jugador, La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** se compromete a cancelar al señor **DANIEL ALEXANDER PULGARIN ATEHORTUA** integrante de la ***SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***, a abonarle las cantidades de DOS MILLONES DE PESOS ($2'000.000), por la participación en el **TORNEO SENIOR MASTER MEDELLIN, INDER MEDELLIN.**

LUGAR DE EJECUCIÓN: La prestación del servicio se hará en el Municipio de Medellín en las instalaciones del estadio Atanasio Girardot cancha MARTE II.

QUINTO DECLARACIONES: El jugador declara conocer y, en su caso la ***SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***, La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C, INDER MEDELLIN,*** quien facilitará, los Reglamentos y Normas Deportivas del Fútbol, así como no tener ficha suscrita con otro club.

SEXTO OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El contratante se compromete:

1- al término del contrato, a entregar en idénticas condiciones en que los recibe el local, el mobiliario y el equipo relacionados en el inventario, que firmará en la fecha de ocupación del alojamiento, siendo de su cuenta la

reposición y reparación de cuantas pérdidas y deterioros le sean imputables.

2- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3- Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos.
4- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato.
5- Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato.
6- Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el contrato.
7- Facilitar al contratista lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

SÉPTIMO OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista **DANIEL ALEXANDER PULGARIN ATEHORTUA** en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

1) Recibir oportunamente el pago estipulado en el contrato.

2) Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato y en los términos del Código Civil.

3) Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes.

4) Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato.

5) Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato.

6) Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***,

7) Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***,

8) Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos.

9) Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante.

10) Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general.
11) Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción.
12) Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general.
13) Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores.
14) Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
15) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

OCTAVO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que, en caso de incumplimiento del contratista en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, pagará a por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.*** en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

NOVENO PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL: El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones, contenidas en los

pliegos de condiciones, con sus documentos anexos, la propuesta comercial presentada y demás documentos integrantes, así como los postulados de la diligencia y buena fe contractual, dará lugar a que La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.*** inicie un procedimiento sancionatorio de carácter contractual.

DECIMO EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

DECIMO PRIMERO CESIÓN DEL CONTRATO: EL contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.*** EL contratista tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***

DECIMO SEGUNDO UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción.

En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** o de sus clientes.

DECIMO TERCERO TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas:

1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato marco.
2) Por mutuo acuerdo de las partes.
3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual.
4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato.
5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo.

6) Por las demás causales señaladas en la Ley..

DECIMO CUARTO TRATAMIENTO DE DATOS: El contratista asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto.

El contratista aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C,*** la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El contratista, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** para el tratamiento de datos personales. Igualmente, El contratista se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores de El contratista deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***

El contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a El contratante como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento

grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora.

DECIMO QUINTO DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

1- Disponibilidad y compromiso presupuestal.
2- Cedula de Ciudadanía del representante legal.
3- Propuesta presentada por el contratista.
4- RUT.
5- Certificado de Existencia y Representación legal.
6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal.

DECIMO SEXTO DOMICILIO: El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

Se firma el presente contrato en el municipio de Medellín Antioquia, a los 10 de mes de diciembre del año 2024.

JOHN GELMERT LOVERT CÓRDOBA
CC. 98621598
CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.
NIT 901137415-0
CONTRATANTE

DANIEL ALEXANDER PULGARIN ATEHORTUA

CC. 1128474167

NIT 1128474167-0
CONTRATISTA

Medellín, enero 03 del 2025

CUENTA DE COBRO No.0001

CORPORACION COLONIAS UNIDAS
LULA F.C Nit 901137415

DEBE A:

DANIEL ALEXANDER PULGARIN ATEHORTUA

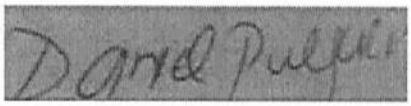
Nit 1 1 2 8 4 7 4 1 6 7-0

LA SUMA DE: $ 2.000.000

Dos millones pesos moneda legal colombiana (**$2.000.000**) por concepto de Apoyo logístico Senior master Medellín 2024 realizado del 10 al 29 de diciembre del 2024.

Atentamente,

DANIEL ALEXANDER PULGARIN ATEHORTUA



CC: 1 1 2 8 4 7 4 1 6 7

Dirección: calle 12 b sur # 53 b 29

Celular: 3103654321
Email: tornillo0519@gmail.com

Cuenta de Ahorros Bancolombia 91256153969

PAGOSIMPLE | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2024-11-04, 11:01:24 PM Tipo Planilla: I PLANILLA INDEPENDIENTES Número Planilla: 1125327522

Periodo Cotización: noviembre de 2024 Periodo Servicio: noviembre de 2024 Referencia pago (PIN): 8902301258

PAGADO 04/11/2024

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	DANIEL ALEXANDER PULGARIN ATEHORTUA		
Documento	CC1128474167	Dirección	CL 61 #75 - 116
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	Teléfono	3103654321
Tipo Persona	NATURAL	Forma Presentación	UNICO
Ciudad	MEDELLIN	Departamento	ANTIOQUIA
Representante Legal		Identificación	
Total Afiliados	1	ARP	NINGUNA ARP

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																		Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	SNO	IGT	RET P	TDE	IRL	TDP	VSP	COR	VSP	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VST	IRP	Días APO	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Apor Minist
CC1128474167	DANIEL ALEXANDER PULGARIN ATEHORTUA	03	00																0	30	30	0	0	(230901) PORVENIR	$ 1.440.000	$ 230.400	(EPS012) EPS SURA	$ 1.440.000	$ 180.000	0,000	$ 0	$ 0	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	

III. TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes MinEducación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 1.440.000	$ 1.440.000	$ 0	$ 0	$ 230.400	$ 180.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 410.400	$ 0	$ 410.400

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea nec necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

	FECHA EDICIÓN 04-01-2025
	COMPROBATE DE EGRESOS

Comprobante #: 001 **DANIEL ALEXANDER PULGARIN ATEHOTUA**

Fecha del Gasto: 04-01-2025

CONCEPTO	Valor
Dos millones pesos moneda legal colombiana ($2.000.000) por concepto de Apoyo logístico Senior master Medellín 2024 realizado del 10 al 29 de diciembre del 2024.	2.000.000
Valor Total a Pagar	**2.000.000**

DANIEL ALEXANDER PULGARIN ATEHOTUA

REPRESENTANTE LEGAL JOHN LOVERT CÓRDOBA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 98.638.521
SERNA CASTAÑEDA
APELLIDOS
JORGE HORACIO
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 27-OCT-1979
ITAGUI
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.88 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

16-FEB-1996 ITAGUI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0115100-00163372-M-0098638521-20060716 0013613916A 1 2514934O

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario: 141152434527

(415)7707212489984(8020) 000014115243452 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 8 6 3 8 5 2 1	1	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	9 8 6 3 8 5 2 1

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Antioquia 0 5	Itagui 3 6 0

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
SERNA	CASTAÑEDA	JORGE	HORACIO

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Itagui 3 6 0

41. Dirección principal: CL 45 CR 53 10

42. Correo electrónico: jorgesema09@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 0 6 7 6 8 0 2 3	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 8 1 0	2 0 2 0 0 1 0 1	8 2 9 9	2 0 2 1 0 1 0 4					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 4 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3 | 57. Modo | 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: SERNA CASTAÑEDA JORGE HORACIO

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generacion documento PDF: 27-12-2024 11:56:48AM

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.

CONTRATO DE PRÁCTICA PROFESIONAL DEL FÚTBOL

En día 10 del mes de diciembre del año 2025, en el municipio de Medellín Antioquia CANCHA MARTE II, se reunieron con el fin de realizar contrato de suministro de uniformes deportivos, Por una parte, la ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***, con número de identificación tributara 901137415-0, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín y quien es representada por el señor ***JOHN GELMERT LOVERT CÓRDOBA*** identificado con cedula de ciudadanía número 98621598, expedida en la ciudad de Itagüí Antioquia mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Medellín, quien en adelante se denominara **CONTRATANTE**, y por otra parte **JORGE HORACIO SERNA CASTAÑEDA** identificado con cedula de ciudadanía número **Nit** 98.638.521 y con número de identificación tributara **98638521-1**, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Medellín, quien en su condición de jugador profesional de fútbol, obrando en nombre e interés propio y quien en adelante se denominara **CONTRATISTA**. Las personas anteriormente identificadas se denominarán individualmente la Parte y conjuntamente las Partes.

Las Partes han acordado suscribir de manera libremente y de mutuo acuerdo en el presente ***Contrato De Práctica Profesional Del Fútbol*** (en adelante el "**Contrato**"), con arreglo a las condiciones generales y particulares insertas en este documento, que **JORGE HORACIO SERNA CASTAÑEDA** entre a formar parte de la plantilla de jugadores de ***LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***, Que habiéndose llegado a un acuerdo sobre las condiciones de dicha integración, acuerdan formalizarlas por medio del presente contrato de trabajo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

Primero OBJETO: El objeto del presente contrato es la integración de **JORGE HORACIO SERNA CASTAÑEDA** en la plantilla de jugadores de fútbol de **LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER**, participando en sus actividades deportivas, bajo la dirección y organización del mismo en el **TORNEO SENIOR MASTER MEDELLIN, INDER MEDELLIN**

A este objeto, se convienen las siguientes obligaciones del jugador:

a) Entrenarse a las órdenes de los servicios técnicos del club, cuidando de su buena condición física al objeto de lograr el mejor rendimiento posible para el desarrollo de su actividad en la competición.

b) Jugar en todos los partidos, oficiales que dispongan los servicios técnicos de ***LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***.

c) Aceptar y cumplir las normas generales y de disciplina del club, una vez le sea entregada la copia de estas y sean admitidas, expresa o tácitamente, por el jugador.

d) Utilizar la indumentaria y material deportivo que le sea facilitado por ***LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***, con excepción del calzado deportivo, que quedará a la libre elección del jugador.

SEGUNDO PLAZO: El presente contrato se concierta expresamente por las por el plazo de cinco (05) días, iniciándose desde el día 25 de diciembre de 2024 y finalizando el día 30 de diciembre de 2024, duración del **TORNEO SENIOR MASTER MEDELLIN, INDER MEDELLIN**.

TERCERO. EL PRECIO: Como retribución de los servicios prestados por el Jugador, La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** se compromete a cancelar al señor **JORGE HORACIO SERNA CASTAÑEDA** integrante de la ***SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***, a abonarle las cantidades de DOS MILLONES DE PESOS ($2´000.000), por la participación en el **TORNEO SENIOR MASTER MEDELLIN, INDER MEDELLIN**.

LUGAR DE EJECUCIÓN: La prestación del servicio se hará en el Municipio de Medellín en las instalaciones del estadio Atanasio Girardot cancha MARTE II.

QUINTO DECLARACIONES: El jugador declara conocer y, en su caso la ***SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***, La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C, INDER MEDELLIN,*** quien facilitará, los Reglamentos y Normas Deportivas del Fútbol, así como no tener ficha suscrita con otro club.

SEXTO OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El contratante se compromete:

1- al término del contrato, a entregar en idénticas condiciones en que los recibe el local, el mobiliario y el equipo relacionados en el inventario, que

firmará en la fecha de ocupación del alojamiento, siendo de su cuenta la reposición y reparación de cuantas pérdidas y deterioros le sean imputables.

2- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3- Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos.
4- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato.
5- Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato.
6- Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el contrato.
7- Facilitar al contratista lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

SÉPTIMO OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista **JORGE HORACIO SERNA CASTAÑEDA**, en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

1) Recibir oportunamente el pago estipulado en el contrato.
2) Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato y en los términos del Código Civil.
3) Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes.
4) Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato.
5) Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato.
6) Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.,***.
7) Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.,***.
8) Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos.
9) Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante.

10) Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general.
11) Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción.
12) Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general.
13) Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores.
14) Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
15) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

OCTAVO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA*:** De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que, en caso de incumplimiento del contratista en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, pagará a por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C. en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

***NOVENO PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL*:** El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones, contenidas en los

pliegos de condiciones, con sus documentos anexos, la propuesta comercial presentada y demás documentos integrantes, así como los postulados de la diligencia y buena fe contractual, dará lugar a que La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.*** inicie un procedimiento sancionatorio de carácter contractual.

DECIMO EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

DECIMO PRIMERO CESIÓN DEL CONTRATO: EL contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***. EL contratista tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***.

DECIMO SEGUNDO UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción.

En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** o de sus clientes.

DECIMO TERCERO TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas:

1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato marco.
2) Por mutuo acuerdo de las partes.
3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual.
4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato.
5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo.

6) Por las demás causales señaladas en la Ley..

***DECIMO CUARTO TRATAMIENTO DE DATOS*:** El contratista asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto.

El contratista aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C***, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El contratista, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** para el tratamiento de datos personales. Igualmente, El contratista se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores de El contratista deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***

El contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a El contratante como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento

grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora.

***DECIMO QUINTO DOCUMENTOS DEL CONTRATO*:**

1- Disponibilidad y compromiso presupuestal.
2- Cedula de Ciudadanía del representante legal.
3- Propuesta presentada por el contratista.
4- RUT.
5- Certificado de Existencia y Representación legal.
6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal.

DECIMO SEXTO DOMICILIO: El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

Se firma el presente contrato en el municipio de Medellín Antioquia, a los 10 de mes de diciembre del año 2024.



JOHN GELMERT LOVERT CÓRDOBA
CC. 98621598
CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.
NIT 901137415-0
CONTRATANTE



JORGE HORACIO SERNA CASTAÑEDA
CC. 98.638.521
NIT **98638521-1**
CONTRATISTA

Medellín, 03-01-2025

CUENTA DE COBRO No.0002

CORPORACION COLONIAS UNIDAS
LULA F.C Nit 901137415

DEBE A:
JORGE HORACIO SERNA CASTAÑEDA
Nit 98638521-1

LA SUMA DE: $ 2.000.000

Dos millones pesos moneda legal colombiana (**$2.000.000**) por concepto de Apoyo logístico Senior master Medellín 2024 realizado del 10 al 29 de diciembre del 2024.

Atentamente,



Jorge Horacio Serna Castañeda

CC 98638521
Dirección: Calle 45 # 53-10 Itagüí
Contacto: 3206768023
Correo: Jorgeserna09@hotmail.com
Bancolombia cuenta de ahorros 07686455216

PAGOSIMPLE | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2025-02-28, 09:15:39 AM **Tipo Planilla:** I: PLANILLA INDEPENDIENTES **Numéro Planilla:** 1070721342

Periodo Cotización: diciembre de 2024 **Periodo Servicio:** diciembre de 2024

PAGADO 28/02/2025

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	JORGE HORACIO SERNA CASTAÑEDA		
Documento	CC98638521	**Dirección**	CL 45 #53 - 10
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	9999999
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	ITAGUI	**Departamento**	ANTIOQUIA
Representante Legal		**Identificación**	
Total Afiliados	1	**ARP**	NINGUNA ARP

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET_P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días APS	Días ERP	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 98638521	JORGE HORACIO SERNA CASTAÑEDA	03	00	X	X																0	20	20	0	0	(23)601) COLFONDOS	$ 866.667	$ 138.700	(EPS010) EPS SURA	$ 866.667	$ 138.400	0.000	$ 0	$ 0	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 247.100

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 866.667	$ 866.667	$ 0	$ 0	$ 138.700	$ 108.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 247.100	$ 8.200	$ 255.300

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellin: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

¡El Poder de lo SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

Simple

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900097333-9
Razón Social del Operador de Información	SIMPLE S.A.
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2025-02-28, 08:57:59 AM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	diciembre de 2024
Periodo de Cotización Para Salud	diciembre de 2024
Empresa	JORGE HORACIO SERNA CASTAÑEDA
CEDULA CIUDADANIA	CC 98638521
Código Sucursal (Nombre)	( )
Referencia de Pago/ Número Planilla	1070721342
Tipo de Planilla	I
Número Transacción Bancaria/ CUS	1298229075
Banco	(1007) - BANCOLOMBIA
Valor	$ 255.300
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	10.0.19.58

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N800227940	231001	FDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS	1	$ 138.700	$ 4.600
N800088702	EPS010	EPS SURA	1	$ 108.400	$ 3.600
			SubTotales:	$ 247.100	$ 8.200
			Total a Pagar:		$ 255.300

Lineas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

SIMPLE S.A. no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

¡El Poder de lo SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

	FECHA EDICIÓN 04-01-2025
	COMPROBATE DE EGRESOS

Comprobante #: 002 JORGE HORACIO SERNA

Fecha del Gasto: 04-01-2025

CONCEPTO	Valor
Dos millones pesos moneda legal colombiana ($2.000.000) por concepto de Apoyo logístico Senior master Medellín 2024 realizado del 10 al 29 de diciembre del 2024.	2.000.000
Valor Total a Pagar	**2.000.000**

JORGE HORACIO SERNA

REPRESENTANTE LEGAL JOHN LOVERT CÓRDOBA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
71776746

NUMERO

RODAS MESA

APELLIDOS

ANDRES FELIPE

NOMBRES

Andres Rodas M.

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **16-JUN-1978**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

30-NOV-1996 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

DICE DERECHO

A-0100100-14103503-M-0071776746-20020806 **01228** 02218H 01 126011351

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141053501097

(415)7707212489988020) 000014105350109 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
7 1 7 7 6 7 4 6	4	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	7 1 7 7 6 7 4 6	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
RODAS	MESA	ANDRES	FELIPE

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Envigado 2 6 6

41. Dirección principal
CL 38 SUR 29 A 33

42. Correo electrónico andres-rodas@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	5 8 1 0 2 7 4	3 1 1 3 2 1 7 4 3 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
8 5 5 2	2 0 0 6 0 7 2 5	8 2 9 9	2 0 0 6 0 7 2 5			

Ocupación	
51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 4 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario único de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz. En caso de constatar inexactitud en algún de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios a lo establecido según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera el firmante al solicitar el usuario del aplicativo y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

Fecha generación documento PDF: 27-12-2024 12:07:15PM

CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.

CONTRATO DE PRÁCTICA PROFESIONAL DEL FÚTBOL

En día 10 del mes de diciembre del año 2025, en el municipio de Medellín Antioquia CANCHA MARTE II, se reunieron con el fin de realizar contrato de suministro de uniformes deportivos, Por una parte, la ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***, con número de identificación tributara 901137415-0, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín y quien es representada por el señor ***JOHN GELMERT LOVERT CÓRDOBA*** identificado con cedula de ciudadanía número 98621598, expedida en la ciudad de Itagüí Antioquia mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Medellín, quien en adelante se denominara **CONTRATANTE**, y por otra parte **ANDRES FELIPE RODAS** identificado con cedula de ciudadanía número 71.77.746 y con número de identificación tributara **Nit 7 1 7 7 6 7 4 6 -4**, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Medellín, quien en su condición de jugador profesional de fútbol, obrando en nombre e interés propio y quien en adelante se denominara **CONTRATISTA**. Las personas anteriormente identificadas se denominarán individualmente la Parte y conjuntamente las Partes.

Las Partes han acordado suscribir de manera libremente y de mutuo acuerdo en el presente ***Contrato De Práctica Profesional Del Fútbol*** (en adelante el "**Contrato**"), con arreglo a las condiciones generales y particulares insertas en este documento, que **ANDRES FELIPE RODAS** entre a formar parte de la plantilla de jugadores de ***LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***, Que habiéndose llegado a un acuerdo sobre las condiciones de dicha integración, acuerdan formalizarlas por medio del presente contrato de trabajo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

Primero OBJETO: El objeto del presente contrato es la integración de **ANDRES FELIPE RODAS** en la plantilla de jugadores de fútbol de **LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER**, participando en sus actividades deportivas, bajo la dirección y organización del mismo en el **TORNEO SENIOR MASTER MEDELLIN, INDER MEDELLIN**

A este objeto, se convienen las siguientes obligaciones del jugador:

a) Entrenarse a las órdenes de los servicios técnicos del club, cuidando de su buena condición física al objeto de lograr el mejor rendimiento posible para el desarrollo de su actividad en la competición.

b) Jugar en todos los partidos, oficiales que dispongan los servicios técnicos de ***LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***.

c) Aceptar y cumplir las normas generales y de disciplina del club, una vez le sea entregada la copia de estas y sean admitidas, expresa o tácitamente, por el jugador.

d) Utilizar la indumentaria y material deportivo que le sea facilitado por ***LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***, con excepción del calzado deportivo, que quedará a la libre elección del jugador.

SEGUNDO PLAZO: El presente contrato se concierta expresamente por las por el plazo de cinco (05) días, iniciándose desde el día 25 de diciembre de 2024 y finalizando el día 30 de diciembre de 2024, duración del **TORNEO SENIOR MASTER MEDELLIN, INDER MEDELLIN**.

TERCERO. EL PRECIO: Como retribución de los servicios prestados por el Jugador, La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** se compromete a cancelar al señor **ANDRES FELIPE RODAS** integrante de la ***SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***, a abonarle las cantidades de DOS MILLONES DE PESOS ($2´000.000), por la participación en el **TORNEO SENIOR MASTER MEDELLIN, INDER MEDELLIN**.

LUGAR DE EJECUCIÓN: La prestación del servicio se hará en el Municipio de Medellín en las instalaciones del estadio Atanasio Girardot cancha MARTE II.

QUINTO DECLARACIONES: El jugador declara conocer y, en su caso la ***SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***, La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C, INDER MEDELLIN,*** quien facilitará, los Reglamentos y Normas Deportivas del Fútbol, así como no tener ficha suscrita con otro club.

SEXTO OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El contratante se compromete:

1- al término del contrato, a entregar en idénticas condiciones en que los recibe el local, el mobiliario y el equipo relacionados en el inventario, que firmará en la fecha de ocupación del alojamiento, siendo de su cuenta la

reposición y reparación de cuantas pérdidas y deterioros le sean imputables.

2- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3- Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos.
4- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato.
5- Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato.
6- Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el contrato.
7- Facilitar al contratista lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

***SÉPTIMO OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA*:** El contratista **ANDRES FELIPE RODAS,** en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

1) Recibir oportunamente el pago estipulado en el contrato.
2) Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato y en los términos del Código Civil.
3) Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes.
4) Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato.
5) Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato.
6) Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.,***.
7) Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.,***.
8) Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos.
9) Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante.

10) Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general.
11) Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción.
12) Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general.
13) Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores.
14) Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
15) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

OCTAVO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA*:** De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que, en caso de incumplimiento del contratista en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, pagará a por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C. en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

***NOVENO PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL*:** El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones, contenidas en los

pliegos de condiciones, con sus documentos anexos, la propuesta comercial presentada y demás documentos integrantes, así como los postulados de la diligencia y buena fe contractual, dará lugar a que La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.*** inicie un procedimiento sancionatorio de carácter contractual.

DECIMO EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

DECIMO PRIMERO CESIÓN DEL CONTRATO: EL contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***. EL contratista tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***.

DECIMO SEGUNDO UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción.

En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** o de sus clientes.

DECIMO TERCERO TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas:

1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato marco.
2) Por mutuo acuerdo de las partes.
3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual.
4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato.
5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo.

6) Por las demás causales señaladas en la Ley..

***DECIMO CUARTO TRATAMIENTO DE DATOS*:** El contratista asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto.

El contratista aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C***, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El contratista, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** para el tratamiento de datos personales. Igualmente, El contratista se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores de El contratista deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***

El contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a El contratante como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento

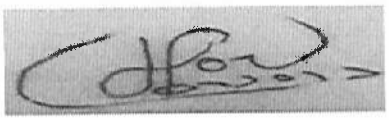
grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora.

DECIMO QUINTO DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

1- Disponibilidad y compromiso presupuestal.
2- Cedula de Ciudadanía del representante legal.
3- Propuesta presentada por el contratista.
4- RUT.
5- Certificado de Existencia y Representación legal.
6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal.

DECIMO SEXTO DOMICILIO: El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

Se firma el presente contrato en el municipio de Medellín Antioquia, a los 10 de mes de diciembre del año 2024.



JOHN GELMERT LOVERT CÓRDOBA
CC. 98.621.598
CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.
NIT 901137415-0
CONTRATANTE



ANDRES FELIPE RODAS
CC. 71.77.746
NIT **7 1 7 7 6 7 4 6 -4**
CONTRATISTA

Medellín, 03-01-2025

CUENTA DE COBRO No.0003

CORPORACION COLONIAS UNIDAS
LULA F.C Nit.901137415

DEBE A:

ANDRES FELIPE RODAS
Nit 7 1 7 7 6 7 4 6 -4

LA SUMA DE: $ 2.000.000

Dos millones pesos moneda legal colombiana (**$2.000.000**) por concepto de Apoyo logístico Senior master Medellín 2024 realizado del 10 al 29 de diciembre del 2024.

Atentamente,



ANDRES FELIPE RODAS

CC 71776746
Dirección: CL 38 SUR 29 A 33
Contacto: 3 1 1 3 2 1 7 4 3 8
Correo: andres-rodas@hotmail.com
Cuenta de Ahorro Bancolombia 10873056685

PAGOSIMPLE | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2025-02-28, 09:17:21 AM **Tipo Planilla:** I: PLANILLA INDEPENDIENTES **Numéro Planilla:** 1070721483

Periodo Cotización: diciembre de 2024 **Periodo Servicio:** diciembre de 2024

PAGADO 28/02/2025

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	ANDRES FELIPE RODAS MESA		
Documento	CC71776746	**Dirección**	CL 38 SUR #29 A - 33 APTO 201
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	3113217438
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	MEDELLIN	**Departamento**	ANTIOQUIA
Representante Legal		**Identificación**	
Total Afiliados	1	**ARP**	NINGUNA ARP

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																		Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VIP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 71776746	ANDRES FELIPE RODAS MESA	03	00	X	X															0	30	30	0	0	(25-14) COLPENSIONES	$ 866,667	$ 138,700	(EPS010) EPS SURA	$ 866,667	$ 108,400	0.000	$ 0	$ 0	(NN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 247,100

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 866,667	$ 866,667	$ 0	$ 0	$ 138,700	$ 108,400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 247,100	$ 7,300	$ 254,400

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

¡El Poder de lo SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

Simple

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900097333-9
Razón Social del Operador de Información	SIMPLE S.A.
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2025-02-28, 08:13:33 AM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	diciembre de 2024
Periodo de Cotización Para Salud	diciembre de 2024
Empresa	ANDRES FELIPE RODAS MESA
CEDULA CIUDADANIA	CC 71776746
Código Sucursal (Nombre)	( )
Referencia de Pago/ Número Planilla	1070721483
Tipo de Planilla	I
Número Transacción Bancaria/ CUS	1298105801
Banco	(1007) - BANCOLOMBIA
Valor	$ 254.400
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	10.0.19.58

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intóreses Mora
N900336004	25-14	COLPENSIONES	1	$ 138.700	$ 4.100
N800088702	EPS010	EPS SURA	1	$ 108.400	$ 3.200
			SubTotales:	$ 247.100	$ 7.300
			Total a Pagar:		$ 254.400

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

SIMPLE S.A. no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

¡El Poder de lo SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

	FECHA EDICIÓN 04-01-2025
	COMPROBATE DE EGRESOS

Comprobante #: 003 ANDRES FELIPE RODAS

Fecha del Gasto: 04-01-2025

CONCEPTO	Valor
Dos millones pesos moneda legal colombiana ($2.000.000) por concepto de Apoyo logístico Senior master Medellín 2024 realizado del 10 al 29 de diciembre del 2024.	2.000.000
Valor Total a Pagar	**2.000.000**
ANDRES FELIPE RODAS Andres Rodas M	

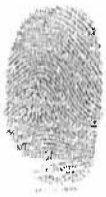
REPRESENTANTE LEGAL JOHN LOVERT CÓRDOBA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 98.646.382
VALLEJO METAUTE
APELLIDOS
GERARDO ENRIQUE
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 03-DIC-1976
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.76
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

11-FEB-1995 BELLO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2960100-90139009-M-00986463B2-20081203 0007A3B505A 1 6380019732

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141098934372

(415)7707212489984(8020) 000014109893437 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 8 6 4 6 3 8 2	8	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	98646382	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Bello 0 8 8

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
VALLEJO	MATEUTE	GERARDO	ENRIQUE

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

41. Dirección principal
CR 64 D 112 A 15 AP 301 BRR BOYACA

42. Correo electrónico gerhard44401712@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 7 2 9 8 2 3 4 1	3 1 5 8 2 1 5 7 7 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 5 5 2	2 0 0 4 0 1 0 5	9 3 1 9	2 0 0 4 0 1 0 5	7 4 9 0				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 4 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 08 - 06 / 11 : 30: 22

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser veraz y verificable, en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos correspondientes a de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al firmarse el presente el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre VALLEJO MATEUTE GERARDO ENRIQUE

985. Cargo CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 06-08-2024 11:30:41AM

DOCUMENTO GENERADO POR LA DIAN

CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.

CONTRATO DE PRÁCTICA PROFESIONAL DEL FÚTBOL

En día 10 del mes de diciembre del año 2025, en el municipio de Medellín Antioquia CANCHA MARTE II, se reunieron con el fin de realizar contrato de suministro de uniformes deportivos, Por una parte, la ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***, con número de identificación tributara 901137415-0, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín y quien es representada por el señor ***JOHN GELMERT LOVERT CÓRDOBA*** identificado con cedula de ciudadanía número 98.621.598, expedida en la ciudad de Itagüí Antioquia mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Medellín, quien en adelante se denominara **CONTRATANTE**, y por otra parte **GERARDO ENRIQUE VALLEJO MATEUTE** identificado con cedula de ciudadanía número 98.646.382 y con número de identificación tributara **Nit: 9 8 6 4 6 3 8 2-8**, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Medellín, quien en su condición de jugador profesional de fútbol, obrando en nombre e interés propio y quien en adelante se denominara **CONTRATISTA**. Las personas anteriormente identificadas se denominarán individualmente la Parte y conjuntamente las Partes.

Las Partes han acordado suscribir de manera libremente y de mutuo acuerdo en el presente ***Contrato De Práctica Profesional Del Fútbol*** (en adelante el "**Contrato**"), con arreglo a las condiciones generales y particulares insertas en este documento, que **GERARDO ENRIQUE VALLEJO MATEUTE** entre a formar parte de la plantilla de jugadores de ***LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***, Que habiéndose llegado a un acuerdo sobre las condiciones de dicha integración, acuerdan formalizarlas por medio del presente contrato de trabajo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

Primero OBJETO: El objeto del presente contrato es la integración de **GERARDO ENRIQUE VALLEJO MATEUTE** en la plantilla de jugadores de fútbol de **LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER**, participando en sus actividades deportivas, bajo la dirección y organización del mismo en el **TORNEO SENIOR MASTER MEDELLIN, INDER MEDELLIN**

A este objeto, se convienen las siguientes obligaciones del jugador:

a) Entrenarse a las órdenes de los servicios técnicos del club, cuidando de su buena condición física al objeto de lograr el mejor rendimiento posible para el desarrollo de su actividad en la competición.

b) Jugar en todos los partidos, oficiales que dispongan los servicios técnicos de ***LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***.

c) Aceptar y cumplir las normas generales y de disciplina del club, una vez le sea entregada la copia de estas y sean admitidas, expresa o tácitamente, por el jugador.

d) Utilizar la indumentaria y material deportivo que le sea facilitado por ***LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***, con excepción del calzado deportivo, que quedará a la libre elección del jugador.

SEGUNDO PLAZO: El presente contrato se concierta expresamente por las por el plazo de cinco (05) días, iniciándose desde el día 25 de diciembre de 2024 y finalizando el día 30 de diciembre de 2024, duración del **TORNEO SENIOR MASTER MEDELLIN, INDER MEDELLIN**.

TERCERO. EL PRECIO: Como retribución de los servicios prestados por el Jugador, La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** se compromete a cancelar al señor **GERARDO ENRIQUE VALLEJO MATEUTE** integrante de la ***SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***, a abonarle las cantidades de DOS MILLONES DE PESOS ($2´000.000), por la participación en el **TORNEO SENIOR MASTER MEDELLIN, INDER MEDELLIN**.

LUGAR DE EJECUCIÓN: La prestación del servicio se hará en el Municipio de Medellín en las instalaciones del estadio Atanasio Girardot cancha MARTE II.

QUINTO DECLARACIONES: El jugador declara conocer y, en su caso la ***SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***, La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C, INDER MEDELLIN,*** quien facilitará, los Reglamentos y Normas Deportivas del Fútbol, así como no tener ficha suscrita con otro club.

SEXTO OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El contratante se compromete:

1- al término del contrato, a entregar en idénticas condiciones en que los recibe el local, el mobiliario y el equipo relacionados en el inventario, que

firmará en la fecha de ocupación del alojamiento, siendo de su cuenta la reposición y reparación de cuantas pérdidas y deterioros le sean imputables.

2- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3- Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos.
4- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato.
5- Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato.
6- Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el contrato.
7- Facilitar al contratista lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

SÉPTIMO OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista **GERARDO ENRIQUE VALLEJO MATEUTE**, en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

1) Recibir oportunamente el pago estipulado en el contrato.
2) Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato y en los términos del Código Civil.
3) Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes.
4) Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato.
5) Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato.
6) Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***,.
7) Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***,.
8) Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos.
9) Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante.

10) Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general.
11) Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción.
12) Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general.
13) Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores.
14) Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
15) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

OCTAVO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA*:** De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que, en caso de incumplimiento del contratista en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, pagará a por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C. en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

***NOVENO PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL*:** El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones, contenidas en los

pliegos de condiciones, con sus documentos anexos, la propuesta comercial presentada y demás documentos integrantes, así como los postulados de la diligencia y buena fe contractual, dará lugar a que La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.*** inicie un procedimiento sancionatorio de carácter contractual.

DECIMO EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

DECIMO PRIMERO CESIÓN DEL CONTRATO: EL contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***. EL contratista tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***.

DECIMO SEGUNDO UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción.

En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** o de sus clientes.

DECIMO TERCERO TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas:

1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato marco.
2) Por mutuo acuerdo de las partes.
3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual.
4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato.
5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo.

6) Por las demás causales señaladas en la Ley..

***DECIMO CUARTO TRATAMIENTO DE DATOS*:** El contratista asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto.

El contratista aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C***, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El contratista, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** para el tratamiento de datos personales. Igualmente, El contratista se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores de El contratista deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***

El contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a El contratante como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento

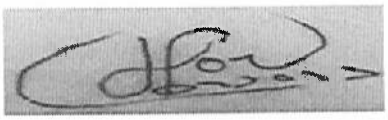
grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora.

DECIMO QUINTO DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

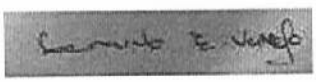
1- Disponibilidad y compromiso presupuestal.
2- Cedula de Ciudadanía del representante legal.
3- Propuesta presentada por el contratista.
4- RUT.
5- Certificado de Existencia y Representación legal.
6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal.

DECIMO SEXTO DOMICILIO: El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

Se firma el presente contrato en el municipio de Medellín Antioquia, a los 10 de mes de diciembre del año 2024.



JOHN GELMERT LOVERT CÓRDOBA
CC. 98.621.598
CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.
NIT 901137415-0
CONTRATANTE



GERARDO ENRIQUE VALLEJO MATEUTE
CC. 98.646.382
NIT **9 8 6 4 6 3 8 2-8**
CONTRATISTA

Medellín, 03-01-2025

CUENTA DE COBRO No.0004

CORPORACION COLONIAS UNIDAS
LULA F.C Nit 901137415

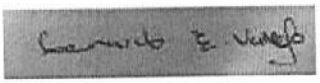
DEBE A:

GERARDO ENRIQUE VALLEJO MATEUTE
Nit: 9 8 6 4 6 3 8 2-8

LA SUMA DE: $ 2.000.000

Dos millones pesos moneda legal colombiana (**$2.000.000**) por concepto de Apoyo logístico Senior master Medellín 2024 realizado del 10 al 29 de diciembre del 2024.

Atentamente,



GERARDO ENRIQUE VALLEJO MATEUTE

CC 9 8 6 4 6 3 8 2

Dirección: CR 64 D 112 A 15 AP 301 BRR BOYACA
Contacto: 3 1 5 8 2 1 5 7 7 4
Correo: gerhard44401712@hotmail.com
Cuenta de Ahorro Bancolombia 61700041629

PAGOSIMPLE | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2024-11-29, 03:49:48 PM **Tipo Planilla:** I: PLANILLA INDEPENDIENTES **Numéro Planilla:** 1068074688

Periodo Cotización: noviembre de 2024 **Periodo Servicio:** noviembre de 2024 **Referencia pago (PIN):** 8810625694

PAGADO 29/11/2024

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	GERARDO ENRIQUE VALLEJO METAUTE		
Documento	CC98646382	**Dirección**	CR 64D #112 A - 15
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	3172982341
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	MEDELLIN	**Departamento**	ANTIOQUIA
Representante Legal		**Identificación**	
Total Afiliados	1	**ARP**	ARL SURA

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																		Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días ARP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 98646382	GERARDO ENRIQUE VALLEJO METAUTE	59	00																	D	30	30	30	0	(230301) PORVENIR	$ 1.300.000	$ 208.000	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 1.300.000	$ 162.500	1,044	$ 1.300.000	$ 13.600	(MN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 384.100

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 1.300.000	$ 1.300.000	$ 1.300.000	$ 0	$ 208.000	$ 162.500	$ 13.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 384.100	$ 0	$ 384.100

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

¡El Poder de lo SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

	FECHA EDICIÓN 04-01-2025
	COMPROBATE DE EGRESOS

Comprobante #: 004 GERARDO VALLEJO

Fecha del Gasto: 04-01-2025

CONCEPTO	Valor
Dos millones pesos moneda legal colombiana ($2.000.000) por concepto de Apoyo logístico Senior master Medellín 2024 realizado del 10 al 29 de diciembre del 2024.	**2.000.000**
Valor Total a Pagar	**2.000.000**

GERARDO VALLEJO

REPRESENTANTE LEGAL JOHN LOVERT CÓRDOBA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 98.564.180

GOMEZ GAVIRIA

APELLIDOS

GUSTAVO ALBERTO

NOMBRES

FIRMA





ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-JUL-1973

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.77	AB+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

30-SEP-1991 ENVIGADO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-0100100-00023341-M-0098564180-20080715 0001027655A 1 2070010011

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 02 Actualización

4. Número de formulario: 14705965979

(415)7707212489984(8020) 000001470596597 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 985641804

6. DV: 4

12. Dirección seccional: Impuestos de Medellín

14. Buzón electrónico: 11

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión iliquida — 2

25. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía — 13

26. Número de Identificación: 98564180

27. Fecha expedición: 19 09 93

Lugar de expedición: COLOMBIA

28. País: 169

29. Departamento: Antioquia — 05

30. Ciudad/Municipio: Envigado — 26

31. Primer apellido: GOMEZ

32. Segundo apellido: GAVIRIA

33. Primer nombre: GUSTAVO

34. Otros nombres: ALBERTO

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA — 169

39. Departamento: Antioquia — 05

40. Ciudad/Municipio: Medellin — 00

41. Dirección principal: CR 89 A 37 108

42. Correo electrónico: astrideg80@hotmail.com

43. Código postal:

44. Teléfono 1: 5893451

45. Teléfono 2: 3206761 71

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7010	2007 01 01	0010	2017 01 02				2143	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5249

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

39 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3 | 57. Modo | 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI ☐ NO ☐

60. No. de Folios:

61. Fecha:

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada

DOCUMENTO SIN VALIDEZ

CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.

CONTRATO DE PRÁCTICA PROFESIONAL DEL FÚTBOL

En día 10 del mes de diciembre del año 2025, en el municipio de Medellín Antioquia CANCHA MARTE II, se reunieron con el fin de realizar contrato de suministro de uniformes deportivos, Por una parte, la ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***, con número de identificación tributara 901137415-0, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín y quien es representada por el señor ***JOHN GELMERT LOVERT CÓRDOBA*** identificado con cedula de ciudadanía número 98.621.598, expedida en la ciudad de Itagüí Antioquia mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Medellín, quien en adelante se denominara **CONTRATANTE**, y por otra parte **GUSTAVO ALBERTO GOMEZ GAVIRIA** identificado con cedula de ciudadanía número **98564180** y con número de identificación tributara **NIT: 98564180-4,** mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Medellín, quien en su condición de jugador profesional de fútbol, obrando en nombre e interés propio y quien en adelante se denominara **CONTRATISTA**. Las personas anteriormente identificadas se denominarán individualmente la Parte y conjuntamente las Partes.

Las Partes han acordado suscribir de manera libremente y de mutuo acuerdo en el presente ***Contrato De Práctica Profesional Del Fútbol*** (en adelante el "**Contrato**"), con arreglo a las condiciones generales y particulares insertas en este documento, que **GUSTAVO ALBERTO GOMEZ GAVIRIA** entre a formar parte de la plantilla de jugadores de ***LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***, Que habiéndose llegado a un acuerdo sobre las condiciones de dicha integración, acuerdan formalizarlas por medio del presente contrato de trabajo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

Primero OBJETO: El objeto del presente contrato es la integración de **GUSTAVO ALBERTO GOMEZ GAVIRIA** en la plantilla de jugadores de fútbol de **LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER**, participando en sus actividades deportivas, bajo la dirección y organización del mismo en el **TORNEO SENIOR MASTER MEDELLIN, INDER MEDELLIN**

A este objeto, se convienen las siguientes obligaciones del jugador:

a) Entrenarse a las órdenes de los servicios técnicos del club, cuidando de su buena condición física al objeto de lograr el mejor rendimiento posible para el desarrollo de su actividad en la competición.

b) Jugar en todos los partidos, oficiales que dispongan los servicios técnicos de ***LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***.

c) Aceptar y cumplir las normas generales y de disciplina del club, una vez le sea entregada la copia de estas y sean admitidas, expresa o tácitamente, por el jugador.

d) Utilizar la indumentaria y material deportivo que le sea facilitado por ***LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***, con excepción del calzado deportivo, que quedará a la libre elección del jugador.

SEGUNDO PLAZO: El presente contrato se concierta expresamente por las por el plazo de cinco (05) días, iniciándose desde el día 25 de diciembre de 2024 y finalizando el día 30 de diciembre de 2024, duración del **TORNEO SENIOR MASTER MEDELLIN, INDER MEDELLIN**.

TERCERO. EL PRECIO: Como retribución de los servicios prestados por el Jugador, La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** se compromete a cancelar al señor **JHON FREDY AVILA MADRID** integrante de la ***SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***, a abonarle las cantidades de DOS MILLONES DE PESOS ($2'000.000), por la participación en el **TORNEO SENIOR MASTER MEDELLIN, INDER MEDELLIN**.

LUGAR DE EJECUCIÓN: La prestación del servicio se hará en el Municipio de Medellín en las instalaciones del estadio Atanasio Girardot cancha MARTE II.

QUINTO DECLARACIONES: El jugador declara conocer y, en su caso la ***SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***, La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C, INDER MEDELLIN,*** quien facilitará, los Reglamentos y Normas Deportivas del Fútbol, así como no tener ficha suscrita con otro club.

SEXTO OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El contratante se compromete:

1- al término del contrato, a entregar en idénticas condiciones en que los recibe el local, el mobiliario y el equipo relacionados en el inventario, que firmará en la fecha de ocupación del alojamiento, siendo de su cuenta la

reposición y reparación de cuantas pérdidas y deterioros le sean imputables.

2- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3- Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos.
4- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato.
5- Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato.
6- Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el contrato.
7- Facilitar al contratista lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

SÉPTIMO OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista **JHON FREDY AVILA MADRID**, en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

1) Recibir oportunamente el pago estipulado en el contrato.
2) Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato y en los términos del Código Civil.
3) Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes.
4) Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato.
5) Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato.
6) Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.,***.
7) Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.,***.
8) Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos.
9) Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante.

10) Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general.
11) Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción.
12) Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general.
13) Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores.
14) Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
15) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

OCTAVO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA*:** De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que, en caso de incumplimiento del contratista en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, pagará a por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C. en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

NOVENO PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL: El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones, contenidas en los

pliegos de condiciones, con sus documentos anexos, la propuesta comercial presentada y demás documentos integrantes, así como los postulados de la diligencia y buena fe contractual, dará lugar a que La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.*** inicie un procedimiento sancionatorio de carácter contractual.

DECIMO EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

DECIMO PRIMERO CESIÓN DEL CONTRATO: EL contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***. EL contratista tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***.

DECIMO SEGUNDO UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción.

En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** o de sus clientes.

DECIMO TERCERO TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas:

1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato marco.
2) Por mutuo acuerdo de las partes.
3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual.
4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato.
5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo.

6) Por las demás causales señaladas en la Ley..

DECIMO CUARTO TRATAMIENTO DE DATOS: El contratista asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto.

El contratista aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C***, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El contratista, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** para el tratamiento de datos personales. Igualmente, El contratista se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores de El contratista deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***

El contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a El contratante como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento

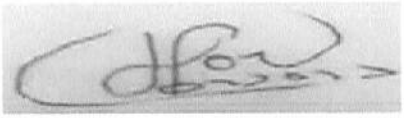
grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora.

***DECIMO QUINTO DOCUMENTOS DEL CONTRATO*:**

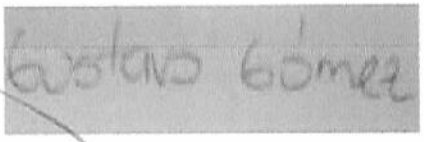
1- Disponibilidad y compromiso presupuestal.
2- Cedula de Ciudadanía del representante legal.
3- Propuesta presentada por el contratista.
4- RUT.
5- Certificado de Existencia y Representación legal.
6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal.

DECIMO SEXTO DOMICILIO: El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

Se firma el presente contrato en el municipio de Medellín Antioquia, a los 10 de mes de diciembre del año 2024.



JOHN GELMERT LOVERT CÓRDOBA
CC. 98.621.598
CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.
NIT 901137415-0
CONTRATANTE



GUSTAVO ALBERTO GOMEZ GAVIRIA
CC. 98564180
NIT98564180-4
CONTRATISTA

CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.

CONTRATO DE PRÁCTICA PROFESIONAL DEL FÚTBOL

En día 10 del mes de diciembre del año 2024, en el municipio de Medellín Antioquia CANCHA MARTE II, se reunieron con el fin de realizar contrato de suministro de uniformes deportivos, Por una parte, la ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***, con número de identificación tributara 901137415-0, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín y quien es representada por el señor ***JOHN GELMERT LOVERT CÓRDOBA*** identificado con cedula de ciudadanía número 98.621.598, expedida en la ciudad de Itagüí Antioquia mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Medellín, quien en adelante se denominara **CONTRATANTE**, y por otra parte **GUSTAVO ALBERTO GOMEZ GAVIRIA** identificado con cedula de ciudadanía número **98564180** y con número de identificación tributara **NIT: 98564180-4,** mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Medellín, quien en su condición de jugador profesional de fútbol, obrando en nombre e interés propio y quien en adelante se denominara **CONTRATISTA.** Las personas anteriormente identificadas se denominarán individualmente la Parte y conjuntamente las Partes.

Las Partes han acordado suscribir de manera libremente y de mutuo acuerdo en el presente ***Contrato De Práctica Profesional Del Fútbol*** (en adelante el "**Contrato**"), con arreglo a las condiciones generales y particulares insertas en este documento, que **GUSTAVO ALBERTO GOMEZ GAVIRIA** entre a formar parte de la plantilla de jugadores de ***LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***, Que habiéndose llegado a un acuerdo sobre las condiciones de dicha integración, acuerdan formalizarlas por medio del presente contrato de trabajo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

Primero OBJETO: El objeto del presente contrato es la integración de **GUSTAVO ALBERTO GOMEZ GAVIRIA** en la plantilla de jugadores de fútbol de **LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER**, participando en sus actividades deportivas, bajo la dirección y organización del mismo en el **TORNEO SENIOR MASTER MEDELLIN, INDER MEDELLIN**

A este objeto, se convienen las siguientes obligaciones del jugador:

a) Entrenarse a las órdenes de los servicios técnicos del club, cuidando de su buena condición física al objeto de lograr el mejor rendimiento posible para el desarrollo de su actividad en la competición.

b) Jugar en todos los partidos, oficiales que dispongan los servicios técnicos de ***LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER.***

c) Aceptar y cumplir las normas generales y de disciplina del club, una vez le sea entregada la copia de estas y sean admitidas, expresa o tácitamente, por el jugador.

d) Utilizar la indumentaria y material deportivo que le sea facilitado por ***LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***, con excepción del calzado deportivo, que quedará a la libre elección del jugador.

SEGUNDO PLAZO: El presente contrato se concierta expresamente por las por el plazo de veinte (20) días, iniciándose desde el día 10 de diciembre de 2024 y finalizando el día 29 de diciembre de 2024, duración del **TORNEO SENIOR MASTER MEDELLIN, INDER MEDELLIN.**

TERCERO. EL PRECIO: Como retribución de los servicios prestados por el Jugador, La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** se compromete a cancelar al señor **GUSTAVO ALBERTO GOMEZ GAVIRIA** integrante de la ***SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***, a abonarle las cantidades de DOS MILLONES DE PESOS ($2´000.000), por la participación en el **TORNEO SENIOR MASTER MEDELLIN, INDER MEDELLIN.**

***LUGAR DE EJECUCIÓN*:** La prestación del servicio se hará en el Municipio de Medellín en las instalaciones del estadio Atanasio Girardot cancha MARTE II.

QUINTO DECLARACIONES*:** El jugador declara conocer y, en su caso la ***SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER, La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C, INDER MEDELLIN,*** quien facilitará, los Reglamentos y Normas Deportivas del Fútbol, así como no tener ficha suscrita con otro club.

***SEXTO OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE*:** El contratante se compromete:

1- al término del contrato, a entregar en idénticas condiciones en que los recibe el local, el mobiliario y el equipo relacionados en el inventario, que firmará en la fecha de ocupación del alojamiento, siendo de su cuenta la

reposición y reparación de cuantas pérdidas y deterioros le sean imputables.

2- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3- Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos.
4- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato.
5- Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato.
6- Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el contrato.
7- Facilitar al contratista lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

SÉPTIMO OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista **GUSTAVO ALBERTO GOMEZ GAVIRIA** en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

1) Recibir oportunamente el pago estipulado en el contrato.
2) Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato y en los términos del Código Civil.
3) Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes.
4) Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato.
5) Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato.
6) Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.,.***
7) Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.,.***
8) Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos.
9) Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante.

10) Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general.
11) Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción.
12) Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general.
13) Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores.
14) Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
15) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

OCTAVO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA*:** De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que, en caso de incumplimiento del contratista en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, pagará a por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C. en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

NOVENO PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL: El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones, contenidas en los

pliegos de condiciones, con sus documentos anexos, la propuesta comercial presentada y demás documentos integrantes, así como los postulados de la diligencia y buena fe contractual, dará lugar a que La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.*** inicie un procedimiento sancionatorio de carácter contractual.

***DECIMO EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL*:** El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

DECIMO PRIMERO CESIÓN DEL CONTRATO*:** EL contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.. EL contratista tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***.

DECIMO SEGUNDO UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES*:** La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción.

En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** o de sus clientes.

DECIMO TERCERO TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas:

1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato marco.
2) Por mutuo acuerdo de las partes.
3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual.
4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato.
5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo.

6) Por las demás causales señaladas en la Ley..

DECIMO CUARTO TRATAMIENTO DE DATOS: El contratista asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto.

El contratista aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C***, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El contratista, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** para el tratamiento de datos personales. Igualmente, El contratista se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores de El contratista deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***

El contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a El contratante como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento

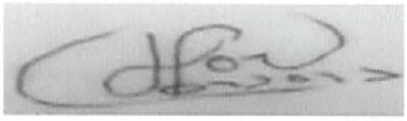
grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora.

***DECIMO QUINTO DOCUMENTOS DEL CONTRATO*:**

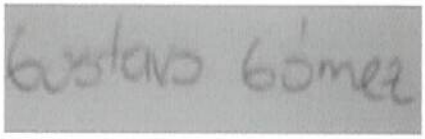
1- Disponibilidad y compromiso presupuestal.
2- Cedula de Ciudadanía del representante legal.
3- Propuesta presentada por el contratista.
4- RUT.
5- Certificado de Existencia y Representación legal.
6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal.

DECIMO SEXTO DOMICILIO: El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

Se firma el presente contrato en el municipio de Medellín Antioquia, a los 10 de mes de diciembre del año 2024.



JOHN GELMERT LOVERT CÓRDOBA
CC. 98.621.598
CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.
NIT 901137415-0
CONTRATANTE



GUSTAVO ALBERTO GOMEZ GAVIRIA
CC. 98564180
NIT98564180-4
CONTRATISTA

Medellín, 03-01-2025

CUENTA DE COBRO No.0005

CORPORACION COLONIAS UNIDAS
LULA F.C Nit 901137415

DEBE A:
GUSTAVO ALBERTO GOMEZ GAVIRIA
Nit: 98564180-4
LA SUMA DE: $ 2.000.000

Dos millones pesos moneda legal colombiana (**$2.000.000**) por concepto de Apoyo logístico Senior master Medellín 2024 realizado del 10 al 29 de diciembre del 2024.

Atentamente,



GUSTAVO ALBERTO GOMEZ GAVIRIA

CC: 98564180

Dirección: CR 50 A 36 -120

Contacto: 320 6761714
Correo: gus.gomezga@gmail.com
Cuenta de Ahorro Bancolombia 00600002146

PAGOSIMPLE | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2025-02-28, 09:18:51 AM **Tipo Planilla:** I: PLANILLA INDEPENDIENTES **Numéro Planilla:** 1070686955

Periodo Cotización: diciembre de 2024 **Periodo Servicio:** diciembre de 2024

PAGADO 28/02/2025

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	GUSTAVO ALBERTO GOMEZ GAVIRIA		
Documento	CC98564180	**Dirección**	CR 50A #36 - 120
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	3206761714
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	RIONEGRO	**Departamento**	ANTIOQUIA
Representante Legal		**Identificación**	
Total Afiliados	1	**ARP**	NINGUNA ARP

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																		Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días APP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 98564180	GUSTAVO ALBERTO GOMEZ GAVIRIA	03	00	X	X															0	20	20	0	0	(230301) PORVENIR	$ 866.667	$ 138.700	(EPS010) EPS SURA	$ 866.667	$ 108.400	0.000	$ 0	$ 0	(NN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 247.100

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 866.667	$ 866.667	$ 0	$ 0	$ 138.700	$ 108.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 247.100	$ 6.200	$ 253.300

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

¡El Poder de lo SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

Simple

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900097333-9
Razón Social del Operador de Información	SIMPLE S.A.
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2025-02-28, 09:01:40 AM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	diciembre de 2024
Periodo de Cotización Para Salud	diciembre de 2024
Empresa	GUSTAVO ALBERTO GOMEZ GAVIRIA
CEDULA CIUDADANIA	CC 98564180
Código Sucursal (Nombre)	( )
Referencia de Pago/ Número Planilla	1070686955
Tipo de Planilla	I
Número Transacción Bancaria/ CUS	1298240256
Banco	(1007) - BANCOLOMBIA
Valor	$ 253.300
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	10.0.19.58

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N800224808	230301	PORVENIR	1	$ 138.700	$ 3.500
N800088702	EPS010	EPS SURA	1	$ 108.400	$ 2.700
		SubTotales:		$ 247.100	$ 6.200
		Total a Pagar:			$ 253.300

Lineas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

SIMPLE S.A. no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

¡El Poder de lo SIMPLE!

	FECHA EDICIÓN 04-01-2025
	COMPROBATE DE EGRESOS

Comprobante #: 005 GUSTAVO ALBERTO GOMEZ GAVIRIA

Fecha del Gasto: 04-01-2025

CONCEPTO	Valor
Dos millones pesos moneda legal colombiana ($2.000.000) por concepto de Apoyo logístico Seniormaster Medellín 2024 realizado del 10 al 29 de diciembre del 2024.	**2.000.000**
Valor Total a Pagar	**2.000.000**

GUSTAVO ALBERTO GOMEZ GAVIRIA

REPRESENTANTE LEGAL JOHN LOVERT CÓRDOBA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 71216542

GIRALDO VAHOS

APELLIDOS

DIEGO ALEJANDRO

NOMBRES

Diego Giraldo V.

FIRMA



Escaneado con CamScanner



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **21-JUN-1979**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.77	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

02-JUL-1997 BELLO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

A-0104900-16087001-M-0071216542-20010623 **04839** 01173B 02 0978802B5

Escaneado con CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario: 141152441147

(415)7707212489984(8020) 000014115244114 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
7 1 2 1 6 5 4 2	7	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	7 1 2 1 6 5 4 2	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Bello 0 8 8

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
GIRALDO	VAHOS	DIEGO	ALEJANDRO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Bello 0 8 8

41. Dirección principal: CL 29 A N 50 189

42. Correo electrónico: gerencia@tortassantateresa.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 0 6 8 0 5 9 2 8	3 2 1 8 3 1 5 2 7 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 0 1 0	2 0 1 8 0 1 0 1	8 2 9 9	2 0 1 5 1 0 0 1					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5		2 2	4 8																						

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI ☐ NO ☐ 60. No. de Folios:

La información suministrada a través del Formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz, en caso de consignar inexactitud en alguno de los datos suministrados se aplicarán las sanciones establecidas en el artículo 658-3 del Estatuto Tributario, según el caso. Parágrafo del artículo 7 de la Ley 1819 del Estatuto 1625 del 2016. De igual manera al firmarse el presente el usuario los otorgado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre

985. Cargo

Fecha generación documento PDF: 27-12-2024 12:27:29PM

DIAN | Formulario del Registro Único Tributario | 001

Página 2 de 3 Hoja 2

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141152441147

(415)7707212489984(8020) 000014115244114 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
7 1 2 1 6 5 4 2	7	Impuestos de Medellín 1 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza		63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 9	
72. Número		
73. Fecha	2 0 0 9 0 6 1 0	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 0 9 0 6 1 0	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 4 1 5 2 4 3 0 1	
78. Departamento	0 5	
79. Ciudad/Municipio	0 8 8	
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional %

83. Nacional público %

84. Nacional privado %

85. Extranjero %

86. Extranjero público %

87. Extranjero privado %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Fecha generación documento PDF: 27-12-2024 12:27:29PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141152441147

(415)7707212489984(8020) 000014115244114 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
7 1 2 1 6 5 4 2	7	Impuestos de Medellín 1 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por mayor no especializado 4 6 9 0	

162. Nombre del establecimiento
COMERCIALIZADORA MANCHESTER

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Antioquia 0 5	Bello 0 8 8	

165. Dirección
CARRERA 49 NO. 47 12

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
0 0 4 7 8 4 1 4 0 2	2 0 0 9 0 6 1 0	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	
2 7 2 5 1 6 3		

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

DOCUMENTO GENERADO POR EL SISTEMA

CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.

CONTRATO DE PRÁCTICA PROFESIONAL DEL FÚTBOL

En día 10 del mes de diciembre del año 2025, en el municipio de Medellín Antioquia CANCHA MARTE II, se reunieron con el fin de realizar contrato de suministro de uniformes deportivos, Por una parte, la ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***, con número de identificación tributara 901137415-0, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín y quien es representada por el señor ***JOHN GELMERT LOVERT CÓRDOBA*** identificado con cedula de ciudadanía número 98.621.598, expedida en la ciudad de Itagüí Antioquia mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Medellín, quien en adelante se denominara **CONTRATANTE**, y por otra parte **DIEGO ALEJANDRO GIRALDO VAHOS** identificado con cedula de ciudadanía número 71.216.542 y con número de identificación tributara **Nit 7 1 2 1 6 5 4 2-7**, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Medellín, quien en su condición de jugador profesional de fútbol, obrando en nombre e interés propio y quien en adelante se denominara **CONTRATISTA**. Las personas anteriormente identificadas se denominarán individualmente la Parte y conjuntamente las Partes.

Las Partes han acordado suscribir de manera libremente y de mutuo acuerdo en el presente ***Contrato De Práctica Profesional Del Fútbol*** (en adelante el "**Contrato**"), con arreglo a las condiciones generales y particulares insertas en este documento, que **DIEGO ALEJANDRO GIRALDO VAHOS** entre a formar parte de la plantilla de jugadores de ***LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***, Que habiéndose llegado a un acuerdo sobre las condiciones de dicha integración, acuerdan formalizarlas por medio del presente contrato de trabajo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

Primero OBJETO: El objeto del presente contrato es la integración de **DIEGO ALEJANDRO GIRALDO VAHOS** en la plantilla de jugadores de fútbol de **LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER**, participando en sus actividades deportivas, bajo la dirección y organización del mismo en el **TORNEO SENIOR MASTER MEDELLIN, INDER MEDELLIN**

A este objeto, se convienen las siguientes obligaciones del jugador:

a) Entrenarse a las órdenes de los servicios técnicos del club, cuidando de su buena condición física al objeto de lograr el mejor rendimiento posible para el desarrollo de su actividad en la competición.

b) Jugar en todos los partidos, oficiales que dispongan los servicios técnicos de ***LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***.

c) Aceptar y cumplir las normas generales y de disciplina del club, una vez le sea entregada la copia de estas y sean admitidas, expresa o tácitamente, por el jugador.

d) Utilizar la indumentaria y material deportivo que le sea facilitado por ***LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***, con excepción del calzado deportivo, que quedará a la libre elección del jugador.

SEGUNDO PLAZO: El presente contrato se concierta expresamente por las por el plazo de cinco (05) días, iniciándose desde el día 25 de diciembre de 2024 y finalizando el día 30 de diciembre de 2024, duración del **TORNEO SENIOR MASTER MEDELLIN, INDER MEDELLIN**.

TERCERO. EL PRECIO: Como retribución de los servicios prestados por el Jugador, La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** se compromete a cancelar al señor **DIEGO ALEJANDRO GIRALDO VAHOS** integrante de la ***SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***, a abonarle las cantidades de DOS MILLONES DE PESOS ($2´000.000), por la participación en el **TORNEO SENIOR MASTER MEDELLIN, INDER MEDELLIN**.

LUGAR DE EJECUCIÓN: La prestación del servicio se hará en el Municipio de Medellín en las instalaciones del estadio Atanasio Girardot cancha MARTE II.

QUINTO DECLARACIONES: El jugador declara conocer y, en su caso la ***SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***, La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C, INDER MEDELLIN,*** quien facilitará, los Reglamentos y Normas Deportivas del Fútbol, así como no tener ficha suscrita con otro club.

SEXTO OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El contratante se compromete:

1- al término del contrato, a entregar en idénticas condiciones en que los recibe el local, el mobiliario y el equipo relacionados en el inventario, que firmará en la fecha de ocupación del alojamiento, siendo de su cuenta la

reposición y reparación de cuantas pérdidas y deterioros le sean imputables.

2- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3- Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos.
4- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato.
5- Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato.
6- Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el contrato.
7- Facilitar al contratista lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

***SÉPTIMO OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA*:** El contratista **DIEGO ALEJANDRO GIRALDO VAHOS**, en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

1) Recibir oportunamente el pago estipulado en el contrato.
2) Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato y en los términos del Código Civil.
3) Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes.
4) Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato.
5) Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato.
6) Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***,.
7) Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***,.
8) Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos.
9) Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante.

10) Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general.
11) Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción.
12) Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general.
13) Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores.
14) Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
15) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

OCTAVO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA*:** De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que, en caso de incumplimiento del contratista en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, pagará a por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C. en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

***NOVENO PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL*:** El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones, contenidas en los

pliegos de condiciones, con sus documentos anexos, la propuesta comercial presentada y demás documentos integrantes, así como los postulados de la diligencia y buena fe contractual, dará lugar a que La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.*** inicie un procedimiento sancionatorio de carácter contractual.

DECIMO EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

DECIMO PRIMERO CESIÓN DEL CONTRATO: EL contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***. EL contratista tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***.

DECIMO SEGUNDO UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción.

En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** o de sus clientes.

DECIMO TERCERO TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas:

1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato marco.
2) Por mutuo acuerdo de las partes.
3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual.
4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato.
5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo.

6) Por las demás causales señaladas en la Ley..

***DECIMO CUARTO TRATAMIENTO DE DATOS*:** El contratista asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto.

El contratista aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C***, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El contratista, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** para el tratamiento de datos personales. Igualmente, El contratista se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores de El contratista deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C***.

El contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a El contratante como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento

grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora.

DECIMO QUINTO DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

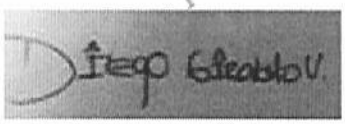
1- Disponibilidad y compromiso presupuestal.
2- Cedula de Ciudadanía del representante legal.
3- Propuesta presentada por el contratista.
4- RUT.
5- Certificado de Existencia y Representación legal.
6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal.

DECIMO SEXTO DOMICILIO: El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

Se firma el presente contrato en el municipio de Medellín Antioquia, a los 10de mes de diciembre del año 2024.



JOHN GELMERT LOVERT CÓRDOBA
CC. 98.621.598
CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.
NIT 901137415-0
CONTRATANTE



DIEGO ALEJANDRO GIRALDO VAHOS
CC. 71.216.542
NIT **7 1 2 1 6 5 4 2-7**
CONTRATISTA

Medellín, 03-01-2025

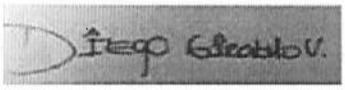
CUENTA DE COBRO No.0006

CORPORACION COLONIAS UNIDAS
LULA F.C Nit 901137415

DEBE A:
DIEGO ALEJANDRO GIRALDO VAHOS
Nit 7 1 2 1 6 5 4 2-7
LA SUMA DE: $ 2.000.000

Dos millones pesos moneda legal colombiana (**$2.000.000**) por concepto de Apoyo logístico Senior master Medellín 2024 realizado del 10 al 29 de diciembre del 2024.

Atentamente,



DIEGO ALEJANDRO GIRALDO VAHOS

CC: 7 1 2 1 6 5 4 2

Dirección: CL 29 A N 50 189

Contacto: 3 2 1 8 3 1 5 2 7 0
Correo: gerencia@tortassantateresa.com
Cuenta de Ahorro Bancolombia 32525969362

PAGOSIMPLE | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2025-02-28, 09:20:41 AM **Tipo Planilla:** I: PLANILLA INDEPENDIENTES **Numéro Planilla:** 1070721589

Periodo Cotización: diciembre de 2024 **Periodo Servicio:** diciembre de 2024

PAGADO 28/02/2025

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	DIEGO ALEJANDRO GIRALDO VAHOS		
Documento	CC71216542	**Dirección**	CL 29A #50 - 189
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	2060330
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	BELLO	**Departamento**	ANTIOQUIA
Representante Legal		**Identificación**	
Total Afiliados	1	**ARP**	NINGUNA ARP

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																	Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 71216542	DIEGO ALEJANDRO GIRALDO VAHOS	03	00	X	X															0	28	28	0	0	(230201) PROTECCION	$ 866.667	$ 138.700	(EPS010) EPS SURA	$ 866.667	$ 108.400	0.000	$ 0	$ 0	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 247.100

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 866.667	$ 866.667	$ 0	$ 0	$ 138.700	$ 108.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 247.100	$ 7.500	$ 254.600

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

¡El Poder de lo SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

Simple

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900097333-9
Razón Social del Operador de Información	SIMPLE S.A.
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2025-02-28, 09:04:04 AM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	diciembre de 2024
Periodo de Cotización Para Salud	diciembre de 2024
Empresa	DIEGO ALEJANDRO GIRALDO VAHOS
CEDULA CIUDADANIA	CC 71216542
Código Sucursal (Nombre)	( )
Referencia de Pago/ Número Planilla	1070721589
Tipo de Planilla	I
Número Transacción Bancaria/ CUS	1298247784
Banco	(1007) - BANCOLOMBIA
Valor	$ 254.600
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	10.0.19.58

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N800229739	230201	PROTECCION	1	$ 138.700	$ 4.200
N800088702	EPS010	EPS SURA	1	$ 108.400	$ 3.300
		SubTotales:		$ 247.100	$ 7.500
		Total a Pagar:			$ 254.600

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

SIMPLE S.A. no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

¡El Poder de lo SIMPLE!

	FECHA EDICIÓN 04-01-2025
	COMPROBATE DE EGRESOS

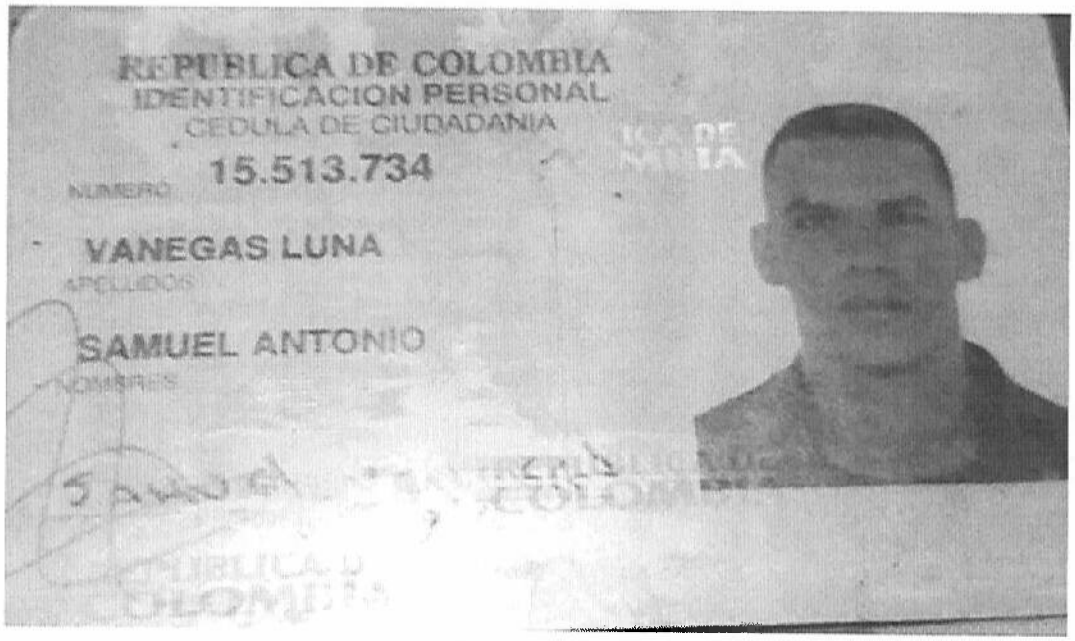
Comprobante #: 006 DIEGO ALEJANDRO GIRALDO VAHOS

Fecha del Gasto: 04-01-2025

CONCEPTO	Valor
Dos millones pesos moneda legal colombiana ($2.000.000) por concepto de Apoyo logístico Senior master Medellín 2024 realizado del 10 al 29 de diciembre del 2024.	2.000.000
Valor Total a Pagar	**2.000.000**

DIEGO ALEJANDRO GIRALDO VAHOS

REPRESENTANTE LEGAL JOHN LOVERT CÓRDOBA



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 15.513.734

VANEGAS LUNA
APELLIDOS

SAMUEL ANTONIO
NOMBRES



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-SEP-1976
COPACABANA
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.92 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO

05-DIC-1994 COPACABANA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-0110300-1611427 1-M-0015513734-20030915 03872 03256A 02 135119154

1/1

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Consecutivo: 0 2 Actualización

4. Número de formulario: 14115258088 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 1 5 5 1 3 7 3 4 6

6. DV: 7

12. Dirección seccional: 1 1

13. Fecha de expedición:

14. Fecha de cancelación:

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida — 2

25. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía — 1 3

26. Número de identificación: 1 5 5 1 3 7 3 4

Lugar de expedición: 27. País: COLOMBIA — 1 6 9

28. Departamento: Antioquia — 0 5

29. Ciudad/Municipio: Copacabana — 2 1 2

31. Primer apellido: VANEGAS

32. Segundo apellido: LUNA

33. Primer nombre: SAMUEL

34. Otros nombres: ANTONIO

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA — 1 6 9

39. Departamento: Antioquia — 0 5

40. Ciudad/Municipio: Copacabana — 2 1 2

41. Dirección principal: CL 53 55 41

42. Correo electrónico: samuel.70vanegas@gmail.com

43. Código postal:

44. Teléfono 1: 3 1 2 8 6 1 2 6 6 0

45. Teléfono 2: 3 1 2 8 6 1 3 8 9 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 5 5 2	2 0 1 5 0 1 1 5	9 3 1 9	1 9 9 8 0 8 2 6	6 8 1 0		3 4 7 5	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 4 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

54. Código:

Exportadoras

55. Forma: 56. Tipo: Servicio 1 2 3

57. Modo:

58. DPR:

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se asignará ni reconocerá

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI ☐ NO ☒ — 60. Núm. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT) deberá ser exacta y veraz, siendo de exclusiva responsabilidad del suscriptor cualquier inexactitud en la misma. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera, al formular el trámite el usuario fue informado y aceptó la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Se prepoblo con la información que la DIAN registra

Firma autorizada

66A. Nombre: VANEGAS LUNA SAMUEL ANTONIO

66B. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha (aaaa/mm/dd) del documento PDF: 2024-12-28 03:16:39PM

DOCUMENTO GENERADO SIN COSTO

CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.

CONTRATO DE PRÁCTICA PROFESIONAL DEL FÚTBOL

En día 10 del mes de diciembre del año 2025, en el municipio de Medellín Antioquia CANCHA MARTE II, se reunieron con el fin de realizar contrato de suministro de uniformes deportivos, Por una parte, la ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***, con número de identificación tributara 901137415-0, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín y quien es representada por el señor ***JOHN GELMERT LOVERT CÓRDOBA*** identificado con cedula de ciudadanía número 98.621.598, expedida en la ciudad de Itagüí Antioquia mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Medellín, quien en adelante se denominara **CONTRATANTE**, y por otra parte **SAMUEL VANEGAS LUNA** identificado con cedula de ciudadanía número 15513734 y con número de identificación tributara **Nit: 15513734-4**, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Medellín, quien en su condición de jugador profesional de fútbol, obrando en nombre e interés propio y quien en adelante se denominara **CONTRATISTA.** Las personas anteriormente identificadas se denominarán individualmente la Parte y conjuntamente las Partes.

Las Partes han acordado suscribir de manera libremente y de mutuo acuerdo en el presente ***Contrato De Práctica Profesional Del Fútbol*** (en adelante el "**Contrato**"), con arreglo a las condiciones generales y particulares insertas en este documento, que **SAMUEL VANEGAS LUNA** entre a formar parte de la plantilla de jugadores de ***LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***, Que habiéndose llegado a un acuerdo sobre las condiciones de dicha integración, acuerdan formalizarlas por medio del presente contrato de trabajo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

Primero OBJETO: El objeto del presente contrato es la integración de **SAMUEL VANEGAS LUNA** en la plantilla de jugadores de fútbol de **LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER**, participando en sus actividades deportivas, bajo la dirección y organización del mismo en el **TORNEO SENIOR MASTER MEDELLIN, INDER MEDELLIN**

A este objeto, se convienen las siguientes obligaciones del jugador:

a) Entrenarse a las órdenes de los servicios técnicos del club, cuidando de su buena condición física al objeto de lograr el mejor rendimiento posible para el desarrollo de su actividad en la competición.

b) Jugar en todos los partidos, oficiales que dispongan los servicios técnicos de ***LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER.***

c) Aceptar y cumplir las normas generales y de disciplina del club, una vez le sea entregada la copia de estas y sean admitidas, expresa o tácitamente, por el jugador.

d) Utilizar la indumentaria y material deportivo que le sea facilitado por ***LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER,*** con excepción del calzado deportivo, que quedará a la libre elección del jugador.

SEGUNDO PLAZO: El presente contrato se concierta expresamente por las partes por el plazo de (19) días, iniciándose desde el día 10 de diciembre de 2024 y finalizando el día 29 de diciembre de 2024, duración del **TORNEO SENIOR MASTER MEDELLIN, INDER MEDELLIN**.

TERCERO. EL PRECIO: Como retribución de los servicios prestados por el Jugador, La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** se compromete a cancelar al señor **SAMUEL VANEGAS LUNA** integrante de la ***SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER,*** a abonarle las cantidades de DOS MILLONES DE PESOS ($2´000.000), por la participación en el **TORNEO SENIOR MASTER MEDELLIN, INDER MEDELLIN.**

LUGAR DE EJECUCIÓN: La prestación del servicio se hará en el Municipio de Medellín en las instalaciones del estadio Atanasio Girardot cancha MARTE II.

QUINTO DECLARACIONES: El jugador declara conocer y, en su caso la ***SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER,*** La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C, INDER MEDELLIN,*** quien facilitará, los Reglamentos y Normas Deportivas del Fútbol, así como no tener ficha suscrita con otro club.

SEXTO OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El contratante se compromete:

1- al término del contrato, a entregar en idénticas condiciones en que los recibe el local, el mobiliario y el equipo relacionados en el inventario, que

firmará en la fecha de ocupación del alojamiento, siendo de su cuenta la reposición y reparación de cuantas pérdidas y deterioros le sean imputables.

2- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3- Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos.
4- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato.
5- Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato.
6- Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el contrato.
7- Facilitar al contratista lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

SÉPTIMO OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista **SAMUEL VANEGAS LUNA**, en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

1) Recibir oportunamente el pago estipulado en el contrato.
2) Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato y en los términos del Código Civil.
3) Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes.
4) Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato.
5) Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato.
6) Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.,.***
7) Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.,.***
8) Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos.
9) Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante.

10) Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general.
11) Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción.
12) Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general.
13) Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores.
14) Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
15) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

OCTAVO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que, en caso de incumplimiento del contratista en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, pagará a por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.*** en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

NOVENO PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL: El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones, contenidas en los

pliegos de condiciones, con sus documentos anexos, la propuesta comercial presentada y demás documentos integrantes, así como los postulados de la diligencia y buena fe contractual, dará lugar a que La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.*** inicie un procedimiento sancionatorio de carácter contractual.

DECIMO EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

DECIMO PRIMERO CESIÓN DEL CONTRATO: EL contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***. EL contratista tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***.

DECIMO SEGUNDO UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción.

En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** o de sus clientes.

DECIMO TERCERO TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas:

1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato marco.
2) Por mutuo acuerdo de las partes.
3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual.
4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato.
5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo.

6) Por las demás causales señaladas en la Ley..

DECIMO CUARTO TRATAMIENTO DE DATOS: El contratista asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto.

El contratista aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C***, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El contratista, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** para el tratamiento de datos personales. Igualmente, El contratista se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores de El contratista deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***

El contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a El contratante como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento

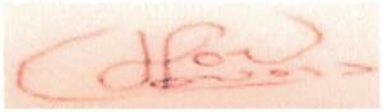
grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora.

***DECIMO QUINTO DOCUMENTOS DEL CONTRATO*:**

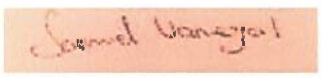
1- Disponibilidad y compromiso presupuestal.
2- Cedula de Ciudadanía del representante legal.
3- Propuesta presentada por el contratista.
4- RUT.
5- Certificado de Existencia y Representación legal.
6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal.

DECIMO SEXTO DOMICILIO: El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

Se firma el presente contrato en el municipio de Medellín Antioquia, a los 10 de mes de diciembre del año 2024.



JOHN GELMERT LOVERT CÓRDOBA
CC. 98.621.598
CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.
NIT 901137415-0
CONTRATANTE



SAMUEL VANEGAS LUNA
CC. 15513734
NIT 15513734
CONTRATISTA

Medellín, 03-01 de 2025

CUENTA DE COBRO No.0007

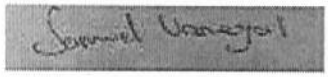
CORPORACION COLONIAS UNIDAS
LULA F.C Nit 901137415

DEBE A:
SAMUEL VANEGAS LUNA
Nit 15613734-4

LA SUMA DE: $ 2.000.000

Dos millones pesos moneda legal colombiana (**$2.000.000**) por concepto de Apoyo logístico Senior master Medellín 2024 realizado del 10 al 29 de diciembre del 2024.

Atentamente,



SAMUEL VANEGAS LUNA

CC: 15613734

Dirección: CALLE 53 55-41

Celular: 312 8612669

Email: samuelvanegas@hotmail.com

Cuenta de Ahorros Bancolombia 10143503433

enlace operativo

SuAporte | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2025-02-10, 05:34:01 PM | Tipo Planilla: I PLANILLA INDEPENDIENTES | Número Planilla: 75448357

Período Cotización: enero de 2025 | Período Servicio: enero de 2025 | Referencia pago (PIN): 8923476560

PAGADO 06/02/2025 EN HORARIO EXTENDIDO

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	SAMUEL ANTONIO VANEGAS LUNA	Dirección	CRA 53 N 55-41
Documento	CC15513734	Teléfono	3128612669
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	Forma Presentación	UNICO
Tipo Persona	NATURAL	Departamento	ANTIOQUIA
Ciudad	COPACABANA	Identificación	
Representante Legal		ARP	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
Total Afiliados	1		

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																				Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días IRP	Días SLN	Días IGE	Días LMA	Días VAC	Días VCT	Días COR	Aportante	IBC Pensión	Aporte Pensión	Aportante	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Aportante	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte Mineducación	
CC 15513734	SAMUEL ANTONIO VANEGAS LUNA	1	0																								800256696	$ 1.423.500	$ 227.800	800256696	$ 1.423.500	$ 128.000	2.436	$ 1.423.500	$ 34.700	800256696	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 390.500

III. TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes SENA	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 1.423.500	$ 1.423.500	$ 1.423.500	$ 0	$ 227.800	$ 128.000	$ 34.700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 390.500	$ 0	$ 390.500

Powered by CamScanner

	FECHA EDICIÓN 04-01-2025
	COMPROBATE DE EGRESOS

Comprobante #: 007 SAMUEL VANEGAS LUNA

Fecha del Gasto: 04-01-2025

CONCEPTO	Valor
Dos millones pesos moneda legal colombiana ($2.000.000) por concepto de Apoyo logístico Senior master Medellín 2024 realizado del 10 al 29 de diciembre del 2024.	2.000.000
Valor Total a Pagar	**2.000.000**

SAMUEL VANEGAS LUNA

REPRESENTANTE LEGAL JOHN LOVERT CÓRDOBA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 71368805

VELEZ CORDOBA
APELLIDOS

JUAN GUILLERMO
NOMBRES

Juan Guillermo V.
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 16-OCT-1983
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO

31-OCT-2001 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-0100100-14098783-M-0071368805-20020114 0019602014A 01 105177586

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 0 2 Actualización

4. Número de formulario: 141152433267

(415)7707212489984(8020) 000014115243326 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
7 1 3 6 8 8 0 5	0	Impuestos de Medellín	1 1

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	71368805

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
VELEZ	CORDOBA	JUAN	GUILLERMO

35. Razón social

36. Nombre comercial | 37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

41. Dirección principal: CR 84 B 4 G 75 AP 202

42. Correo electrónico: jguillermo01@hotmail.com

43. Código postal | 44. Teléfono 1: 3 0 4 5 5 6 7 6 9 5 | 45. Teléfono 2: 3 0 4 5 5 6 7 6 9 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 3 1 9	2 0 1 3 0 1 0 2	0 0 1 0	2 0 0 6 1 2 0 1			3 4 2 9	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 4 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

48 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI ☐ NO ☐ | 60. No. de Folios:

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se iniciarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.8 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice

Firma autorizada:

984. Nombre

985. Cargo

Fecha generación documento PDF: 27-12-2024 11:57:39AM

DOCUMENTO SIN COSTO

CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.

CONTRATO DE PRÁCTICA PROFESIONAL DEL FÚTBOL

En día 10 del mes de diciembre del año 2025, en el municipio de Medellín Antioquia CANCHA MARTE II, se reunieron con el fin de realizar contrato de suministro de uniformes deportivos, Por una parte, la ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***, con número de identificación tributara 901137415-0, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín y quien es representada por el señor ***JOHN GELMERT LOVERT CÓRDOBA*** identificado con cedula de ciudadanía número 98.621.598, expedida en la ciudad de Itagüí Antioquia mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Medellín, quien en adelante se denominara **CONTRATANTE**, y por otra parte **JUAN GUILLERMO VÉLEZ CÓRDOBA** identificado con cedula de ciudadanía número 71.368.805 y con número de identificación tributara **Nit: 71368805-0**, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Medellín, quien en su condición de jugador profesional de fútbol, obrando en nombre e interés propio y quien en adelante se denominara **CONTRATISTA**. Las personas anteriormente identificadas se denominarán individualmente la Parte y conjuntamente las Partes.

Las Partes han acordado suscribir de manera libremente y de mutuo acuerdo en el presente ***Contrato De Práctica Profesional Del Fútbol*** (en adelante el "**Contrato**"), con arreglo a las condiciones generales y particulares insertas en este documento, que **JUAN GUILLERMO VÉLEZ CÓRDOBA** entre a formar parte de la plantilla de jugadores de ***LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***, Que habiéndose llegado a un acuerdo sobre las condiciones de dicha integración, acuerdan formalizarlas por medio del presente contrato de trabajo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

Primero OBJETO: El objeto del presente contrato es la integración de **JUAN GUILLERMO VÉLEZ CÓRDOBA** en la plantilla de jugadores de fútbol de **LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER**, participando en sus actividades deportivas, bajo la dirección y organización del mismo en el **TORNEO SENIOR MASTER MEDELLIN, INDER MEDELLIN**

A este objeto, se convienen las siguientes obligaciones del jugador:

a) Entrenarse a las órdenes de los servicios técnicos del club, cuidando de su buena condición física al objeto de lograr el mejor rendimiento posible para el desarrollo de su actividad en la competición.

b) Jugar en todos los partidos, oficiales que dispongan los servicios técnicos de ***LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***.

c) Aceptar y cumplir las normas generales y de disciplina del club, una vez le sea entregada la copia de estas y sean admitidas, expresa o tácitamente, por el jugador.

d) Utilizar la indumentaria y material deportivo que le sea facilitado por ***LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***, con excepción del calzado deportivo, que quedará a la libre elección del jugador.

SEGUNDO PLAZO: El presente contrato se concierta expresamente por las por el plazo de cinco (05) días, iniciándose desde el día 25 de diciembre de 2024 y finalizando el día 30 de diciembre de 2024, duración del **TORNEO SENIOR MASTER MEDELLIN, INDER MEDELLIN.**

TERCERO. EL PRECIO: Como retribución de los servicios prestados por el Jugador, La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** se compromete a cancelar al señor **JUAN GUILLERMO VÉLEZ CÓRDOBA** integrante de la ***SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***, a abonarle las cantidades de DOS MILLONES DE PESOS ($2´000.000), por la participación en el **TORNEO SENIOR MASTER MEDELLIN, INDER MEDELLIN**.

LUGAR DE EJECUCIÓN: La prestación del servicio se hará en el Municipio de Medellín en las instalaciones del estadio Atanasio Girardot cancha MARTE II.

QUINTO DECLARACIONES: El jugador declara conocer y, en su caso la ***SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***, La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C, INDER MEDELLIN,*** quien facilitará, los Reglamentos y Normas Deportivas del Fútbol, así como no tener ficha suscrita con otro club.

SEXTO OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El contratante se compromete:

1- al término del contrato, a entregar en idénticas condiciones en que los recibe el local, el mobiliario y el equipo relacionados en el inventario, que firmará en la fecha de ocupación del alojamiento, siendo de su cuenta la

reposición y reparación de cuantas pérdidas y deterioros le sean imputables.

2- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3- Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos.
4- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato.
5- Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato.
6- Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el contrato.
7- Facilitar al contratista lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

***SÉPTIMO OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA*:** El contratista **JUAN GUILLERMO VÉLEZ CÓRDOBA** , en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

1) Recibir oportunamente el pago estipulado en el contrato.

2) Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato y en los términos del Código Civil.

3) Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes.

4) Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato.

5) Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato.

6) Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***,.

7) Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***,.

8) Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos.

9) Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante.

10) Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general.
11) Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción.
12) Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general.
13) Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores.
14) Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
15) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

OCTAVO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA*:** De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que, en caso de incumplimiento del contratista en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, pagará a por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C. en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

***NOVENO PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL*:** El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones, contenidas en los

pliegos de condiciones, con sus documentos anexos, la propuesta comercial presentada y demás documentos integrantes, así como los postulados de la diligencia y buena fe contractual, dará lugar a que La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.*** inicie un procedimiento sancionatorio de carácter contractual.

DECIMO EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

DECIMO PRIMERO CESIÓN DEL CONTRATO: EL contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***. EL contratista tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***.

DECIMO SEGUNDO UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción.

En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** o de sus clientes.

DECIMO TERCERO TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas:

1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato marco.
2) Por mutuo acuerdo de las partes.
3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual.
4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato.
5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo.

6) Por las demás causales señaladas en la Ley..

***DECIMO CUARTO TRATAMIENTO DE DATOS*:** El contratista asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto.

El contratista aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C***, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El contratista, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** para el tratamiento de datos personales. Igualmente, El contratista se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores de El contratista deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C***.

El contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a El contratante como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento

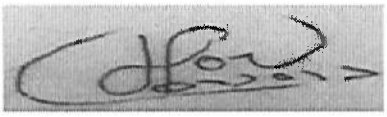
grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora.

***DECIMO QUINTO DOCUMENTOS DEL CONTRATO*:**

1- Disponibilidad y compromiso presupuestal.
2- Cedula de Ciudadanía del representante legal.
3- Propuesta presentada por el contratista.
4- RUT.
5- Certificado de Existencia y Representación legal.
6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal.

DECIMO SEXTO DOMICILIO: El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

Se firma el presente contrato en el municipio de Medellín Antioquia, a los 10 de mes de diciembre del año 2024.



JOHN GELMERT LOVERT CÓRDOBA
CC. 98.621.598
CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.
NIT 901137415-0
CONTRATANTE



JUAN GUILLERMO VÉLEZ CÓRDOBA
CC. 71.368.805
NIT **71368805-0**
CONTRATISTA

Medellín, 03-01-2025

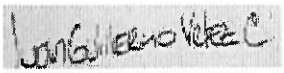
CUENTA DE COBRO No.0008

CORPORACION COLONIAS UNIDAS
LULA F.C Nit 901137415

DEBE A:
JUAN GUILLERMO VELEZ CORDOBA
Nit 71368805-0
LA SUMA DE: $ 2.000.000

Dos millones pesos moneda legal colombiana (**$2.000.000**) por concepto de Apoyo logístico Senior master Medellín 2024 realizado del 10 al 29 de diciembre del 2024.

Atentamente,



JUAN GUILLERMO VELEZ CORDOBA
CC: 71368805
Dirección: CAR 84 B 4 G 75 APTO 202
Contacto: 3045567675
Correo: jguillermo01@hotmail.com
Cuenta de Ahorro Bancolombia 07412141665

SuAporte | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2025-02-04, 12:46:28 PM **Tipo Planilla:** I: PLANILLA INDEPENDIENTES **Numéro Planilla:** 74047495

Periodo Cotización: noviembre de 2024 **Periodo Servicio:** noviembre de 2024

PAGADO 24/11/2024 EN HORARIO EXTENDIDO

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	JUAN GUILLERMO VELEZ CORDOBA		
Documento	CC71368805	**Dirección**	CR 84B #4 G - 75 CR 84B 4G 75
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	3045567675
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	MEDELLIN	**Departamento**	ANTIOQUIA
Representante Legal		**Identificación**	
Total Afiliados	1	**ARP**	ARL SURA

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																	Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	SubTipo Cotizante	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días APP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 71368805	JUAN GUILLERMO VELEZ CORDOBA	57	00															0	30	30	30	0	(231001) COLFONDOS	$ 1.300.000	$ 208.000	(EPS010) EPS SURA	$ 1.300.000	$ 162.500	1.044	$ 1.300.000	$ 13.600	(MN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 384.100

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 1.300.000	$ 1.300.000	$ 1.300.000	$ 0	$ 208.000	$ 162.500	$ 13.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 384.100	$ 0	$ 384.100

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

	FECHA EDICIÓN 04-01-2025
	COMPROBATE DE EGRESOS

Comprobante #: 008 JUAN GUILLERMO VELEZ CORDOBA

Fecha del Gasto: 04-01-2025

CONCEPTO	Valor
Dos millones pesos moneda legal colombiana ($2.000.000) por concepto de Apoyo logístico Senior master Medellín 2024 realizado del 10 al 29 de diciembre del 2024.	2.000.000
Valor Total a Pagar	**2.000.000**

JUAN GUILLERMO VELEZ CORDOBA

REPRESENTANTE LEGAL JOHN LOVERT CÓRDOBA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 71.721.146

OREJUELA
APELLIDOS

LEINER ARNELISE
NOMBRES





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 05-ENE-1971

TURBO
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80	B+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

31-MAY-1989 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ HENAO LOPEZ

A-0100100-14116165-M-0071721146-20020809

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141074555178

(415)7707212489984(8020) 000014107455517 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
7 1 7 2 1 1 4 6	9	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	7 1 7 2 1 1 4 6	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín. 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
OREJUELA		LEINER	ARNELISE

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

41. Dirección principal
CL 60 75 150 URB RIVERA DEL VALLE

42. Correo electrónico		
leynerorejuela54@gmail.com		
43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 4 6 9 2 6 0 7 5	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 5 5 2	2 0 0 4 0 2 0 4							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	4	9																							

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), debera ser exacta y veraz, en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se aplicarán los procedimientos sancionatorios consagrados a de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al firmar el presente el usuario los aceptado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

Fecha generación documento PDF: 23-12-2024 05:50:47PM

CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.

CONTRATO DE PRÁCTICA PROFESIONAL DEL FÚTBOL

En día 10 del mes de diciembre del año 2025, en el municipio de Medellín Antioquia CANCHA MARTE II, se reunieron con el fin de realizar contrato de suministro de uniformes deportivos, Por una parte, la ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***, con número de identificación tributara 901137415-0, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín y quien es representada por el señor ***JOHN GELMERT LOVERT CÓRDOBA*** identificado con cedula de ciudadanía número 98.621.598, expedida en la ciudad de Itagüí Antioquia mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Medellín, quien en adelante se denominara **CONTRATANTE**, y por otra parte **LEINER ARNELIS OREJUELA** identificado con cedula de ciudadanía número **71.712.146** y con número de identificación tributara **NIT 717121146 -9**, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Medellín, quien en su condición de jugador profesional de fútbol, obrando en nombre e interés propio y quien en adelante se denominara **CONTRATISTA**. Las personas anteriormente identificadas se denominarán individualmente la Parte y conjuntamente las Partes.

Las Partes han acordado suscribir de manera libremente y de mutuo acuerdo en el presente ***Contrato De Práctica Profesional Del Fútbol*** (en adelante el "**Contrato**"), con arreglo a las condiciones generales y particulares insertas en este documento, que **LEINER ARNELIS OREJUELA** entre a formar parte de la plantilla de jugadores de ***LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***, Que habiéndose llegado a un acuerdo sobre las condiciones de dicha integración, acuerdan formalizarlas por medio del presente contrato de trabajo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

Primero OBJETO: El objeto del presente contrato es la integración de **LEINER ARNELIS OREJUELA** en la plantilla de jugadores de fútbol de **LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER**, participando en sus actividades deportivas, bajo la dirección y organización del mismo en el **TORNEO SENIOR MASTER MEDELLIN, INDER MEDELLIN**

A este objeto, se convienen las siguientes obligaciones del jugador:

a) Entrenarse a las órdenes de los servicios técnicos del club, cuidando de su buena condición física al objeto de lograr el mejor rendimiento posible para el desarrollo de su actividad en la competición.

b) Jugar en todos los partidos, oficiales que dispongan los servicios técnicos de ***LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***.

c) Aceptar y cumplir las normas generales y de disciplina del club, una vez le sea entregada la copia de estas y sean admitidas, expresa o tácitamente, por el jugador.

d) Utilizar la indumentaria y material deportivo que le sea facilitado por ***LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***, con excepción del calzado deportivo, que quedará a la libre elección del jugador.

SEGUNDO PLAZO: El presente contrato se concierta expresamente por las por el plazo de cinco (05) días, iniciándose desde el día 25 de diciembre de 2024 y finalizando el día 30 de diciembre de 2024, duración del **TORNEO SENIOR MASTER MEDELLIN, INDER MEDELLIN**.

TERCERO. EL PRECIO: Como retribución de los servicios prestados por el Jugador, La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** se compromete a cancelar al señor **LEINER ARNELIS OREJUELA** integrante de la ***SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***, a abonarle las cantidades de DOS MILLONES DE PESOS ($2´000.000), por la participación en el **TORNEO SENIOR MASTER MEDELLIN, INDER MEDELLIN**.

***LUGAR DE EJECUCIÓN*:** La prestación del servicio se hará en el Municipio de Medellín en las instalaciones del estadio Atanasio Girardot cancha MARTE II.

QUINTO DECLARACIONES: El jugador declara conocer y, en su caso la ***SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***, La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C, INDER MEDELLIN,*** quien facilitará, los Reglamentos y Normas Deportivas del Fútbol, así como no tener ficha suscrita con otro club.

***SEXTO OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE*:** El contratante se compromete:

1- al término del contrato, a entregar en idénticas condiciones en que los recibe el local, el mobiliario y el equipo relacionados en el inventario, que firmará en la fecha de ocupación del alojamiento, siendo de su cuenta la

reposición y reparación de cuantas pérdidas y deterioros le sean imputables.

2- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3- Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos.
4- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato.
5- Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato.
6- Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el contrato.
7- Facilitar al contratista lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

SÉPTIMO OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista **LEINER ARNELIS OREJUELA,** en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

1) Recibir oportunamente el pago estipulado en el contrato.
2) Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato y en los términos del Código Civil.
3) Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes.
4) Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato.
5) Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato.
6) Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.,***.
7) Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.,***.
8) Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos.
9) Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante.

10) Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general.
11) Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción.
12) Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general.
13) Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores.
14) Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
15) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

OCTAVO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA*:** De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que, en caso de incumplimiento del contratista en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, pagará a por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C. en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

***NOVENO PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL*:** El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones, contenidas en los

pliegos de condiciones, con sus documentos anexos, la propuesta comercial presentada y demás documentos integrantes, así como los postulados de la diligencia y buena fe contractual, dará lugar a que La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.*** inicie un procedimiento sancionatorio de carácter contractual.

DECIMO EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

DECIMO PRIMERO CESIÓN DEL CONTRATO: EL contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***. EL contratista tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***.

DECIMO SEGUNDO UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción.

En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** o de sus clientes.

DECIMO TERCERO TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas:

1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato marco.
2) Por mutuo acuerdo de las partes.
3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual.
4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato.
5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo.

6) Por las demás causales señaladas en la Ley..

***DECIMO CUARTO TRATAMIENTO DE DATOS*:** El contratista asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto.

El contratista aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C***, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El contratista, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** para el tratamiento de datos personales. Igualmente, El contratista se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores de El contratista deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***

El contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a El contratante como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento

grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora.

DECIMO QUINTO DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

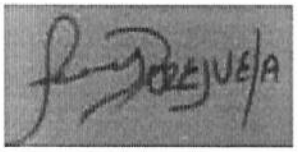
1- Disponibilidad y compromiso presupuestal.
2- Cedula de Ciudadanía del representante legal.
3- Propuesta presentada por el contratista.
4- RUT.
5- Certificado de Existencia y Representación legal.
6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal.

DECIMO SEXTO DOMICILIO: El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

Se firma el presente contrato en el municipio de Medellín Antioquia, a los 10 de mes de diciembre del año 2024.



JOHN GELMERT LOVERT CÓRDOBA
CC. 98.621.598
CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.
NIT 901137415-0
CONTRATANTE



LEINER ARNELIS OREJUELA
CC. 71.712.146
NIT **717121146 -9**
CONTRATISTA

Medellín, 03-01-2025

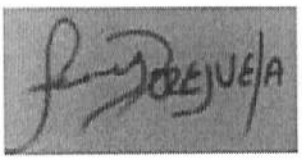
CUENTA DE COBRO No.0009

CORPORACION COLONIAS UNIDAS
LULA F.C Nit 901137415

DEBE A:
LEINER ARNELIS OREJUELA
Nit 717121146 -9
LA SUMA DE: $ 2.000.000

Dos millones pesos moneda legal colombiana (**$2.000.000**) por concepto de Apoyo logístico Senior master Medellín 2024 realizado del 10 al 29 de diciembre del 2024.

Atentamente,



LEINER OREJUELA
CC: 7 1 721146
Dirección: CL 60 75 150 URB RIVERA DEL VALLE
Contacto 3 0 4 6 9 2 6 0 7 5
Correo: leynerorejuela54@gmail.com
Cuenta de Ahorro Bancolombia 03043926075

enlace operativo

SuAporte | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2024-12-03 03:13:57 PM **Tipo Planilla:** I: PLANILLA INDEPENDIENTES **Numéro Planilla:** 74216492

Periodo Cotización: noviembre de 2024 **Periodo Servicio:** noviembre de 2024 **Referencia pago (PIN):** 8909705685

PAGADO 03/12/2024

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	LEINER ARNELISE OREJUELA		
Documento	CC71721146	**Dirección**	AV. CALLE 70 #75 - 150 SAN GERMAN
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	1111
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	MEDELLIN	**Departamento**	ANTIOQUIA
Representante Legal		**Identificación**	
Total Afiliados	1	**ARP**	ARL SURA

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																		Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	IGE	RET	RET F	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	COR	VSI	VTE	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días APF	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Mineducación	Total
CC 71721146	LEINER ARNELISE OREJUELA	1M	00																			0	30	30	30	0	(25-14) COLPENSIONES	$ 2.220.000	$ 355.200	(EPSI010) EPS SURA	$ 2.220.000	$ 277.500	2,436	$ 2.220.000	$ 54.100	(INPI-CC) NINGUNA CC+	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 686.800

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 2.220.000	$ 2.220.000	$ 2.220.000	$ 0	$ 355.200	$ 277.500	$ 54.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 686.800	$ 0	$ 686.800

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 57 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

EXPERTOS en PILA

	FECHA EDICIÓN 04-01-2025
	COMPROBATE DE EGRESOS

Comprobante #: 009 LEINER OREJUELA

Fecha del Gasto: 04-01-2025

CONCEPTO	Valor
Dos millones pesos moneda legal colombiana ($2.000.000) por concepto de Apoyo logístico Senior master Medellín 2024 realizado del 10 al 29 de diciembre del 2024.	2.000.000
Valor Total a Pagar	**2.000.000**

009 LEINER OREJUELA

REPRESENTANTE LEGAL JOHN LOVERT CÓRDOBA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 71.743.687

RESTREPO RAMIREZ
APELLIDOS

OSCAR ALEJANDRO
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 02-ENE-1974
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

08-JUL-1992 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
ALVARO ECHEVERRI HENAO LOPEZ

A-3100100-00118505-M-0071743687-20041112 0034404517B 02 144226771

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14477551262

(415)7707212489984(8020) 000001447755126 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
7 1 7 4 3 6 8 7	6	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	71743687	1 9 9 2 0 7 0 8

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
RESTREPO	RAMIREZ	OSCAR	ALEJANDRO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

41. Dirección principal
CR 33 29 22 AP 2307

42. Correo electrónico chicorestrepo19@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	2 9 9 0 0 6 2	3 1 1 6 0 9 2 8 4 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 3 1 9	2 0 0 5 0 5 1 2	0 0 9 0	2 0 1 3 0 1 0 1				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5																									

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2018 - 08 - 17

La información suministrada a través del formulario Oficio de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), dentro del marco de la veracidad y buena fe que debe imperar en el tráfico jurídico, se presume fidedigna y auténtica. Cualquier inexactitud en alguno de los datos suministrados se sancionará de conformidad con las normas vigentes, como causal de inscripción, actualización, suspensión y cancelación o de suspensión según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera el trámite se entiende bajo la gravedad de juramento y exigible la petición de diligenciamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre RESTREPO RAMIREZ OSCAR ALEJANDRO

985. Cargo CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 15-01-2024 10:25:12AM

CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.

CONTRATO DE PRÁCTICA PROFESIONAL DEL FÚTBOL

En día 10 del mes de diciembre del año 2025, en el municipio de Medellín Antioquia CANCHA MARTE II, se reunieron con el fin de realizar contrato de suministro de uniformes deportivos, Por una parte, la ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***, con número de identificación tributara 901137415-0, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín y quien es representada por el señor ***JOHN GELMERT LOVERT CÓRDOBA*** identificado con cedula de ciudadanía número 98.621.598, expedida en la ciudad de Itagüí Antioquia mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Medellín, quien en adelante se denominara **CONTRATANTE**, y por otra parte **OSCAR ALEJANDRO RESTREPO** identificado con cedula de ciudadanía número 71.743.687 y con número de identificación tributara **Nit: 71743687-6**, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Medellín, quien en su condición de jugador profesional de fútbol, obrando en nombre e interés propio y quien en adelante se denominara **CONTRATISTA**. Las personas anteriormente identificadas se denominarán individualmente la Parte y conjuntamente las Partes.

Las Partes han acordado suscribir de manera libremente y de mutuo acuerdo en el presente ***Contrato De Práctica Profesional Del Fútbol*** (en adelante el "**Contrato**"), con arreglo a las condiciones generales y particulares insertas en este documento, que **OSCAR ALEJANDRO RESTREPO** entre a formar parte de la plantilla de jugadores de ***LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***, Que habiéndose llegado a un acuerdo sobre las condiciones de dicha integración, acuerdan formalizarlas por medio del presente contrato de trabajo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

Primero OBJETO: El objeto del presente contrato es la integración de **OSCAR ALEJANDRO RESTREPO** en la plantilla de jugadores de fútbol de **LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER**, participando en sus actividades deportivas, bajo la dirección y organización del mismo en el **TORNEO SENIOR MASTER MEDELLIN, INDER MEDELLIN**

A este objeto, se convienen las siguientes obligaciones del jugador:

a) Entrenarse a las órdenes de los servicios técnicos del club, cuidando de su buena condición física al objeto de lograr el mejor rendimiento posible para el desarrollo de su actividad en la competición.

b) Jugar en todos los partidos, oficiales que dispongan los servicios técnicos de ***LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***.

c) Aceptar y cumplir las normas generales y de disciplina del club, una vez le sea entregada la copia de estas y sean admitidas, expresa o tácitamente, por el jugador.

d) Utilizar la indumentaria y material deportivo que le sea facilitado por ***LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***, con excepción del calzado deportivo, que quedará a la libre elección del jugador.

SEGUNDO PLAZO: El presente contrato se concierta expresamente por las por el plazo de cinco (05) días, iniciándose desde el día 25 de diciembre de 2024 y finalizando el día 30 de diciembre de 2024, duración del **TORNEO SENIOR MASTER MEDELLIN, INDER MEDELLIN**.

TERCERO. EL PRECIO: Como retribución de los servicios prestados por el Jugador, La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** se compromete a cancelar al señor **OSCAR ALEJANDRO RESTREPO** integrante de la ***SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***, a abonarle las cantidades de DOS MILLONES DE PESOS ($2´000.000), por la participación en el **TORNEO SENIOR MASTER MEDELLIN, INDER MEDELLIN**.

LUGAR DE EJECUCIÓN: La prestación del servicio se hará en el Municipio de Medellín en las instalaciones del estadio Atanasio Girardot cancha MARTE II.

QUINTO DECLARACIONES: El jugador declara conocer y, en su caso la ***SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***, La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C, INDER MEDELLIN,*** quien facilitará, los Reglamentos y Normas Deportivas del Fútbol, así como no tener ficha suscrita con otro club.

SEXTO OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El contratante se compromete:

1- al término del contrato, a entregar en idénticas condiciones en que los recibe el local, el mobiliario y el equipo relacionados en el inventario, que

firmará en la fecha de ocupación del alojamiento, siendo de su cuenta la reposición y reparación de cuantas pérdidas y deterioros le sean imputables.

2- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3- Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos.
4- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato.
5- Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato.
6- Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el contrato.
7- Facilitar al contratista lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

***SÉPTIMO OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA*:** El contratista **OSCAR ALEJANDRO RESTREPO**, en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

1) Recibir oportunamente el pago estipulado en el contrato.
2) Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato y en los términos del Código Civil.
3) Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes.
4) Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato.
5) Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato.
6) Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***,.
7) Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***,.
8) Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos.
9) Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante.

10) Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general.
11) Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción.
12) Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general.
13) Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores.
14) Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
15) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

OCTAVO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA*:** De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que, en caso de incumplimiento del contratista en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, pagará a por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C. en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

***NOVENO PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL*:** El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones, contenidas en los

pliegos de condiciones, con sus documentos anexos, la propuesta comercial presentada y demás documentos integrantes, así como los postulados de la diligencia y buena fe contractual, dará lugar a que La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.*** inicie un procedimiento sancionatorio de carácter contractual.

DECIMO EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

DECIMO PRIMERO CESIÓN DEL CONTRATO: EL contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***. EL contratista tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***.

DECIMO SEGUNDO UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción.

En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** o de sus clientes.

DECIMO TERCERO TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas:

1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato marco.
2) Por mutuo acuerdo de las partes.
3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual.
4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato.
5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo.

6) Por las demás causales señaladas en la Ley..

***DECIMO CUARTO TRATAMIENTO DE DATOS*:** El contratista asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto.

El contratista aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C***, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El contratista, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** para el tratamiento de datos personales. Igualmente, El contratista se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores de El contratista deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***

El contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a El contratante como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento

grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora.

***DECIMO QUINTO DOCUMENTOS DEL CONTRATO*:**

1- Disponibilidad y compromiso presupuestal.
2- Cedula de Ciudadanía del representante legal.
3- Propuesta presentada por el contratista.
4- RUT.
5- Certificado de Existencia y Representación legal.
6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal.

DECIMO SEXTO DOMICILIO: El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

Se firma el presente contrato en el municipio de Medellín Antioquia, a los 10 de mes de diciembre del año 2024.



JOHN GELMERT LOVERT CÓRDOBA
CC. 98.621.598
CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.
NIT 901137415-0
CONTRATANTE



OSCAR ALEJANDRO RESTREPO
CC. 71.743.687
NIT **71743687-6**
CONTRATISTA

Medellín, 03-01-2025

CUENTA DE COBRO No.00010

CORPORACION COLONIAS UNIDAS
LULA F.C Nit 901137415

DEBE A:

OSCAR ALEJANDRO RESTREPO

Nit 7 1 7 4 3 6 8 7-6

LA SUMA DE: $ 2.000.000

Dos millones pesos moneda legal colombiana (**$2.000.000**) por concepto de Apoyo logístico Senior master Medellín 2024 realizado del 10 al 29 de diciembre del 2024.

Atentamente,



OSCAR ALEJANDRO RESTREPO
CC: 7 1 7 4 3 6 8 7
Dirección: CR 33 29 22 AP 2307
Contacto 3116092841
Correo: chicorestrepo19@hotmail.com
Cuenta de Ahorro Bancolombia 10802510189

PAGOSIMPLE | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2024-11-22, 10:43:48 AM **Tipo Planilla:** I: PLANILLA INDEPENDIENTES **Numéro Planilla:** 1067578490

Periodo Cotización: octubre de 2024 **Periodo Servicio:** octubre de 2024

PAGADO 22/11/2024

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	OSCAR ALEJANDRO RESTREPO RAMIREZ		
Documento	CC71743687	**Dirección**	CR 33A ESTE #29 A - 22 ENTREPALMAS A2307
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	2990062
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	MEDELLIN	**Departamento**	ANTIOQUIA
Representante Legal		**Identificación**	
Total Afiliados	1	**ARP**	ARL SURA

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																		Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET_P	TDE	TAE	TDP	TAP	VRP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 71743687	OSCAR ALEJANDRO RESTREPO RAMIREZ	57	00																	0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1.300.000	$ 208.000	(EPS010) EPS SURA	$ 1.300.000	$ 162.500	0,522	$ 1.300.000	$ 6.800	(CCF03) COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 1.300.000	$ 26.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 403.300

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 1.300.000	$ 1.300.000	$ 1.300.000	$ 1.300.000	$ 208.000	$ 162.500	$ 6.800	$ 26.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 403.300	$ 0	$ 403.300

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

¡El Poder de lo SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

	FECHA EDICIÓN 04-01-2025
	COMPROBATE DE EGRESOS

Comprobante #: 0010 OSCAR ALEJANDRO RESTREPO

Fecha del Gasto: 04-01-2025

CONCEPTO	Valor
Dos millones pesos moneda legal colombiana ($2.000.000) por concepto de Apoyo logístico Senior master Medellín 2024 realizado del 10 al 29 de diciembre del 2024.	2.000.000
Valor Total a Pagar	**2.000.000**

OSCAR ALEJANDRO RESTREPO

REPRESENTANTE LEGAL JOHN LOVERT CÓRDOBA

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **8.033.636**

PUERTA LOAIZA

APELLIDOS

SEBASTIAN

NOMBRES

Sebastian Puerta Loaiza

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-FEB-1986**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.76	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

16-FEB-2004 ENVIGADO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-0112100 [illegible] 01092 04103A 02 [illegible]

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141135065836

(415)7707212489984(8020) 000014113506583 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 3 3 6 3 6	5	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	8 0 3 3 6 3 6	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Antioquia 0 5	Envigado 2 6 6

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
PUERTA	LOAIZA	SEBASTIAN	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

41. Dirección principal
CL 2 B CR 81 B 207 IN 329

42. Correo electrónico Sebastianpuerta2205@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
0 5 0 0 0 1	3 1 0 4 9 7 1 0 2 0	6 0 4 3 4 2 9 3 1 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 5 5 2	2 0 2 4 0 2 0 5	9 3 1 9	2 0 1 6 0 8 0 9					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
5																									

53. Código 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

54. Código

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI ☐ NO ☐ 60. No. de Folios: 61. Fecha

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT) deberá ser exacta y veraz; en caso de omitir novedades en aquel o de sus datos suministrados se adelantarán los procedimientos sancionatorios correspondientes o de corresponder, según el caso. Parágrafo del artículo 10 de la Ley 1819 de Diciembre 29 de 2016. De igual forma al formular el trámite el usuario los conforma y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre

985. Cargo

Fecha generación documento PDF: 07-10-2024 12:51:46PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141135065836

(415)7707212489984(8020) 000014113506583 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 3 3 6 3 6	5	Impuestos de Medellín 1 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Expendio a la mesa de comidas preparadas 5 6 1 1	

162. Nombre del establecimiento: KOMA BURRO DONDE KOKO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1	

165. Dirección: CALLE 2 B 80 A 36 INT 201

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
2 1 5 7 3 3 1 0 0 2	2 0 1 4 0 7 0 9	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
2 3 8 9 4 4 8	2 0 1 4 1 1 0 5	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	

BORRADOR SIN VALOR DOCUMENTO

CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.

CONTRATO DE PRÁCTICA PROFESIONAL DEL FÚTBOL

En día 10 del mes de diciembre del año 2025, en el municipio de Medellín Antioquia CANCHA MARTE II, se reunieron con el fin de realizar contrato de suministro de uniformes deportivos, Por una parte, la ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***, con número de identificación tributara 901137415-0, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín y quien es representada por el señor ***JOHN GELMERT LOVERT CÓRDOBA*** identificado con cedula de ciudadanía número 98.621.598, expedida en la ciudad de Itagüí Antioquia mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Medellín, quien en adelante se denominara **CONTRATANTE**, y por otra parte **SEBASTIÁN PUERTA LOAIZA** identificado con cedula de ciudadanía número 80.336.365 y con número de identificación tributara **Nit: 80336365-5**, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Medellín, quien en su condición de jugador profesional de fútbol, obrando en nombre e interés propio y quien en adelante se denominara **CONTRATISTA**. Las personas anteriormente identificadas se denominarán individualmente la Parte y conjuntamente las Partes.

Las Partes han acordado suscribir de manera libremente y de mutuo acuerdo en el presente ***Contrato De Práctica Profesional Del Fútbol*** (en adelante el "**Contrato**"), con arreglo a las condiciones generales y particulares insertas en este documento, que **SEBASTIÁN PUERTA LOAIZA** entre a formar parte de la plantilla de jugadores de ***LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***, Que habiéndose llegado a un acuerdo sobre las condiciones de dicha integración, acuerdan formalizarlas por medio del presente contrato de trabajo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

Primero OBJETO: El objeto del presente contrato es la integración de **SEBASTIÁN PUERTA LOAIZA** en la plantilla de jugadores de fútbol de **LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER**, participando en sus actividades deportivas, bajo la dirección y organización del mismo en el **TORNEO SENIOR MASTER MEDELLIN, INDER MEDELLIN**

A este objeto, se convienen las siguientes obligaciones del jugador:

a) Entrenarse a las órdenes de los servicios técnicos del club, cuidando de su buena condición física al objeto de lograr el mejor rendimiento posible para el desarrollo de su actividad en la competición.

b) Jugar en todos los partidos, oficiales que dispongan los servicios técnicos de ***LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***.

c) Aceptar y cumplir las normas generales y de disciplina del club, una vez le sea entregada la copia de estas y sean admitidas, expresa o tácitamente, por el jugador.

d) Utilizar la indumentaria y material deportivo que le sea facilitado por ***LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***, con excepción del calzado deportivo, que quedará a la libre elección del jugador.

SEGUNDO PLAZO: El presente contrato se concierta expresamente por las por el plazo de (19) días, iniciándose desde el día 10 de diciembre de 2024 y finalizando el día 29 de diciembre de 2024, duración del **TORNEO SENIOR MASTER MEDELLIN, INDER MEDELLIN.**

TERCERO. EL PRECIO: Como retribución de los servicios prestados por el Jugador, La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** se compromete a cancelar al señor **SEBASTIÁN PUERTA LOAIZA** integrante de la ***SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***, a abonarle las cantidades de UN MILLÓN DE PESOS ($1´000.000), por la participación en el **TORNEO SENIOR MASTER MEDELLIN, INDER MEDELLIN.**

LUGAR DE EJECUCIÓN: La prestación del servicio se hará en el Municipio de Medellín en las instalaciones del estadio Atanasio Girardot cancha MARTE II.

QUINTO DECLARACIONES: El jugador declara conocer y, en su caso la ***SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***, La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C, INDER MEDELLIN,*** quien facilitará, los Reglamentos y Normas Deportivas del Fútbol, así como no tener ficha suscrita con otro club.

SEXTO OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El contratante se compromete:

1- al término del contrato, a entregar en idénticas condiciones en que los recibe el local, el mobiliario y el equipo relacionados en el inventario, que firmará en la fecha de ocupación del alojamiento, siendo de su cuenta la

reposición y reparación de cuantas pérdidas y deterioros le sean imputables.

2- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3- Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos.
4- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato.
5- Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato.
6- Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el contrato.
7- Facilitar al contratista lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

SÉPTIMO OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista **SEBASTIÁN PUERTA LOAIZA**, en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

1) Recibir oportunamente el pago estipulado en el contrato.
2) Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato y en los términos del Código Civil.
3) Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes.
4) Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato.
5) Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato.
6) Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.,.***
7) Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.,.***
8) Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos.
9) Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante.

10) Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general.
11) Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción.
12) Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general.
13) Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores.
14) Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
15) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

OCTAVO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que, en caso de incumplimiento del contratista en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, pagará a por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.*** en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

NOVENO PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL: El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones, contenidas en los

pliegos de condiciones, con sus documentos anexos, la propuesta comercial presentada y demás documentos integrantes, así como los postulados de la diligencia y buena fe contractual, dará lugar a que La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.*** inicie un procedimiento sancionatorio de carácter contractual.

DECIMO EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

DECIMO PRIMERO CESIÓN DEL CONTRATO: EL contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***. EL contratista tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***.

DECIMO SEGUNDO UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción.

En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** o de sus clientes.

DECIMO TERCERO TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas:

1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato marco.
2) Por mutuo acuerdo de las partes.
3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual.
4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato.
5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo.

6) Por las demás causales señaladas en la Ley..

DECIMO CUARTO TRATAMIENTO DE DATOS: El contratista asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto.

El contratista aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C***, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El contratista, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** para el tratamiento de datos personales. Igualmente, El contratista se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores de El contratista deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***

El contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a El contratante como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento

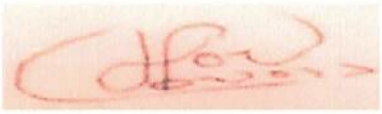
grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora.

DECIMO QUINTO DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

1- Disponibilidad y compromiso presupuestal.
2- Cedula de Ciudadanía del representante legal.
3- Propuesta presentada por el contratista.
4- RUT.
5- Certificado de Existencia y Representación legal.
6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal.

DECIMO SEXTO DOMICILIO: El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

Se firma el presente contrato en el municipio de Medellín Antioquia, a los 10 de mes de diciembre del año 2024.



JOHN GELMERT LOVERT CÓRDOBA
CC. 98.621.598
CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.
NIT 901137415-0
CONTRATANTE



SEBASTIÁN PUERTA LOAIZA
CC. 80.336.365
NIT 80336365-5
CONTRATISTA

Medellín, 03-01-2025

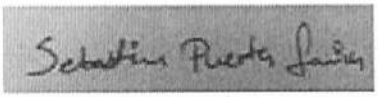
CUENTA DE COBRO No.00011

CORPORACION COLONIAS UNIDAS
LULA F.C Nit 901137415

DEBE A:
SEBASTIAN PUERTA LOAIZA
Nit 8 0 3 3 6 3 6-5
LA SUMA DE: $ 1.000.000

Un millón pesos moneda legal colombiana (**$1.000.000**) por concepto de Apoyo Logístico Senior master Medellín 2024 realizado del 10 al 29 de diciembre del 2024.

Atentamente,



SEBASTIAN PUERTA LOAIZA

CC: 8 0 3 3 6 3 6

Dirección: CL 2 B CR 81 B 207 IN 329
Contacto 3 1 0 4 9 7 1 0 2 0

Correo: Sebastianpuerta2205@gmail.com

Cuenta de Ahorro Bancolombia 03104971020

	FECHA EDICIÓN 04-01-2025
	COMPROBATE DE EGRESOS

Comprobante #: 0011 SEBASTIAN PUERTA LOAIZA

Fecha del Gasto: 04-01-2025

CONCEPTO	Valor
Un millón de pesos moneda legal colombiana ($1.000.000) por concepto de Apoyo logístico Senior master Medellín 2024 realizado del 10 al 29 de diciembre del 2024.	**1.000.000**
Valor Total a Pagar	**1.000.000**

SEBASTIAN PUERTA LOAIZA

REPRESENTANTE LEGAL JOHN LOVERT CÓRDOBA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.128.384.109**

PAEZ RESTREPO

APELLIDOS

LUIS ALFONSO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-OCT-1986**

VALLEDUPAR
(CESAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.83
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

18-NOV-2004 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-0100150-00815967-M-1128384109-20160416 0049394514A 1 44608266

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 6 Levantamiento suspensión RUT

4. Número de formulario 141125418011

(415)7707212489984(8020) 000014112541801 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 1 2 8 3 8 4 1 0 9	7	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 2 8 3 8 4 1 0 9	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
PAEZ	RESTREPO	LUIS	ALFONSO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

41. Dirección principal
CR 51 92 65 BRR ARANJUEZ

42. Correo electrónico luisalfonsopaezrestrepo@gmail.com.

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
5 4 3 4 5	3 1 0 4 4 1 6 0 1 4	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1 2	51. Código	52. Número establecimientos
8 2 1 1	2 0 2 4 0 9 0 5						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

Usuarios aduaneros

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 09 - 14 / 07 : 19: 00

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz, en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se aplicarán los procedimientos administrativos correspondientes y de ser necesario, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.4.6 del Decreto 1625 del 2016. Lo anterior teniendo en cuenta el usuario ha informado y aceptó la política de tratamiento de datos (ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre FRANCO NARVAEZ TATIANA ANDREA

985. Cargo Gestor III

Fecha generación documento PDF: 26-11-2024 10:27:31AM

	FECHA EDICIÓN 04-01-2025
	COMPROBATE DE EGRESOS

Comprobante #: 0015 ROBINSON MUÑOZ

Fecha del Gasto: 04-01-2025

CONCEPTO	Valor
Dos millones pesos moneda legal colombiana ($2.000.000) por concepto de Apoyo logístico Senior master Medellín 2024 realizado del 10 al 29 de diciembre del 2024.	2.000.000
Valor Total a Pagar	**2.000.000**

ROBINSON MUÑOZ

REPRESENTANTE LEGAL JOHN LOVERT CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **8.163.909**

RAMIREZ LOZANO

APELLIDOS

YHONNY ALBEIRO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-MAY-1983**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

12-JUN-2001 ENVIGADO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-1500150-01074250-M-0008163909-20190423 **0065**271560H 1 9908448235

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14679851096

(415)7707212489984(8020) 000001467985109 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 6 3 9 0 9	8	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	8163909	2 0 0 1 0 6 1 2

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Envigado 2 6 6

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
RAMIREZ	LOZANO	YHONNY	ALBEIRO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Envigado 2 6 6

41. Dirección principal: CL 38 SUR 40 A 26

42. Correo electrónico: tadita20@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 0 6 1 8 1 5 6 4	3 1 1 4 4 6 3 6 7 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 0 1 0	2 0 0 9 0 1 0 1	5 6 1 3	2 0 2 0 0 1 2 3				3 4 7 5	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	4 9																								

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2020 - 01 - 23

La información suministrada a través del Servicio oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios y de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre RAMIREZ LOZANO YHONNY ALBEIRO

985. Cargo CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 17-01-2022 09:18:14AM

CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.

CONTRATO DE PRÁCTICA PROFESIONAL DEL FÚTBOL

En día 10 del mes de diciembre del año 2025, en el municipio de Medellín Antioquia CANCHA MARTE II, se reunieron con el fin de realizar contrato de suministro de uniformes deportivos, Por una parte, la ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***, con número de identificación tributara 901137415-0, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín y quien es representada por el señor ***JOHN GELMERT LOVERT CÓRDOBA*** identificado con cedula de ciudadanía número 98.621.598, expedida en la ciudad de Itagüí Antioquia mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Medellín, quien en adelante se denominara **CONTRATANTE**, y por otra parte **YHONNY RAMÍREZ** identificado con cedula de ciudadanía número **8163909** y con número de identificación tributara **Nit: 8163909-8**, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Medellín, quien en su condición de jugador profesional de fútbol, obrando en nombre e interés propio y quien en adelante se denominara **CONTRATISTA**. Las personas anteriormente identificadas se denominarán individualmente la Parte y conjuntamente las Partes.

Las Partes han acordado suscribir de manera libremente y de mutuo acuerdo en el presente ***Contrato De Práctica Profesional Del Fútbol*** (en adelante el "**Contrato**"), con arreglo a las condiciones generales y particulares insertas en este documento, que **YHONNY RAMÍREZ** entre a formar parte de la plantilla de jugadores de ***LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***, Que habiéndose llegado a un acuerdo sobre las condiciones de dicha integración, acuerdan formalizarlas por medio del presente contrato de trabajo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

Primero OBJETO: El objeto del presente contrato es la integración de **YHONNY RAMÍREZ** en la plantilla de jugadores de fútbol de **LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER**, participando en sus actividades deportivas, bajo la dirección y organización del mismo en el **TORNEO SENIOR MASTER MEDELLIN, INDER MEDELLIN**

A este objeto, se convienen las siguientes obligaciones del jugador:

a) Entrenarse a las órdenes de los servicios técnicos del club, cuidando de su buena condición física al objeto de lograr el mejor rendimiento posible para el desarrollo de su actividad en la competición.

b) Jugar en todos los partidos, oficiales que dispongan los servicios técnicos de ***LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER.***

c) Aceptar y cumplir las normas generales y de disciplina del club, una vez le sea entregada la copia de estas y sean admitidas, expresa o tácitamente, por el jugador.

d) Utilizar la indumentaria y material deportivo que le sea facilitado por ***LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***, con excepción del calzado deportivo, que quedará a la libre elección del jugador.

SEGUNDO PLAZO: El presente contrato se concierta expresamente por las por el plazo de cinco (05) días, iniciándose desde el día 25 de diciembre de 2024 y finalizando el día 30 de diciembre de 2024, duración del **TORNEO SENIOR MASTER MEDELLIN, INDER MEDELLIN**.

TERCERO. EL PRECIO: Como retribución de los servicios prestados por el Jugador, La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** se compromete a cancelar al señor **YHONNY RAMÍREZ** integrante de la ***SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***, a abonarle las cantidades de DOS MILLONES DE PESOS ($2´000.000), por la participación en el **TORNEO SENIOR MASTER MEDELLIN, INDER MEDELLIN**.

***LUGAR DE EJECUCIÓN*:** La prestación del servicio se hará en el Municipio de Medellín en las instalaciones del estadio Atanasio Girardot cancha MARTE II.

QUINTO DECLARACIONES: El jugador declara conocer y, en su caso la ***SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***, La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C, INDER MEDELLIN,*** quien facilitará, los Reglamentos y Normas Deportivas del Fútbol, así como no tener ficha suscrita con otro club.

***SEXTO OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE*:** El contratante se compromete:

1- al término del contrato, a entregar en idénticas condiciones en que los recibe el local, el mobiliario y el equipo relacionados en el inventario, que firmará en la fecha de ocupación del alojamiento, siendo de su cuenta la

reposición y reparación de cuantas pérdidas y deterioros le sean imputables.

2- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3- Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos.
4- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato.
5- Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato.
6- Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el contrato.
7- Facilitar al contratista lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

SÉPTIMO OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista **YHONNY RAMÍREZ** , en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

1) Recibir oportunamente el pago estipulado en el contrato.
2) Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato y en los términos del Código Civil.
3) Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes.
4) Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato.
5) Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato.
6) Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.,***.
7) Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.,***.
8) Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos.
9) Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante.

10) Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general.
11) Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción.
12) Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general.
13) Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores.
14) Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
15) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

OCTAVO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que, en caso de incumplimiento del contratista en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, pagará a por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.*** en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

NOVENO PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL: El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones, contenidas en los

pliegos de condiciones, con sus documentos anexos, la propuesta comercial presentada y demás documentos integrantes, así como los postulados de la diligencia y buena fe contractual, dará lugar a que La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.*** inicie un procedimiento sancionatorio de carácter contractual.

DECIMO EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

DECIMO PRIMERO CESIÓN DEL CONTRATO: EL contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***. EL contratista tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***.

DECIMO SEGUNDO UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción.

En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** o de sus clientes.

DECIMO TERCERO TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas:

1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato marco.
2) Por mutuo acuerdo de las partes.
3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual.
4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato.
5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo.

6) Por las demás causales señaladas en la Ley..

***DECIMO CUARTO TRATAMIENTO DE DATOS*:** El contratista asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto.

El contratista aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C***, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El contratista, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** para el tratamiento de datos personales. Igualmente, El contratista se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores de El contratista deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***

El contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a El contratante como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento

grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora.

DECIMO QUINTO DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

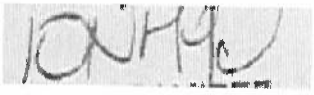
1- Disponibilidad y compromiso presupuestal.
2- Cedula de Ciudadanía del representante legal.
3- Propuesta presentada por el contratista.
4- RUT.
5- Certificado de Existencia y Representación legal.
6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal.

DECIMO SEXTO DOMICILIO: El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

Se firma el presente contrato en el municipio de Medellín, Antioquia, a los 10 de mes de diciembre del año 2024.



JOHN GELMERT LOVERT CÓRDOBA
CC. 98.621.598
CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.
NIT 901137415-0
CONTRATANTE



YHONNY RAMÍREZ
CC. **8163909**
NIT **8163909-8**
CONTRATISTA

Medellín, 03-01-2025

CUENTA DE COBRO No.00016

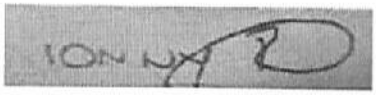
CORPORACION COLONIAS UNIDAS
LULA F.C Nit 901137415

DEBE A:
YHONNY RAMIREZ
Nit 8 1 6 3 9 0 9-8

LA SUMA DE: $ 2.000.000

Dos millones pesos moneda legal colombiana (**$2.000.000**) por concepto de Apoyo logístico Senior master Medellín 2024 realizado del 10 al 29 de diciembre del 2024.

Atentamente,



YHONNY RAMIREZ

CC: 8 1 6 3 9 0 9

Dirección: CL 38 SUR 40 A 26

Celular: 3 1 1 4 4 6 3 6 7 1

Email: tadita20@hotmail.com

Cuenta de Ahorros Bancolombia 01925090235

enlace operativo

SuAporte | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2025-02-05, 07:42:13 AM **Tipo Planilla:** I: PLANILLA INDEPENDIENTES **Numéro Planilla:** 74958823

Periodo Cotización: noviembre de 2024 **Periodo Servicio:** noviembre de 2024

PAGADO 10/12/2024

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	RAMIREZ LOZANO YHONNY ALBEIRO		
Documento	CC8163909	**Dirección**	CL 37B SUR #27 - 21
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	3006181564
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	ENVIGADO	**Departamento**	ANTIOQUIA
Representante Legal		**Identificación**	
Total Afiliados	1	**ARP**	ARL SURA

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																			Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días ARP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 8163909	YHONNY ALBEIRO RAMIREZ LOZANO	59	00																	0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1.487.925	$ 238.100	(EPS010) EPS SURA	$ 1.487.925	$ 186.000	1.044	$ 1.487.925	$ 15.600	(CCF04) COMFAMA	$ 1.487.925	$ 9.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 446.700

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 1.487.925	$ 1.487.925	$ 1.487.925	$ 1.487.925	$ 238.100	$ 186.000	$ 15.600	$ 9.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 446.700	$ 2.000	$ 450.700

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

EXPERTOS en PILA

	FECHA EDICIÓN 04-01-2025
	COMPROBATE DE EGRESOS

Comprobante #: 0016 YHONNY RAMIREZ

Fecha del Gasto: 04-01-2025

CONCEPTO	Valor
Dos millones pesos moneda legal colombiana ($2.000.000) por concepto de Apoyo logístico Senior master Medellín 2024 realizado del 10 al 29 de diciembre del 2024.	2.000.000
Valor Total a Pagar	**2.000.000**

YHONNY RAMIREZ

REPRESENTANTE LEGAL JOHN LOVERT CÓRDOBA


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 98.585.976

PARRA GARCES

APELLIDOS

JORGE ENRIQUE

NOMBRES

FIRMA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141125776612

(415)7707212489984(8020) 000014112577661 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 8 5 8 5 9 7 6	1	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	98585976	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Antioquia 0 5	Bello 0 8 8

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
PARRA	GARCES	JORGE	ENRIQUE

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

41. Dirección principal: CL 37 CR 87 11

42. Correo electrónico: parrita197202@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6042534327	3218171756

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8299	20130419					1313	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 49

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos. SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz, en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se aplicarán las sanciones administrativas, cambiatorias o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y aceptó la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: PARRA GARCES JORGE ENRIQUE

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 28-12-2024 12:02:39PM

CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.

CONTRATO DE PRÁCTICA PROFESIONAL DEL FÚTBOL

En día 10 del mes de diciembre del año 2025, en el municipio de Medellín Antioquia CANCHA MARTE II, se reunieron con el fin de realizar contrato de suministro de uniformes deportivos, Por una parte, la ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***, con número de identificación tributara 901137415-0, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín y quien es representada por el señor ***JOHN GELMERT LOVERT CÓRDOBA*** identificado con cedula de ciudadanía número 98.621.598, expedida en la ciudad de Itagüí Antioquia mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Medellín, quien en adelante se denominara **CONTRATANTE**, y por otra parte **JORGE ENRIQUE PARRA GARCES** identificado con cedula de ciudadanía número **98585976** y con número de identificación tributara **Nit: 98585976-1**, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Medellín, quien en su condición de jugador profesional de fútbol, obrando en nombre e interés propio y quien en adelante se denominara **CONTRATISTA**. Las personas anteriormente identificadas se denominarán individualmente la Parte y conjuntamente las Partes.

Las Partes han acordado suscribir de manera libremente y de mutuo acuerdo en el presente ***Contrato De Práctica Profesional Del Fútbol*** (en adelante el "**Contrato**"), con arreglo a las condiciones generales y particulares insertas en este documento, que **JORGE ENRIQUE PARRA GARCES** entre a formar parte de la plantilla de jugadores de ***LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***, Que habiéndose llegado a un acuerdo sobre las condiciones de dicha integración, acuerdan formalizarlas por medio del presente contrato de trabajo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

Primero OBJETO: El objeto del presente contrato es la integración de **JORGE ENRIQUE PARRA GARCES** en la plantilla de jugadores de fútbol de **LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER**, participando en sus actividades deportivas, bajo la dirección y organización del mismo en el **TORNEO SENIOR MASTER MEDELLIN, INDER MEDELLIN**

A este objeto, se convienen las siguientes obligaciones del jugador:

a) Entrenarse a las órdenes de los servicios técnicos del club, cuidando de su buena condición física al objeto de lograr el mejor rendimiento posible para el desarrollo de su actividad en la competición.

b) Jugar en todos los partidos, oficiales que dispongan los servicios técnicos de ***LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***.

c) Aceptar y cumplir las normas generales y de disciplina del club, una vez le sea entregada la copia de estas y sean admitidas, expresa o tácitamente, por el jugador.

d) Utilizar la indumentaria y material deportivo que le sea facilitado por ***LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***, con excepción del calzado deportivo, que quedará a la libre elección del jugador.

SEGUNDO PLAZO: El presente contrato se concierta expresamente por las por el plazo de cinco (05) días, iniciándose desde el día 25 de diciembre de 2024 y finalizando el día 30 de diciembre de 2024, duración del **TORNEO SENIOR MASTER MEDELLIN, INDER MEDELLIN**.

TERCERO. EL PRECIO: Como retribución de los servicios prestados por el Jugador, La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** se compromete a cancelar al señor **JORGE ENRIQUE PARRA GARCES** integrante de la ***SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***, a abonarle las cantidades de DOS MILLONES DE PESOS ($2´000.000), por la participación en el **TORNEO SENIOR MASTER MEDELLIN, INDER MEDELLIN**.

LUGAR DE EJECUCIÓN: La prestación del servicio se hará en el Municipio de Medellín en las instalaciones del estadio Atanasio Girardot cancha MARTE II.

QUINTO DECLARACIONES: El jugador declara conocer y, en su caso la ***SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***, La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C, INDER MEDELLIN,*** quien facilitará, los Reglamentos y Normas Deportivas del Fútbol, así como no tener ficha suscrita con otro club.

SEXTO OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El contratante se compromete:

1- al término del contrato, a entregar en idénticas condiciones en que los recibe el local, el mobiliario y el equipo relacionados en el inventario, que firmará en la fecha de ocupación del alojamiento, siendo de su cuenta la

reposición y reparación de cuantas pérdidas y deterioros le sean imputables.

2- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3- Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos.
4- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato.
5- Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato.
6- Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el contrato.
7- Facilitar al contratista lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

***SÉPTIMO OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA*:** El contratista **JORGE ENRIQUE PARRA GARCES**, en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

1) Recibir oportunamente el pago estipulado en el contrato.
2) Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato y en los términos del Código Civil.
3) Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes.
4) Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato.
5) Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato.
6) Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***,.
7) Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***,.
8) Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos.
9) Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante.

10) Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general.
11) Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción.
12) Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general.
13) Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores.
14) Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
15) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

OCTAVO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA*:** De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que, en caso de incumplimiento del contratista en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, pagará a por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C. en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

NOVENO PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL: El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones, contenidas en los

pliegos de condiciones, con sus documentos anexos, la propuesta comercial presentada y demás documentos integrantes, así como los postulados de la diligencia y buena fe contractual, dará lugar a que La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.*** inicie un procedimiento sancionatorio de carácter contractual.

DECIMO EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

DECIMO PRIMERO CESIÓN DEL CONTRATO: EL contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***. EL contratista tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***.

DECIMO SEGUNDO UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción.

En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** o de sus clientes.

DECIMO TERCERO TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas:

1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato marco.
2) Por mutuo acuerdo de las partes.
3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual.
4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato.
5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo.

6) Por las demás causales señaladas en la Ley..

***DECIMO CUARTO TRATAMIENTO DE DATOS*:** El contratista asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto.

El contratista aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C***, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El contratista, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** para el tratamiento de datos personales. Igualmente, El contratista se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores de El contratista deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C***.

El contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a El contratante como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento

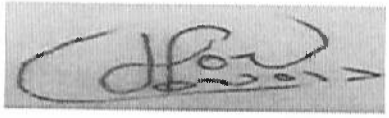
grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora.

DECIMO QUINTO DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

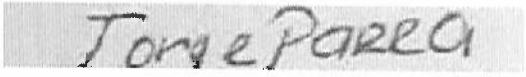
1- Disponibilidad y compromiso presupuestal.
2- Cedula de Ciudadanía del representante legal.
3- Propuesta presentada por el contratista.
4- RUT.
5- Certificado de Existencia y Representación legal.
6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal.

DECIMO SEXTO DOMICILIO: El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

Se firma el presente contrato en el municipio de Medellín, Antioquia, a los 10 de mes de diciembre del año 2024.



JOHN GELMERT LOVERT CÓRDOBA
CC. 98.621.598
CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.
NIT 901137415-0
CONTRATANTE



JORGE ENRIQUE PARRA GARCES
CC. **98585976**
NIT **98585976-1**
CONTRATISTA

Medellín, 03-01-2025

CUENTA DE COBRO No.00017

CORPORACION COLONIAS UNIDAS
LULA F.C Nit 901137415

DEBE A:

JORGE ENRIQUE PARRA GARCES

Nit 9 8 5 8 5 9 7 6-1

LA SUMA DE: $ 2.000.000

Dos millones pesos moneda legal colombiana (**$2.000.000**) por concepto de Apoyo logístico Senior master Medellín 2024 realizado del 10 al 29 de diciembre del 2024.

Atentamente,



JORGE ENRIQUE PARRA GARCES

CC: 9 8 5 8 5 9 7 6

Dirección: CL 37 CR 87 11

Celular: 3 2 1 8 1 7 1 7 5 6

Email: parrita197202@hotmail.com

Cuenta de Ahorros Bancolombia 61375423714

Transacción Aprobada

Su planilla ha sido enviada y pagada con éxito. Por favor imprima este comprobante como soporte del envío y pago de su planilla.

enlace operativo

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900089104-5
Razón Social del Operador de Información	Enlace Operativo
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2024-12-19, 11:44:33 AM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	noviembre de 2024
Periodo de Cotización Para Salud	noviembre de 2024
Empresa	JORGE ENRIQUE PARRA GARCES
CEDULA CIUDADANIA	CC 98585976
Código Sucursal (Nombre)	( )
Referencia de Pago/ Número Planilla	74556931
Tipo de Planilla	I
Número Transacción Bancaria/ CUS	1139132901
Banco	(1007) - BANCOLOMBIA
Valor	$ 370.900
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	www.suaporte.com.co

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N800224808	230301	PORVENIR	1	$ 208.000	$ 200
N800088702	EPS010	EPS SURA	1	$ 162.500	$ 200
		SubTotales:		$ 370.500	$ 400
		Total a Pagar:			$ 370.900

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

Enlace Operativo no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

EXPERTOS en PILA

	FECHA EDICIÓN 04-01-2025
	COMPROBATE DE EGRESOS

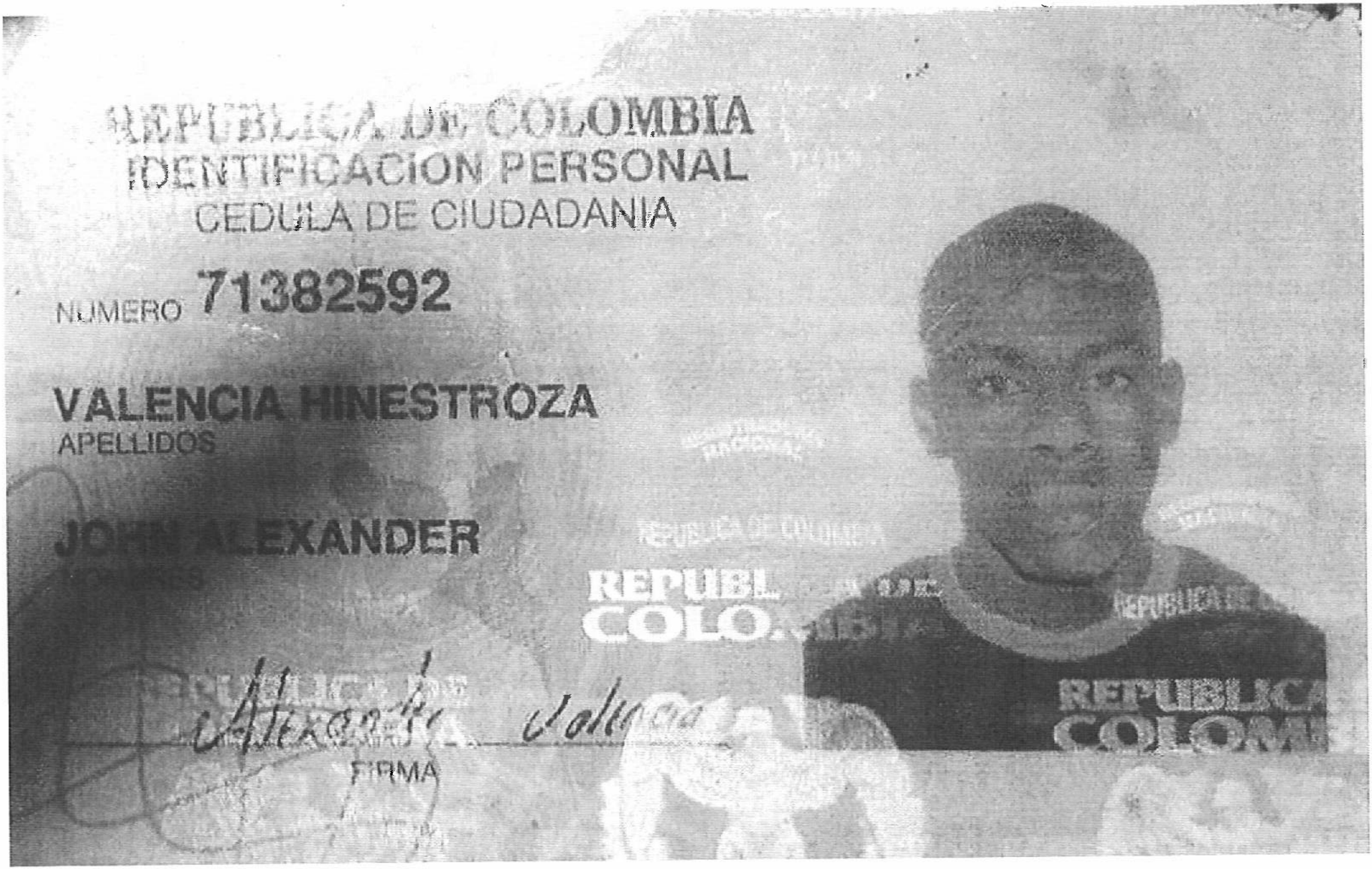
Comprobante #: 0017 JORGE ENRIQUE PARRA

Fecha del Gasto: 04-01-2025

CONCEPTO	Valor
Dos millones pesos moneda legal colombiana ($2.000.000) por concepto de Apoyo logístico Senior master Medellín 2024 realizado del 10 al 29 de diciembre del 2024.	2.000.000
Valor Total a Pagar	**2.000.000**

JORGE ENRIQUE PARRA Jorge Parra

REPRESENTANTE LEGAL JOHN LOVERT CÓRDOBA


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 71382592
VALENCIA HINESTROZA
APELLIDOS
JOHN ALEXANDER
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-ENE-1982**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.82	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

15-MAR-2000 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-0100100-14079477-M-0071382592-20000518 **02593** 00140H 01 081108440

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141149331780

(415)7707212489984(8020) 000014114933178 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
7 1 3 8 2 5 9 2	5	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	71382592	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
VALENCIA	HINESTROZA	JOHN	ALEXANDER

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

41. Dirección principal
CL 83 72 C 139

42. Correo electrónico negrojcp@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 1 3 9 8 0 9 1 1	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 5 5 2	2 0 1 9 0 6 0 3							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5																									

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz, sin caso de contener inexactitud no podrá ser de todos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios a de sancionarlo, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. Se hace constar que al firmar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre VALENCIA HINESTROZA JOHN ALEXANDER

985. Cargo CONTRIBUYENTE

DOCUMENTO SIN VALIDEZ

CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.

CONTRATO DE PRÁCTICA PROFESIONAL DEL FÚTBOL

En día 10 del mes de diciembre del año 2025, en el municipio de Medellín Antioquia CANCHA MARTE II, se reunieron con el fin de realizar contrato de suministro de uniformes deportivos, Por una parte, la ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***, con número de identificación tributara 901137415-0, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín y quien es representada por el señor ***JOHN GELMERT LOVERT CÓRDOBA*** identificado con cedula de ciudadanía número 98.621.598, expedida en la ciudad de Itagüí Antioquia mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Medellín, quien en adelante se denominara **CONTRATANTE**, y por otra parte **JHON ALEXANDER VALENCIA HINESTROZA** identificado con cedula de ciudadanía número **71382592** y con número de identificación tributara **Nit: 71382592-5**, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Medellín, quien en su condición de jugador profesional de fútbol, obrando en nombre e interés propio y quien en adelante se denominara **CONTRATISTA**. Las personas anteriormente identificadas se denominarán individualmente la Parte y conjuntamente las Partes.

Las Partes han acordado suscribir de manera libremente y de mutuo acuerdo en el presente ***Contrato De Práctica Profesional Del Fútbol*** (en adelante el "**Contrato**"), con arreglo a las condiciones generales y particulares insertas en este documento, que **JHON ALEXANDER VALENCIA HINESTROZA** entre a formar parte de la plantilla de jugadores de ***LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***, Que habiéndose llegado a un acuerdo sobre las condiciones de dicha integración, acuerdan formalizarlas por medio del presente contrato de trabajo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

Primero OBJETO: El objeto del presente contrato es la integración de **JHON ALEXANDER VALENCIA HINESTROZA** en la plantilla de jugadores de fútbol de **LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER**, participando en sus actividades deportivas, bajo la dirección y organización del mismo en el **TORNEO SENIOR MASTER MEDELLIN, INDER MEDELLIN**

A este objeto, se convienen las siguientes obligaciones del jugador:

a) Entrenarse a las órdenes de los servicios técnicos del club, cuidando de su buena condición física al objeto de lograr el mejor rendimiento posible para el desarrollo de su actividad en la competición.

b) Jugar en todos los partidos, oficiales que dispongan los servicios técnicos de ***LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***.

c) Aceptar y cumplir las normas generales y de disciplina del club, una vez le sea entregada la copia de estas y sean admitidas, expresa o tácitamente, por el jugador.

d) Utilizar la indumentaria y material deportivo que le sea facilitado por ***LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***, con excepción del calzado deportivo, que quedará a la libre elección del jugador.

SEGUNDO PLAZO: El presente contrato se concierta expresamente por las por el plazo de cinco (05) días, iniciándose desde el día 25 de diciembre de 2024 y finalizando el día 30 de diciembre de 2024, duración del **TORNEO SENIOR MASTER MEDELLIN, INDER MEDELLIN.**

TERCERO. EL PRECIO: Como retribución de los servicios prestados por el Jugador, La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** se compromete a cancelar al señor **JHON ALEXANDER VALENCIA HINESTROZA** integrante de la ***SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***, a abonarle las cantidades de DOS MILLONES DE PESOS ($2´000.000), por la participación en el **TORNEO SENIOR MASTER MEDELLIN, INDER MEDELLIN.**

LUGAR DE EJECUCIÓN: La prestación del servicio se hará en el Municipio de Medellín en las instalaciones del estadio Atanasio Girardot cancha MARTE II.

QUINTO DECLARACIONES: El jugador declara conocer y, en su caso la ***SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***, La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C, INDER MEDELLIN,*** quien facilitará, los Reglamentos y Normas Deportivas del Fútbol, así como no tener ficha suscrita con otro club.

SEXTO OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El contratante se compromete:

1- al término del contrato, a entregar en idénticas condiciones en que los recibe el local, el mobiliario y el equipo relacionados en el inventario, que firmará en la fecha de ocupación del alojamiento, siendo de su cuenta la

reposición y reparación de cuantas pérdidas y deterioros le sean imputables.

2- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3- Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos.
4- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato.
5- Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato.
6- Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el contrato.
7- Facilitar al contratista lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

SÉPTIMO OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista **JHON ALEXANDER VALENCIA HINESTROZA** , en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

1) Recibir oportunamente el pago estipulado en el contrato.
2) Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato y en los términos del Código Civil.
3) Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes.
4) Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato.
5) Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato.
6) Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***,.
7) Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***,.
8) Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos.
9) Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante.

10) Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general.
11) Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción.
12) Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general.
13) Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores.
14) Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
15) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

OCTAVO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA*:** De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que, en caso de incumplimiento del contratista en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, pagará a por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C. en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

NOVENO PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL: El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones, contenidas en los

pliegos de condiciones, con sus documentos anexos, la propuesta comercial presentada y demás documentos integrantes, así como los postulados de la diligencia y buena fe contractual, dará lugar a que La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.*** inicie un procedimiento sancionatorio de carácter contractual.

DECIMO EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

DECIMO PRIMERO CESIÓN DEL CONTRATO: EL contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***. EL contratista tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***.

DECIMO SEGUNDO UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción.

En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** o de sus clientes.

DECIMO TERCERO TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas:

1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato marco.
2) Por mutuo acuerdo de las partes.
3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual.
4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato.
5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo.

6) Por las demás causales señaladas en la Ley..

***DECIMO CUARTO TRATAMIENTO DE DATOS*:** El contratista asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto.

El contratista aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C***, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El contratista, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** para el tratamiento de datos personales. Igualmente, El contratista se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores de El contratista deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***

El contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a El contratante como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento

grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora.

DECIMO QUINTO DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

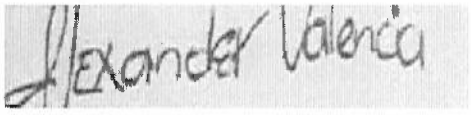
1- Disponibilidad y compromiso presupuestal.
2- Cedula de Ciudadanía del representante legal.
3- Propuesta presentada por el contratista.
4- RUT.
5- Certificado de Existencia y Representación legal.
6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal.

DECIMO SEXTO DOMICILIO: El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

Se firma el presente contrato en el municipio de Medellín Antioquia, a los 10 de mes de diciembre del año 2024.



JOHN GELMERT LOVERT CÓRDOBA
CC. 98.621.598
CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.
NIT 901137415-0
CONTRATANTE



JHON ALEXANDER VALENCIA HINESTROZA
CC. **71382592**
NIT **71382592-5**
CONTRATISTA

Medellín, 03-01-2025

CUENTA DE COBRO No.00018

CORPORACION COLONIAS UNIDAS
LULA F.C Nit 901137415

DEBE A:

JOHN ALEXANDER VALENCIA HINESTROZA

Nit 7 1 3 8 2 5 9 2-5

LA SUMA DE: $ 2.000.000

Dos millones pesos moneda legal colombiana (**$2.000.000**) por concepto de Apoyo logístico Senior master Medellín 2024 realizado del 10 al 29 de diciembre del 2024.

Atentamente,



JOHN ALEXANDER VALENCIA HINESTROZA

CC: 7 1 3 8 2 5 9 2

Dirección: 3 2 1 3 9 8 0 9 1 1

Celular:3505740221

Email: negrojcp@hotmail.com

Cuenta de Ahorros Bancolombia

enlace operativo

SuAporte | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2025-02-04, 01:12:57 PM **Tipo Planilla:** I: PLANILLA INDEPENDIENTES **Numéro Planilla:** 74962252

Período Cotización: noviembre de 2024 **Periodo Servicio:** noviembre de 2024

PAGADO 10/12/2024

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	JONH VALENCIA		
Documento	CC71382592	**Dirección**	CL 83C NORTE #72 C - 157
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	5046133
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	MEDELLIN	**Departamento**	ANTIOQUIA
Representante Legal		**Identificación**	
Total Afiliados	1	**ARP**	NINGUNA ARP

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días APS	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 71382592	JOHN ALEXANDER VALENCIA HINESTROZA	03	00																0	30	30	0	30	(230901) SKANDIA	$ 1.300.000	$ 208.000	(EPS010) EPS SURA	$ 1.300.000	$ 162.500	0.000	$ 0	$ 0	(CCF04) COMFAMA	$ 1.300.000	$ 26.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 396.500

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 1.300.000	$ 1.300.000	$ 0	$ 1.300.000	$ 208.000	$ 162.500	$ 0	$ 26.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 396.500	$ 0	$ 396.500

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

EXPERTOS en PILA

	FECHA EDICIÓN 04-01-2025
	COMPROBATE DE EGRESOS

Comprobante #: 0018 JHON ALEXANDER VALENCIA HINESTROZA

Fecha del Gasto: 04-01-2025

CONCEPTO	Valor
Dos millones pesos moneda legal colombiana ($2.000.000) por concepto de Apoyo logístico Senior master Medellín 2024 realizado del 10 al 29 de diciembre del 2024.	2.000.000
Valor Total a Pagar	**2.000.000**

JHON ALEXANDER VALENCIA HINESTROZA

REPRESENTANTE LEGAL JOHN LOVERT CÓRDOBA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.017.131.555

VALENCIA HINESTROZA
APELLIDOS

JUAN DAVID
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-ENE-1986
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.82 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

28-JUN-2004 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-0100100-14129541-M-1017131555-20040923 01340 04267A 02 1681673170

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

2. Concepto

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
10177131555	0	impuestos medellin	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
persona natural o sucesión iquida	cédula de ciudadanía 13	1017131555	20040828

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	Antioquia	Medellin

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
VALENCIA	HINESTROZA	JUAN	DAVID

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 169	Antioquia 05	Medellin 001

41. Dirección principal: CL 41 63C 89 AP 201

42. Correo electrónico	43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
judava86@hotmail.com		3234802954	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0010	20080602	8559	20080602				3475	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	49	10																							

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código	22	23																		

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI ☐ NO ☐ 60. No. de Folios: 61. Fecha

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre

985. Cargo

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página de **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza		63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase		
72. Número		
73. Fecha		
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro		
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento		
79. Ciudad/Municipio		
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional _____ %

83. Nacional público _____ %

84. Nacional privado _____ %

85. Extranjero _____ %

86. Extranjero público _____ %

87. Extranjero privado _____ %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Scanned with CamScanner

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página de **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

Scanned with CamScanner

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Página de Hoja 4

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
2	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
3	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
4	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
5	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	

Scanned with CamScanner

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página de **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN	4. Número de formulario

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
135. Fecha de nombramiento		

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada
147. Fecha de nombramiento		

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada
159. Fecha de nombramiento		

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página de Hoja 6

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento		
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección		
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento		
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección		
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento:		
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección		
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Estado de la Empresa o Persona

001

Página de Hoja 7

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico

Estado y beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-
6				-
7				-
8				-
9				-
10				-
11				-
12				-
13				-
14				-
15				-
16				-
17				-
18				-
19				-
20				-
21				-
22				-

Scanned with CamScanner

CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.

CONTRATO DE PRÁCTICA PROFESIONAL DEL FÚTBOL

En día 10 del mes de diciembre del año 2025, en el municipio de Medellín Antioquia CANCHA MARTE II, se reunieron con el fin de realizar contrato de suministro de uniformes deportivos, Por una parte, la ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***, con número de identificación tributara 901137415-0, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín y quien es representada por el señor ***JOHN GELMERT LOVERT CÓRDOBA*** identificado con cedula de ciudadanía número 98.621.598, expedida en la ciudad de Itagüí Antioquia mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Medellín, quien en adelante se denominara **CONTRATANTE**, y por otra parte **JUAN DAVID VALENCIA HINESTROZA** identificado con cedula de ciudadanía número **10177131555**y con número de identificación tributara **Nit: 10177131555-0**, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Medellín, quien en su condición de jugador profesional de fútbol, obrando en nombre e interés propio y quien en adelante se denominara **CONTRATISTA**. Las personas anteriormente identificadas se denominarán individualmente la Parte y conjuntamente las Partes.

Las Partes han acordado suscribir de manera libremente y de mutuo acuerdo en el presente ***Contrato De Práctica Profesional Del Fútbol*** (en adelante el "**Contrato**"), con arreglo a las condiciones generales y particulares insertas en este documento, que **JUAN DAVID VALENCIA HINESTROZA** entre a formar parte de la plantilla de jugadores de ***LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***, Que habiéndose llegado a un acuerdo sobre las condiciones de dicha integración, acuerdan formalizarlas por medio del presente contrato de trabajo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

Primero OBJETO: El objeto del presente contrato es la integración de **JUAN DAVID VALENCIA HINESTROZA** en la plantilla de jugadores de fútbol de **LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER**, participando en sus actividades deportivas, bajo la dirección y organización del mismo en el **TORNEO SENIOR MASTER MEDELLIN, INDER MEDELLIN**

A este objeto, se convienen las siguientes obligaciones del jugador:

a) Entrenarse a las órdenes de los servicios técnicos del club, cuidando de su buena condición física al objeto de lograr el mejor rendimiento posible para el desarrollo de su actividad en la competición.

b) Jugar en todos los partidos, oficiales que dispongan los servicios técnicos de ***LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***.

c) Aceptar y cumplir las normas generales y de disciplina del club, una vez le sea entregada la copia de estas y sean admitidas, expresa o tácitamente, por el jugador.

d) Utilizar la indumentaria y material deportivo que le sea facilitado por ***LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***, con excepción del calzado deportivo, que quedará a la libre elección del jugador.

SEGUNDO PLAZO: El presente contrato se concierta expresamente por las por el plazo de cinco (05) días, iniciándose desde el día 25 de diciembre de 2024 y finalizando el día 30 de diciembre de 2024, duración del **TORNEO SENIOR MASTER MEDELLIN, INDER MEDELLIN.**

TERCERO. EL PRECIO: Como retribución de los servicios prestados por el Jugador, La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** se compromete a cancelar al señor **JUAN DAVID VALENCIA HINESTROZA** integrante de la ***SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***, a abonarle las cantidades de DOS MILLONES DE PESOS ($2´000.000), por la participación en el **TORNEO SENIOR MASTER MEDELLIN, INDER MEDELLIN.**

LUGAR DE EJECUCIÓN: La prestación del servicio se hará en el Municipio de Medellín en las instalaciones del estadio Atanasio Girardot cancha MARTE II.

QUINTO DECLARACIONES: El jugador declara conocer y, en su caso la ***SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***, La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C, INDER MEDELLIN,*** quien facilitará, los Reglamentos y Normas Deportivas del Fútbol, así como no tener ficha suscrita con otro club.

SEXTO OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El contratante se compromete:

1- al término del contrato, a entregar en idénticas condiciones en que los recibe el local, el mobiliario y el equipo relacionados en el inventario, que firmará en la fecha de ocupación del alojamiento, siendo de su cuenta la

reposición y reparación de cuantas pérdidas y deterioros le sean imputables.

2- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3- Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos.
4- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato.
5- Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato.
6- Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el contrato.
7- Facilitar al contratista lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

***SÉPTIMO OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA*:** El contratista **JUAN DAVID VALENCIA HINESTROZA,** en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

1) Recibir oportunamente el pago estipulado en el contrato.
2) Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato y en los términos del Código Civil.
3) Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes.
4) Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato.
5) Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato.
6) Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.,***.
7) Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.,***.
8) Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos.
9) Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante.

10) Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general.
11) Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción.
12) Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general.
13) Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores.
14) Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
15) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

OCTAVO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que, en caso de incumplimiento del contratista en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, pagará a por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.*** en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

NOVENO PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL: El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones, contenidas en los

pliegos de condiciones, con sus documentos anexos, la propuesta comercial presentada y demás documentos integrantes, así como los postulados de la diligencia y buena fe contractual, dará lugar a que La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.*** inicie un procedimiento sancionatorio de carácter contractual.

DECIMO EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

DECIMO PRIMERO CESIÓN DEL CONTRATO: EL contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***. EL contratista tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***.

DECIMO SEGUNDO UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción.

En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** o de sus clientes.

DECIMO TERCERO TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas:

1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato marco.
2) Por mutuo acuerdo de las partes.
3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual.
4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato.
5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo.

6) Por las demás causales señaladas en la Ley..

***DECIMO CUARTO TRATAMIENTO DE DATOS*:** El contratista asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto.

El contratista aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C***, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El contratista, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** para el tratamiento de datos personales. Igualmente, El contratista se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores de El contratista deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***

El contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a El contratante como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento

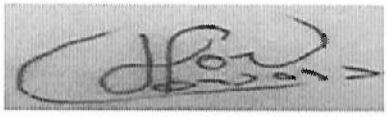
grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora.

***DECIMO QUINTO DOCUMENTOS DEL CONTRATO*:**

1- Disponibilidad y compromiso presupuestal.
2- Cedula de Ciudadanía del representante legal.
3- Propuesta presentada por el contratista.
4- RUT.
5- Certificado de Existencia y Representación legal.
6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal.

DECIMO SEXTO DOMICILIO: El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

Se firma el presente contrato en el municipio de Medellín Antioquia, a los 10 de mes de diciembre del año 2024.



JOHN GELMERT LOVERT CÓRDOBA
CC. 98.621.598
CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.
NIT 901137415-0
CONTRATANTE



JUAN DAVID VALENCIA HINESTROZA
CC. **10177131555**
NIT **10177131555-0**
CONTRATISTA

Medellín, 03-01-2025

CUENTA DE COBRO No.00019

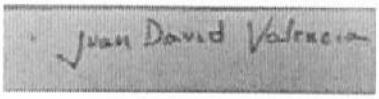
CORPORACION COLONIAS UNIDAS
LULA F.C Nit 901137415

DEBE A:
JUAN DAVID VALENCIA HINESTROZA
Nit 10 177131555-0

LA SUMA DE: $ 2.000.000

Dos millones pesos moneda legal colombiana (**$2.000.000**) por concepto de Apoyo logístico Senior master Medellín 2024 realizado del 10 al 29 de diciembre del 2024.

Atentamente,



JUAN DAVID VALENCIA HINESTROZA
CC: 10177131555
Dirección: CALLE 41 63C 89
Celular: 3234802954
Email: Judava86hotmail.com
Cuenta de Ahorros Bancolombia 91269556171

PAGOSIMPLE | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2024-12-19, 10:11:26 AM **Tipo Planilla:** I: PLANILLA INDEPENDIENTES **Numéro Planilla:** 1068931863

Periodo Cotización: noviembre de 2024 **Periodo Servicio:** noviembre de 2024

PAGADO 19/12/2024

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	JUAN DAVID VALENCIA HINESTROZA		
Documento	CC1017131555	**Dirección**	CL 61 #63 C - 89
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	4480000
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	MEDELLIN	**Departamento**	ANTIOQUIA
Representante Legal		**Identificación**	
Total Afiliados	1	**ARP**	NINGUNA ARP

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																		Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET_P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días APF	Días ARP	Días AFP	Días CIP	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 1017131555	JUAN DAVID VALENCIA HINESTROZA	03	00																	0	30	30	0	30	(230501) OLD MUTUAL SKANDIA	$ 1.300.000	$ 208.000	(EPS010) EPS SURA	$ 1.300.000	$ 162.500	0,000	$ 0	$ 0	(CCF04) COMFAMA	$ 1.300.000	$ 7.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 378.300

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 1.300.000	$ 1.300.000	$ 0	$ 1.300.000	$ 208.000	$ 162.500	$ 0	$ 7.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 378.300	$ 2.000	$ 380.300

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

¡El Poder de lo SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

	FECHA EDICIÓN 04-01-2025
	COMPROBATE DE EGRESOS

Comprobante #: 0019 JUAN DAVID VALENCIA VALENCIA HINESTROZA

Fecha del Gasto: 04-01-2025

CONCEPTO	Valor
Dos millones pesos moneda legal colombiana ($2.000.000) por concepto de Apoyo logístico Senior master Medellín 2024 realizado del 10 al 29 de diciembre del 2024.	2.000.000
Valor Total a Pagar	**2.000.000**

JUAN DAVID VALENCIA HINESTROZA

REPRESENTANTE LEGAL JOHN LOVERT CÓRDOBA

CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.

CONTRATO DE PRÁCTICA PROFESIONAL DEL FÚTBOL

En día 10 del mes de diciembre del año 2025, en el municipio de Medellín Antioquia CANCHA MARTE II, se reunieron con el fin de realizar contrato de suministro de uniformes deportivos, Por una parte, la ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***, con número de identificación tributara 901137415-0, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín y quien es representada por el señor ***JOHN GELMERT LOVERT CÓRDOBA*** identificado con cedula de ciudadanía número 98.621.598, expedida en la ciudad de Itagüí Antioquia mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Medellín, quien en adelante se denominara **CONTRATANTE**, y por otra parte **LUIS ALFONSO PAEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 1.128.384.109 y con número de identificación tributara **Nit: 1128384109-7**, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Medellín, quien en su condición de jugador profesional de fútbol, obrando en nombre e interés propio y quien en adelante se denominara **CONTRATISTA**. Las personas anteriormente identificadas se denominarán individualmente la Parte y conjuntamente las Partes.

Las Partes han acordado suscribir de manera libremente y de mutuo acuerdo en el presente ***Contrato De Práctica Profesional Del Fútbol*** (en adelante el "**Contrato**"), con arreglo a las condiciones generales y particulares insertas en este documento, que **LUIS ALFONSO PAEZ** entre a formar parte de la plantilla de jugadores de ***LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***, Que habiéndose llegado a un acuerdo sobre las condiciones de dicha integración, acuerdan formalizarlas por medio del presente contrato de trabajo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

Primero OBJETO: El objeto del presente contrato es la integración de **LUIS ALFONSO PAEZ** en la plantilla de jugadores de fútbol de **LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER**, participando en sus actividades deportivas, bajo la dirección y organización del mismo en el **TORNEO SENIOR MASTER MEDELLIN, INDER MEDELLIN**

A este objeto, se convienen las siguientes obligaciones del jugador:

a) Entrenarse a las órdenes de los servicios técnicos del club, cuidando de su buena condición física al objeto de lograr el mejor rendimiento posible para el desarrollo de su actividad en la competición.

b) Jugar en todos los partidos, oficiales que dispongan los servicios técnicos de ***LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER.***

c) Aceptar y cumplir las normas generales y de disciplina del club, una vez le sea entregada la copia de estas y sean admitidas, expresa o tácitamente, por el jugador.

d) Utilizar la indumentaria y material deportivo que le sea facilitado por ***LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***, con excepción del calzado deportivo, que quedará a la libre elección del jugador.

SEGUNDO PLAZO: El presente contrato se concierta expresamente por las por el plazo de cinco (05) días, iniciándose desde el día 25 de diciembre de 2024 y finalizando el día 30 de diciembre de 2024, duración del **TORNEO SENIOR MASTER MEDELLIN, INDER MEDELLIN.**

TERCERO. EL PRECIO: Como retribución de los servicios prestados por el Jugador, La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** se compromete a cancelar al señor **LUIS ALFONSO PAEZ** integrante de la ***SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***, a abonarle las cantidades de DOS MILLONES DE PESOS ($2´000.000), por la participación en el **TORNEO SENIOR MASTER MEDELLIN, INDER MEDELLIN.**

LUGAR DE EJECUCIÓN: La prestación del servicio se hará en el Municipio de Medellín en las instalaciones del estadio Atanasio Girardot cancha MARTE II.

QUINTO DECLARACIONES: El jugador declara conocer y, en su caso la ***SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***, La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C, INDER MEDELLIN,*** quien facilitará, los Reglamentos y Normas Deportivas del Fútbol, así como no tener ficha suscrita con otro club.

SEXTO OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El contratante se compromete:

1- al término del contrato, a entregar en idénticas condiciones en que los recibe el local, el mobiliario y el equipo relacionados en el inventario, que firmará en la fecha de ocupación del alojamiento, siendo de su cuenta la

reposición y reparación de cuantas pérdidas y deterioros le sean imputables.

2- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3- Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos.
4- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato.
5- Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato.
6- Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el contrato.
7- Facilitar al contratista lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

***SÉPTIMO OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA*:** El contratista **LUIS ALFONSO PAEZ**, en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

1) Recibir oportunamente el pago estipulado en el contrato.
2) Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato y en los términos del Código Civil.
3) Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes.
4) Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato.
5) Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato.
6) Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.,***.
7) Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.,***.
8) Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos.
9) Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante.

10) Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general.
11) Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción.
12) Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general.
13) Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores.
14) Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
15) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

OCTAVO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA*:** De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que, en caso de incumplimiento del contratista en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, pagará a por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C. en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

***NOVENO PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL*:** El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones, contenidas en los

pliegos de condiciones, con sus documentos anexos, la propuesta comercial presentada y demás documentos integrantes, así como los postulados de la diligencia y buena fe contractual, dará lugar a que La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.*** inicie un procedimiento sancionatorio de carácter contractual.

DECIMO EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

DECIMO PRIMERO CESIÓN DEL CONTRATO: EL contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***. EL contratista tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***.

DECIMO SEGUNDO UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción.

En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** o de sus clientes.

DECIMO TERCERO TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas:

1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato marco.
2) Por mutuo acuerdo de las partes.
3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual.
4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato.
5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo.

6) Por las demás causales señaladas en la Ley..

***DECIMO CUARTO TRATAMIENTO DE DATOS*:** El contratista asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto.

El contratista aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C***, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El contratista, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** para el tratamiento de datos personales. Igualmente, El contratista se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores de El contratista deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C***.

El contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a El contratante como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento

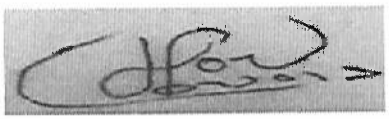
grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora.

DECIMO QUINTO DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

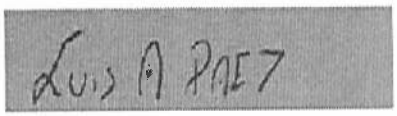
1- Disponibilidad y compromiso presupuestal.
2- Cedula de Ciudadanía del representante legal.
3- Propuesta presentada por el contratista.
4- RUT.
5- Certificado de Existencia y Representación legal.
6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal.

DECIMO SEXTO DOMICILIO: El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

Se firma el presente contrato en el municipio de Medellín Antioquia, a los 10 de mes de diciembre del año 2024.



JOHN GELMERT LOVERT CÓRDOBA
CC. 98.621.598
CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.
NIT 901137415-0
CONTRATANTE



LUIS ALFONSO PAEZ
CC. 1.128.384.109
NIT **1128384109-7**
CONTRATISTA

Medellín, 03-01-2025

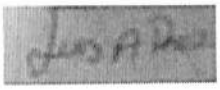
CUENTA DE COBRO No.00012

CORPORACION COLONIAS UNIDAS
LULA F.C Nit 901137415

DEBE A:
LUIS ALFONSO PAEZ
Nit 1 1 2 8 3 8 4 1 0 9-7
LA SUMA DE: $ 2.000.000

Dos millones pesos moneda legal colombiana (**$2.000.000**) por concepto de Apoyo logístico Senior master Medellín 2024 realizado del 10 al 29 de diciembre del 2024.

Atentamente,



LUIS ALFONSO PAEZ RESTREPO
CC: 1 1 2 8 3 8 4 1 0 9
Dirección: CR 51 92 65 BRR ARANJUEZ
Contacto 3 1 0 4 4 1 6 0 1 4
Correo: luisalfonsopaezrestrepo@gmail.com
Cuenta de NEQUI 3104416014

Transacción Aprobada

Su planilla ha sido enviada y pagada con éxito. Por favor imprima este comprobante como soporte del envío y pago de su planilla.

enlace operativo

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900089104-5
Razón Social del Operador de Información	Enlace Operativo
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2024-12-23, 01:39:16 PM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	diciembre de 2024
Periodo de Cotización Para Salud	diciembre de 2024
Empresa	LUIS ALFONSO PAEZ RESTREPO
CEDULA CIUDADANIA	CC 1128384109
Código Sucursal (Nombre)	( )
Referencia de Pago/ Número Planilla	74813078
Tipo de Planilla	I
Número Transacción Bancaria/ CUS	1148656557
Banco	(1007) - BANCOLOMBIA
Valor	$ 402.200
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	www.suaporte.com.co

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N800224808	230301	PORVENIR	1	$ 208.000	$ 0
N800251440	EPS005	SANITAS EPS	1	$ 162.500	$ 0
N860002183	14-4	AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A	1	$ 31.700	$ 0
		SubTotales:		$ 402.200	$ 0
		Total a Pagar:			$ 402.200

Enlace Operativo, Linea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

Enlace Operativo no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

EXPERTOS en PILA

	FECHA EDICIÓN 04-01-2025
	COMPROBATE DE EGRESOS

Comprobante #: 0012 LUIS ALONSO PAEZ

Fecha del Gasto: 04-01-2025

CONCEPTO	Valor
Dos millones pesos moneda legal colombiana ($2.000.000) por concepto de Apoyo logístico Senior master Medellín 2024 realizado del 10 al 29 de diciembre del 2024.	**2.000.000**
Valor Total a Pagar	**2.000.000**

LUIS ALONSO PAEZ

REPRESENTANTE LEGAL JOHN LOVERT CÓRDOBA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 71.792.539
DURANGO ARIAS
APELLIDOS
IVAN DARIO
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 20-MAR-1979
MONTERIA
(CORDOBA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

11-AGO-1997 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

A-0100150-01237993-M-0071792539-20210611 0074595577A 1 9915563776

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14945996226

(415)7707212489984(8020) 000001494599622 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 0 1 9 4 3	0	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
DURANGO Y ABOGADOS CONSULTORES LEGALES S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla
DURANGO Y ABOGADOS CONSULTORES LEGALES S.A.S.	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

41. Dirección principal
CR 43 A 1 SUR 100 OF 1705

42. Correo electrónico ivandurango@durangoabogados.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 8 3 7 4 2 3 3 4	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica			Ocupación	
Actividad principal	Actividad secundaria	Otras actividades		
46. Código / 47. Fecha inicio actividad	48. Código / 49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 1 0 / 2 0 1 9 0 6 1 8				1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	7	9	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5													

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
55 - Informante de Beneficiarios Finales
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20	55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 09 - 11 / 10 : 47: 07

La información suministrada a través del formulario oficial de Inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre DURANGO ARIAS IVAN DARIO
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14945996226

(415)7707212489984(8020) 000001494599622 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 0 1 9 4 3	0	Impuestos de Medellín	1

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 1 9 0 5 2 4	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 9 0 6 1 8	
77. No. Matrícula mercantil	2 1 6 5 0 2 5 9 1 2	
78. Departamento	0 5	
79. Ciudad/Municipio	0 2 1	

Vigencia

80. Desde	2 0 1 9 0 5 2 4	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	7 9	2 0 1 9 0 7 1 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14945996226

(415)7707212489984(8020) 000001494599622 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 0 1 9 4 3	0	Impuestos de Medellín	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 9 0 5 2 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	7 1 7 9 2 5 3 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
DURANGO	ARIAS	IVAN	DARIO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 1 1 1 0 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 1 2 8 4 0 5 7 9 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GUZMAN	CIFUENTES	CARLOS	FELIPE

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14945996226

(415)7707212489984(8020) 000001494599622 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 0 1 9 4 3	0	Impuestos de Medellín 1 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Actividades jurídicas 6 9 1 0

162. Nombre del establecimiento: DURANGO Y ABOGADOS CONSULTORES LEGALES S.A.S.

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

165. Dirección: CR 43 A 1 SUR 100 OF 1705

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
2 1 6 8 4 8 1 4 0 2	2 0 1 9 0 6 1 8
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.

CONTRATO DE PRÁCTICA PROFESIONAL DEL FÚTBOL

En día 10 del mes de diciembre del año 2024, en el municipio de Medellín Antioquia CANCHA MARTE II, se reunieron con el fin de realizar contrato de suministro de uniformes deportivos, Por una parte, la ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***, con número de identificación tributara 901137415-0, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín y quien es representada por el señor ***JOHN GELMERT LOVERT CÓRDOBA*** identificado con cedula de ciudadanía número 98.621.598, expedida en la ciudad de Itagüí Antioquia mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Medellín, quien en adelante se denominara **CONTRATANTE**, y por otra parte **IVAN DARIO DURANGO ARIAS** identificado con cedula de ciudadanía número 71792539 y con número de identificación tributara **Nit: 9 0 1 3 0 1 9 4 3-0**, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Medellín, quien en su condición de jugador profesional de fútbol, obrando en nombre e interés propio y quien en adelante se denominara **CONTRATISTA.** Las personas anteriormente identificadas se denominarán individualmente la Parte y conjuntamente las Partes.

Las Partes han acordado suscribir de manera libremente y de mutuo acuerdo en el presente ***Contrato De Práctica Profesional Del Fútbol*** (en adelante el "**Contrato**"), con arreglo a las condiciones generales y particulares insertas en este documento, que **IVAN DARIO DURANGO ARIAS** entre a formar parte de la plantilla de jugadores de ***LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***, Que habiéndose llegado a un acuerdo sobre las condiciones de dicha integración, acuerdan formalizarlas por medio del presente contrato de trabajo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

Primero OBJETO: El objeto del presente contrato es la integración de **IVAN DARIO DURANGO ARIAS** en la plantilla de jugadores de fútbol de **LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER**, participando en sus actividades deportivas, bajo la dirección y organización del mismo en el **TORNEO SENIOR MASTER MEDELLIN, INDER MEDELLIN**

A este objeto, se convienen las siguientes obligaciones del jugador:

a) Entrenarse a las órdenes de los servicios técnicos del club, cuidando de su buena condición física al objeto de lograr el mejor rendimiento posible para el desarrollo de su actividad en la competición.

b) Jugar en todos los partidos, oficiales que dispongan los servicios técnicos de ***LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***.

c) Aceptar y cumplir las normas generales y de disciplina del club, una vez le sea entregada la copia de estas y sean admitidas, expresa o tácitamente, por el jugador.

d) Utilizar la indumentaria y material deportivo que le sea facilitado por ***LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***, con excepción del calzado deportivo, que quedará a la libre elección del jugador.

SEGUNDO PLAZO: El presente contrato se concierta expresamente por las por el plazo de veinte (20) días, iniciándose desde el día 10 de diciembre de 2024 y finalizando el día 29 de diciembre de 2024, duración del **TORNEO SENIOR MASTER MEDELLIN, INDER MEDELLIN.**

TERCERO. EL PRECIO: Como retribución de los servicios prestados por el Jugador, La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** se compromete a cancelar al señor **IVAN DARIO DURANGO** integrante de la ***SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***, a abonarle las cantidades de UN MILLÓN DE PESOS ($1´000.000), por la participación en el **TORNEO SENIOR MASTER MEDELLIN, INDER MEDELLIN.**

***LUGAR DE EJECUCIÓN*:** La prestación del servicio se hará en el Municipio de Medellín en las instalaciones del estadio Atanasio Girardot cancha MARTE II.

QUINTO DECLARACIONES: El jugador declara conocer y, en su caso la ***SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***, La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C, INDER MEDELLIN,*** quien facilitará, los Reglamentos y Normas Deportivas del Fútbol, así como no tener ficha suscrita con otro club.

***SEXTO OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE*:** El contratante se compromete:

1- al término del contrato, a entregar en idénticas condiciones en que los recibe el local, el mobiliario y el equipo relacionados en el inventario, que firmará en la fecha de ocupación del alojamiento, siendo de su cuenta la

reposición y reparación de cuantas pérdidas y deterioros le sean imputables.

2- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3- Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos.
4- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato.
5- Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato.
6- Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el contrato.
7- Facilitar al contratista lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

SÉPTIMO OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista **IVAN DARIO DURANGO ARIAS** en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

1) Recibir oportunamente el pago estipulado en el contrato.

2) Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato y en los términos del Código Civil.

3) Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes.

4) Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato.

5) Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato.

6) Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.,.***

7) Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.,.***

8) Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos.

9) Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante.

10) Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general.
11) Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción.
12) Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general.
13) Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores.
14) Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
15) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

OCTAVO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que, en caso de incumplimiento del contratista en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, pagará a por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.*** en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

NOVENO PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL: El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones, contenidas en los

pliegos de condiciones, con sus documentos anexos, la propuesta comercial presentada y demás documentos integrantes, así como los postulados de la diligencia y buena fe contractual, dará lugar a que La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.*** inicie un procedimiento sancionatorio de carácter contractual.

DECIMO EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

DECIMO PRIMERO CESIÓN DEL CONTRATO: EL contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***. EL contratista tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***.

DECIMO SEGUNDO UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción.

En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** o de sus clientes.

DECIMO TERCERO TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas:

1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato marco.
2) Por mutuo acuerdo de las partes.
3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual.
4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato.
5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo.

6) Por las demás causales señaladas en la Ley..

DECIMO CUARTO TRATAMIENTO DE DATOS: El contratista asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto.

El contratista aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C***, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El contratista, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** para el tratamiento de datos personales. Igualmente, El contratista se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores de El contratista deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***

El contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a El contratante como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento

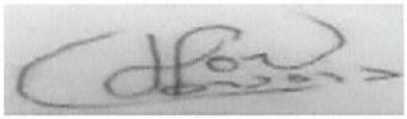
grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora.

DECIMO QUINTO DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

1- Disponibilidad y compromiso presupuestal.
2- Cedula de Ciudadanía del representante legal.
3- Propuesta presentada por el contratista.
4- RUT.
5- Certificado de Existencia y Representación legal.
6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal.

DECIMO SEXTO DOMICILIO: El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

Se firma el presente contrato en el municipio de Medellín Antioquia, a los 10 de mes de diciembre del año 2024.



JOHN GELMERT LOVERT CÓRDOBA
CC. 98.621.598
CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.
NIT 901137415-0
CONTRATANTE



IVAN DARIO DURANGO ARIAS
CC. 71.792539
NIT 901301943
CONTRATISTA

Medellín, 03-01- 2025

CUENTA DE COBRO No.00013

CORPORACION COLONIAS UNIDAS
LULA F.C Nit 901137415

DEBE A:
IVAN DARIO DURANGO ARIAS
Nit 9 0 1 3 0 1 9 4 3-0
LA SUMA DE: $ 1.000.000

Un millón pesos moneda legal colombiana (**$1.000.000**) por concepto de Apoyo logístico Senior master Medellín 2024 realizado del 10 al 29 de diciembre del 2024.

Atentamente,



IVAN DARIO DURANGO ARIAS
CC: 71792539
Dirección: CR 49 A 83 17
Contacto 3 1 8 3 7 4 2 3 3 4
Correo: ivandurango@durangoabogados.com
Cuenta de Ahorro Bancolombia 10142583338

	FECHA EDICIÓN 04-01-2025
	COMPROBATE DE EGRESOS

Comprobante #: 0013 IVAN DARIO DURANGO ARIAS

Fecha del Gasto: 04-01-2025

CONCEPTO	Valor
Un millón pesos moneda legal colombiana ($1.000.000) por concepto de Apoyo logístico Senior master Medellín 2024 realizado del 10 al 29 de diciembre del 2024.	1.000.000
Valor Total a Pagar	**1.000.000**

IVAN DARIO DURANGO ARIAS

REPRESENTANTE LEGAL JOHN LOVERT CÓRDOBA

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DÈ CIUDADANIA

71380888

NUMERO

RUA LONDOÑO

APELLIDOS

GUSTAVO ADOLFO

NOMBRES



GUSTAVO RUA

FIRMA

Escaneado con CamScanner



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-AGO-1981**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.76	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

19-NOV-1999 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-0100100-70078546-M-0071380888-20000907 **02493**00201A 02 081051913

Escaneado con CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141152474937

(415)7707212489988020) 000014115247493 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
7 1 3 8 0 8 8 8	0	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	71380888	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
RUA	LONDOÑO	GUSTAVO	ADOLFO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

41. Dirección principal
CL 35 D 106 A 017

42. Correo electrónico gustavorua2016@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 0 3 3 4 5 3 1 1	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
5 3 2 0	2 0 1 6 0 1 2 2	4 7 2 4	2 0 1 6 0 1 2 2	8 5 5 2			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código 5 4 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20	55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz, en caso de consignar inexactitud en alguno de los datos suministrados se aplicarán los procedimientos administrativos sancionatorios a que se refiere, según el caso, el artículo 14 Z 3 de del Decreto 1625 del 2016. De igual manera se entenderá el momento en el cual fue informado y aceptó la política de tratamiento de datos Ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre RUA LONDOÑO GUSTAVO ADOLFO

985. Cargo CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 27-12-2024 02:39:54PM

DIAN | Formulario del Registro Único Tributario | 001

Página 2 de 3 Hoja 2

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141152474937

(415)7707212489988020) 000014115247493 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
7 1 3 8 0 8 8 8	0	Impuestos de Medellín 1 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza		63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 9	
72. Número		
73. Fecha	2 0 1 6 0 1 2 5	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 6 0 1 2 5	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 5 5 2 3 0 7 0 1	
78. Departamento	0 5	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional %

83. Nacional público %

84. Nacional privado %

85. Extranjero %

86. Extranjero público %

87. Extranjero privado %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Fecha generación documento PDF: 27-12-2024 02:39:54PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 3 de 3 Hoja 6

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141152474937

(415)7707212489985(8020) 000014115247493 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
7 1 3 8 0 8 8 8	0	Impuestos de Medellín	1 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimient 5 6 3 0	

162. Nombre del establecimiento: DONDE MANO'S LIQUOR

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1	

165. Dirección: CARRERA 108 NO. 39 05

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
0 0 6 0 4 1 6 6 0 2	2 0 1 6 0 1 2 5	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	
3 0 0 3 3 4 5 3 1 1		

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

DOCUMENTO GENERADO POR SISTEMA

CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.

CONTRATO DE PRÁCTICA PROFESIONAL DEL FÚTBOL

En día 10 del mes de diciembre del año 2025, en el municipio de Medellín Antioquia CANCHA MARTE II, se reunieron con el fin de realizar contrato de suministro de uniformes deportivos, Por una parte, la ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***, con número de identificación tributara 901137415-0, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín y quien es representada por el señor ***JOHN GELMERT LOVERT CÓRDOBA*** identificado con cedula de ciudadanía número 98.621.598, expedida en la ciudad de Itagüí Antioquia mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Medellín, quien en adelante se denominara **CONTRATANTE**, y por otra parte **GUSTAVO ADOLFO RUA** identificado con cedula de ciudadanía número 71.380.000 y con número de identificación tributara **Nit: 71380000-8**, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Medellín, quien en su condición de jugador profesional de fútbol, obrando en nombre e interés propio y quien en adelante se denominara **CONTRATISTA.** Las personas anteriormente identificadas se denominarán individualmente la Parte y conjuntamente las Partes.

Las Partes han acordado suscribir de manera libremente y de mutuo acuerdo en el presente ***Contrato De Práctica Profesional Del Fútbol*** (en adelante el "**Contrato**"), con arreglo a las condiciones generales y particulares insertas en este documento, que **GUSTAVO ADOLFO RUA** entre a formar parte de la plantilla de jugadores de ***LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***, Que habiéndose llegado a un acuerdo sobre las condiciones de dicha integración, acuerdan formalizarlas por medio del presente contrato de trabajo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

Primero OBJETO: El objeto del presente contrato es la integración de **GUSTAVO ADOLFO RUA** en la plantilla de jugadores de fútbol de **LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER**, participando en sus actividades deportivas, bajo la dirección y organización del mismo en el **TORNEO SENIOR MASTER MEDELLIN, INDER MEDELLIN**

A este objeto, se convienen las siguientes obligaciones del jugador:

a) Entrenarse a las órdenes de los servicios técnicos del club, cuidando de su buena condición física al objeto de lograr el mejor rendimiento posible para el desarrollo de su actividad en la competición.

b) Jugar en todos los partidos, oficiales que dispongan los servicios técnicos de ***LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER.***

c) Aceptar y cumplir las normas generales y de disciplina del club, una vez le sea entregada la copia de estas y sean admitidas, expresa o tácitamente, por el jugador.

d) Utilizar la indumentaria y material deportivo que le sea facilitado por ***LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***, con excepción del calzado deportivo, que quedará a la libre elección del jugador.

SEGUNDO PLAZO: El presente contrato se concierta expresamente por las por el plazo de (19) días, iniciándose desde el día 10 de diciembre de 2024 y finalizando el día 29 de diciembre de 2024, duración del **TORNEO SENIOR MASTER MEDELLIN, INDER MEDELLIN.**

TERCERO. EL PRECIO: Como retribución de los servicios prestados por el Jugador, La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** se compromete a cancelar al señor **GUSTAVO ADOLFO RUA** integrante de la ***SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***, a abonarle las cantidades de UN MILLÓN DE PESOS ($1'000.000), por la participación en el **TORNEO SENIOR MASTER MEDELLIN, INDER MEDELLIN.**

***LUGAR DE EJECUCIÓN*:** La prestación del servicio se hará en el Municipio de Medellín en las instalaciones del estadio Atanasio Girardot cancha MARTE II.

QUINTO DECLARACIONES*:** El jugador declara conocer y, en su caso la ***SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER, La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C, INDER MEDELLIN,*** quien facilitará, los Reglamentos y Normas Deportivas del Fútbol, así como no tener ficha suscrita con otro club.

***SEXTO OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE*:** El contratante se compromete:

1- al término del contrato, a entregar en idénticas condiciones en que los recibe el local, el mobiliario y el equipo relacionados en el inventario, que firmará en la fecha de ocupación del alojamiento, siendo de su cuenta la

reposición y reparación de cuantas pérdidas y deterioros le sean imputables.

2- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3- Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos.
4- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato.
5- Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato.
6- Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el contrato.
7- Facilitar al contratista lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

SÉPTIMO OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista **GUSTAVO ADOLFO RUA**, en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

1) Recibir oportunamente el pago estipulado en el contrato.
2) Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato y en los términos del Código Civil.
3) Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes.
4) Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato.
5) Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato.
6) Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.,.***
7) Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.,.***
8) Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos.
9) Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante.

10) Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general.
11) Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción.
12) Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general.
13) Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores.
14) Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
15) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

OCTAVO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que, en caso de incumplimiento del contratista en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, pagará a por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.*** en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

NOVENO PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL: El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones, contenidas en los

pliegos de condiciones, con sus documentos anexos, la propuesta comercial presentada y demás documentos integrantes, así como los postulados de la diligencia y buena fe contractual, dará lugar a que La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.*** inicie un procedimiento sancionatorio de carácter contractual.

DECIMO EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

DECIMO PRIMERO CESIÓN DEL CONTRATO: EL contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***. EL contratista tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***.

DECIMO SEGUNDO UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción.

En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** o de sus clientes.

DECIMO TERCERO TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas:

1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato marco.
2) Por mutuo acuerdo de las partes.
3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual.
4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato.
5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo.

6) Por las demás causales señaladas en la Ley..

DECIMO CUARTO TRATAMIENTO DE DATOS: El contratista asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto.

El contratista aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C***, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El contratista, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** para el tratamiento de datos personales. Igualmente, El contratista se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores de El contratista deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***

El contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a El contratante como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento

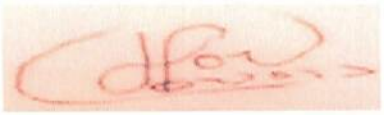
grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora.

***DECIMO QUINTO DOCUMENTOS DEL CONTRATO*:**

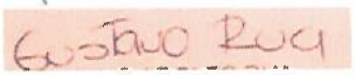
1- Disponibilidad y compromiso presupuestal.
2- Cedula de Ciudadanía del representante legal.
3- Propuesta presentada por el contratista.
4- RUT.
5- Certificado de Existencia y Representación legal.
6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal.

DECIMO SEXTO DOMICILIO: El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

Se firma el presente contrato en el municipio de Medellín Antioquia, a los 10 de mes de diciembre del año 2024.



JOHN GELMERT LOVERT CÓRDOBA
CC. 98.621.598
CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.
NIT 901137415-0
CONTRATANTE



GUSTAVO ADOLFO RUA
CC. 71.380.000
NIT **71380000-8**
CONTRATISTA

Medellín, 03-01-2025

CUENTA DE COBRO No.00014

CORPORACION COLONIAS UNIDAS
LULA F.C Nit 901137415

DEBE A:
GUSTAVO ADOLFO RUA
Nit 7 1 3 8 0 8 8 8-0
LA SUMA DE: $ 1.000.000

Un millón pesos moneda legal colombiana (**$1.000.000**) por concepto de Apoyo logístico Senior master Medellín 2024 realizado del 10 al 29 de diciembre del 2024.

Atentamente,



GUSTAVO ADOLFO RUA

CC: 7 1 3 8 0 8 8 8

Dirección: CL 35 D 106 A 017

Contacto 3 0 1 7 8 0 3 3 9 3

Correo: gustavorua2016@gmail.com

Cuenta de Ahorro Bancolombia 03004885926

	FECHA EDICIÓN 04-01-2025
	COMPROBATE DE EGRESOS

Comprobante #: 0014 GUSTAVO ADOLFO RUA

Fecha del Gasto: 04-01-2025

CONCEPTO	Valor
Un millón de pesos moneda legal colombiana ($1.000.000) por concepto de Apoyo logístico Senior master Medellín 2024 realizado del 10 al 29 de diciembre del 2024.	1.000.000
Valor Total a Pagar	**1.000.000**

GUSTAVO ADOLFO RUA

REPRESENTANTE LEGAL JOHN LOVERT CÓRDOBA



FECHA DE NACIMIENTO 01-FEB-1981

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68
ESTATURA

O+
G.S. RH

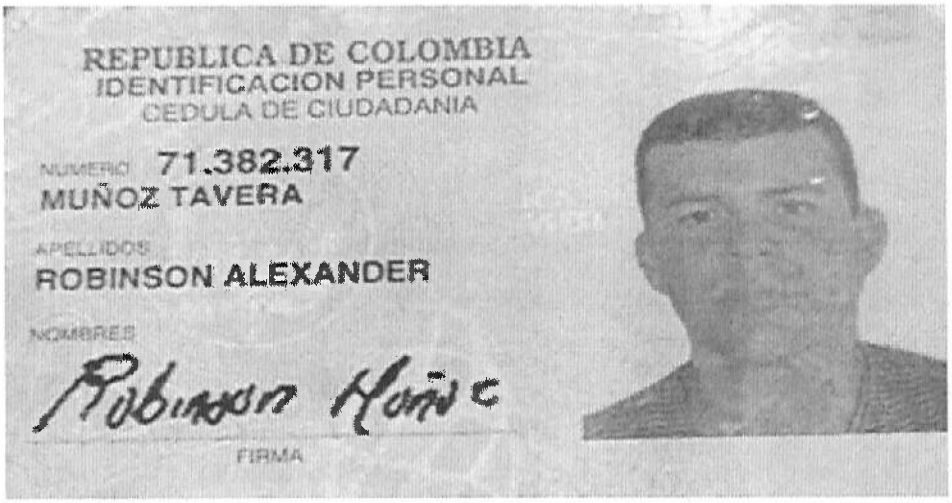
M
SEXO

15-MAR-2000 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL

A-0100150-00355186-M-0071382317-20120112 0028934142C 1 2071670258



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 71.382.317
MUÑOZ TAVERA

APELLIDOS
ROBINSON ALEXANDER

NOMBRES

FIRMA

DIAN

Formulario de Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14860186533

(415)7707212489984(8020) 000001486018653 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
7 1 3 8 2 3 1 7	6	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	7 1 3 8 2 3 1 7	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
MUÑOZ	TAVERA	ROBINSON	ALEXANDER

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

41. Dirección principal
CR 76 a 94 78

42. Correo electrónico robinsongol10@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
0 5 0 0 4 2	3 1 0 4 5 9 5 4 7 7	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 7 8 2	2 0 1 8 0 4 0 1							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 2 0																									

20- Obtención NIT

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz. En caso de consignar inexactitud en alguno de los datos suministrados se aplicarán los procedimientos sancionatorios administrativos o de imposición, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. Lo que suscribe el firmante el RUT se declara ha diligenciado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MUÑOZ TAVERA ROBINSON ALEXANDER

985. Cargo CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 27-12-2024 03:03:46PM

CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.

CONTRATO DE PRÁCTICA PROFESIONAL DEL FÚTBOL

En día 10 del mes de diciembre del año 2025, en el municipio de Medellín Antioquia CANCHA MARTE II, se reunieron con el fin de realizar contrato de suministro de uniformes deportivos, Por una parte, la ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***, con número de identificación tributara 901137415-0, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín y quien es representada por el señor ***JOHN GELMERT LOVERT CÓRDOBA*** identificado con cedula de ciudadanía número 98.621.598, expedida en la ciudad de Itagüí Antioquia mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Medellín, quien en adelante se denominara **CONTRATANTE**, y por otra parte **ROBINSON MUÑOZ** identificado con cedula de ciudadanía número **7138231** y con número de identificación tributara **Nit: 7138231-6**, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Medellín, quien en su condición de jugador profesional de fútbol, obrando en nombre e interés propio y quien en adelante se denominara **CONTRATISTA**. Las personas anteriormente identificadas se denominarán individualmente la Parte y conjuntamente las Partes.

Las Partes han acordado suscribir de manera libremente y de mutuo acuerdo en el presente ***Contrato De Práctica Profesional Del Fútbol*** (en adelante el "**Contrato**"), con arreglo a las condiciones generales y particulares insertas en este documento, que **ROBINSON MUÑOZ** entre a formar parte de la plantilla de jugadores de ***LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***, Que habiéndose llegado a un acuerdo sobre las condiciones de dicha integración, acuerdan formalizarlas por medio del presente contrato de trabajo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

Primero OBJETO: El objeto del presente contrato es la integración de **ROBINSON MUÑOZ** en la plantilla de jugadores de fútbol de **LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER**, participando en sus actividades deportivas, bajo la dirección y organización del mismo en el **TORNEO SENIOR MASTER MEDELLIN, INDER MEDELLIN**

A este objeto, se convienen las siguientes obligaciones del jugador:

a) Entrenarse a las órdenes de los servicios técnicos del club, cuidando de su buena condición física al objeto de lograr el mejor rendimiento posible para el desarrollo de su actividad en la competición.

b) Jugar en todos los partidos, oficiales que dispongan los servicios técnicos de ***LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***.

c) Aceptar y cumplir las normas generales y de disciplina del club, una vez le sea entregada la copia de estas y sean admitidas, expresa o tácitamente, por el jugador.

d) Utilizar la indumentaria y material deportivo que le sea facilitado por ***LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***, con excepción del calzado deportivo, que quedará a la libre elección del jugador.

SEGUNDO PLAZO: El presente contrato se concierta expresamente por las por el plazo de cinco (05) días, iniciándose desde el día 25 de diciembre de 2024 y finalizando el día 30 de diciembre de 2024, duración del **TORNEO SENIOR MASTER MEDELLIN, INDER MEDELLIN.**

TERCERO. EL PRECIO: Como retribución de los servicios prestados por el Jugador, La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** se compromete a cancelar al señor **ROBINSON MUÑOZ** integrante de la ***SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***, a abonarle las cantidades de DOS MILLONES DE PESOS ($2´000.000), por la participación en el **TORNEO SENIOR MASTER MEDELLIN, INDER MEDELLIN.**

LUGAR DE EJECUCIÓN: La prestación del servicio se hará en el Municipio de Medellín en las instalaciones del estadio Atanasio Girardot cancha MARTE II.

QUINTO DECLARACIONES: El jugador declara conocer y, en su caso la ***SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***, La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C, INDER MEDELLIN,*** quien facilitará, los Reglamentos y Normas Deportivas del Fútbol, así como no tener ficha suscrita con otro club.

SEXTO OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El contratante se compromete:

1- al término del contrato, a entregar en idénticas condiciones en que los recibe el local, el mobiliario y el equipo relacionados en el inventario, que firmará en la fecha de ocupación del alojamiento, siendo de su cuenta la

reposición y reparación de cuantas pérdidas y deterioros le sean imputables.

2- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3- Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos.
4- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato.
5- Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato.
6- Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el contrato.
7- Facilitar al contratista lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

***SÉPTIMO OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA*:** El contratista **ROBINSON MUÑOZ** , en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

1) Recibir oportunamente el pago estipulado en el contrato.
2) Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato y en los términos del Código Civil.
3) Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes.
4) Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato.
5) Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato.
6) Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.,***.
7) Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.,***.
8) Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos.
9) Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante.

10) Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general.
11) Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción.
12) Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general.
13) Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores.
14) Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
15) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

OCTAVO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA*:** De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que, en caso de incumplimiento del contratista en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, pagará a por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C. en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

***NOVENO PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL*:** El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones, contenidas en los

pliegos de condiciones, con sus documentos anexos, la propuesta comercial presentada y demás documentos integrantes, así como los postulados de la diligencia y buena fe contractual, dará lugar a que La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.*** inicie un procedimiento sancionatorio de carácter contractual.

DECIMO EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

DECIMO PRIMERO CESIÓN DEL CONTRATO: EL contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***. EL contratista tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***.

DECIMO SEGUNDO UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción.

En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** o de sus clientes.

DECIMO TERCERO TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas:

1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato marco.
2) Por mutuo acuerdo de las partes.
3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual.
4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato.
5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo.

6) Por las demás causales señaladas en la Ley..

***DECIMO CUARTO TRATAMIENTO DE DATOS*:** El contratista asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto.

El contratista aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C***, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El contratista, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** para el tratamiento de datos personales. Igualmente, El contratista se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores de El contratista deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C***.

El contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a El contratante como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento

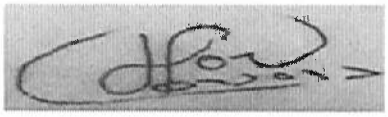
grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora.

DECIMO QUINTO DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

1- Disponibilidad y compromiso presupuestal.
2- Cedula de Ciudadanía del representante legal.
3- Propuesta presentada por el contratista.
4- RUT.
5- Certificado de Existencia y Representación legal.
6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal.

DECIMO SEXTO DOMICILIO: El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

Se firma el presente contrato en el municipio de Madelin Antioquia, a los 10 de mes de diciembre del año 2024.



JOHN GELMERT LOVERT CÓRDOBA
CC. 98.621.598
CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.
NIT 901137415-0
CONTRATANTE



ROBINSON MUÑOZ
CC. **7138231**
NIT **7138231-6**
CONTRATISTA

Medellín, 03-01-2025

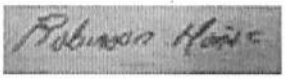
CUENTA DE COBRO No.00015

CORPORACION COLONIAS UNIDAS
LULA F.C Nit 901137415

DEBE A:
ROBINSON MUÑOZ
Nit 7 1 3 8 2 3 1 7-6
LA SUMA DE: $ 2.000.000

Dos millones pesos moneda legal colombiana (**$2.000.000**) por concepto de Apoyo logístico Senior master Medellín 2024 realizado del 10 al 29 de diciembre del 2024.

Atentamente,



ROBINSON MUÑOZ

CC: 7 1 3 8 2 3 1 7
Dirección: CR 76 a 94 78
Contacto 3 1 0 4 5 9 5 4 7 7
Correo: robinsongol10@gmail.com
Cuenta de Ahorro Bancolombia

PAGOSIMPLE | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2025-03-07, 04:45:55 PM **Tipo Planilla:** I: PLANILLA INDEPENDIENTES **Numéro Planilla:** 1071011158

Periodo Cotización: diciembre de 2024 **Periodo Servicio:** diciembre de 2024

PAGADO 07/03/2025

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	ROBINSON ALEXANDER MUÑOZ TAVERA		
Documento	CC71382317	**Dirección**	CR 76 #94 - 78
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	3104595477
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	UNICO
Ciudad	RIONEGRO	**Departamento**	ANTIOQUIA
Representante Legal		**Identificación**	
Total Afiliados	1	**ARP**	NINGUNA ARP

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																		Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	IGE	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días EPS	Días ARP	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Mineducación	Total
CC 71382317	ROBINSON ALEXANDER MUÑOZ TAVERA	03	00	X	X																30	30	(CE0001) PORVENIR	$ 900.667	$ 135.700	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 866.667	$ 108.400	0.000	$ 0	$ 0	(VVN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 247.100

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 900.667	$ 866.667	$ 0	$ 0	$ 135.700	$ 108.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 247.100	$ 9.300	$ 256.400

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146869 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3616850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

¡El Poder de lo SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO PARA EL COTIZANTE CC 98564180
DESDE DICIEMBRE 2024 HASTA DICIEMBRE 2024

DATOS GENERALES DEL APORTANTE				DATOS DEL COTIZANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN	NIT	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	9036419579	TIPO IDENTIFICACIÓN	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	98564180
NOMBRE O RAZON SOCIAL			INVERSIONES GR SAS	APELLIDOS	GOMEZ GAVIRIA	NOMBRES	GUSTAVO ALBERTO
CIUDAD/MUNICIPIO	MEDELLIN	DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA	CIUDAD/MUNICIPIO	MEDELLIN	DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
DIRECCIÓN	CN 25 GL 59 P	TELÉFONO	5555555	TIPO COTIZANTE		SUBTIPO COTIZANTE	
TIPO APORTANTE	EMPLEADOR	CLASE APORTANTE		COLOMBIANO RESIDENTE EN EL EXTERIOR		RET	EXTRANJERO NO OBLIGADO A COTIZAR PENSIÓN
TIPO EMPRESA	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONÓMICA		TIPO DE SALARIO		PUO	
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA)	N			COTIZANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA)			

PLANILLA No. **79540193 43** TIPO DE PLANILLA E PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS noviembre - 2024 PERIODO COTIZACIÓN SALUD diciembre - 2024 FECHA DE PAGO 24/12/2024 FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE UNICO

NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL																		PARAFISCALES					
																PENSIÓN								SALUD					ARP					CCF			SENA	ICBF	ESAP	MINEDU
SALARIO BASICO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DIAS COT	ISC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	ISC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
$ 1,300,000																25000 - POMEVER	30	$ 1,300,000	$ 208,000	$ 0	$ 0	$ 0	0 Ninguna	$ 208,000	SA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	30	$ 1,300,000	$ 52,000	$ 0	$ 52,000	414 - ARL SURA	30	$ 1,300,000	$ 31,700	$ 31,700	30	$ 1,300,000	20154 - CCF DE ANTIOQUIA	$ 52,000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO: **$ 343,700**

Planilla Pagada
ach SOI
Planilla Pagada

Entregado por:

Recibido por:

	FECHA EDICIÓN 04-01-2025
	COMPROBATE DE EGRESOS

Comprobante #: 0015 ROBINSON MUÑOZ

Fecha del Gasto: 04-01-2025

CONCEPTO	Valor
Dos millones pesos moneda legal colombiana ($2.000.000) por concepto de Apoyo logístico Senior master Medellín 2024 realizado del 10 al 29 de diciembre del 2024.	**2.000.000**
Valor Total a Pagar	**2.000.000**

ROBINSON MUÑOZ

REPRESENTANTE LEGAL JOHN LOVERT CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **8.163.909**

RAMIREZ LOZANO

APELLIDOS

YHONNY ALBEIRO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-MAY-1983**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

12-JUN-2001 ENVIGADO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

A-1500150-01074250-M-0008163909-20190423 **0065**271560H 1 9908448235

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14679851096

(415)7707212489984(8020) 000001467985109 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 6 3 9 0 9	8	Impuestos de Medellin 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión iliquida 2	Cédula de Ciudadania 1 3	8 1 6 3 9 0 9	2 0 0 1 0 6 1 2

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Envigado 2 6 6

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
RAMIREZ	LOZANO	YHONNY	ALBEIRO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Envigado 2 6 6

41. Dirección principal
CL 38 SUR 40 A 26

42. Correo electrónico tadita20@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 0 6 1 8 1 5 6 4	3 1 1 4 4 6 3 6 7 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 0 1 0	2 0 0 9 0 1 0 1	5 6 1 3	2 0 2 0 0 1 2 3				3 4 7 5	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	4 9																								

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2020 - 01 - 23

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y verás, en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán las sanciones administrativas correspondientes o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre RAMIREZ LOZANO YHONNY ALBEIRO

985. Cargo CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 17-01-2022 09:18:14AM

CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.

CONTRATO DE PRÁCTICA PROFESIONAL DEL FÚTBOL

En día 10 del mes de diciembre del año 2025, en el municipio de Medellín Antioquia CANCHA MARTE II, se reunieron con el fin de realizar contrato de suministro de uniformes deportivos, Por una parte, la ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***, con número de identificación tributara 901137415-0, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín y quien es representada por el señor ***JOHN GELMERT LOVERT CÓRDOBA*** identificado con cedula de ciudadanía número 98.621.598, expedida en la ciudad de Itagüí Antioquia mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Medellín, quien en adelante se denominara **CONTRATANTE**, y por otra parte **YHONNY RAMÍREZ** identificado con cedula de ciudadanía número **8163909** y con número de identificación tributara **Nit: 8163909-8**, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Medellín, quien en su condición de jugador profesional de fútbol, obrando en nombre e interés propio y quien en adelante se denominara **CONTRATISTA**. Las personas anteriormente identificadas se denominarán individualmente la Parte y conjuntamente las Partes.

Las Partes han acordado suscribir de manera libremente y de mutuo acuerdo en el presente ***Contrato De Práctica Profesional Del Fútbol*** (en adelante el "**Contrato**"), con arreglo a las condiciones generales y particulares insertas en este documento, que **YHONNY RAMÍREZ** entre a formar parte de la plantilla de jugadores de ***LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***, Que habiéndose llegado a un acuerdo sobre las condiciones de dicha integración, acuerdan formalizarlas por medio del presente contrato de trabajo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

Primero OBJETO: El objeto del presente contrato es la integración de **YHONNY RAMÍREZ** en la plantilla de jugadores de fútbol de **LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER**, participando en sus actividades deportivas, bajo la dirección y organización del mismo en el **TORNEO SENIOR MASTER MEDELLIN, INDER MEDELLIN**

A este objeto, se convienen las siguientes obligaciones del jugador:

a) Entrenarse a las órdenes de los servicios técnicos del club, cuidando de su buena condición física al objeto de lograr el mejor rendimiento posible para el desarrollo de su actividad en la competición.

b) Jugar en todos los partidos, oficiales que dispongan los servicios técnicos de ***LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER.***

c) Aceptar y cumplir las normas generales y de disciplina del club, una vez le sea entregada la copia de estas y sean admitidas, expresa o tácitamente, por el jugador.

d) Utilizar la indumentaria y material deportivo que le sea facilitado por ***LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***, con excepción del calzado deportivo, que quedará a la libre elección del jugador.

SEGUNDO PLAZO: El presente contrato se concierta expresamente por las por el plazo de cinco (05) días, iniciándose desde el día 25 de diciembre de 2024 y finalizando el día 30 de diciembre de 2024, duración del **TORNEO SENIOR MASTER MEDELLIN, INDER MEDELLIN**.

TERCERO. EL PRECIO: Como retribución de los servicios prestados por el Jugador, La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** se compromete a cancelar al señor **YHONNY RAMÍREZ** integrante de la ***SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***, a abonarle las cantidades de DOS MILLONES DE PESOS ($2´000.000), por la participación en el **TORNEO SENIOR MASTER MEDELLIN, INDER MEDELLIN**.

***LUGAR DE EJECUCIÓN*:** La prestación del servicio se hará en el Municipio de Medellín en las instalaciones del estadio Atanasio Girardot cancha MARTE II.

QUINTO DECLARACIONES: El jugador declara conocer y, en su caso la ***SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***, La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C, INDER MEDELLIN,*** quien facilitará, los Reglamentos y Normas Deportivas del Fútbol, así como no tener ficha suscrita con otro club.

***SEXTO OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE*:** El contratante se compromete:

1- al término del contrato, a entregar en idénticas condiciones en que los recibe el local, el mobiliario y el equipo relacionados en el inventario, que firmará en la fecha de ocupación del alojamiento, siendo de su cuenta la

reposición y reparación de cuantas pérdidas y deterioros le sean imputables.

2- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3- Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos.
4- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato.
5- Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato.
6- Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el contrato.
7- Facilitar al contratista lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

***SÉPTIMO OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA*:** El contratista **YHONNY RAMÍREZ** , en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

1) Recibir oportunamente el pago estipulado en el contrato.
2) Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato y en los términos del Código Civil.
3) Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes.
4) Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato.
5) Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato.
6) Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***,.
7) Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***,.
8) Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos.
9) Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante.

10) Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general.
11) Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción.
12) Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general.
13) Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores.
14) Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
15) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

OCTAVO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA*:** De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que, en caso de incumplimiento del contratista en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, pagará a por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C. en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

***NOVENO PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL*:** El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones, contenidas en los

pliegos de condiciones, con sus documentos anexos, la propuesta comercial presentada y demás documentos integrantes, así como los postulados de la diligencia y buena fe contractual, dará lugar a que La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.*** inicie un procedimiento sancionatorio de carácter contractual.

DECIMO EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

DECIMO PRIMERO CESIÓN DEL CONTRATO: EL contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***. EL contratista tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***.

DECIMO SEGUNDO UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción.

En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** o de sus clientes.

DECIMO TERCERO TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas:

1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato marco.
2) Por mutuo acuerdo de las partes.
3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual.
4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato.
5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo.

6) Por las demás causales señaladas en la Ley..

***DECIMO CUARTO TRATAMIENTO DE DATOS*:** El contratista asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto.

El contratista aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C***, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El contratista, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** para el tratamiento de datos personales. Igualmente, El contratista se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores de El contratista deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***

El contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a El contratante como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento

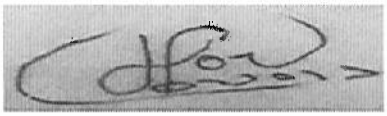
grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora.

***DECIMO QUINTO DOCUMENTOS DEL CONTRATO*:**

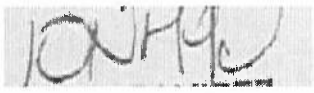
1- Disponibilidad y compromiso presupuestal.
2- Cedula de Ciudadanía del representante legal.
3- Propuesta presentada por el contratista.
4- RUT.
5- Certificado de Existencia y Representación legal.
6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal.

DECIMO SEXTO DOMICILIO: El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

Se firma el presente contrato en el municipio de Medellín, Antioquia, a los 10 de mes de diciembre del año 2024.



JOHN GELMERT LOVERT CÓRDOBA
CC. 98.621.598
CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.
NIT 901137415-0
CONTRATANTE



YHONNY RAMÍREZ
CC. **8163909**
NIT **8163909-8**
CONTRATISTA

Medellín, 03-01-2025

CUENTA DE COBRO No.00016

CORPORACION COLONIAS UNIDAS
LULA F.C Nit 901137415

DEBE A:
YHONNY RAMIREZ
Nit 8 1 6 3 9 0 9-8

LA SUMA DE: $ 2.000.000

Dos millones pesos moneda legal colombiana (**$2.000.000**) por concepto de Apoyo logístico Senior master Medellín 2024 realizado del 10 al 29 de diciembre del 2024.

Atentamente,



YHONNY RAMIREZ

CC: 8 1 6 3 9 0 9

Dirección: CL 38 SUR 40 A 26

Celular: 3 1 1 4 4 6 3 6 7 1

Email: tadita20@hotmail.com

Cuenta de Ahorros Bancolombia 01925090235

SuAporte | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2025-02-05, 07:42:13 AM **Tipo Planilla:** I: PLANILLA INDEPENDIENTES **Numéro Planilla:** 74958823

Periodo Cotización: noviembre de 2024 **Periodo Servicio:** noviembre de 2024

PAGADO 10/12/2024

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	RAMIREZ LOZANO YHONNY ALBEIRO		
Documento	CC8163909	**Dirección**	CL 37B SUR #27 - 21
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	3006181564
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	ENVIGADO	**Departamento**	ANTIOQUIA
Representante Legal		**Identificación**	
Total Afiliados	1	**ARP**	ARL SURA

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días APP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 8163909	YHONNY ALBEIRO RAMIREZ LOZANO	59	00																	0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1.487.925	$ 238.100	(EPS010) EPS SURA	$ 1.487.925	$ 186.000	1,044	$ 1.487.925	$ 15.600	(CCF04) COMFAMA	$ 1.487.925	$ 9.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 448.700

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 1.487.925	$ 1.487.925	$ 1.487.925	$ 1.487.925	$ 238.100	$ 186.000	$ 15.600	$ 9.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 448.700	$ 2.000	$ 450.700

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

	FECHA EDICIÓN 04-01-2025
	COMPROBATE DE EGRESOS

Comprobante #: 0016 YHONNY RAMIREZ

Fecha del Gasto: 04-01-2025

CONCEPTO	Valor
Dos millones pesos moneda legal colombiana ($2.000.000) por concepto de Apoyo logístico Senior master Medellín 2024 realizado del 10 al 29 de diciembre del 2024.	2.000.000
Valor Total a Pagar	**2.000.000**

YHONNY RAMIREZ

REPRESENTANTE LEGAL JOHN LOVERT CÓRDOBA

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **98.585.976**

PARRA GARCES

APELLIDOS

JORGE ENRIQUE

NOMBRES



FIRMA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141125776612

(415)7707212489984(8020) 000014112577661 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 8 5 8 5 9 7 6	1	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	98585976	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Bello 0 8 8

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
PARRA	GARCES	JORGE	ENRIQUE

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

41. Dirección principal
CL 37 CR 87 11

42. Correo electrónico parrita197202@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6042534327	3218171756

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8299	20130419						1313	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	4 9																								

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros		Exportadores				
54. Código		55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
				57. Modo			
				58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT) deberá ser exacta y veraz, en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se aplicarán las sanciones administrativas correspondientes a la inscripción, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016, la cual remite al formulario al mismo se usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre PARRA GARCES JORGE ENRIQUE

985. Cargo CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 28-12-2024 12:02:39PM

CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.

CONTRATO DE PRÁCTICA PROFESIONAL DEL FÚTBOL

En día 10 del mes de diciembre del año 2025, en el municipio de Medellín Antioquia CANCHA MARTE II, se reunieron con el fin de realizar contrato de suministro de uniformes deportivos, Por una parte, la ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***, con número de identificación tributara 901137415-0, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín y quien es representada por el señor ***JOHN GELMERT LOVERT CÓRDOBA*** identificado con cedula de ciudadanía número 98.621.598, expedida en la ciudad de Itagüí Antioquia mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Medellín, quien en adelante se denominara **CONTRATANTE**, y por otra parte **JORGE ENRIQUE PARRA GARCES** identificado con cedula de ciudadanía número **98585976** y con número de identificación tributara **Nit: 98585976-1**, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Medellín, quien en su condición de jugador profesional de fútbol, obrando en nombre e interés propio y quien en adelante se denominara **CONTRATISTA**. Las personas anteriormente identificadas se denominarán individualmente la Parte y conjuntamente las Partes.

Las Partes han acordado suscribir de manera libremente y de mutuo acuerdo en el presente ***Contrato De Práctica Profesional Del Fútbol*** (en adelante el "**Contrato**"), con arreglo a las condiciones generales y particulares insertas en este documento, que **JORGE ENRIQUE PARRA GARCES** entre a formar parte de la plantilla de jugadores de ***LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***, Que habiéndose llegado a un acuerdo sobre las condiciones de dicha integración, acuerdan formalizarlas por medio del presente contrato de trabajo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

Primero OBJETO: El objeto del presente contrato es la integración de **JORGE ENRIQUE PARRA GARCES** en la plantilla de jugadores de fútbol de **LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER**, participando en sus actividades deportivas, bajo la dirección y organización del mismo en el **TORNEO SENIOR MASTER MEDELLIN, INDER MEDELLIN**

A este objeto, se convienen las siguientes obligaciones del jugador:

a) Entrenarse a las órdenes de los servicios técnicos del club, cuidando de su buena condición física al objeto de lograr el mejor rendimiento posible para el desarrollo de su actividad en la competición.

b) Jugar en todos los partidos, oficiales que dispongan los servicios técnicos de ***LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***.

c) Aceptar y cumplir las normas generales y de disciplina del club, una vez le sea entregada la copia de estas y sean admitidas, expresa o tácitamente, por el jugador.

d) Utilizar la indumentaria y material deportivo que le sea facilitado por ***LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***, con excepción del calzado deportivo, que quedará a la libre elección del jugador.

SEGUNDO PLAZO: El presente contrato se concierta expresamente por las por el plazo de cinco (05) días, iniciándose desde el día 25 de diciembre de 2024 y finalizando el día 30 de diciembre de 2024, duración del **TORNEO SENIOR MASTER MEDELLIN, INDER MEDELLIN**.

TERCERO. EL PRECIO: Como retribución de los servicios prestados por el Jugador, La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** se compromete a cancelar al señor **JORGE ENRIQUE PARRA GARCES** integrante de la ***SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***, a abonarle las cantidades de DOS MILLONES DE PESOS ($2´000.000), por la participación en el **TORNEO SENIOR MASTER MEDELLIN, INDER MEDELLIN**.

***LUGAR DE EJECUCIÓN*:** La prestación del servicio se hará en el Municipio de Medellín en las instalaciones del estadio Atanasio Girardot cancha MARTE II.

QUINTO DECLARACIONES: El jugador declara conocer y, en su caso la ***SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***, La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C, INDER MEDELLIN,*** quien facilitará, los Reglamentos y Normas Deportivas del Fútbol, así como no tener ficha suscrita con otro club.

***SEXTO OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE*:** El contratante se compromete:

1- al término del contrato, a entregar en idénticas condiciones en que los recibe el local, el mobiliario y el equipo relacionados en el inventario, que firmará en la fecha de ocupación del alojamiento, siendo de su cuenta la

reposición y reparación de cuantas pérdidas y deterioros le sean imputables.

2- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3- Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos.
4- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato.
5- Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato.
6- Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el contrato.
7- Facilitar al contratista lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

SÉPTIMO OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista **JORGE ENRIQUE PARRA GARCES**, en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

1) Recibir oportunamente el pago estipulado en el contrato.
2) Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato y en los términos del Código Civil.
3) Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes.
4) Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato.
5) Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato.
6) Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***,.
7) Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***,.
8) Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos.
9) Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante.

10) Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general.
11) Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción.
12) Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general.
13) Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores.
14) Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
15) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

OCTAVO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que, en caso de incumplimiento del contratista en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, pagará a por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.*** en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

NOVENO PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL: El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones, contenidas en los

pliegos de condiciones, con sus documentos anexos, la propuesta comercial presentada y demás documentos integrantes, así como los postulados de la diligencia y buena fe contractual, dará lugar a que La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.*** inicie un procedimiento sancionatorio de carácter contractual.

DECIMO EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

DECIMO PRIMERO CESIÓN DEL CONTRATO: EL contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***. EL contratista tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***.

DECIMO SEGUNDO UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción.

En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** o de sus clientes.

DECIMO TERCERO TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas:

1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato marco.
2) Por mutuo acuerdo de las partes.
3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual.
4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato.
5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo.

6) Por las demás causales señaladas en la Ley..

***DECIMO CUARTO TRATAMIENTO DE DATOS*:** El contratista asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y fisico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto.

El contratista aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C***, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El contratista, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** para el tratamiento de datos personales. Igualmente, El contratista se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores de El contratista deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***

El contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a El contratante como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento

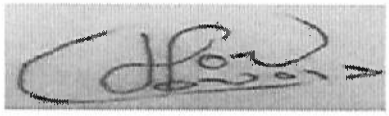
grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora.

***DECIMO QUINTO DOCUMENTOS DEL CONTRATO*:**

1- Disponibilidad y compromiso presupuestal.
2- Cedula de Ciudadanía del representante legal.
3- Propuesta presentada por el contratista.
4- RUT.
5- Certificado de Existencia y Representación legal.
6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal.

DECIMO SEXTO DOMICILIO: El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

Se firma el presente contrato en el municipio de Medellín, Antioquia, a los 10 de mes de diciembre del año 2024.



JOHN GELMERT LOVERT CÓRDOBA
CC. 98.621.598
CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.
NIT 901137415-0
CONTRATANTE



JORGE ENRIQUE PARRA GARCES
CC. **98585976**
NIT **98585976-1**
CONTRATISTA

Medellín, 03-01-2025

CUENTA DE COBRO No.00017

CORPORACION COLONIAS UNIDAS
LULA F.C Nit 901137415

DEBE A:
JORGE ENRIQUE PARRA GARCES
Nit 9 8 5 8 5 9 7 6-1

LA SUMA DE: $ 2.000.000

Dos millones pesos moneda legal colombiana (**$2.000.000**) por concepto de Apoyo logístico Senior master Medellín 2024 realizado del 10 al 29 de diciembre del 2024.

Atentamente,



JORGE ENRIQUE PARRA GARCES

CC: 9 8 5 8 5 9 7 6

Dirección: CL 37 CR 87 11

Celular: 3 2 1 8 1 7 1 7 5 6

Email: parrita197202@hotmail.com

Cuenta de Ahorros Bancolombia 61375423714

Transacción Aprobada

Su planilla ha sido enviada y pagada con éxito. Por favor imprima este comprobante como soporte del envío y pago de su planilla.

enlace operativo

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900089104-5
Razón Social del Operador de Información	Enlace Operativo
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2024-12-19, 11:44:33 AM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	noviembre de 2024
Periodo de Cotización Para Salud	noviembre de 2024
Empresa	JORGE ENRIQUE PARRA GARCES
CEDULA CIUDADANIA	CC 98585976
Código Sucursal (Nombre)	( )
Referencia de Pago/ Número Planilla	74556931
Tipo de Planilla	I
Número Transacción Bancaria/ CUS	1139132901
Banco	(1007) - BANCOLOMBIA
Valor	$ 370.900
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	www.suaporte.com.co

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N800224808	230301	PORVENIR	1	$ 208.000	$ 200
N800088702	EPS010	EPS SURA	1	$ 162.500	$ 200
			SubTotales:	$ 370.500	$ 400
			Total a Pagar:		$ 370.900

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

Enlace Operativo no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

EXPERTOS en PILA

	FECHA EDICIÓN 04-01-2025
	COMPROBATE DE EGRESOS

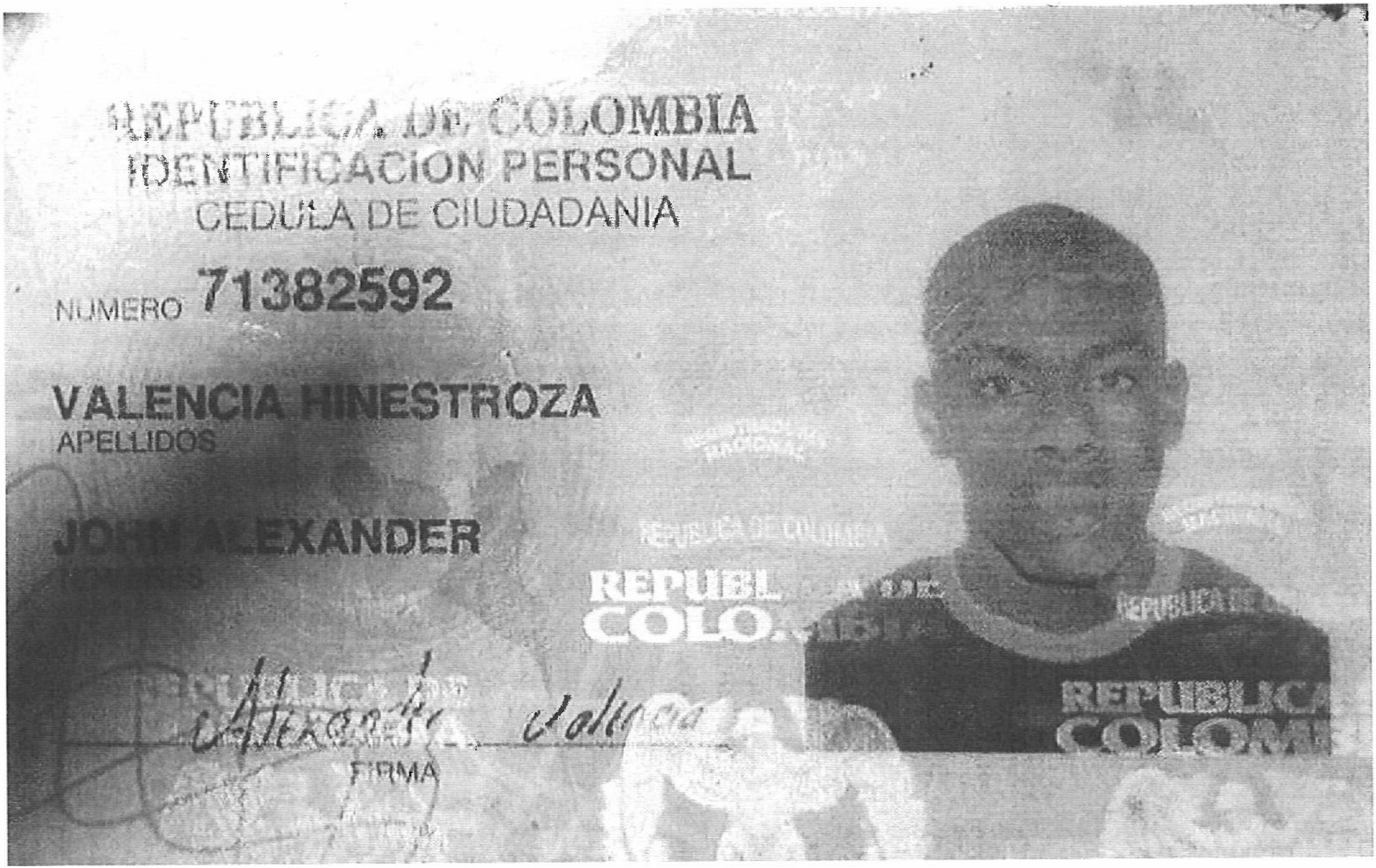
Comprobante #: 0017 JORGE ENRIQUE PARRA

Fecha del Gasto: 04-01-2025

CONCEPTO	Valor
Dos millones pesos moneda legal colombiana ($2.000.000) por concepto de Apoyo logístico Senior master Medellín 2024 realizado del 10 al 29 de diciembre del 2024.	**2.000.000**
Valor Total a Pagar	**2.000.000**

JORGE ENRIQUE PARRA Jorge Parra

REPRESENTANTE LEGAL JOHN LOVERT CÓRDOBA


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 71382592
VALENCIA HINESTROZA
APELLIDOS
JOHN ALEXANDER
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **04-ENE-1982**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.82	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

15-MAR-2000 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-0100100-14079477-M-0071382592-20000518 **02593** 00140H 01 081108440

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141149331780

(415)7707212489984(8020) 000014114933178 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
7 1 3 8 2 5 9 2	5	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	7 1 3 8 2 5 9 2	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Antioquia 0 5	Medellin 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
VALENCIA	HINESTROZA	JOHN	ALEXANDER

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Medellin 0 0 1

41. Dirección principal
CL 83 72 C 139

42. Correo electrónico negrojcp@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 1 3 9 8 0 9 1 1	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 5 5 2	2 0 1 9 0 6 0 3							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5																									

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), declaro que estoy y veraz, en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos, correccionales o de sanciones, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al firmarse el presente el usuario ha aceptado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre VALENCIA HINESTROZA JOHN ALEXANDER

985. Cargo CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 09-12-2024 11:45:29AM

DOCUMENTO DE USO

CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.

CONTRATO DE PRÁCTICA PROFESIONAL DEL FÚTBOL

En día 10 del mes de diciembre del año 2025, en el municipio de Medellín Antioquia CANCHA MARTE II, se reunieron con el fin de realizar contrato de suministro de uniformes deportivos, Por una parte, la ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***, con número de identificación tributara 901137415-0, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín y quien es representada por el señor ***JOHN GELMERT LOVERT CÓRDOBA*** identificado con cedula de ciudadanía número 98.621.598, expedida en la ciudad de Itagüí Antioquia mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Medellín, quien en adelante se denominara **CONTRATANTE**, y por otra parte **JHON ALEXANDER VALENCIA HINESTROZA** identificado con cedula de ciudadanía número **71382592** y con número de identificación tributara **Nit: 71382592-5**, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Medellín, quien en su condición de jugador profesional de fútbol, obrando en nombre e interés propio y quien en adelante se denominara **CONTRATISTA**. Las personas anteriormente identificadas se denominarán individualmente la Parte y conjuntamente las Partes.

Las Partes han acordado suscribir de manera libremente y de mutuo acuerdo en el presente ***Contrato De Práctica Profesional Del Fútbol*** (en adelante el "**Contrato**"), con arreglo a las condiciones generales y particulares insertas en este documento, que **JHON ALEXANDER VALENCIA HINESTROZA** entre a formar parte de la plantilla de jugadores de ***LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***, Que habiéndose llegado a un acuerdo sobre las condiciones de dicha integración, acuerdan formalizarlas por medio del presente contrato de trabajo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

Primero OBJETO: El objeto del presente contrato es la integración de **JHON ALEXANDER VALENCIA HINESTROZA** en la plantilla de jugadores de fútbol de **LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER**, participando en sus actividades deportivas, bajo la dirección y organización del mismo en el **TORNEO SENIOR MASTER MEDELLIN, INDER MEDELLIN**

A este objeto, se convienen las siguientes obligaciones del jugador:

a) Entrenarse a las órdenes de los servicios técnicos del club, cuidando de su buena condición física al objeto de lograr el mejor rendimiento posible para el desarrollo de su actividad en la competición.

b) Jugar en todos los partidos, oficiales que dispongan los servicios técnicos de ***LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***.

c) Aceptar y cumplir las normas generales y de disciplina del club, una vez le sea entregada la copia de estas y sean admitidas, expresa o tácitamente, por el jugador.

d) Utilizar la indumentaria y material deportivo que le sea facilitado por ***LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***, con excepción del calzado deportivo, que quedará a la libre elección del jugador.

SEGUNDO PLAZO: El presente contrato se concierta expresamente por las por el plazo de cinco (05) días, iniciándose desde el día 25 de diciembre de 2024 y finalizando el día 30 de diciembre de 2024, duración del **TORNEO SENIOR MASTER MEDELLIN, INDER MEDELLIN**.

TERCERO. EL PRECIO: Como retribución de los servicios prestados por el Jugador, La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** se compromete a cancelar al señor **JHON ALEXANDER VALENCIA HINESTROZA** integrante de la ***SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***, a abonarle las cantidades de DOS MILLONES DE PESOS ($2´000.000), por la participación en el **TORNEO SENIOR MASTER MEDELLIN, INDER MEDELLIN**.

LUGAR DE EJECUCIÓN: La prestación del servicio se hará en el Municipio de Medellín en las instalaciones del estadio Atanasio Girardot cancha MARTE II.

QUINTO DECLARACIONES: El jugador declara conocer y, en su caso la ***SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***, La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C, INDER MEDELLIN,*** quien facilitará, los Reglamentos y Normas Deportivas del Fútbol, así como no tener ficha suscrita con otro club.

SEXTO OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El contratante se compromete:

1- al término del contrato, a entregar en idénticas condiciones en que los recibe el local, el mobiliario y el equipo relacionados en el inventario, que firmará en la fecha de ocupación del alojamiento, siendo de su cuenta la

reposición y reparación de cuantas pérdidas y deterioros le sean imputables.

2- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3- Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos.
4- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato.
5- Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato.
6- Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el contrato.
7- Facilitar al contratista lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

SÉPTIMO OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista **JHON ALEXANDER VALENCIA HINESTROZA** , en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

1) Recibir oportunamente el pago estipulado en el contrato.
2) Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato y en los términos del Código Civil.
3) Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes.
4) Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato.
5) Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato.
6) Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.,***.
7) Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.,***.
8) Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos.
9) Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante.

10) Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general.
11) Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción.
12) Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general.
13) Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores.
14) Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
15) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

OCTAVO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA*:** De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que, en caso de incumplimiento del contratista en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, pagará a por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C. en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

***NOVENO PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL*:** El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones, contenidas en los

pliegos de condiciones, con sus documentos anexos, la propuesta comercial presentada y demás documentos integrantes, así como los postulados de la diligencia y buena fe contractual, dará lugar a que La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.*** inicie un procedimiento sancionatorio de carácter contractual.

DECIMO EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

DECIMO PRIMERO CESIÓN DEL CONTRATO: EL contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***. EL contratista tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***.

DECIMO SEGUNDO UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción.

En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** o de sus clientes.

DECIMO TERCERO TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas:

1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato marco.
2) Por mutuo acuerdo de las partes.
3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual.
4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato.
5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo.

6) Por las demás causales señaladas en la Ley..

***DECIMO CUARTO TRATAMIENTO DE DATOS*:** El contratista asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto.

El contratista aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C***, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El contratista, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** para el tratamiento de datos personales. Igualmente, El contratista se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores de El contratista deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***

El contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a El contratante como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento

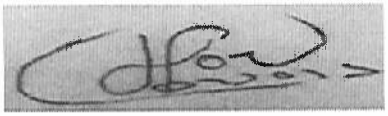
grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora.

***DECIMO QUINTO DOCUMENTOS DEL CONTRATO*:**

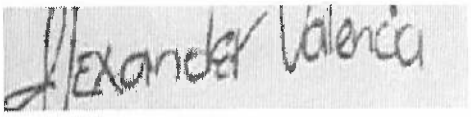
1- Disponibilidad y compromiso presupuestal.
2- Cedula de Ciudadanía del representante legal.
3- Propuesta presentada por el contratista.
4- RUT.
5- Certificado de Existencia y Representación legal.
6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal.

DECIMO SEXTO DOMICILIO: El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

Se firma el presente contrato en el municipio de Medellín Antioquia, a los 10 de mes de diciembre del año 2024.



JOHN GELMERT LOVERT CÓRDOBA
CC. 98.621.598
CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.
NIT 901137415-0
CONTRATANTE



JHON ALEXANDER VALENCIA HINESTROZA
CC. **71382592**
NIT **71382592-5**
CONTRATISTA

Medellín, 03-01-2025

CUENTA DE COBRO No.00018

CORPORACION COLONIAS UNIDAS
LULA F.C Nit 901137415

DEBE A:
JOHN ALEXANDER VALENCIA HINESTROZA
Nit 7 1 3 8 2 5 9 2-5

LA SUMA DE: $ 2.000.000

Dos millones pesos moneda legal colombiana (**$2.000.000**) por concepto de Apoyo logístico Senior master Medellín 2024 realizado del 10 al 29 de diciembre del 2024.

Atentamente,



JOHN ALEXANDER VALENCIA HINESTROZA

CC: 7 1 3 8 2 5 9 2

Dirección: 3 2 1 3 9 8 0 9 1 1

Celular:3505740221

Email: negrojcp@hotmail.com

Cuenta de Ahorros Bancolombia

SuAporte | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2025-02-04, 01:12:57 PM **Tipo Planilla:** I: PLANILLA INDEPENDIENTES **Numéro Planilla:** 74962252

Periodo Cotización: noviembre de 2024 **Periodo Servicio:** noviembre de 2024

PAGADO 10/12/2024

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	JONH VALENCIA		
Documento	CC71382592	**Dirección**	CL 83C NORTE #72 C - 157
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	5046133
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	MEDELLIN	**Departamento**	ANTIOQUIA
Representante Legal		**Identificación**	
Total Afiliados	1	**ARP**	NINGUNA ARP

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																		Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	CDR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días APF	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 71382592	JOHN ALEXANDER VALENCIA HINESTROZA	03	00																		0	30	30	0	30	(230601) SKANDIA	$ 1.300.000	$ 208.000	(EPS010) EPS SURA	$ 1.300.000	$ 162.500	0.000	$ 0	$ 0	(CCF04) COMFAMA	$ 1.300.000	$ 26.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 396.500

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 1.300.000	$ 1.300.000	$ 0	$ 1.300.000	$ 208.000	$ 162.500	$ 0	$ 26.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 396.500	$ 0	$ 396.500

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

	FECHA EDICIÓN 04-01-2025
	COMPROBATE DE EGRESOS

Comprobante #: 0018 JHON ALEXANDER VALENCIA HINESTROZA

Fecha del Gasto: 04-01-2025

CONCEPTO	Valor
Dos millones pesos moneda legal colombiana ($2.000.000) por concepto de Apoyo logístico Senior master Medellín 2024 realizado del 10 al 29 de diciembre del 2024.	2.000.000
Valor Total a Pagar	**2.000.000**

JHON ALEXANDER VALENCIA HINESTROZA

REPRESENTANTE LEGAL JOHN LOVERT CÓRDOBA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.017.131.555

VALENCIA HINESTROZA

APELLIDOS

JUAN DAVID

NOMBRES



Juan David Valencia H

FIRMA



INDICE DERECHO

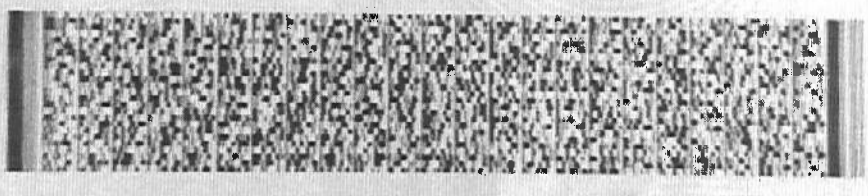
FECHA DE NACIMIENTO 15-ENE-1986

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.82 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

28-JUN-2004 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ROSABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-0100100-14129541-M-1017131555-20040923 01340 04267A 02 1681673/0

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

2. Concepto

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
10177131555	0	impuestos medellin	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
persona natural o sucesión iquida	cédula de ciudadanía 13	1017131555	20040628

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	Antioquia	Medellin

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
VALENCIA	HINESTROZA	JUAN	DAVID

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 169	Antioquia 05	Medellin 001

41. Dirección principal

CL 41 63C 89 AP 201

42. Correo electrónico	43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
judava86@hotmail.com		3234802954	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0010	20080602	8559	20080602				3475	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	49	10																							

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	22	23								

	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI ☐ NO ☐ 60. No. de Folios: 61. Fecha

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre

985. Cargo

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página de **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza		63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase		
72. Número		
73. Fecha		
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro		
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento		
79. Ciudad/Municipio		
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional _____ %

83. Nacional público _____ %

84. Nacional privado _____ %

85. Extranjero _____ %

86. Extranjero público _____ %

87. Extranjero privado _____ %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Scanned with CamScanner

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página de **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

Scanned with CamScanner

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Página de **Hoja 4**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad

115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro

2

111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad

115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro

3

111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad

115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad

115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad

115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página de **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

Scanned with CamScanner

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página de Hoja 6

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento		
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección		
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento		
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección		
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento:		
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección		
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

Escaneado con CamScanner

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Estado de la Empresa o Persona

001

Página de **Hoja 7**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico

Estado y beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-
6				-
7				-
8				-
9				-
10				-
11				-
12				-
13				-
14				-
15				-
16				-
17				-
18				-
19				-
20				-
21				-
22				-

Scanned with CamScanner

CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.

CONTRATO DE PRÁCTICA PROFESIONAL DEL FÚTBOL

En día 10 del mes de diciembre del año 2025, en el municipio de Medellín Antioquia CANCHA MARTE II, se reunieron con el fin de realizar contrato de suministro de uniformes deportivos, Por una parte, la ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***, con número de identificación tributara 901137415-0, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín y quien es representada por el señor ***JOHN GELMERT LOVERT CÓRDOBA*** identificado con cedula de ciudadanía número 98.621.598, expedida en la ciudad de Itagüí Antioquia mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Medellín, quien en adelante se denominara **CONTRATANTE**, y por otra parte **JUAN DAVID VALENCIA HINESTROZA** identificado con cedula de ciudadanía número **10177131555**y con número de identificación tributara **Nit: 10177131555-0**, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Medellín, quien en su condición de jugador profesional de fútbol, obrando en nombre e interés propio y quien en adelante se denominara **CONTRATISTA**. Las personas anteriormente identificadas se denominarán individualmente la Parte y conjuntamente las Partes.

Las Partes han acordado suscribir de manera libremente y de mutuo acuerdo en el presente ***Contrato De Práctica Profesional Del Fútbol*** (en adelante el "**Contrato**"), con arreglo a las condiciones generales y particulares insertas en este documento, que **JUAN DAVID VALENCIA HINESTROZA** entre a formar parte de la plantilla de jugadores de ***LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***, Que habiéndose llegado a un acuerdo sobre las condiciones de dicha integración, acuerdan formalizarlas por medio del presente contrato de trabajo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

Primero OBJETO: El objeto del presente contrato es la integración de **JUAN DAVID VALENCIA HINESTROZA** en la plantilla de jugadores de fútbol de **LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER**, participando en sus actividades deportivas, bajo la dirección y organización del mismo en el **TORNEO SENIOR MASTER MEDELLIN, INDER MEDELLIN**

A este objeto, se convienen las siguientes obligaciones del jugador:

a) Entrenarse a las órdenes de los servicios técnicos del club, cuidando de su buena condición física al objeto de lograr el mejor rendimiento posible para el desarrollo de su actividad en la competición.

b) Jugar en todos los partidos, oficiales que dispongan los servicios técnicos de ***LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***.

c) Aceptar y cumplir las normas generales y de disciplina del club, una vez le sea entregada la copia de estas y sean admitidas, expresa o tácitamente, por el jugador.

d) Utilizar la indumentaria y material deportivo que le sea facilitado por ***LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***, con excepción del calzado deportivo, que quedará a la libre elección del jugador.

SEGUNDO PLAZO: El presente contrato se concierta expresamente por las por el plazo de cinco (05) días, iniciándose desde el día 25 de diciembre de 2024 y finalizando el día 30 de diciembre de 2024, duración del **TORNEO SENIOR MASTER MEDELLIN, INDER MEDELLIN.**

TERCERO. EL PRECIO: Como retribución de los servicios prestados por el Jugador, La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** se compromete a cancelar al señor **JUAN DAVID VALENCIA HINESTROZA** integrante de la ***SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***, a abonarle las cantidades de DOS MILLONES DE PESOS ($2´000.000), por la participación en el **TORNEO SENIOR MASTER MEDELLIN, INDER MEDELLIN.**

***LUGAR DE EJECUCIÓN*:** La prestación del servicio se hará en el Municipio de Medellín en las instalaciones del estadio Atanasio Girardot cancha MARTE II.

QUINTO DECLARACIONES: El jugador declara conocer y, en su caso la ***SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***, La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C, INDER MEDELLIN,*** quien facilitará, los Reglamentos y Normas Deportivas del Fútbol, así como no tener ficha suscrita con otro club.

***SEXTO OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE*:** El contratante se compromete:

1- al término del contrato, a entregar en idénticas condiciones en que los recibe el local, el mobiliario y el equipo relacionados en el inventario, que firmará en la fecha de ocupación del alojamiento, siendo de su cuenta la

reposición y reparación de cuantas pérdidas y deterioros le sean imputables.

2- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3- Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos.
4- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato.
5- Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato.
6- Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el contrato.
7- Facilitar al contratista lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

***SÉPTIMO OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA*:** El contratista **JUAN DAVID VALENCIA HINESTROZA,** en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

1) Recibir oportunamente el pago estipulado en el contrato.
2) Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato y en los términos del Código Civil.
3) Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes.
4) Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato.
5) Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato.
6) Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.,***.
7) Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.,***.
8) Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos.
9) Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante.

10) Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general.
11) Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción.
12) Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general.
13) Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores.
14) Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
15) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

OCTAVO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA*:** De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que, en caso de incumplimiento del contratista en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, pagará a por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C. en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

***NOVENO PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL*:** El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones, contenidas en los

pliegos de condiciones, con sus documentos anexos, la propuesta comercial presentada y demás documentos integrantes, así como los postulados de la diligencia y buena fe contractual, dará lugar a que La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.*** inicie un procedimiento sancionatorio de carácter contractual.

DECIMO EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

DECIMO PRIMERO CESIÓN DEL CONTRATO: EL contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***. EL contratista tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***.

DECIMO SEGUNDO UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción.

En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** o de sus clientes.

DECIMO TERCERO TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas:

1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato marco.
2) Por mutuo acuerdo de las partes.
3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual.
4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato.
5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo.

6) Por las demás causales señaladas en la Ley..

***DECIMO CUARTO TRATAMIENTO DE DATOS*:** El contratista asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto.

El contratista aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C***, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El contratista, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** para el tratamiento de datos personales. Igualmente, El contratista se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores de El contratista deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***

El contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a El contratante como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento

grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora.

DECIMO QUINTO DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

1- Disponibilidad y compromiso presupuestal.
2- Cedula de Ciudadanía del representante legal.
3- Propuesta presentada por el contratista.
4- RUT.
5- Certificado de Existencia y Representación legal.
6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal.

DECIMO SEXTO DOMICILIO: El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

Se firma el presente contrato en el municipio de Medellín Antioquia, a los 10 de mes de diciembre del año 2024.



JOHN GELMERT LOVERT CÓRDOBA
CC. 98.621.598
CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.
NIT 901137415-0
CONTRATANTE



JUAN DAVID VALENCIA HINESTROZA
CC. **10177131555**
NIT **10177131555-0**
CONTRATISTA

Medellín, 03-01-2025

CUENTA DE COBRO No.00019

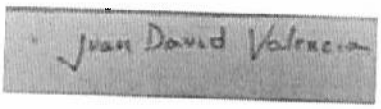
CORPORACION COLONIAS UNIDAS
LULA F.C Nit 901137415

DEBE A:
JUAN DAVID VALENCIA HINESTROZA
Nit 10 177131555-0

LA SUMA DE: $ 2.000.000

Dos millones pesos moneda legal colombiana (**$2.000.000**) por concepto de Apoyo logístico Senior master Medellín 2024 realizado del 10 al 29 de diciembre del 2024.

Atentamente,



JUAN DAVID VALENCIA HINESTROZA
CC: 10177131555
Dirección: CALLE 41 63C 89
Celular: 3234802954
Email: Judava86hotmail.com
Cuenta de Ahorros Bancolombia 91269556171

PAGOSIMPLE | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2024-12-19, 10:11:26 AM **Tipo Planilla:** I: PLANILLA INDEPENDIENTES **Numéro Planilla:** 1068931863

Periodo Cotización: noviembre de 2024 **Periodo Servicio:** noviembre de 2024

PAGADO 19/12/2024

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	JUAN DAVID VALENCIA HINESTROZA		
Documento	CC1017131555	**Dirección**	CL 61 #63 C - 89
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	4480000
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	MEDELLIN	**Departamento**	ANTIOQUIA
Representante Legal		**Identificación**	
Total Afiliados	1	**ARP**	NINGUNA ARP

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																	Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	IRG	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días ARP	Días EPS	Días ARP Dias CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 1017131555	JUAN DAVID VALENCIA HINESTROZA	03	00																	0	30	30	0 30	(230901) OLD MUTUAL SKANDIA	$ 1.300.000	$ 208.000	(EPS010) EPS SURA	$ 1.300.000	$ 162.500	0,000	$ 0	$ 0	(CCF04) COMFAMA	$ 1.300.000	$ 7.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 378.300

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 1.300.000	$ 1.300.000	$ 0	$ 1.300.000	$ 208.000	$ 162.500	$ 0	$ 7.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 378.300	$ 2.000	$ 380.300

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

¡El Poder de lo SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

	FECHA EDICIÓN 04-01-2025
	COMPROBATE DE EGRESOS

Comprobante #: 0019 JUAN DAVID VALENCIA VALENCIA HINESTROZA

Fecha del Gasto: 04-01-2025

CONCEPTO	Valor
Dos millones pesos moneda legal colombiana ($2.000.000) por concepto de Apoyo logístico Senior master Medellín 2024 realizado del 10 al 29 de diciembre del 2024.	2.000.000
Valor Total a Pagar	**2.000.000**

JUAN DAVID VALENCIA HINESTROZA

REPRESENTANTE LEGAL JOHN LOVERT CÓRDOBA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.128.266.245**

CORDOBA RODRIGUEZ
APELLIDOS

LUIS DANILSON
NOMBRES





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-SEP-1986**

QUIBDO
(CHOCO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.84	**AB+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

21-OCT-2004 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ HENAO LOPEZ

P-0100100-14135361-M-1128266245-20050318 **02245** 050770 02 177414871

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 0 2 Actualización

4. Número de formulario: 14915499939

(415)7707212489984(8020) 000001491549993 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 1 2 8 2 6 6 2 4 5	5	Impuestos de Medellín	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 2 8 2 6 6 2 4 5

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
CORDOBA	RODRIGUEZ	LUIS	DANILSON

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Envigado 2 6 6

41. Dirección principal: KM 7 LT LOMA EL ESCOBERO PARCELACION SAN LUIS CA 11 A A

42. Correo electrónico: Ficty26@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	4 9 8 7 9 5 7	3 2 1 7 5 6 1 2 4 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
6 8 1 0	2 0 1 8 0 1 1 0	0 0 1 0	2 0 2 1 0 1 0 4	0 0 9 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 4 9 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: CORDOBA RODRIGUEZ LUIS DANILSON

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.

CONTRATO DE PRÁCTICA PROFESIONAL DEL FÚTBOL

En día 10 del mes de diciembre del año 2025, en el municipio de Medellín Antioquia CANCHA MARTE II, se reunieron con el fin de realizar contrato de suministro de uniformes deportivos, Por una parte, la ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***, con número de identificación tributara 901137415-0, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín y quien es representada por el señor ***JOHN GELMERT LOVERT CÓRDOBA*** identificado con cedula de ciudadanía número 98.621.598, expedida en la ciudad de Itagüí Antioquia mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Medellín, quien en adelante se denominara **CONTRATANTE**, y por otra parte **LUIS DANILSON CÓRDOBA** identificado con cedula de ciudadanía número **1128266245** y con número de identificación tributara **Nit: 1128266245-5**, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Medellín, quien en su condición de jugador profesional de fútbol, obrando en nombre e interés propio y quien en adelante se denominara **CONTRATISTA**. Las personas anteriormente identificadas se denominarán individualmente la Parte y conjuntamente las Partes.

Las Partes han acordado suscribir de manera libremente y de mutuo acuerdo en el presente ***Contrato De Práctica Profesional Del Fútbol*** (en adelante el "**Contrato**"), con arreglo a las condiciones generales y particulares insertas en este documento, que **LUIS DANILSON CÓRDOBA** entre a formar parte de la plantilla de jugadores de ***LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***, Que habiéndose llegado a un acuerdo sobre las condiciones de dicha integración, acuerdan formalizarlas por medio del presente contrato de trabajo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

Primero OBJETO: El objeto del presente contrato es la integración de **LUIS DANILSON CÓRDOBA** en la plantilla de jugadores de fútbol de **LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER**, participando en sus actividades deportivas, bajo la dirección y organización del mismo en el **TORNEO SENIOR MASTER MEDELLIN, INDER MEDELLIN**

A este objeto, se convienen las siguientes obligaciones del jugador:

a) Entrenarse a las órdenes de los servicios técnicos del club, cuidando de su buena condición física al objeto de lograr el mejor rendimiento posible para el desarrollo de su actividad en la competición.

b) Jugar en todos los partidos, oficiales que dispongan los servicios técnicos de ***LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER.***

c) Aceptar y cumplir las normas generales y de disciplina del club, una vez le sea entregada la copia de estas y sean admitidas, expresa o tácitamente, por el jugador.

d) Utilizar la indumentaria y material deportivo que le sea facilitado por ***LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER,*** con excepción del calzado deportivo, que quedará a la libre elección del jugador.

SEGUNDO PLAZO: El presente contrato se concierta expresamente por las por el plazo de cinco (05) días, iniciándose desde el día 25 de diciembre de 2024 y finalizando el día 30 de diciembre de 2024, duración del **TORNEO SENIOR MASTER MEDELLIN, INDER MEDELLIN.**

TERCERO. EL PRECIO: Como retribución de los servicios prestados por el Jugador, La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** se compromete a cancelar al señor **LUIS DANILSON CÓRDOBA** integrante de la ***SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER,*** a abonarle las cantidades de DOS MILLONES DE PESOS ($2´000.000), por la participación en el **TORNEO SENIOR MASTER MEDELLIN, INDER MEDELLIN.**

LUGAR DE EJECUCIÓN: La prestación del servicio se hará en el Municipio de Medellín en las instalaciones del estadio Atanasio Girardot cancha MARTE II.

QUINTO DECLARACIONES: El jugador declara conocer y, en su caso la ***SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER,*** La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C, INDER MEDELLIN,*** quien facilitará, los Reglamentos y Normas Deportivas del Fútbol, así como no tener ficha suscrita con otro club.

SEXTO OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El contratante se compromete:

1- al término del contrato, a entregar en idénticas condiciones en que los recibe el local, el mobiliario y el equipo relacionados en el inventario, que firmará en la fecha de ocupación del alojamiento, siendo de su cuenta la

reposición y reparación de cuantas pérdidas y deterioros le sean imputables.

2- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3- Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos.
4- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato.
5- Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato.
6- Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el contrato.
7- Facilitar al contratista lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

***SÉPTIMO OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA*:** El contratista **LUIS DANILSON CÓRDOBA,** en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

1) Recibir oportunamente el pago estipulado en el contrato.
2) Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato y en los términos del Código Civil.
3) Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes.
4) Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato.
5) Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato.
6) Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.,***.
7) Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.,***.
8) Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos.
9) Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante.

10) Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general.
11) Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción.
12) Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general.
13) Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores.
14) Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
15) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

OCTAVO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA*:** De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que, en caso de incumplimiento del contratista en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, pagará a por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C. en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

***NOVENO PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL*:** El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones, contenidas en los

pliegos de condiciones, con sus documentos anexos, la propuesta comercial presentada y demás documentos integrantes, así como los postulados de la diligencia y buena fe contractual, dará lugar a que La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.*** inicie un procedimiento sancionatorio de carácter contractual.

DECIMO EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

DECIMO PRIMERO CESIÓN DEL CONTRATO: EL contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***. EL contratista tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***.

DECIMO SEGUNDO UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción.

En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** o de sus clientes.

DECIMO TERCERO TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas:

1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato marco.
2) Por mutuo acuerdo de las partes.
3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual.
4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato.
5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo.

6) Por las demás causales señaladas en la Ley..

***DECIMO CUARTO TRATAMIENTO DE DATOS*:** El contratista asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto.

El contratista aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C***, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El contratista, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** para el tratamiento de datos personales. Igualmente, El contratista se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores de El contratista deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***

El contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a El contratante como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento

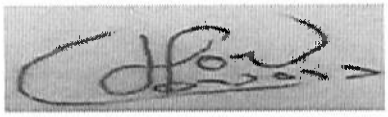
grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora.

***DECIMO QUINTO DOCUMENTOS DEL CONTRATO*:**

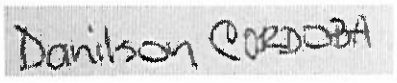
1- Disponibilidad y compromiso presupuestal.
2- Cedula de Ciudadanía del representante legal.
3- Propuesta presentada por el contratista.
4- RUT.
5- Certificado de Existencia y Representación legal.
6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal.

DECIMO SEXTO DOMICILIO: El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

Se firma el presente contrato en el municipio de Medellín Antioquia, a los 10 de mes de diciembre del año 2024.



JOHN GELMERT LOVERT CÓRDOBA
CC. 98.621.598
CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.
NIT 901137415-0
CONTRATANTE



LUIS DANILSON CÓRDOBA
CC. **1128266245**
NIT **1128266245-5**
CONTRATISTA

Medellín, 03-01-2025

CUENTA DE COBRO No.00020

CORPORACION COLONIAS UNIDAS
LULA F.C Nit 901137415

DEBE A:
LUIS DANILSON CORDOBA
Nit 1128266245-5
LA SUMA DE: $ 2.000.000

Dos millones pesos moneda legal colombiana (**$2.000.000**) por concepto de Apoyo logístico Senior master Medellín 2024 realizado del 10 al 29 de diciembre del 2024.

Atentamente,



LUIS DANILSON CORDOBA
CC: 1128266245
Dirección: km 7 loma del escobero parcelación san Luis
Contacto 3217561245
Correo: Ficty26@gmail.com
Cuenta de Ahorro Bancolombia 53641181184

PAGOSIMPLE | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2025-02-04, 07:17:30 PM **Tipo Planilla:** I: PLANILLA INDEPENDIENTES **Numéro Planilla:** 1069017458

Periodo Cotización: noviembre de 2024 **Periodo Servicio:** noviembre de 2024

PAGADO 23/12/2024

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	LUIS DANILSON CORDOBA RODRIGUEZ		
Documento	CC1128266245	**Dirección**	CL 47F #87 - 35 CAMPO VERDE APTO 201
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	4987957
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	MEDELLIN	**Departamento**	ANTIOQUIA
Representante Legal		**Identificación**	
Total Afiliados	1	**ARP**	NINGUNA ARP

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																	Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales					Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 1128266245	LUIS DANILSON CORDOBA RODRIGUEZ	03	00																	0	30	30	0	0	(231001) COLFONDOS	$ 4.000.000	$ 640.000	(EPS010) EPS SURA	$ 4.000.000	$ 500.000	0,000	$ 0	$ 0	(CNN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.140.000

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 4.000.000	$ 4.000.000	$ 0	$ 0	$ 640.000	$ 500.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.140.000	$ 9.500	$ 1.149.500

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

¡El Poder de lo SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

	FECHA EDICIÓN 04-01-2025
	COMPROBATE DE EGRESOS

Comprobante #: 0020 LUIS DANILSON CORDOGA

Fecha del Gasto: 04-01-2025

CONCEPTO	Valor
Dos millones pesos moneda legal colombiana ($2.000.000) por concepto de Apoyo logístico Senior master Medellín 2024 realizado del 10 al 29 de diciembre del 2024.	2.000.000
Valor Total a Pagar	**2.000.000**

LUIS DANILSON CORDOBA Danilson Cordoba

REPRESENTANTE LEGAL JOHN LOVERT CÓRDOBA

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

8.027.362

NUMERO

ARIAS CARDONA

APELLIDOS

LUIS CARLOS

NOMBRES

FIRMA



Escaneado con CamScanner



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 13-ENE-1985

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA

A- G.S. RH

M SEXO

12-FEB-2003 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-0100100-14116374-M-0008027362-20030819 07040 03231A 01 145797573

Escaneado con CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14694860775

(415)7707212489984(8020) 000001469486077 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 2 7 3 6 2	8	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	8 0 2 7 3 6 2	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
ARIAS	CARDONA	LUIS	CARLOS

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	La Unión 4 0 0

41. Dirección principal: CL 4 A 9 72

42. Correo electrónico: luchitoarias77777@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 1 6 0 4 4 8 1 7	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 3 1 9	2 0 1 1 0 8 1 8	0 0 1 0	2 0 1 3 0 1 0 1					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código: 5 4 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

54. Código

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2020 - 06 - 11 / 09 : 33: 01

La información suministrada a través del formulario único de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz, en caso de consignar información inexacta o falsa, de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos sancionatorios correctivos o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.4.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera el firmante se asume los obligado a atender la petición de suministro de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ARIAS CARDONA LUIS CARLOS

985. Cargo CONTRIBUYENTE

DOCUMENTO GENERADO EN LA PÁGINA WEB DE LA DIAN

CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.

CONTRATO DE PRÁCTICA PROFESIONAL DEL FÚTBOL

En día 10 del mes de diciembre del año 2025, en el municipio de Medellín Antioquia CANCHA MARTE II, se reunieron con el fin de realizar contrato de suministro de uniformes deportivos, Por una parte, la ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***, con número de identificación tributara 901137415-0, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín y quien es representada por el señor ***JOHN GELMERT LOVERT CÓRDOBA*** identificado con cedula de ciudadanía número 98.621.598, expedida en la ciudad de Itagüí Antioquia mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Medellín, quien en adelante se denominara **CONTRATANTE**, y por otra parte **LUIS CARLOS ARIAS** identificado con cedula de ciudadanía número **8027362** y con número de identificación tributara **Nit: 8027362-8**, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Medellín, quien en su condición de jugador profesional de fútbol, obrando en nombre e interés propio y quien en adelante se denominara **CONTRATISTA**. Las personas anteriormente identificadas se denominarán individualmente la Parte y conjuntamente las Partes.

Las Partes han acordado suscribir de manera libremente y de mutuo acuerdo en el presente ***Contrato De Práctica Profesional Del Fútbol*** (en adelante el "**Contrato**"), con arreglo a las condiciones generales y particulares insertas en este documento, que **LUIS CARLOS ARIAS** entre a formar parte de la plantilla de jugadores de ***LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***, Que habiéndose llegado a un acuerdo sobre las condiciones de dicha integración, acuerdan formalizarlas por medio del presente contrato de trabajo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

Primero OBJETO: El objeto del presente contrato es la integración de **LUIS CARLOS ARIAS** en la plantilla de jugadores de fútbol de **LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER**, participando en sus actividades deportivas, bajo la dirección y organización del mismo en el **TORNEO SENIOR MASTER MEDELLIN, INDER MEDELLIN**

A este objeto, se convienen las siguientes obligaciones del jugador:

a) Entrenarse a las órdenes de los servicios técnicos del club, cuidando de su buena condición física al objeto de lograr el mejor rendimiento posible para el desarrollo de su actividad en la competición.

b) Jugar en todos los partidos, oficiales que dispongan los servicios técnicos de ***LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***.

c) Aceptar y cumplir las normas generales y de disciplina del club, una vez le sea entregada la copia de estas y sean admitidas, expresa o tácitamente, por el jugador.

d) Utilizar la indumentaria y material deportivo que le sea facilitado por ***LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***, con excepción del calzado deportivo, que quedará a la libre elección del jugador.

SEGUNDO PLAZO: El presente contrato se concierta expresamente por las por el plazo de cinco (05) días, iniciándose desde el día 25 de diciembre de 2024 y finalizando el día 30 de diciembre de 2024, duración del **TORNEO SENIOR MASTER MEDELLIN, INDER MEDELLIN.**

TERCERO. EL PRECIO: Como retribución de los servicios prestados por el Jugador, La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** se compromete a cancelar al señor **LUIS CARLOS ARIAS** integrante de la ***SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***, a abonarle las cantidades de DOS MILLONES DE PESOS ($2´000.000), por la participación en el **TORNEO SENIOR MASTER MEDELLIN, INDER MEDELLIN.**

LUGAR DE EJECUCIÓN: La prestación del servicio se hará en el Municipio de Medellín en las instalaciones del estadio Atanasio Girardot cancha MARTE II.

QUINTO DECLARACIONES: El jugador declara conocer y, en su caso la ***SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***, La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C, INDER MEDELLIN,*** quien facilitará, los Reglamentos y Normas Deportivas del Fútbol, así como no tener ficha suscrita con otro club.

SEXTO OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El contratante se compromete:

1- al término del contrato, a entregar en idénticas condiciones en que los recibe el local, el mobiliario y el equipo relacionados en el inventario, que firmará en la fecha de ocupación del alojamiento, siendo de su cuenta la

reposición y reparación de cuantas pérdidas y deterioros le sean imputables.

2- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3- Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos.
4- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato.
5- Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato.
6- Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el contrato.
7- Facilitar al contratista lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

***SÉPTIMO OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA*:** El contratista **LUIS CARLOS ARIAS** , en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

1) Recibir oportunamente el pago estipulado en el contrato.
2) Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato y en los términos del Código Civil.
3) Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes.
4) Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato.
5) Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato.
6) Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.,***.
7) Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.,***.
8) Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos.
9) Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante.

10) Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general.
11) Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción.
12) Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general.
13) Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores.
14) Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
15) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

OCTAVO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA*:** De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que, en caso de incumplimiento del contratista en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, pagará a por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C. en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

NOVENO PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL: El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones, contenidas en los

pliegos de condiciones, con sus documentos anexos, la propuesta comercial presentada y demás documentos integrantes, así como los postulados de la diligencia y buena fe contractual, dará lugar a que La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.*** inicie un procedimiento sancionatorio de carácter contractual.

DECIMO EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

DECIMO PRIMERO CESIÓN DEL CONTRATO: EL contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***. EL contratista tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***.

DECIMO SEGUNDO UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción.

En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** o de sus clientes.

DECIMO TERCERO TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas:

1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato marco.
2) Por mutuo acuerdo de las partes.
3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual.
4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato.
5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo.

6) Por las demás causales señaladas en la Ley..

***DECIMO CUARTO TRATAMIENTO DE DATOS*:** El contratista asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto.

El contratista aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C***, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El contratista, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** para el tratamiento de datos personales. Igualmente, El contratista se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores de El contratista deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***

El contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a El contratante como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento

grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora.

***DECIMO QUINTO DOCUMENTOS DEL CONTRATO*:**

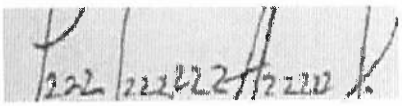
1- Disponibilidad y compromiso presupuestal.
2- Cedula de Ciudadanía del representante legal.
3- Propuesta presentada por el contratista.
4- RUT.
5- Certificado de Existencia y Representación legal.
6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal.

DECIMO SEXTO DOMICILIO: El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

Se firma el presente contrato en el municipio de Medellín Antioquia, a los 10 de mes de diciembre del año 2024.



JOHN GELMERT LOVERT CÓRDOBA
CC. 98.621.598
CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.
NIT 901137415-0
CONTRATANTE



LUIS CARLOS ARIAS
CC. **98585976**
NIT **98585976-1**
CONTRATISTA

Medellín, 03-01-2025

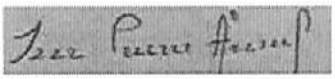
CUENTA DE COBRO No.00021

CORPORACION COLONIAS UNIDAS
LULA F.C Nit 901137415

DEBE A:
LUIS CARLOS ARIAS
Nit 8 0 2 7 3 6 2-8
LA SUMA DE: $ 2.000.000

Dos millones pesos moneda legal colombiana (**$2.000.000**) por concepto de apoyo logístico Senior master Medellín 2024 realizado del 10 al 29 de diciembre del 2024.

Atentamente,



LUIS CARLOS ARIAS
CC: 8 0 2 7 3 6 2
Dirección: CL 4 A 9 72
Contacto 3 1 1 6 0 4 4 8 1 7
Correo: luchitoarias77777@gmail.com
Cuenta de Ahorro Bancolombia 61348000348

PAGOSIMPLE | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2024-11-15, 12:21:02 PM **Tipo Planilla:** I: PLANILLA INDEPENDIENTES **Numéro Planilla:** 1067612258

Periodo Cotización: noviembre de 2024 **Periodo Servicio:** noviembre de 2024

PAGADO 15/11/2024

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	LUIS CARLOS ARIAS CARDONA		
Documento	CC8027362	**Dirección**	CR 11N #5 - 96
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	3013774960
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	REMEDIOS	**Departamento**	ANTIOQUIA
Representante Legal		**Identificación**	
Total Afiliados	1	**ARP**	ARL SURA

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																		Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales					Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	IGE	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Dias AFP	Dias EPS	Dias ARP	Dias CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 8027362	LUIS CARLOS ARIAS CARDONA	59	00																0	30	30	30	0	(230301) PORVENIR	$ 2.000.000	$ 320.000	(EPS005) EPS SANITAS	$ 2.000.000	$ 250.000	0,522	$ 2.000.000	$ 10.500	(SIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 580.500

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 2.000.000	$ 2.000.000	$ 2.000.000	$ 0	$ 320.000	$ 250.000	$ 10.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 580.500	$ 0	$ 580.500

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

¡El Poder de lo SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

	FECHA EDICIÓN 04-01-2025
	COMPROBATE DE EGRESOS

Comprobante #: 0021 LUIS CARLOS ARIAS

Fecha del Gasto: 04-01-2025

CONCEPTO	Valor
Dos millones pesos moneda legal colombiana ($2.000.000) por concepto de Apoyo logístico Senior master Medellín 2024 realizado del 10 al 29 de diciembre del 2024.	**2.000.000**
Valor Total a Pagar	**2.000.000**

LUIS CARLOS ARIAS

REPRESENTANTE LEGAL JOHN LOVERT CÓRDOBA



22-JUN-1986
FECHA DE NACIMIENTO
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.70
ESTATURA
A+
G.S. RH
M
SEXO
29-JUL-2004 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
INDICE DERECHO
P-0100100-14130801-M-1017133535-20041021
0580504285A 02 171753682

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.017.133.535
NUMERO
HERNANDEZ MONTOYA
APELLIDOS
JOHN EDISSON
NOMBRES
John Edisson Hernandez
FIRMA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 02 Actualización

4. Número de formulario: 14302993024

(415)7707212489984(8020) 000001430299302 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 1017133535 | 6. DV: 2

12. Dirección seccional: Impuestos de Medellín 11

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 13	1017133535	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	169	Antioquia 05	Medellín 001

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
HERNANDEZ	MONTOYA	JOHN	EDISSON

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 169	Antioquia 05	Medellín 001

41. Dirección principal: CL 108 70 54 BRR FLORENCIA

42. Correo electrónico: gomahernandez@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1: 5862103

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0010	2013 01 01					7221	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadoras

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3 | 57. Modo | 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [X] NO [ ]

60. No de Folios: 3

61. Fecha: 2014-07-24

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

964. Nombre: VALENCIA GUTIERREZ LEYNY JOHANA

965. Cargo: Analista III

Fecha generación documento PDF: 02-08-2024 11:37:35AM

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.

CONTRATO DE PRÁCTICA PROFESIONAL DEL FÚTBOL

En día 10 del mes de diciembre del año 2025, en el municipio de Medellín Antioquia CANCHA MARTE II, se reunieron con el fin de realizar contrato de suministro de uniformes deportivos, Por una parte, la ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***, con número de identificación tributara 901137415-0, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín y quien es representada por el señor ***JOHN GELMERT LOVERT CÓRDOBA*** identificado con cedula de ciudadanía número 98.621.598, expedida en la ciudad de Itagüí Antioquia mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Medellín, quien en adelante se denominara **CONTRATANTE**, y por otra parte **JOHN EDISSON HERNANDEZ** identificado con cedula de ciudadanía número **1017133535** y con número de identificación tributara **NIT 1017133535-2**, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Medellín, quien en su condición de jugador profesional de fútbol, obrando en nombre e interés propio y quien en adelante se denominara **CONTRATISTA**. Las personas anteriormente identificadas se denominarán individualmente la Parte y conjuntamente las Partes.

Las Partes han acordado suscribir de manera libremente y de mutuo acuerdo en el presente ***Contrato De Práctica Profesional Del Fútbol*** (en adelante el "**Contrato**"), con arreglo a las condiciones generales y particulares insertas en este documento, que **JOHN EDISSON HERNANDEZ** entre a formar parte de la plantilla de jugadores de ***LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***, Que habiéndose llegado a un acuerdo sobre las condiciones de dicha integración, acuerdan formalizarlas por medio del presente contrato de trabajo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

Primero OBJETO: El objeto del presente contrato es la integración de **JOHN EDISSON HERNANDEZ** en la plantilla de jugadores de fútbol de **LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER**, participando en sus actividades deportivas, bajo la dirección y organización del mismo en el **TORNEO SENIOR MASTER MEDELLIN, INDER MEDELLIN**

A este objeto, se convienen las siguientes obligaciones del jugador:

a) Entrenarse a las órdenes de los servicios técnicos del club, cuidando de su buena condición física al objeto de lograr el mejor rendimiento posible para el desarrollo de su actividad en la competición.

b) Jugar en todos los partidos, oficiales que dispongan los servicios técnicos de ***LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***.

c) Aceptar y cumplir las normas generales y de disciplina del club, una vez le sea entregada la copia de estas y sean admitidas, expresa o tácitamente, por el jugador.

d) Utilizar la indumentaria y material deportivo que le sea facilitado por ***LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***, con excepción del calzado deportivo, que quedará a la libre elección del jugador.

SEGUNDO PLAZO: El presente contrato se concierta expresamente por las por el plazo de cinco (05) días, iniciándose desde el día 25 de diciembre de 2024 y finalizando el día 30 de diciembre de 2024, duración del **TORNEO SENIOR MASTER MEDELLIN, INDER MEDELLIN**.

TERCERO. EL PRECIO: Como retribución de los servicios prestados por el Jugador, La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** se compromete a cancelar al señor **JOHN EDISSON HERNANDEZ** integrante de la ***SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***, a abonarle las cantidades de DOS MILLONES DE PESOS ($2´000.000), por la participación en el **TORNEO SENIOR MASTER MEDELLIN, INDER MEDELLIN**.

LUGAR DE EJECUCIÓN: La prestación del servicio se hará en el Municipio de Medellín en las instalaciones del estadio Atanasio Girardot cancha MARTE II.

QUINTO DECLARACIONES: El jugador declara conocer y, en su caso la ***SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***, La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C, INDER MEDELLIN,*** quien facilitará, los Reglamentos y Normas Deportivas del Fútbol, así como no tener ficha suscrita con otro club.

SEXTO OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El contratante se compromete:

1- al término del contrato, a entregar en idénticas condiciones en que los recibe el local, el mobiliario y el equipo relacionados en el inventario, que firmará en la fecha de ocupación del alojamiento, siendo de su cuenta la

reposición y reparación de cuantas pérdidas y deterioros le sean imputables.

2- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3- Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos.
4- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato.
5- Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato.
6- Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el contrato.
7- Facilitar al contratista lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

***SÉPTIMO OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA*:** El contratista **JOHN EDISSON HERNANDEZ,** en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

1) Recibir oportunamente el pago estipulado en el contrato.
2) Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato y en los términos del Código Civil.
3) Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes.
4) Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato.
5) Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato.
6) Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.,***.
7) Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.,***.
8) Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos.
9) Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante.

10) Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general.
11) Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción.
12) Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general.
13) Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores.
14) Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
15) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

OCTAVO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA*:** De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que, en caso de incumplimiento del contratista en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, pagará a por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C. en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

***NOVENO PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL*:** El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones, contenidas en los

pliegos de condiciones, con sus documentos anexos, la propuesta comercial presentada y demás documentos integrantes, así como los postulados de la diligencia y buena fe contractual, dará lugar a que La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.*** inicie un procedimiento sancionatorio de carácter contractual.

DECIMO EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

DECIMO PRIMERO CESIÓN DEL CONTRATO: EL contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***. EL contratista tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***.

DECIMO SEGUNDO UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción.

En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** o de sus clientes.

DECIMO TERCERO TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas:

1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato marco.
2) Por mutuo acuerdo de las partes.
3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual.
4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato.
5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo.

6) Por las demás causales señaladas en la Ley..

***DECIMO CUARTO TRATAMIENTO DE DATOS*:** El contratista asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto.

El contratista aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C***, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El contratista, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** para el tratamiento de datos personales. Igualmente, El contratista se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores de El contratista deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***

El contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a El contratante como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento

grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora.

***DECIMO QUINTO DOCUMENTOS DEL CONTRATO*:**

1- Disponibilidad y compromiso presupuestal.
2- Cedula de Ciudadanía del representante legal.
3- Propuesta presentada por el contratista.
4- RUT.
5- Certificado de Existencia y Representación legal.
6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal.

DECIMO SEXTO DOMICILIO: El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

Se firma el presente contrato en el municipio de Medellín Antioquia, a los 10 de mes de diciembre del año 2024.



JOHN GELMERT LOVERT CÓRDOBA
CC. 98.621.598
CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.
NIT 901137415-0
CONTRATANTE



JOHN EDISSON HERNANDEZ
CC. **1017133535**
NIT **1017133535-2**
CONTRATISTA

Medellín, 03-01-2025

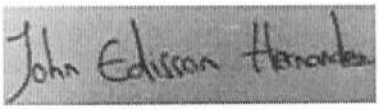
CUENTA DE COBRO No.00022

CORPORACION COLONIAS UNIDAS
LULA F.C Nit 901137415

DEBE A:
JOHN EDISSON HERNANDEZ
Nit 1017133535-2
LA SUMA DE: $ 2.000.000

Dos millones pesos moneda legal colombiana (**$2.000.000**) por concepto de Apoyo logístico Senior master Medellín 2024 realizado del 10 al 29 de diciembre del 2024.

Atentamente,



JOHN EDISSON HERNANDEZ
CC: 1017133535
Dirección: Calle108#70-54
Contacto 3217561245
Correo: gomahernandez278@outlook.com
Cuenta de Ahorro Bancolombia 78872761976

PAGOSIMPLE | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2025-02-28, 09:22:45 AM **Tipo Planilla:** I: PLANILLA INDEPENDIENTES **Numéro Planilla:** 1070687329

Periodo Cotización: diciembre de 2024 **Periodo Servicio:** diciembre de 2024

PAGADO 28/02/2025

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	JHON EDISSON HERNANDEZ MONTOYA		
Documento	CC1017133535	**Dirección**	CL 108 #70 - 54
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	3217561245
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	MEDELLIN	**Departamento**	ANTIOQUIA
Representante Legal		**Identificación**	
Total Afiliados	1	**ARP**	NINGUNA ARP

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																		Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días APO	Días UPC	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Cajas	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 1017133535	JOHN EDISSON HERNANDEZ MONTOYA	03	00	X	X															0	20	20	0	(231001) COLFONDOS	$ 866.667	$ 138.700	(EPS010) EPS SURA	$ 866.667	$ 106.400	0.000	$ 0	$ 0	(NEN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 247.100

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 866.667	$ 866.667	$ 0	$ 0	$ 138.700	$ 108.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 247.100	$ 8.000	$ 255.100

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

¡El Poder de lo SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

Simple

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900097333-9
Razón Social del Operador de Información	SIMPLE S.A.
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2025-02-28, 09:06:58 AM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	diciembre de 2024
Periodo de Cotización Para Salud	diciembre de 2024
Empresa	JHON EDISSON HERNANDEZ MONTOYA
CEDULA CIUDADANIA	CC 1017133535
Código Sucursal (Nombre)	( )
Referencia de Pago/ Número Planilla	1070687329
Tipo de Planilla	I
Número Transacción Bancaria/ CUS	1298256886
Banco	(1007) - BANCOLOMBIA
Valor	$ 255.100
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	10.0.19.58

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intereses Mora
N800227940	231001	FDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS	1	$ 138.700	$ 4.500
N800088702	EPS010	EPS SURA	1	$ 108.400	$ 3.500
			SubTotales:	$ 247.100	$ 8.000
			Total a Pagar:		$ 255.100

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

SIMPLE S.A. no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

¡El Poder de lo SIMPLE!

	FECHA EDICIÓN 04-01-2025
	COMPROBATE DE EGRESOS

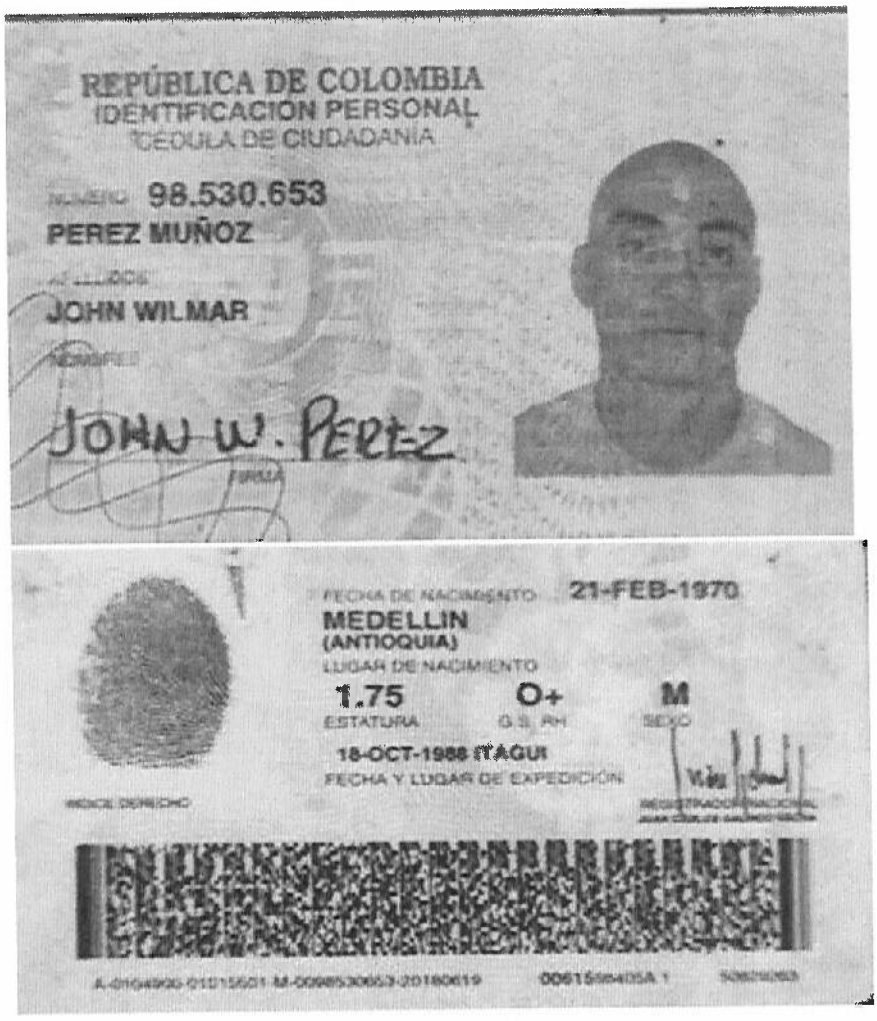
Comprobante #: 0022 JHON EDISSON HERNANDEZ

Fecha del Gasto: 04-01-2025

CONCEPTO	Valor
Dos millones pesos moneda legal colombiana ($2.000.000) por concepto de Apoyo logístico Senior master Medellín 2024 realizado del 10 al 29 de diciembre del 2024.	**2.000.000**
Valor Total a Pagar	**2.000.000**

JHON EDISSON HERNANDEZ Jhon Edisson Hernandez

REPRESENTANTE LEGAL JOHN LOVERT CÓRDOBA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 98.530.653
PEREZ MUÑOZ

APELLIDOS
JOHN WILMAR

NOMBRES

JOHN W. PEREZ
FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 21-FEB-1970
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

18-OCT-1988 ITAGUI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL

A-01049900-01015601-M-00985306S3-20180619 0061S9S4035A 1

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141126652411

(415)7707212489984(8020) 000014112665241 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 8 5 3 0 6 5 3	1	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	98530653	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Antioquia 0 5	Itagui 3 6 0

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
PEREZ	MUÑOZ	JOHN	WILMAR

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

41. Dirección principal
CR 76 51 60 BRR ESTADIO

42. Correo electrónico jhonpelusaperez0201@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 2 2 8 2 3 1 6 5	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
9 3 1 9	2 0 1 4 0 1 1 6	8 5 5 2	2 0 1 4 0 1 1 6	0 0 1 0	9 9 1 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código 5 4 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código (1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20)	55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3; 57. Modo; 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 1

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT) deberá ser exacta y veraz, en caso de evidenciar inexactitud en alguno de los datos suministrados se aplicarán los procedimientos administrativos sancionatorios a los que haya lugar, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al firmante le indica si usted fue informado y aceptó la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ARIAS PEÑA EDGAR ABSALON

985. Cargo Gestor II

Fecha generación documento PDF: 28-12-2024 11:09:07AM

CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.

CONTRATO DE PRÁCTICA PROFESIONAL DEL FÚTBOL

En día 10 del mes de diciembre del año 2025, en el municipio de Medellín Antioquia CANCHA MARTE II, se reunieron con el fin de realizar contrato de suministro de uniformes deportivos, Por una parte, la ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***, con número de identificación tributara 901137415-0, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín y quien es representada por el señor ***JOHN GELMERT LOVERT CÓRDOBA*** identificado con cedula de ciudadanía número 98.621.598, expedida en la ciudad de Itagüí Antioquia mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Medellín, quien en adelante se denominara **CONTRATANTE**, y por otra parte **JOHN WILMAR PEREZ MUÑOZ** identificado con cedula de ciudadanía número **98530653** y con número de identificación tributara **NIT 9 8 5 3 0 6 5 3-1**, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Medellín, quien en su condición de jugador profesional de fútbol, obrando en nombre e interés propio y quien en adelante se denominara **CONTRATISTA**. Las personas anteriormente identificadas se denominarán individualmente la Parte y conjuntamente las Partes.

Las Partes han acordado suscribir de manera libremente y de mutuo acuerdo en el presente ***Contrato De Práctica Profesional Del Fútbol*** (en adelante el "**Contrato**"), con arreglo a las condiciones generales y particulares insertas en este documento, que **JOHN WILMAR PEREZ MUÑOZ** entre a formar parte de la plantilla de jugadores de ***LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***, Que habiéndose llegado a un acuerdo sobre las condiciones de dicha integración, acuerdan formalizarlas por medio del presente contrato de trabajo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

Primero OBJETO: El objeto del presente contrato es la integración de **JOHN WILMAR PEREZ MUÑOZ** en la plantilla de jugadores de fútbol de **LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER**, participando en sus actividades deportivas, bajo la dirección y organización del mismo en el **TORNEO SENIOR MASTER MEDELLIN, INDER MEDELLIN**

A este objeto, se convienen las siguientes obligaciones del jugador:

a) Entrenarse a las órdenes de los servicios técnicos del club, cuidando de su buena condición física al objeto de lograr el mejor rendimiento posible para el desarrollo de su actividad en la competición.

b) Jugar en todos los partidos, oficiales que dispongan los servicios técnicos de ***LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***.

c) Aceptar y cumplir las normas generales y de disciplina del club, una vez le sea entregada la copia de estas y sean admitidas, expresa o tácitamente, por el jugador.

d) Utilizar la indumentaria y material deportivo que le sea facilitado por ***LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***, con excepción del calzado deportivo, que quedará a la libre elección del jugador.

SEGUNDO PLAZO: El presente contrato se concierta expresamente por las por el plazo de cinco (05) días, iniciándose desde el día 25 de diciembre de 2024 y finalizando el día 30 de diciembre de 2024, duración del **TORNEO SENIOR MASTER MEDELLIN, INDER MEDELLIN**.

TERCERO. EL PRECIO: Como retribución de los servicios prestados por el Jugador, La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** se compromete a cancelar al señor **JOHN WILMAR PEREZ MUÑOZ** integrante de la ***SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***, a abonarle las cantidades de DOS MILLONES DE PESOS ($2´000.000), por la participación en el **TORNEO SENIOR MASTER MEDELLIN, INDER MEDELLIN**.

LUGAR DE EJECUCIÓN: La prestación del servicio se hará en el Municipio de Medellín en las instalaciones del estadio Atanasio Girardot cancha MARTE II.

QUINTO DECLARACIONES: El jugador declara conocer y, en su caso la ***SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***, La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C, INDER MEDELLIN,*** quien facilitará, los Reglamentos y Normas Deportivas del Fútbol, así como no tener ficha suscrita con otro club.

SEXTO OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El contratante se compromete:

1- al término del contrato, a entregar en idénticas condiciones en que los recibe el local, el mobiliario y el equipo relacionados en el inventario, que firmará en la fecha de ocupación del alojamiento, siendo de su cuenta la

reposición y reparación de cuantas pérdidas y deterioros le sean imputables.

2- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3- Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos.
4- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato.
5- Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato.
6- Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el contrato.
7- Facilitar al contratista lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

***SÉPTIMO OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA*:** El contratista **JOHN WILMAR PEREZ MUÑOZ**, en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

1) Recibir oportunamente el pago estipulado en el contrato.
2) Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato y en los términos del Código Civil.
3) Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes.
4) Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato.
5) Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato.
6) Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***,.
7) Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***,.
8) Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos.
9) Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante.

10) Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general.
11) Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción.
12) Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general.
13) Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores.
14) Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
15) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

OCTAVO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA*:** De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que, en caso de incumplimiento del contratista en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, pagará a por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C. en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

***NOVENO PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL*:** El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones, contenidas en los

pliegos de condiciones, con sus documentos anexos, la propuesta comercial presentada y demás documentos integrantes, así como los postulados de la diligencia y buena fe contractual, dará lugar a que La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.*** inicie un procedimiento sancionatorio de carácter contractual.

DECIMO EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

DECIMO PRIMERO CESIÓN DEL CONTRATO: EL contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***. EL contratista tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***.

DECIMO SEGUNDO UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción.

En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** o de sus clientes.

DECIMO TERCERO TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas:

1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato marco.
2) Por mutuo acuerdo de las partes.
3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual.
4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato.
5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo.

6) Por las demás causales señaladas en la Ley..

***DECIMO CUARTO TRATAMIENTO DE DATOS*:** El contratista asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y fisico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto.

El contratista aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C***, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El contratista, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** para el tratamiento de datos personales. Igualmente, El contratista se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores de El contratista deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***

El contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a El contratante como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento

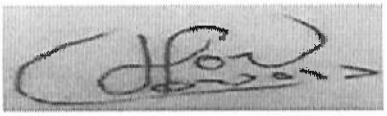
grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora.

***DECIMO QUINTO DOCUMENTOS DEL CONTRATO*:**

1- Disponibilidad y compromiso presupuestal.
2- Cedula de Ciudadanía del representante legal.
3- Propuesta presentada por el contratista.
4- RUT.
5- Certificado de Existencia y Representación legal.
6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal.

DECIMO SEXTO DOMICILIO: El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

Se firma el presente contrato en el municipio de Medellín Antioquia, a los 10 de mes de diciembre del año 2024.



JOHN GELMERT LOVERT CÓRDOBA
CC. 98.621.598
CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.
NIT 901137415-0
CONTRATANTE



JOHN WILMAR PEREZ MUÑOZ
CC. **98530653**
NIT **9 8 5 3 0 6 5 3-1**
CONTRATISTA

Medellín, 03-01-2025

CUENTA DE COBRO No.00023

CORPORACION COLONIAS UNIDAS
LULA F.C Nit 901137415

DEBE A:
JOHN WILMAR PEREZ MUÑOZ
Nit 9 8 5 3 0 6 5 3-1

LA SUMA DE: $ 2.000.000

Dos millones pesos moneda legal colombiana (**$2.000.000**) por concepto de Apoyo logístico Senior master Medellín 2024 realizado del 10 al 29 de diciembre del 2024.

Atentamente,



JOHN WILMAR PEREZ MUÑOZ

CC: 9 8 5 3 0 6 5 3

Dirección: CR 76 51 60 BRR ESTADIO

Celular: 3 0 2 2 8 2 3 1 6 5

Email: jhonpelusaperez0201@gmail.com

Cuenta de Ahorros Bancolombia 10172515895

Simple

PAGOSIMPLE | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2024-11-05_01:15:33 PM Tipo Planilla: I. PLANILLA INDEPENDIENTES Número Planilla: 1067455925

Periodo Cotización: noviembre de 2024 Periodo Servicio: noviembre de 2024 Referencia pago (PIN): 88528905-0

PAGADO 08/11/2024

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	JOHN WILMAR PEREZ MUÑOZ		
Documento	CC 98530653	Dirección	CR 76 #51 - 60 AP 511
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	Teléfono	3022823165
Tipo Persona	NATURAL	Forma Presentación	ÚNICO
Ciudad	MEDELLIN	Departamento	ANTIOQUIA
Representante Legal		Identificación	
Total Afiliados	1	ARP	NINGUNA ARP

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																						Pensiones		Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total
CC 98530653		M	28																																					

III. TOTALES

Líneas de Servicio PagoSIMPLE: Bogotá 601 4440934 - Cali: 602 8900577 - Medellín: 604 5140099 - Barranquilla: 605 9430000 - Cartagena: 605 6648444 - Pereira: 606 3402982 - Bucaramanga: 607 6330000 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

¡El Poder de lo SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Protejamos el medio ambiente entre todos.

	FECHA EDICIÓN 04-01-2025
	COMPROBATE DE EGRESOS

Comprobante #: 0023 JHON WILMAR PEREZ

Fecha del Gasto: 04-01-2025

CONCEPTO	Valor
Dos millones pesos moneda legal colombiana ($2.000.000) por concepto de Apoyo logístico Senior master Medellín 2024 realizado del 10 al 29 de diciembre del 2024.	2.000.000
Valor Total a Pagar	**2.000.000**

JHON WILMAR PEREZ 

REPRESENTANTE LEGAL JOHN LOVERT CÓRDOBA 

CÉDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 21.791.623



Apellidos
ALVAREZ

Nombres
GLORIA ELIZABET

Nacionalidad	Estatura	Sexo
COL	1.65	F
Fecha de nacimiento	G.S.	
26 JUN 1967	B-	

Lugar de nacimiento
HELICONIA (ANTIOQUIA)

Fecha y lugar de expedición
27 AGO 1985, HELICONIA

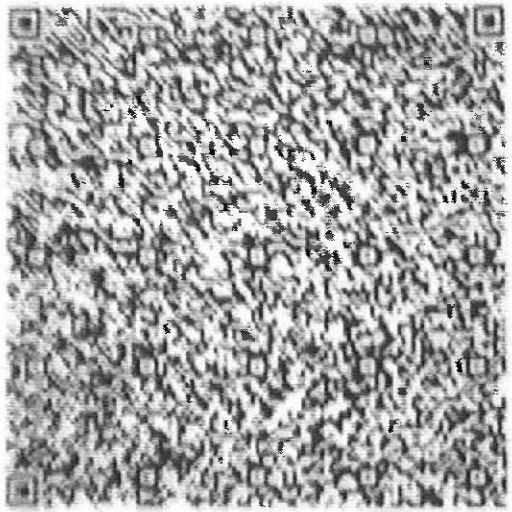
Firma

Gloria Elizabet A.

Fecha de expiración
21 JUL 2031

.CO

1005998865



REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha

ICCOL1005998650011 48<<<<<<<<<<<<
6706267F3107210COL21791623<<<9
ALVAREZ<<GLORIA<ELIZABET<<<<<<<

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

Hoja Principal

MUISCA

001

3. Concepto: 0 9 Solicitud de actualización de datos de identificación

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14408576431

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 2 1 7 0 1 6 2 3 — 6

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida — 2

25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía — 1 3

26. Número de identificación: 2 1 7 9 1 6 2 3

27. Fecha expedición: 1 9 6 5 0 8 2 7

Lugar de expedición — 28. País: COLOMBIA — 1 6 9

29. Departamento: Antioquia — 0 5

30. Ciudad/Municipio: Heliconia — 3 4 7

31. Primer apellido: ALVAREZ

32. Segundo apellido:

33. Primer nombre: GLORIA

34. Otros nombres: ELIZABET

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA — 1 6 9

39. Departamento: Antioquia — 0 5

40. Ciudad/Municipio: Medellín — 0 0 1

41. Dirección principal: CR 74 49B 25

42. Correo electrónico: gloria626@gmail.com

43. Código postal:

44. Teléfono 1: 2 1 6 1 7 0 8

45. Teléfono 2: 3 1 4 3 4 0 2 7 8 1

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal

46. Código: 5 6 1 1

47. Fecha inicio actividad: 2 0 1 7 0 2 0 1

Actividad secundaria

48. Código: 5 6 3 0

49. Fecha inicio actividad: 2 0 1 7 0 2 0 1

50. Otras actividades — Código: 1 2

Ocupación

51. Código:

52. Número establecimientos: 1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	4																								

54. Régimen simplificado impuesto nacional

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
64. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI ☐ NO ☐

60. No. de Folios:

61. Fecha: 2 0 1 7 0 3 2 1

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 16 Decreto 2460 de Noviembre de 2013

Firma del solicitante

Gloria Elizabet

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: VALENCIA MONSALVE JORGE MARIO

985. Cargo: Gestor

Fecha generación documento PDF: 21-03-2017 11:27:29AM

DOCUMENTO AUTENTICADO SIN COSTO

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
Fecha de expedición: 03/02/2025 - 4:11:05 PM
Recibo No.: 0027654126 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: afgdjockbiEbafcb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre:	RESTAURANTE Y FRUTERA EL PORTAL DEL MARINILLO
Matrícula No.:	21-479884-02
Fecha de Matrícula:	13 de Julio de 2009
Último año renovado:	2024
Fecha de Renovación:	27 de Marzo de 2024
Activos vinculados:	$3,000,000

UBICACIÓN

Dirección comercial:	Carrera 74 48 B 23
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico:	elicha626@gmail.com
Teléfono comercial 1:	2161708
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 5611
Actividad secundaria código CIIU: 5630

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-:

Expendio a la mesa de comidas preparadas
Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento

PROPIETARIO(S)

Nombre:	ALVAREZ GLORIA ELIZABET
Identificación:	N 21791623-8
Domicilio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Matrícula No.:	21-581887-01
Dirección:	Carrera 74 48 B 23 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Teléfono	2161708

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral del establecimiento, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

.....
.....
.....
.....

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
Fecha de expedición: 03/02/2025 - 4:11:05 PM
Recibo No.: 0027654126 Valor: $00

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: afgdjockbiEbafcb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros

CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.

CONTRATO DE SUMINISTROS DE ALOJAMIENTO

En día 25 del mes de DICIEMBRE del año 2025, en el municipio de Itagüi Antioquia en la carrera 42 numero 54 A 71 Bodega 149, se reunieron con el fin de realizar contrato de suministro de uniformes deportivos, Por una parte, la ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***, con número de identificación tributara 901137415-0, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín y quien es representada por el señor ***John Gelmer Lovert Córdoba*** identificado con cedula de ciudadanía número 98621598, expedida en la ciudad de Itagüi Antioquia mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Medellín, quien en adelante se denominara **CONTRATANTE**, y por otra parte **RESTAURANTE PORTAL MARINILLO.**, representada por la señora **GLORIA ELIZABET ALVAREZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 21.791.623, expedida en la ciudad de heliconia Antioquia con número de identificación tributara **21791623-8** todo lo cual consta en el certificado de Cámara de Comercio, mayor de edad, vecina y residente de la ciudad de Medellín, quien en adelante se denominara **CONTRATISTA**. Las personas anteriormente identificadas se denominarán individualmente la Parte y conjuntamente las Partes.

Las Partes han acordado suscribir de manera libremente y de mutuo acuerdo en el presente ***Contrato de alimentación*** (en adelante el "**Contrato**"), con arreglo a las condiciones generales y particulares insertas en este documento, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

Primero OBJETO: *El* **RESTAURANTE PORTAL MARINILLO**, le prestara el servicio de alimentación a la *CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.*, delegación de deportistas que representaran al departamento del choco.

SEGUNDO PLAZO: El término de duración del presente instrumento contractual será por cinco (05) días, desde el día 25 de diciembre de 2024 hasta el día 30 de diciembre de 2024, en las horas establecidas por el CONTRATISTA.

***TERCERO. LUGAR DE EJECUCIÓN*:** La prestación del servicio de alimentación se hará en el Municipio de Medellín en las instalaciones del **RESTAURANTE PORTAL MARINILLO**, ubicado en la Carrera 74 # 48 B-23, barrio Estadio.

CUARTO EL PRECIO*:** La alimentación por el periodo total contratado tendrá una variación por el alimento como es el desayuno, almuerzo y/o cena, el costo de la alimentación por día de CINCUENTA MIL ($ 50.000) PESOS, en el caso de que se necesite otra clase de alimentación se coordinará con la ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C., con respecto a las cantidades y precios adicionales que diera lugar.

PARAGRAFO PRIMERO: El CONTRATANTE cancelara el total del servicio de alimentación prestado a la ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***, por intermedio de delegación de deportistas que representaran al departamento del choco.

***QUINTO CONDICIONES*:**

a) El presente servicio no contempla el manejo de dietas médicas.
b) El servicio es personal e intransferible. De Todos los deportistas de la delegación de futbol del departamento del choco.
c) La vigencia del presente contrato se entiende por la duración de cinco días, a partir del día 25 del mes de diciembre de 2024.
d) No se efectuará ajuste sobre el valor facturado por el servicio de alimentación escolar, por ausencias del usuario.
e) El CONTRATANTE autoriza al CONTRATISTA o a quien represente sus derechos de conformidad con la Ley 1266 de 2008, a consultar, solicitar, suministrar, procesar, reportar, tratar y circularizar a centrales de riesgo su información, dentro de las actividades del objeto social de la empresa.
f) Si no se encuentra interesado en el servicio de alimentación, no diligencie este contrato.
g). El CONTRATISTA, se compromete a implementar las medidas de bioseguridad necesarias para la prestación del servicio.
j) EL CONTRATANTE, se compromete a cumplir sin excepción los lineamientos establecidos por el servicio en cuanto al cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad.

***SEXTO OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE*:** El contratante se compromete:

1- al término del contrato, a entregar en idénticas condiciones en que los recibe el local, el mobiliario y el equipo relacionados en el inventario, que firmará en la fecha de ocupación del alojamiento, siendo de su cuenta la reposición y reparación de cuantas pérdidas y deterioros le sean imputables.
2- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3- Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos.
4- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato.
5- Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato.
6- Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el contrato.
7- Facilitar al contratista lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

***SÉPTIMO OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA*:** El contratista **RESTAURANTE PORTAL MARINILLO**, en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

1) Recibir oportunamente el pago estipulado en el contrato.
2) Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato y en los términos del Código Civil.
3) Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes.
4) Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato.
5) Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato.
6) Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***,.
7) Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***,

8) Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos.
9) Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante.
10) Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general.
11) Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción.
12) Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general.
13) Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores.
14) Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
15) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

OCTAVO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA*:** De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que, en caso de incumplimiento del contratista en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, pagará a por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C. en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo

establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

NOVENO PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL: El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones, contenidas en los pliegos de condiciones, con sus documentos anexos, la propuesta comercial presentada y demás documentos integrantes, así como los postulados de la diligencia y buena fe contractual, dará lugar a que La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.*** inicie un procedimiento sancionatorio de carácter contractual.

DECIMO EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

DECIMO PRIMERO CESIÓN DEL CONTRATO: EL contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***. EL contratista tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***.

DECIMO SEGUNDO UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción.

En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** o de sus clientes.

DECIMO TERCERO TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas:

1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato marco.

2) Por mutuo acuerdo de las partes.

3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual.
4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato.
5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo.
6) Por las demás causales señaladas en la Ley..

***DECIMO CUARTO TRATAMIENTO DE DATOS*:** El contratista asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto.

El contratista aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C***, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El contratista, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** para el tratamiento de datos personales. Igualmente, El contratista se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores de El contratista deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***

CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.

El contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a El contratante como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora.

***DECIMO QUINTO DOCUMENTOS DEL CONTRATO*:**

1- Disponibilidad y compromiso presupuestal.
2- Cedula de Ciudadanía del representante legal.
3- Propuesta presentada por el contratista.
4- RUT.
5- Certificado de Existencia y Representación legal.
6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal.

DECIMO SEXTO DOMICILIO: El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

Se firma el presente contrato en el municipio de Medellín Antioquia, a los 25 de mes de diciembre del año 2024.



JOHN GELMER LOVERT CÓRDOBA
CC 98621598 de Itagüí
CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.
NIT 901137415-0
CONTRATANTE

Gloria Elizabet A.

GLORIA ELIZABET ALVAREZ
CC. 21.791.623, de heliconia Antioquia
RESTAURANTE PORTAL MARINILLO
NIT **21791623-8**
CONTRATISTA

Restaurante Portal Marinillo

Gloria Elizabet Alvarez
314 840 2781
NIT. 23.791.623-8
IVA Réglmen Común
Cra. 74 No. 48B - 23 - Tel: 230 39 39
elportalmarinillo@gmail.com
Código Actividad Principal:

DOCUMENTO EQUIVALENTE
Nº 0522

Fecha Factura: 31 | 12 | 24 (D | M | A)
Fecha Vencimiento: D | M | A

Señores: Corporación Colonias unidas lola. NIT: 901137415-0.

Dirección: Barrio Belencito Tel.: 316 621 598

Condiciones De Pago: _____ Despachado a: _____

Ref	Descripción	U.MED	Cant.	Precio	Valor
4	Dias. 22 Personas.	SOP.	88	150000	4'400.000.
1	Dia. Desajunos. 22 Personas.	1OP	22	220000 1OP.	220000.

Observaciones: Alimentación Jugadores.
Delegación del chOCO. Senior master.

SUBTOTAL $ 4'620.000
IVA $
TOTAL $ 4'620000

Firma
C.C. 1214713910 Ana Hernandez.

Medellín, 03-01-2025

CUENTA DE COBRO No.0024

CORPORACION COLONIAS UNIDAS
LULA F.C Nit 901137415

DEBE A:

RESTAURANTE PORTAL DE LOS MARINILOS
Nit 71791623-8

LA SUMA DE: $ 4.620.000

Cuatro millones seiscientos veinte mil pesos moneda legal colombiana ($4.620.000) por concepto de Alimentación delegación del departamento del Choco, en el Evento deportivo Senior master Medellín 2024 realizado del 25 al 29 de diciembre del 2024.

Atentamente,

Gloria Elizabet Alv

GLORIA ELIZABET ALVAREZ
CC. 21.791.623, de heliconia Antioquia
RESTAURANTE PORTAL MARINILLO
NIT 21791623-8
CONTRATISTA

	FECHA EDICIÓN 04-01-2025
	COMPROBATE DE EGRESOS

Comprobante #: **.0024 GLORIA ELIZABET ALVAREZ**

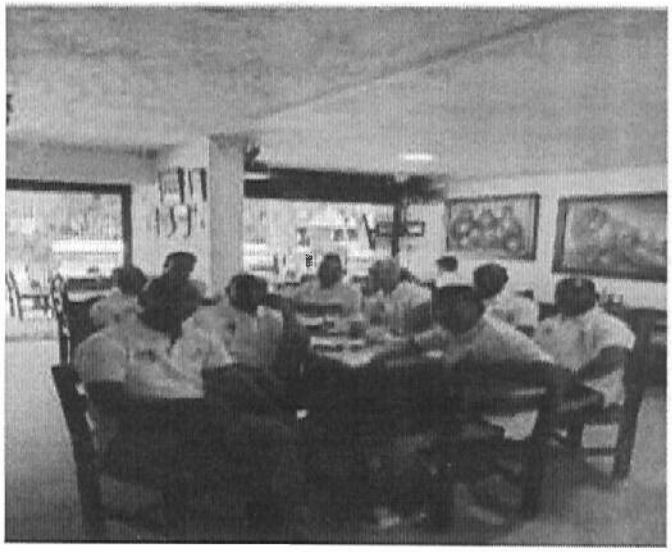
Fecha del Gasto: 04-01-2025

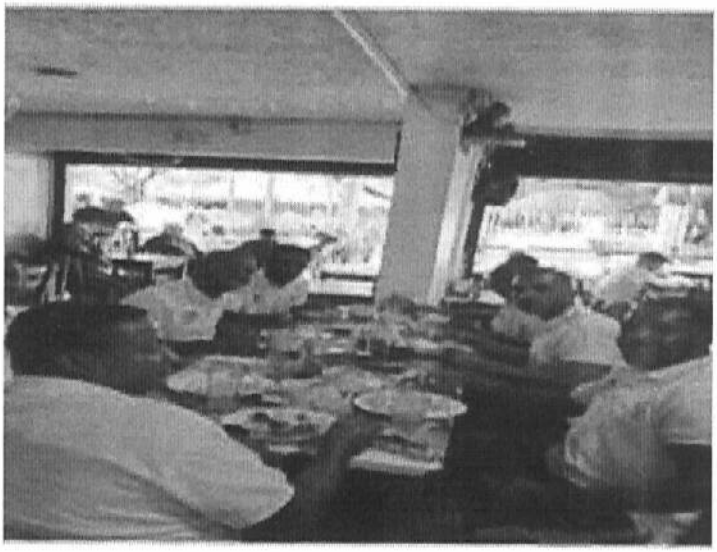
CONCEPTO	Valor
Cuatro millones seiscientos veinte mil pesos moneda legal colombiana ($4.620.000) por concepto de Alimentación delegación del departamento del Choco, en el Evento deportivo Senior master Medellín 2024 realizado del 25 al 29 de diciembre del 2024.	4.620.000
Valor Total a Pagar	4.620.000
GLORIA ELIZABET ALVAREZ	

REPRESENTANTE LEGAL JOHN LOVERT CÓRDOBA











Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
Fecha de expedición: 31/01/2025 - 10:34:05 PM
Recibo No.: 0027647589 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ckkiADaWdLqkveSa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre:	HOTEL VILLA PARK REAL
Matrícula No.:	21-683815-02
Fecha de Matrícula:	05 de Junio de 2019
Último año renovado:	2024
Fecha de Renovación:	24 de Enero de 2024
Activos vinculados:	$1,800,000

UBICACIÓN

Dirección comercial:	CARRERA 49 57 12
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico:	hotelvillapar@gmail.com
Teléfono comercial 1:	3044736162
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 5511

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-:

Alojamiento en hoteles

PROPIETARIO(S)

Nombre:	ZAPATA SUAREZ JUAN MIGUEL
Identificación:	N 1021923042-8
Domicilio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Matrícula No.:	21-779879-01
Dirección:	Carrera 73 No. 52 65 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Teléfono	3207591948

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005,

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral del establecimiento, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
Fecha de expedición: 31/01/2025 - 10:34:05 PM
Recibo No.: 0027647589 Valor: $00

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ckkiADaWdLqkveSa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros

NUIP 1.021.923.042



Apellidos
ZAPATA SUAREZ

Nombres
JUAN MIGUEL

Nacionalidad
COL

Estatura
1.73

Sexo
M

Fecha de nacimiento
27 NOV 2005

G.S.
O+

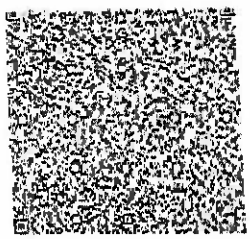
Lugar de nacimiento
MEDELLIN (ANTIOQUIA)

Fecha y lugar de expedición
28 NOV 2023, MEDELLIN

Fecha de expiración
30 NOV 2033

Juanz.





035229634



REGISTRADOR NACIONAL
Hernán Penagos Giraldo

ICCOL035229634801001<<<<<<<<<<<
0511276M3311307COL1021 23042<0
ZAPATA<SUAREZ<<JUAN<MI EL<<<<

Escaneado con CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14989596351

(415)7707212489984(8020) 000001498959635 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 2 1 9 2 3 0 4 2	8	Impuestos de Medellín	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1021923042	2023 11 28

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
ZAPATA	SUAREZ	JUAN	MIGUEL

35. Razón social

36. Nombre comercial | 37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

41. Dirección principal: CL 49 74 34

42. Correo electrónico: hotelvillapar@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 3 5 1 2 5 2 1 3	3 2 0 7 5 9 1 9 4 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
5 5 1 1	2 0 2 4 0 3 0 4	5 5 1 9	2 0 2 4 0 3 0 4					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 4 8

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 03 - 08 / 17 : 35: 24

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ZAPATA SUAREZ JUAN MIGUEL

985. Cargo CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 08-03-2024 05:35:36PM

DOCUMENTO DIGITALIZADO SIN COSTO

Escaneado con CamScanner

CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.

CONTRATO DE SUMINISTROS DE ALOJAMIENTO

En día 25 del mes de Diciembre del año 2025, en el municipio de Itagüí Antioquia en la carrera 42 numero 54 A 71 Bodega 149, se reunieron con el fin de realizar contrato de suministro de uniformes deportivos, Por una parte, la ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***, con número de identificación tributara 901137415-0, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín y quien es representada por el señor ***Jhon Gelmert Lovert Córdoba*** identificado con cedula de ciudadanía número **98621598**, expedida en la ciudad de Itagüí Antioquia mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Medellín, quien en adelante se denominara **CONTRATANTE**, y por otra parte **HOTEL VILLA PARK REAL.**, con número de identificación tributara **901137415-0** todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de **21-683815-02** y quien es representada por el señor **ZAPATA SUAREZ JUAN MIGUEL**, identificado con cedula de ciudadanía número **1021923042**, expedida en la ciudad de Medellín, Antioquia, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Medellín, quien en adelante se denominara **CONTRATISTA**. Las personas anteriormente identificadas se denominarán individualmente la Parte y conjuntamente las Partes.

Las Partes han acordado suscribir de manera libremente y de mutuo acuerdo en el presente ***Contrato de Alojamiento*** (en adelante el "**Contrato**"), con arreglo a las condiciones generales y particulares insertas en este documento, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

Primero OBJETO: *El HOTEL VILLA PARK REAL*, le prestara el servicio de alojamiento la *CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.*, para 22 deportistas que representaran al departamento del choco, los cuales serán los huéspedes a los cuales se les asignara habitaciones y sus accesorios, por el número de días indicados en la reserva o tarjeta de Registro de Alojamiento.

SEGUNDO PLAZO: El alojamiento se concierta por el plazo de cinco (05) días y cinco noches, desde el día 25 de diciembre de 2024 hasta el día 30 de diciembre de 2024.

TERCERO. LUGAR DE EJECUCIÓN: La prestación del servicio de alojamiento se hará en el Municipio de Medellín en las instalaciones del **HOTEL VILLA PARK REAL**, ubicado en la Cl. 49 #74-34, barrio Estadio.

los alojamientos tendrán lugar en el **HOTEL VILLA PARK REAL,** siendo la capacidad máxima de dicho alojamiento para veintidós personas los cuales se acomodarán en las habitaciones con la siguientes acomodaciones así:

- Habitación 103, una persona,
- Habitación 105, seis personas,
- Habitación 107, una persona,
- Habitación 204, ocho personas,
- Habitación 205, seis personas.

y estando compuesto por cinco dormitorios, cinco cuartos de baño, y dotadas del mobiliario y equipo que figura en el inventario adjunto al presente contrato.

CUARTO EL PRECIO: del alojamiento por el periodo total contratado es de seis millones cincuenta mil ($6.050.000) pesos, los cuales tienen un precio individual así:

Habitación	huéspedes	Precio unitario
103	01	275.000
105	06	1'650.000
107	01	275.000
204	06	275.000
205	08	2'200.000
Total a pagar		**$ 6.050.000**

En el citado precio de este contrato se comprenden:

1° La remuneración del personal de servicio.
2° Cuantos impuestos, arbitrios y tasas recaen sobre la actividad, así como sobre la formalización de este contrato.
3° La entrega del alojamiento y ropas de este en las debidas condiciones de limpieza.
4° Los suministros de agua, electricidad y wifi.
5° El servicio de recogida diaria de basuras.
6° La utilización de las instalaciones comunes.

QUINTO: El precio del alojamiento se hará efectivo por una sola vez, en el momento de salida de los huéspedes del **HOTEL VILLA PARK REAL.**

SEXTO OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El contratante se compromete:

1- al término del contrato, a entregar en idénticas condiciones en que los recibe el local, el mobiliario y el equipo relacionados en el inventario, que firmará en la fecha de ocupación del alojamiento, siendo de su cuenta la reposición y reparación de cuantas pérdidas y deterioros le sean imputables.
2- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3- Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos.
4- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato.
5- Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato.
6- Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el contrato.
7- Facilitar al contratista lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

***SÉPTIMO OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA*:** El contratista **HOTEL VILLA PARK REAL**, en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

1) Recibir oportunamente el pago estipulado en el contrato.
2) Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato y en los términos del Código Civil.
3) Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes.
4) Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato.
5) Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato.
6) Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***,.
7) Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***,.
8) Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos.
9) Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante.
10) Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general.
11) Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción.
12) Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general.
13) Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores.
14) Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
15) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

OCTAVO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA*:** De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que, en caso de incumplimiento del contratista en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, pagará a por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C. en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

NOVENO PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL: El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones, contenidas en los pliegos de condiciones, con sus documentos anexos, la propuesta comercial presentada y demás documentos integrantes, así como los postulados de la diligencia y buena fe contractual, dará lugar a que La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.*** inicie un procedimiento sancionatorio de carácter contractual.

DECIMO EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

DECIMO PRIMERO CESIÓN DEL CONTRATO: EL contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***. EL contratista tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***.

DECIMO SEGUNDO UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción.

En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** o de sus clientes.

DECIMO TERCERO TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas:

1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato marco.
2) Por mutuo acuerdo de las partes.
3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual.
4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato.
5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo.
6) Por las demás causales señaladas en la Ley..

DECIMO CUARTO TRATAMIENTO DE DATOS: El contratista asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios

en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto.

El contratista aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C***, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El contratista, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** para el tratamiento de datos personales. Igualmente, El contratista se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores de El contratista deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***

El contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a El contratante como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora.

DECIMO QUINTO DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

1- Disponibilidad y compromiso presupuestal.
2- Cedula de Ciudadanía del representante legal.
3- Propuesta presentada por el contratista.
4- RUT.
5- Certificado de Existencia y Representación legal.
6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal.

DECIMO SEXTO DOMICILIO: El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

Se firma el presente contrato en el municipio de Medellín Antioquia, a los 25 de mes de diciembre del año 2024.

CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.



Jhon Gelmert Lovert Córdoba
CC. 98 621598 de Itagüí
CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.
NIT 901137415-0
CONTRATANTE

Juanz.

JUAN MIGUEL ZAPATA
CC. 1021923042 de Medellín
HOTEL VILLA PARK REAL
NIT 901137415-0
CONTRATISTA

Medellín, 03-01-2025

CUENTA DE COBRO No.0025

CORPORACION COLONIAS UNIDAS
LULA F.C Nit 901137415

DEBE A:
HOTEL VILLAPARK
Nit 1021923042-8

LA SUMA DE: $ 6.050.000

Seis millones cero cincuenta mil pesos moneda legal colombiana **($6.050.000)** por concepto de hospedaje delegación del departamento del Choco, en el Evento deportivo Senior master Medellín 2024 realizado del 25 al 29 de diciembre del 2024.

Atentamente,

Juanz.

JUAN MIGUEL ZAPATA
CC. 1021923042 de Medellín
HOTEL VILLA PARK REAL
NIT 901137415-0
CONTRATISTA

Escaneado con CamScanner

FACTURA DE VENTA
HOTEL VILLA PARK REAL

FECHA: DEL 25 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2024 | N° 01

CLIENTE:	NIT.
CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.	901137415-0
DIRECCION:	**TELEFONO:**
CL 23 41 130 AP 207 UN COBLENZA	3042107379

CANTIDAD PERSONAS	DETALLE	VALOR UNITARIO	VALOR GENERAL	CANTIDAD DE NOCHES	IVA 0.19%	VALOR TOTAL
22	Servicio de Hospedaje	55.000	1.210.000	5		6.050.000
		SUBTOTAL				6.050.000
		RTE FTE				
		RETEICA				
		TOTAL				6.050.000

	FECHA EDICIÓN 04-01-2025
	COMPROBATE DE EGRESOS

Comprobante #: **.0025 JUAN MIGUEL ZAPATA**

Fecha del Gasto: 04-01-2025

CONCEPTO	**Valor**
Seis millones cero cincuenta mil pesos moneda legal colombiana **($6.050.000)** por concepto de hospedaje delegación del departamento del Choco, en el Evento deportivo Senior master Medellín 2024 realizado del 25 al 29 de diciembre del 2024.	**6.050.000**
Valor Total a Pagar	**6.050.000**
JUAN MIGUEL ZAPATA Juan Z.	

REPRESENTANTE LEGAL JOHN LOVERT CÓRDOBA

REGISTRO DE HUESPEDES

Nº 034

FECHA DE ENTRADA			FECHA DE SALIDA			NOMBRES	APELLIDOS	NACIONALIDAD	TIPO DE DOCUMENTO					NUMERO DE DOCUMENTO
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO				C.C.	PAS	C.E.	D.E.	MENOR	
25	12	24	30	12	24	Marcelino	Moreno Montería	Colomb.	X					71753338
25	12	24	30	12	24	Freisar	Pérez Hinestroza	colomb	X					
25	12	24	30	12	24	Gilber	Obregón Urrutia	colomb	X					
25	12	24	30	12	24	Jesús Alirio	Murillo Ibarguen	colomb	X					11.830.601
25	12	24	30	12	24	Ormedis	Madera Blanco	colomb	X					1595876
25	12	24	30	12	24	Arbey	Rivas Murillo	colomb	X					8166832
25	12	24	30	12	24	Jhon Fredy	Zea	colomb	X					
25	12	24	30	12	24	Lefster Samir	Montoya Asprilla	colomb.	X					71257537
25	12	24	30	12	24	Juan Stiven	Velez Upegui	colomb	X					11809370
25	12	24	30	12	24	Carlos Andrés	Valoyes	colomb	X					71275499
25	12	24	30	12	24	Natalio	Palacios Mosquera	colomb	X					
25	12	24	30	12	24	Carlos Enrique	Hernandez	colomb	X					12022727
25	12	24	30	12	24	Carlos Alberto	Ramirez	colomb	X					71785102
25	12	24	30	12	24	Tirso Hosnay	Guio Cabarcas	colomb.	X					71294955
25	12	24	30	12	24	Johan Enrique	Selpulveda	colomb.	X					11805181
25	12	24	30	12	24	Yair	Mayo Lozano	colomb.	X					80282377
25	12	24	30	12	24	Erner Esteban	Chaverra	colomb.	X					11804604
25	12	24	30	12	24	Alex Rey	Murillo	colomb.	X					
25	12	24	30	12	24	Wilmar Yair	Hidalgo Moreno	colomb.	X					11805754

OBSERVACIONES

REGISTRO DE HUESPEDES

Nº 035

FECHA DE ENTRADA			FECHA DE SALIDA			NOMBRES	APELLIDOS	NACIONALIDAD	TIPO DE DOCUMENTO					NUMERO DE DOCUMENTO
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO				C.C.	PAS	C E.	D.E.	MENOR	
25	12	24	30	12	24	Yaser de Jesus	Hurtel Perea.	Colomb.	x					79578412
25	12	24	30	12	24	José Javier	Martinez Olivo	Colomb.	x					11799799
25	12	24	30	12	24	Flavio Armando	Cordoba.	Colomb.	x					12022475

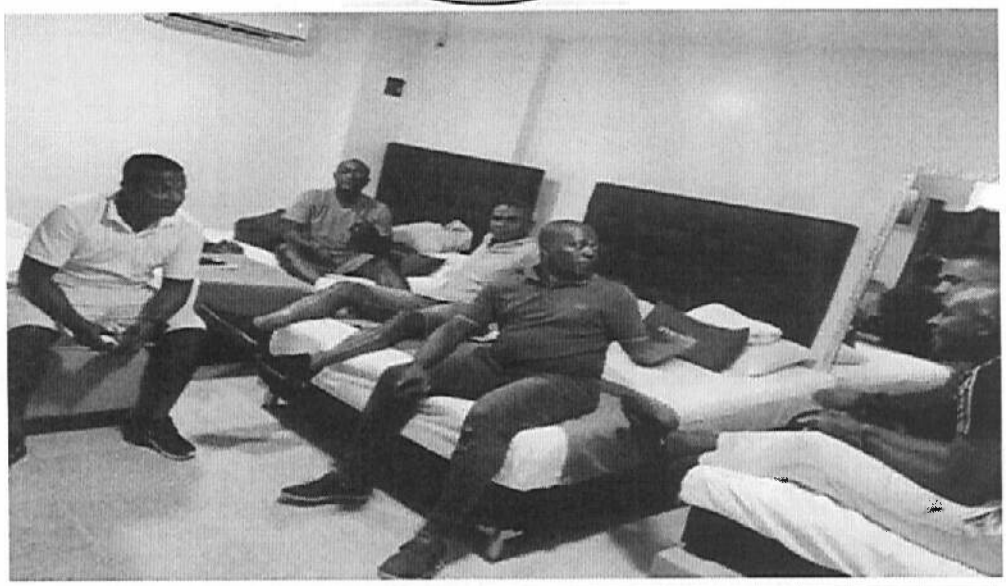
OBSERVACIONES

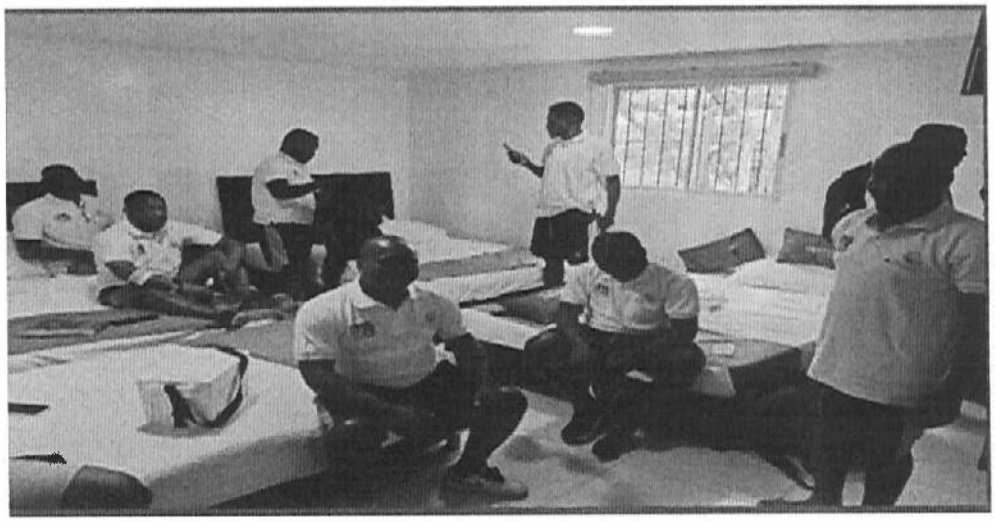
Escaneado con CamScanner

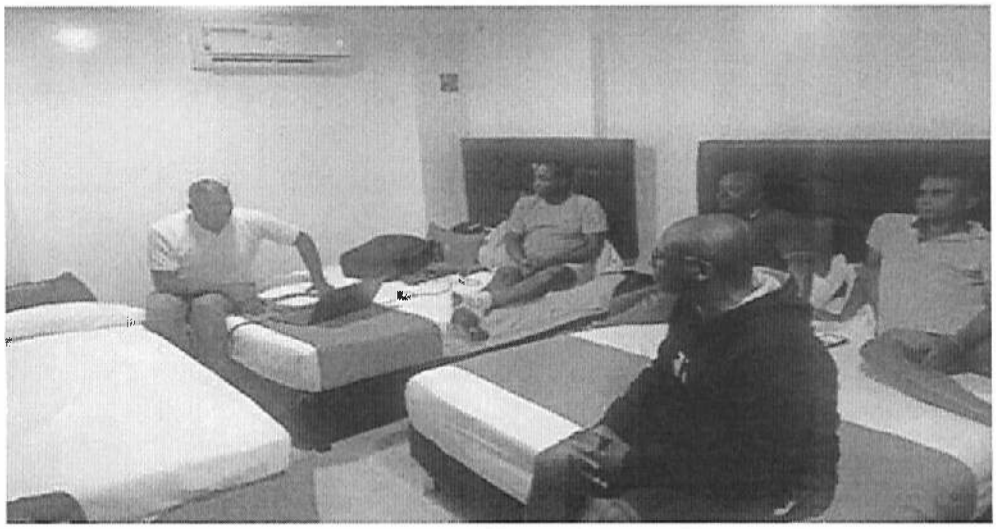
DELEGACIÓN DEL CHOCO HOTEL VILLAPARK











HOTEL VILLA PARK REAL

RELACION Y/O ACOMODACION DE DE HUESPEDES

FECHA: DEL 25 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2024	N° 01
CLIENTE:	NIT.
CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA P.C.	901137415-9
DIRECCION:	TELEFONO:
CL 23 41 130 AP 207 UN COBLENZA	3042107379

N° de Habitacion	CANTIDAD PERSONAS	VALOR UNITARIO	VALOR GENERAL	CANTIDAD DE NOCHES	IVA 0.19%	VALOR TOTAL
103	1	55 000	55 000	5	1 558 500	275.000
105	6	55 000	330 000	5		1.650.000
107	1	55 000	55 000	5		275.000
204	8	55 000	440 000	5		2.200.000
205	6	55 000	330 000	5		1.650.000
					TOTAL	6.050.000

Escaneado con CamScanner

PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS

DEFINICIONES

Almacenamiento. Es el depósito temporal de residuos o desechos en un espacio físico definido y por un tiempo determinado con carácter previo a su aprovechamiento y/o valorización, tratamiento y/o disposición final.

Aprovechamiento y/o Valorización. Es el proceso de recuperar el valor remanente o el poder calorífico de los materiales que componen los residuos o desechos, por medio de la recuperación, el reciclado o la regeneración.

Disposición Final. Es el proceso de aislar y confinar los residuos o desechos, en especial los no aprovechables, en forma definitiva, en lugares especialmente seleccionados, diseñados y debidamente autorizados, para evitar la contaminación y los daños o riesgos a la salud humana y al ambiente.

Generador. Cualquier persona cuya actividad produzca residuos o desechos. Si se desconoce quién produce los residuos, se considera generador la persona que esté en posesión de ellos.

Gestión Integral. Conjunto articulado e interrelacionado de acciones de política, normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de evaluación, seguimiento y monitoreo. desde la prevención de la generación hasta la disposición final de los residuos o desechos, a fin de lograr beneficios ambientales, la optimización económica de su

manejo y su aceptación social, respondiendo a las necesidades y circunstancias de cada localidad o región.

Manejo Integral. Es la adopción de todas las medidas necesarias en las actividades de prevención, reducción y separación en la fuente, acopio, almacenamiento, transporte, aprovechamiento y/o valorización, tratamiento y/o disposición final, importación y exportación de residuos o desechos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para proteger la salud humana y el ambiente contra los efectos nocivos temporales y/o permanentes que puedan derivarse de tales residuos o desechos.

Residuo o desecho. Es cualquier objeto, material, sustancia, elemento o producto que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, cuyo generador descarta, rechaza o entrega porque sus propiedades no permiten usarlo nuevamente en la actividad que lo generó o porque la legislación o la normatividad vigente así lo estipula.

Residuo o Desecho Peligroso. Es aquel residuo o desecho que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas puede causar riesgo o daño para la salud humana y el ambiente. Así mismo, se considera residuo o desecho peligroso los envases, empaques y embalajes que hayan estado en contacto con ellos.

Tratamiento. Es el conjunto de operaciones, procesos o técnicas mediante los cuales se modifican las características de los residuos o desechos, teniendo en cuenta el riesgo y grado de peligrosidad de los mismos, para incrementar sus posibilidades de aprovechamiento y/o valorización ó para minimizar los riesgos para la salud humana y el ambiente.

Relleno sanitario: Es una técnica de disposición de residuos sólidos, que consiste en la disposición de capas de los mismos compactadas sobre un suelo previamente impermeabilizado para evitar la contaminación del agua subterránea
y recubiertas por capas de suelo.

Reciclaje. Es el proceso mediante el cual se aprovechan y transforman los residuos recuperados y se devuelve a los materiales su potencialidad de reincorporación como materia prima para la fabricación de nuevos productos. El reciclaje puede constar de varias etapas: procesos de tecnologías limpias, reconversión industrial, separación, recolección selectiva acopio, reutilización, transformación y comercialización.

Reciclador: Es la persona natural o jurídica que presta el servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento.

Recuperación. Es la acción que permite seleccionar y retirar los residuos que pueden someterse a un nuevo proceso de aprovechamiento, para convertirlos en materia prima útil en la fabricación de nuevos productos.

Minimización de residuos en procesos productivos. Es la optimización de los procesos productivos tendientes a disminuir la generación de residuos sólidos.

Reutilización. Es la prolongación y adecuación de la vida útil de los residuos recuperados y que mediante procesos, operaciones o técnicas devuelven a los materiales su posibilidad de utilización en su función original o en alguna relacionada, sin que para ello requieran procesos adicionales de transformación.

Recolección. Es la acción y efecto de recoger y retirar los residuos de uno o varios generadores efectuada por la persona prestadora del servicio.

Multiusuarios del servicio público domiciliario de aseo. Son todos aquellos usuarios agrupados en unidades inmobiliarias, centros habitacionales, conjuntos residenciales, condominios o similares bajo el régimen de propiedad horizontal vigente o concentrados en centros comerciales o similares, que se caracterizan porque presentan en forma conjunta sus residuos a la persona prestadora del servicio.

Residuo sólido aprovechable. Es cualquier material, objeto, sustancia o elemento sólido que no tiene valor de uso directo o indirecto para quien lo genere, pero que es susceptible de incorporación a un proceso productivo.

Residuo sólido no aprovechable. Es todo material o sustancia sólida o semisólida de origen orgánico e inorgánico, putrescible o no, proveniente de actividades domésticas, industriales, comerciales, institucionales, de servicios, que no ofrece ninguna posibilidad de aprovechamiento, reutilización o reincorporación en un proceso productivo. Son residuos que no tienen ningún valor comercial, requieren tratamiento y disposición final y por lo tanto generan costos de disposición.

Separación en la fuente. Es la clasificación de los residuos en el sitio donde se generan para su posterior recuperación.

Residuos biodegradables. Son aquellos residuos químicos o naturales que se descomponen fácilmente en el ambiente. En esta clasificación se encuentran las frutas, vegetales, restos de alimentos, madera y otros residuos que puedan ser transformados en materia orgánica.

Residuos reciclables. Son aquellos que no se descomponen fácilmente y pueden volver a ser utilizados en procesos productivos como materia prima. Entre estos residuos se encuentran: algunos papeles y plásticos, chatarra, vidrio, telas, partes y equipos obsoletos o en desuso, entre otros.

Residuos ordinarios e inertes. Son aquellos que no se descomponen ni se transforman en materia prima por ausencia de tecnología disponible en la región, o porque su degradación natural requiere grandes períodos de tiempo. Entre estos se encuentran: el papel higiénico, las colillas de cigarrillo, lo que resulta del barrido, envolturas de mekato, entre otros.

ALCANCE

El presente documento establece los lineamientos para que los generadores realicen un manejo integral de los residuos generados en el hotel.

OBJETIVO DEL PROGRAMA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS

Establecer y describir los lineamientos mínimos necesarios para facilitar el Manejo Integral de Residuos al interior del hotel.

DIAGNÓSTICO

El diagnóstico es una revisión de la situación actual de la organización en cuanto al manejo de los residuos generados. Una correcta identificación de la situación real en materia de residuos permite identificar fortalezas, falencias y elegir las alternativas de manejo integral, tales como la reutilización, comercialización, valoración y/o aprovechamiento que le pueden aportar a la organización beneficios económicos, sociales y ambientales.

Descripción de la organización:

- Actividad desarrollada, alojamiento en hoteles y alimentos, bebidas servidos a la mesa.
- Dentro de las personas que laboran en el hotel, encontramos de 8 a 10 personas en una jornada laboral de 24 horas al día, y en promedio, recibimos de 20 a 30 personas diarias en la organización.
- Actualmente. El hotel cuenta con 4 dependencias productivas, recepción, camaradería, cocina, meseros y administrativo.

- Número de jornadas laborales, entre otros. El hotel actualmente cuenta con 3 jornadas laborales.

Prevención y minimización:

El hotel en su medida concientiza a los colaboradores el buen uso de los materiales que generen residuos para dar un uso apropiado a los materiales y minimizar la generación de residuos.

Generación:

El hotel genera residuos no peligrosos en los que se usan jabones, detergentes y papeles. Las cantidades mensuales de estos no superan los 10 litros en detergentes, 10 litros de aromatizantes, 200 unidades de jabones, 200 en papeles higiénicos y 3 litros de alcohol.

El ciclo de generación de los residuos tiene un periodo de 4 días, las cantidades de residuos en su gran mayoría son envolturas de no desechables generadas por los huéspedes, adicionalmente las cantidades de los residuos que genera el hotel representan un 30 por ciento de la cantidad total.

basados en la información recolectada durante la caracterización se toma como alternativas, generar un sistema de concientización al usuario y a los colaboradores ya que la gran parte de residuos recolectados son de estos y por parte del hotel generar mecanismos de buen uso de los materiales para disminuir la cantidad de residuos generados.

- **separación de la fuente**

En el hotel se lleva a cabo la debida separación de los residuos, los cuales se dividen en residuos no aprovechables (color negro), residuos aprovechables (color blanco) y residuos orgánicos aprovechables (color verde).

La cantidad de recipientes con lo que cuenta el hotel son 15 los cuales están divididos en las tres plantas de este, y están ubicados en los pasillos.

Se busca adicionalmente que se ubiquen los residuos en los lugares adecuados ya que se identifica que los usuarios no lo hacen de la manera más adecuada.

- **Almacenamiento**

En el almacenamiento se tiene definido el sitio en la terraza del hotel, en donde se adecua el lugar con los estándares rígidos, este espacio está retirado del contacto público y no afecta en absoluto la actividad del hotel, el espacio permite el fácil mantenimiento y limpieza de la instalación y posee una fuente de agua en caso de incendio; el espacio está alejado de la posible proliferación de animales domésticos, roedores y otras clases de plagas.

- **Recolección y transporte.**

La manera en cómo se están evacuando los residuos del hotel. se tiene definido dos días de evacuación el cual ya se tiene designada a la persona encargada de la labor, el encargado tiene estipulado evacuar los residuos los días lunes y jueves de cada semana en el horario de 6 am. El punto en el cual se ubican los residuos para la recolección es en el andén del hotel, estos residuos permanecen máximo 20 minutos en este lugar.

- **Aprovechamiento**

El hotel tiene identificado los materiales que se están aprovechando, estos materiales son los garrafones de plástico y cartones de los insumos, de estas actividades de aprovechamiento se encarga el personal de camaradería y estos les dan un buen uso para el beneficio de la actividad.

- **Disposición final**

La disposición final que se le da a los residuos identificados previamente para el aprovechamiento son, reutilizarlos para que cumplan su función original o asignarles otras funciones y como última opción venderlos y generar un ingreso adicional para el hotel.

Definición de objetivos y metas

Objetivo 1: El hotel Villapark está comprometido con la responsabilidad ambiental por ende establece los debidos procesos los cuales están alineados a las buenas prácticas de todo el personal de la organización en el manejo de los residuos.

Objetivo 2: Fomentar y sensibilizar a los huéspedes el debido protocolo de manejo de residuos, y fortalecer la cultura ambiental del hotel.

Objetivo 3: mejorar continuamente las condiciones de separación en la fuente, almacenamiento, aprovechamiento y tratamiento de los residuos generados por el hotel.

Adicionalmente a los objetivos el hotel tiene unas metas, las cuales están alineadas a la prevención y minimización de la generación de residuos.

Meta 1: Sensibilizar a todos los colaboradores de la organización y certificarlos en actividades de buen manejo de residuos.

Meta 2: Generar estrategias las cuales sensibilicen a los huéspedes en adoptar buenos hábitos con los residuos y generar una cultura organizacional.

Meta 3: mejorar los procesos de reutilización de los procesos de la separación en la fuente y cumplir con este estrictamente.

Estrategias de formación y educación

El Hotel Villapark tiene como estrategia en la formación y educación de su personal, capacitaciones con aliados como **EPM, SENA** y entre otros, los talleres que se realizan con estas entidades son; la prevención en la generación de residuos y reducción, talleres de recolección, almacenamiento, simulacros etc, también en los talleres se tocan temas como legislación ambiental vigente, riesgos ambientales por el inadecuado manejo de los residuos y beneficios ambientales por el adecuado manejo de los residuos.

Estas capacitaciones se hacen con una periodicidad trimestral mediante capacitaciones presenciales, reuniones virtuales sincrónicas ó talleres virtuales, entre otras estrategias que permitan el funcionamiento de las operaciones del hotel.

Prevención, minimización y separación en la fuente

El hotel adopta la optimización de los procesos, para ser más efectivos en el mayor aprovechamiento de las materias primas y generando estrategias en las cuales el hotel pueda reutilizar el reciclaje generado por las materias primas y adicionalmente adoptando alternativas de utilización de los mismos productos para suplir otras necesidades del hotel.

Separación en la fuente

El hotel cuenta con 15 recipientes de residuos como anteriormente se expone, divididos en las tres plantas del hotel, la asignación de los colores de as bolsas son los siguientes, residuos no aprovechables (color negro), residuos aprovechables (color blanco) y residuos orgánicos aprovechables (color verde).



Recolección

Se tiene estipulado que la recolección de los residuos se hace todos los días desde la planta 1 del hotel hasta la planta 3 en donde se abarca los 15 recipientes de recolección del hotel, posteriormente tienen que ser llevados al espacio de almacenamiento que se encuentra en la terraza del hotel en donde se van a ubicar de acuerdo a su calcificación de residuos, adicionalmente se tienen definido a los responsables de estas tareas de recolección y también se tienen horarios estipulados.

Almacenamiento

La instalación para el almacenamiento de los residuos está adecuada bajo los estándares estipulados cumpliendo la normativa vigente, la instalación está ubicada en la terraza como se mencionó anteriormente, las características de esta instalación se fundamentan bajo las características que recomienda el manual para el manejo integral de residuos en el valle de Aburrá.

Aprovechamiento

En el aprovechamiento por parte del hotel es que se hace el ejercicio de reciclaje de plástico, vidrio, cartón y similares, chatarra. El ejercicio que se realiza con estos materiales es el siguiente; hacer un análisis de los materiales los cuales tengan las condiciones o suplan las necesidades para reutilizarlos, otra opción es el reciclaje en el cual podemos generar algunos ingresos adicionales para la organización. Adicionalmente el hotel cuando realiza remodelaciones de infraestructura les da un buen uso a los escombros resultantes dándole un uso adecuado o por defecto enviarlos a escombreras autorizadas.

Manejo externo

En el manejo externo de los residuos del hotel están bajo el cargo de las **empresas varias de Medellín,** la cual hace la recolección correspondiente de los residuos los días lunes y jueves de cada semana en horas de la mañana.

Plan de contingencia.

El plan de contingencia estipulado por el hotel Villapark, está rígido bajo las recomendaciones de manual para el manejo integral de residuos en el valle de Aburrá, en donde los objetivos del plan es dejar definido las funciones y responsabilidades en donde estas les corresponden a todos los integrantes de la organización ya que todos deben estar altamente capacitados para reaccionar a cualquier eventualidad posible, adicionalmente se tiene estipulados los procedimientos preestablecidos en caso de cualquier eventualidad.

Seguimiento

El seguimiento que se le da al programa, es un debido control de los procesos en el manejo de los residuos, adicionalmente gracias al seguimiento continuo se pueden mejorar los procesos ya estipulados, generar estrategias que agilicen los procesos siguiendo siempre el objetivo de mitigar el impacto negativo al medioambiente.

Referencias.

MANUAL PARA EL MANEJO INTEGRAL DE

RESIDUOS EN EL VALLE DE ABURRÁ



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 43603091

OSORIO VALENCIA
APELLIDOS

SANDRA PATRICIA
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 14-JUN-1976
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

31-OCT-1994 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

A-0100100-14088665-F-0043603091-20010623 0216001173C 01 090854654

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141140449022

(415)7707212489984(8020) 000014114044902 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
4 3 6 0 3 0 9 1	5	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	43603091	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
OSORIO	VALENCIA	SANDRA	PATRICIA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla
SOLO TACTICA	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

41. Dirección principal: CR 38 B 41 28 AP 201

42. Correo electrónico: solotactica@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 9 4 5 8 8 1 8 2	5 0 4 7 7 9 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1 2	51. Código	52. Número establecimientos
1 4 1 0	2 0 0 8 0 1 0 1	7 0 2 0	2 0 0 9 0 9 0 1			1 4 1 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	9																								

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI ☐ NO ☐ 60. No. de Folios: 61. Fecha:

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre

985. Cargo

DOCUMENTO COPIADO POR CSTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141140449022

(415)7707212489984(8020) 000014114044902 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
4 3 6 0 3 0 9 1	5	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	4 3 6 0 3 0 9 1	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
OSORIO	VALENCIA	SANDRA	PATRICIA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla
SOLO TACTICA	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

41. Dirección principal: CR 38 B 41 28 AP 201

42. Correo electrónico: solotactica@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 9 4 5 8 8 1 8 2	5 0 4 7 7 9 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
1 4 1 0	2 0 0 8 0 1 0 1	7 0 2 0	2 0 0 9 0 9 0 1		1 4 1 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 4 9

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código (1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20)	55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3; 57. Modo; 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO 60. No. de Folios: 61. Fecha

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre

985. Cargo

DOCUMENTO GENERADO POR SISTEMA SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 29-10-2024 03:34:56PM

CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.

CONTRATO DE TRANSMISIÓN

En día 10 del mes de DICIEMBRE del año 2025, en el municipio de Itagüí Antioquia en la carrera 42 numero 54 A 71 Bodega 149, se reunieron con el fin de realizar contrato de suministro de uniformes deportivos, Por una parte, la ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***, con número de identificación tributara 901137415-0, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín y quien es representada por el señor ***JOHN GELMER LOVERT CÓRDOBA*** identificado con cedula de ciudadanía número 98621598, expedida en la ciudad de Itagüí Antioquia mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Medellín, quien en adelante se denominara **CONTRATANTE**, representada por la señora **SANDRA PATRICIA OSORIO VALENCIA**, identificada con cedula de ciudadanía número 43603091, expedida en la ciudad de Medellín Antioquia con número de identificación tributara **43603091-5**, quien en adelante se denominara **CONTRATISTA**. Las personas anteriormente identificadas se denominarán individualmente la Parte y conjuntamente las Partes.

Las Partes han acordado suscribir de manera libremente y de mutuo acuerdo en el presente ***Contrato de transmisión*** (en adelante el "**Contrato**"), con arreglo a las condiciones generales y particulares insertas en este documento, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

Primero OBJETO: **SANDRA PATRICIA OSORIO VALENCIA**, le prestara el servicio de Transmisión vía Strining a la *CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.*, delegaciones que son parte del evento deportivo Senior Master 2024.

SEGUNDO PLAZO: El término de duración del presente instrumento contractual será por cinco (19) días, desde el día 10 de diciembre de 2024 hasta el día 29 de diciembre de 2024, en las horas establecidas por el CONTRATISTA.

***TERCERO. LUGAR DE EJECUCIÓN*:** La prestación del servicio de alimentación se hará en el Municipio de Medellín en las instalaciones de los ESECENARIOS INDER MEDELLIN DE LAS DIFERENTES COMUNAS DEL DISTRITO DE

MEDELLIN Y LA CANCHA MARTE # 1 SECTOR ESTADIO ATANASIO GIRARDOT, barrio Estadio.

CUARTO EL PRECIO: De la transmisión por el periodo total contratado tendrá, el costo de ($ 3.000.000) PESOS por 18 partidos del 10 al 29 de diciembre del 2024.

PARAGRAFO PRIMERO: El CONTRATANTE cancelara el total del servicio de transmisión prestado a la ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***, por intermedio de **SANDRA PATRICIA OSORIO VALENCIA**

QUINTO CONDICIONES:

a) El presente servicio no contempla el manejo de Trasmisiones por medios de comunicación nacional
b) La vigencia del presente contrato se entiende por la duración de 19 días, a partir del día 10 del mes de diciembre de 2024.

d) No se efectuará ajuste sobre el valor facturado por el servicio de transmisión por ausencias del usuario en partidos no realizados.
e) El CONTRATANTE autoriza al CONTRATISTA o a quien represente sus derechos de conformidad con la Ley 1266 de 2008, a consultar, solicitar, suministrar, procesar, reportar, tratar y circularizar a centrales de riesgo su información, dentro de las actividades del objeto social de la empresa.
f) Si no se encuentra interesado en el servicio de transmisión, no diligencie este contrato.
g). El CONTRATISTA, se compromete a implementar las medidas de seguridad necesarias para la prestación del servicio.
j) EL CONTRATANTE, se compromete a cumplir sin excepción los lineamientos establecidos por el servicio en cuanto al cumplimiento de los protocolos de seguridad.

SEXTO OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El contratante se compromete:

1- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2- Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos.

3- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato.
4- Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato.
5- Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el contrato.
6- Facilitar al contratista lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

SÉPTIMO OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista **SANDRA PATRICIA OSORIO VALENCIA**, en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

1) Recibir oportunamente el pago estipulado en el contrato.
2) Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato y en los términos del Código Civil.
3) Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes.
4) Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato.
5) Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato.
6) Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.,.***
7) Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.,***
8) Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos.
9) Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante.
10) Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general.
11) Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción.

12) Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general.
13) Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores.
14) Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
15) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

OCTAVO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que, en caso de incumplimiento del contratista en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, pagará a por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.*** en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

NOVENO PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL: El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones, contenidas en los pliegos de condiciones, con sus documentos anexos, la propuesta comercial presentada y demás documentos integrantes, así como los postulados de la diligencia y buena fe contractual, dará lugar a que La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.*** inicie un procedimiento sancionatorio de carácter contractual.

DECIMO EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

DECIMO PRIMERO CESIÓN DEL CONTRATO: EL contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***. EL contratista tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***.

DECIMO SEGUNDO UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción.

En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** o de sus clientes.

DECIMO TERCERO TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas:

1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato marco.
2) Por mutuo acuerdo de las partes.
3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual.
4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato.
5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo.
6) Por las demás causales señaladas en la Ley.

DECIMO CUARTO TRATAMIENTO DE DATOS: El contratista asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le

correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto.

El contratista aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C***, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El contratista, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** para el tratamiento de datos personales. Igualmente, El contratista se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores de El contratista deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***

El contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a El contratante como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora.

CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.

DECIMO QUINTO DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

1- Disponibilidad y compromiso presupuestal.
2- Cedula de Ciudadanía del representante legal.
3- Propuesta presentada por el contratista.
4- RUT.
5- Certificado de Existencia y Representación legal.
6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal.

DECIMO SEXTO DOMICILIO: El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

Se firma el presente contrato en el municipio de Medellín Antioquia, a los 25 de mes de diciembre del año 2024.



JOHN GELMER LOVERT CÓRDOBA
CC 98621598 de Itagüí
CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.
NIT 901137415-0
CONTRATANTE

SANDRA PATRICIA OSORIO VALENCIA
CC. 43603091DE MEDELLIN Antioquia
SOLO TÁCTICA
NIT **3603091-5**
CONTRATISTA

Medellín, Enero 03 del 2025

CUENTA DE COBRO No.0026

CORPORACION COLONIAS UNIDAS
LULA F.C Nit 901137415

DEBE A:

SANDRA PATRICIA OSORIO VALENCIA

Nit 43.603.091-5

LA SUMA DE: $ 3.000.000

Tres millones pesos moneda legal colombiana **($3.000.000)** por concepto de transmisión en vivo de (18) partidos vía training fase inicial y firma del Torneo Senior master Medellín 2024 realizado del 10 al 29 de diciembre del 2024.

Atentamente,

SANDRA PATRICIA OSORIO VALENCIA
CC: 43.603.091
Cuenta de Ahorros Bancolombia 09742662842

enlace operativo

SuAporte | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2025-03-07, 11:22:43 AM **Tipo Planilla:** I: PLANILLA INDEPENDIENTES **Número Planilla:** 75737668

Periodo Cotización: diciembre de 2024 **Periodo Servicio:** diciembre de 2024

PAGADO 24/01/2025

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	SANDRA PATRICIA OSORIO VALENCIA		
Documento	CC43603091	**Dirección**	CR 38B #41 - 28 INT 101
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	5047795
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	UNICO
Ciudad	MEDELLIN	**Departamento**	ANTIOQUIA
Representante Legal		**Identificación**	
Total Afiliados	1	**ARP**	NINGUNA ARP

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																		Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante																			Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte MINA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Mineducación	Total
CC 43603091	SANDRA PATRICIA OSORIO VALENCIA	03	00																0	30	30	0	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.300.000	$ 52.000	(EPSI05) EPS SURA	$ 1.300.000	$ 162.500	0.000	$ 0	$ 0	(NN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 214.500

III. TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 1.300.000	$ 1.300.000	$ 0	$ 0	$ 52.000	$ 162.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 214.500	$ 300	$ 214.800

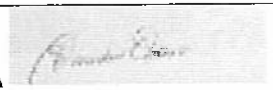
Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Protegar el medio ambiente está en nuestras manos.

	FECHA EDICIÓN **04-01-2025**
	COMPROBATE DE EGRESOS

Comprobante #: 0026 SANDRA PATRICIA OSORIO VALENCIA

Fecha del Gasto: 04-01-2025

CONCEPTO	Valor
Tres millones de pesos moneda legal colombiana ($3.000.000) por concepto transmisión de 18 partidos para el Evento deportivo Senior master Medellín 2024 realizado del 10 al 29 de diciembre del 2024.	3.000.000
Valor Total a Pagar	3.000.000
Recibido: SANDRA PATRICIA OSORIO VALENCIA 	

Representante legal John Lovert Córdoba 

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR

CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 27/01/2025 - 15:58:37
Recibo No. S001730752, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CH3pfh75PT

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : VIOMAR SOLUCIONES S.A.S.
Nit : 901113329-1
Domicilio: Itagüí, Antioquia

MATRÍCULA

Matrícula No: 224601
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 02 de octubre de 2019
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 01 de abril de 2024
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 42 54 A 71 B O G 149
Municipio : Itagüí, Antioquia
Correo electrónico : mercadeoviomar@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3223302
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : 3003283971

Dirección para notificación judicial : CR 42 54 A 71 B O G 149
Municipio : Itagüí, Antioquia
Correo electrónico de notificación : mercadeoviomar@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 05 de septiembre de 2017 de Accionistas de Medellin, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Medellin, el 11 de septiembre de 2017 bajo el No. 21773 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 02 de octubre de 2019, con el No. 138933 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada VIOMAR SOLUCIONES S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 2 del 30 de agosto de 2019 de la Asamblea De Accionistas de Medellin, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Medellin, el 27 de septiembre de 2019 bajo el No. 28099 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 02 de octubre de 2019, con el No. 138933 del Libro IX, Cambio de domicilio del municipio de Medellín al municipio de Itagüí.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La empresa que se constituye podrá realizar cualquier tipo de actividad civil o comercial, lícita, entre los cuales figura: Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel. Comercio al por menor de artículos deportivos, en establecimientos especializados.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES DE LA CAPACIDAD DE LA PERSONA JURÍDICA

Prohibiciones. Se establecen las siguientes prohibiciones:

a) Prohíbese a los funcionarios que tienen la representación de la compañía llevar a efecto cualquier operación de aquellas para las cuales necesitan autorización previa emanada de otro órgano sin haberla obtenido.

b) La sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de terceros, ni caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las suyas propias o de sus accionistas, salvo que de ello se derive un beneficio manifiesto para la sociedad y sea aprobado por la asamblea general con el voto favorable de más del setenta por ciento (70%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la compañía.

c) Los administradores de la sociedad deberán abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada, guardando y protegiendo la reserva comercial e industrial de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 1.000.000.000,00
No. Acciones	100.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 500.000.000,00
No. Acciones	50.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 500.000.000,00
No. Acciones	50.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La compañía tendrá un (1) representante legal, quien a su vez será administrador del patrimonio de la compañía. Le corresponde el gobierno y la administración directa de la misma, como gestor y ejecutor de los negocios y actividades sociales, y todos los funcionarios o empleados cuyos nombramientos no correspondan a la asamblea general de accionistas estarán subordinados a él.

El representante legal de la compañía tiene un (1) suplente, que lo reemplazará indistintamente con las mismas atribuciones en sus faltas absolutas y en sus faltas temporales o accidentales, así como también para los actos en los cuales este se encontrare impedido.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones y facultades del representante legal: En desarrollo de lo estipulado en los artículos 99 y 196 del código de comercio son funciones y facultades del representante legal de la compañía las siguientes:

a) Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad y hacer uso de la razón social.

b) Convocar a la asamblea general de accionistas de la compañía a sesiones ordinarias y a las extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario, o cuando se lo solicite por lo menos el veinte por ciento (20%) de las acciones suscritas.

c) Vincular mediante contrato de trabajo a los empleados requeridos para la ejecución y desarrollo del objeto social.

d) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que demande el ejercicio del objeto social de la sociedad.

e) Presentar a la asamblea general de accionistas cuando esta lo requiera un informe escrito de todas las actividades llevadas a cabo y de la adopción de medidas que se

recomiendan a la asamblea.

f) Presentar a la asamblea general de accionista, los estados financieros de cada año fiscal anexando todos los documentos requeridos por la ley.

g) Mantener informada a la asamblea general de accionista del curso de los negocios de la sociedad.

h) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de accionistas.

i) Otorgar los poderes necesarios para la defensa de los intereses de la sociedad con o sin las facultades para desistir, recibir, sustituir, delegar, revocar, reasumir, transigir y limitar los poderes que puedan ser otorgados.

j) Adoptar las medidas necesarias para la supervisión y preservación de los derechos, los bienes y los intereses de la sociedad.

k) Designar y remover libremente los empleados de la compañía que no dependen directamente de la asamblea general de accionista, y escoger, al personal de trabajadores y hacer los despidos del caso.

l) Ejercer todas las facultades que directamente delegue en él la asamblea general de accionista.

m) Todas aquellas funciones que le hayan sido conferidas bajo la ley y bajo los estatutos, y aquellas que le correspondan por la naturaleza de su oficio.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 05 de septiembre de 2017 de Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 02 de octubre de 2019 con el No. 138933 del libro IX, inscrita/o originalmente el 11 de septiembre de 2017 en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN con el No. 21773 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS ALFONSO LONDOÑO CASTAÑO	C.C. No. 1.037.580.276

Por Acta No. 005 del 14 de febrero de 2022 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 02 de marzo de 2022 con el No. 158421 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION

CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR

Fecha expedición: 27/01/2025 - 15:58:37
Recibo No. S001730752, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CH3pfh75PT

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE EDDISSON ALIRIO SALAZAR CASTAÑO C.C. No. 98.666.753

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 9 del 22 de junio de 2022 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 21 de julio de 2022 con el No. 162557 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	MONICA CRISTINA GIRALDO RUDA	C.C. No. 43.631.420	130345-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 2 del 30 de agosto de 2019 de la Asamblea De Accionistas	138933 del 02 de octubre de 2019 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: C1410
Actividad secundaria Código CIIU: G4762
Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL

CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR

Fecha expedición: 27/01/2025 - 15:58:37
Recibo No. S001730752, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CH3pfh75PT

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $5.985.958.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : C1410.

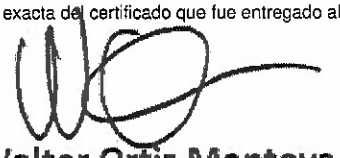
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



Walter Ortiz Montoya
Secretario

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.037.580.276
NUMERO
LONDOÑO CASTAÑO
APELLIDOS
LUIS ALFONSO
NOMBRES
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 04-MAR-1987
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.61 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO
21-ABR-2005 ENVIGADO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL

P-0112100-14138573-M-1037580276-20050708 041131 05168A 02 197474362

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141045826068

(415)7707212489984(8020) 000014104582606 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 1 1 3 3 2 9	1	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
VIOMAR SOLUCIONES S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla
VIOMAR SOLUCIONES S.A.S.	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Itagui 3 6 0

41. Dirección principal
CR 42 54 A 71 BG 149

42. Correo electrónico contabilidadviomar1@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 4 3 2 2 0 0 5 3	3 0 0 3 2 8 3 9 7 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
1 4 1 0	2 0 1 7 0 9 0 6	4 7 6 2	2 0 1 7 0 9 0 6					1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 1 0 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
55 - Informante de Beneficiarios Finales
07- Retención en la fuente a título de rent
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

54. Código 2 2 2 3

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
3	1	57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre LONDOÑO CASTAÑO LUIS ALFONSO

985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 31-01-2025 09:15:13AM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141045826068

(415)7707212489984(8020) 000014104582606 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 1 1 3 3 2 9	1	Impuestos de Medellín	

Caracteristicas y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 1 7 0 9 0 5	
74. Número de notaria		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 7 0 9 1 1	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 5 9 8 3 3 9 1 2	
78. Departamento	0 5	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

Vigencia

80. Desde	2 0 1 7 0 9 0 5	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 7 0 9 2 2		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141045826068

(415)7707212489984(8020) 000014104582606 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 1 1 3 3 2 9	1	Impuestos de Medellín	1 1	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 7 0 9 1 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 3 7 5 8 0 2 7 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
LONDOÑO	CASTAÑO	LUIS	ALFONSO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 2 0 2 1 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	9 8 6 6 6 7 5 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
SALAZAR	CASTAÑO	EDDISSON	ALIRIO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 5 de 5 Hoja 6

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141045826068

(415)7707212489984(8020) 000014104582606 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 1 1 3 3 2 9	1	Impuestos de Medellín	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel 1 4 1 0	

162. Nombre del establecimiento: VIOMAR SOLUCIONES S.A.S.

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1	

165. Dirección: CL 27 81 56

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
2 1 5 9 8 3 3 9 1 2	2 0 1 7 0 9 1 1	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
3 2 2 3 3 0 2	2 0 1 9 1 0 0 1	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel 1 4 1 0	

162. Nombre del establecimiento: VIOMAR SOLUCIONES SAS

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Antioquia 0 5	Itagui 3 6 0	

165. Dirección: CR 42 54 A 151 BG 149

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
2 2 4 6 0 1	2 0 1 9 1 0 0 2	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
6 0 4 3 2 2 0 0 5 3		

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por menor de artículos deportivos, en establecimientos especia 4 7 6 2	

162. Nombre del establecimiento: VIOMAR SOLUCIONES MONTERIA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Córdoba 2 3	Montería 0 0 1	

165. Dirección: TV 29 29 69 LC 397 BRR LA PRADERA

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
1 8 4 5 4 8	2 0 2 1 0 1 1 8	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
3 0 0 3 2 8 3 9 7 1	2 0 2 1 1 2 3 1	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.

CONTRATO DE SUMINISTROS DEPORTIVOS

En día 10 del mes de DICIEMBRE del año 2025, en el municipio de Itagüí Antioquia en la carrera 42 numero 54 A 71 Bodega 149, se reunieron con el fin de realizar contrato de suministro de uniformes deportivos, Por una parte, la ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***, con número de identificación tributara 901137415-0, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín y quien es representada por el señor ***Jhon Gelmert Lovert Córdoba*** identificado con cedula de ciudadanía número 98621598, expedida en la ciudad de Itagüí Antioquia mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Itagüí, quien en adelante se denominara **CONTRATANTE**, y por otra parte **VIOMAR SOLUCIONES S.A.S.**, con número de identificación tributara **901113329-1** todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de 162557 y quien es representada por el señor **LUIS ALFONSO LONDOÑO CASTAÑO**, identificado con cedula de ciudadanía número **1.037.580.276**, expedida en la ciudad de Envigado, Antioquia, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Medellín, quien en adelante se denominara **CONTRATISTA.** Las personas anteriormente identificadas se denominarán individualmente la Parte y conjuntamente las Partes.

Las Partes han acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios de suministro de prendas de acondicionamiento y de preparación física (en adelante el "**Contrato**") el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

Primero OBJETO: Suministro de prendas de acondicionamiento y de preparación física, con características especiales para la práctica de futbol, los cuales se discriminan en camiseta deportiva, pantaloneta y medias.

Segundo ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto comprende doscientas veinte (220) camisas, doscientas veinte (220) pantalonetas con el estampado del logo del INDER y numeración de los mismos como también doscientas veinte (220) pares de medias, con características especiales para la práctica de futbol, Los materiales empleados en la confección deben reunir las condiciones de durabilidad, confort, resistencia, solidez de color y calidad, de acuerdo con lo indicado a continuación:

Especificaciones de la camiseta:

Tipo de tela	Deportiva microfibra
Talla	única
Acabado	El proveedor deberá revisar el acabado de cada prenda a detalle, cada prenda será entregada en óptimas condiciones. La entidad contratante podrá someter a las prendas a un control de calidad.
Transporte de humedad	Dry fit
Composición	Poliéster 100%, tejido polimérico sintético resistente pero ligera, transpirable, secado rápido, con acabado en teflón y en tejido risptop

	anti-desgarro, y capaz de eliminar el sudor que se suele utilizar en la confección de camisetas de fútbol, Es resistente a las arrugas y absorbe poca agua, solo un 0,4% de su peso. Su diseño además de ser cómodo ofrece una apariencia de profesionalismo, es de manga corta. el cuello redondo.

Especificaciones de la pantaloneta:

Tipo de tela	Deportiva microfibra
Talla	Única
Transporte de humedad	Dry fit
Composición	Poliéster 100%, tejido polimérico sintético resistente pero ligera, transpirable, secado rápido, con acabado en teflón y en tejido risptop anti-desgarro, y capaz de eliminar el sudor que se suele utilizar en la confección de camisetas de fútbol, Es resistente a las arrugas y absorbe poca agua, solo un 0,4% de su peso. Su diseño además de ser cómodo ofrece una apariencia de profesionalismo,

TERCERO PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato será hasta el xx de diciembre de 2024, El plazo del contrato podrá ser modificado antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación de la necesidad o conveniencia por parte del CONTRATANTE, teniendo en cuenta el cumplimiento del contrato, los precios y las condiciones de ejecución del contrato.

CUARTO VALOR: El valor del presente contrato asciende a la suma total de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS (**$14,865,400.00**) pesos, IVA INCLUIDO, por los DOSCIENTOS VEINTE (220) uniformes.

QUINTO TITULAR DESTINATARIO: Los bienes y/o servicios antes descritos son con destino a los deportistas que participaran en el proyecto xxxxxxxxxxxxxxx, patrocinado por el INDER Medellín.

SEXTO FORMA DE PAGO: La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.,*** cancelará el valor del contrato mediante un pago único y con el recibo de cumplimiento de la prestación del servicio objeto de la contratación y la emisión del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

✓ La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

✓ Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa, estampilla o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o

Municipal que se cause con ocasión del contrato serán a cargo exclusivo del contratista.
✓ Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la Entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

✓ Para el caso de proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, la facturación deberá ser remitida al correo electrónico xxxxxxxxxxxxx.

SÉPTIMO LUGAR DE EJECUCIÓN: La entrega de todos los bienes y/o servicios se hará en el Municipio de Medellín o en el sitio que le defina La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***, previa coordinación con el contratante.

OCTAVO OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***, en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes:

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2) Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos.
3) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato.
4) Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato.
5) Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el contrato.
6) Facilitar al contratista lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

NOVENO OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista **VIOMAR SOLUCIONES S.A.S.,** en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

1) Recibir oportunamente el pago estipulado en el contrato.
2) Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato y en los términos del Código Civil.
3) Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes.
4) Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato.
5) Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato.
6) Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.,.***
7) Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.,.***

8) Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos.
9) Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante.
10) Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general.
11) Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción.
12) Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general.
13) Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores.
14) Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
15) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

DECIMO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que, en caso de incumplimiento del contratista en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, pagará a por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.*** en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

DECIMO PRIMERO PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL: El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones, contenidas en los pliegos de condiciones, con sus documentos anexos, la propuesta comercial presentada y demás documentos integrantes, así como los postulados de la diligencia y buena fe contractual, dará lugar a que La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.*** inicie un procedimiento sancionatorio de carácter contractual.

DECIMO SEGUNDO EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

DECIMO TERCERO CESIÓN DEL CONTRATO*:** EL contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.. EL contratista tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***.

DECIMO CUARTO UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción.

En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** o de sus clientes.

DECIMO QUINTO TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas:

1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato marco.
2) Por mutuo acuerdo de las partes.
3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual.
4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato.
5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo.
6) Por las demás causales señaladas en la Ley..

***DECIMO SEXTO TRATAMIENTO DE DATOS*:** El contratista asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto.

El contratista aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C,*** la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El contratista, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de La ***CORPORACION COLONIAS***

UNIDAS LULA F.C y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** para el tratamiento de datos personales. Igualmente, El contratista se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores de El contratista deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***

El contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a El contratante como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de esta.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora.

DECIMO SEPTIMO DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

1- Disponibilidad y compromiso presupuestal.
2- Cedula de Ciudadanía del representante legal.
3- Propuesta presentada por el contratista.
4- RUT.
5- Certificado de Existencia y Representación legal.
6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal.

DECIMO OCTAVO DOMICILIO: El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

Se firma el presente contrato en el municipio de Medellín Antioquia, a los 10 de mes de diciembre del año 2024.



Jhon Gelmert Lovert Córdoba
CC. 98621598 de Itagüí
CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.
NIT 901137415-0
CONTRATANTE



Luis Alfonso Londoño Castaño
CC1.037.580.276 de Envigado
VIOMAR SOLUCIONES S.A.S.,
NIT 901113329-1
CONTRATISTA

Factura Electrónica de Venta N°	**VBE3737**
Fecha de expedición	**2025-01-02 15:19:00**
Fecha de vencimiento	**2025-01-02**
Plazo en días	**0**
Forma de pago	**CONTADO**
Medio de pago	**Instrumento no definido**

CUFE e253cf23d42071c6ec4ceab9d196f2f76207a86971bc8bc2b9098cd8d2f229df6ec4a910268571524b8678122de8e17b

Razón social	**VIOMAR SOLUCIONES S.A.S.**
NIT	**901113329-1**
Dirección	CRA 42 54 A 71 BG 149
Teléfono	3220053
Ciudad	ITAGUI
Email	mercadeoviomar@gmail.com

Responsables del IVA
Numeración de facturación electrónica N°
18764068197946 del **2024-04-01** al **2025-10-01**
Autoriza rango desde el **VBE 3110** al **18187.**

Fecha de transmisión 1/2/2025 3:24 PM

Cliente :	**CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.**	NIT:	**901137415-0**
Direccion :	CRA 106 # 34-43 -	Teléfono:	3002667996
Ciudad:	MEDELLÍN	Vendedor:	VN VENTAS NACIONALES
Sucursal:	CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.	Email:	escenariomoraviainder@gmail.com
OC:		Pedido/Remisión	VBE3737

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNT	% DCTO	% IVA	VALOR BRUTO
1	UNIFORMES DEPORTIVOS - TALLA: UNI	220.00	58,000.00	0.00	19.0	12,760,000.00

Total Unidades 220.00

EL COMPRADOR DECLARA HABER RECIBIDO REAL Y MATERIALMENTE LA MERCANCÍA O SERVICIO DESCRITO EN ESTA FACTURA DE VENTA. EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE CARACTER DE TÍTULO VALOR Y PODRÁ SER TRANSFERIDO POR ENDOSO. SE RIGE POR LA LEY 1231 DEL 17 DE JULIO DE 2008 Y SU VALOR ES EXIGIBLE EN EL VENCIMIENTO INDICADO MÁS EL RECARGO DE INTERESES POR MORA A LA TASA MÁXIMA VIGENTE.
TAMBIÉN AUTORIZO EXPRESAMENTE PARA QUE EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEA REPORTADO AL BANCO DE DATOS.

Observaciones: PEDIDO VN - 010701, VN - 010739 COLINIAS UNIDAS

Valor Bruto	COP	**12,760,000.00**
Descuento	COP	**0.00**
Subtotal	COP	**12,760,000.00**
IVA	COP	**2,424,400.00**
Rte Fte	COP	**319,000.00**
ReteIVA	COP	**0.00**
Imp.Consumo	COP	**0.00**
ICA	COP	**0.00**
IpoConsumo	COP	**0.00**
TOTAL	COP	**14,865,400.00**

Medellín, 03-01-2025

CUENTA DE COBRO No.0027

CORPORACION COLONIAS UNIDAS
LULA F.C Nit 901137415

DEBE A:
VIOMAR SOLUCIONES S.A.S.
NIT 901113329-1

LA SUMA DE: $ 14,865,400

Catorce millones ochocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos pesos moneda legal colombiana **($14,865,400)** por concepto de confección de uniformes de las 10 delegaciones del Evento deportivo Senior master Medellín 2024 realizado del 10 al 29 de diciembre del 2024.

Atentamente,



Luis Alfonso Londoño Castaño
CC1.037.580.276 de Envigado
VIOMAR SOLUCIONES S.A.S.,
NIT 901113329-1

CONTRATISTA

	FECHA EDICIÓN 04-01-2025
	COMPROBATE DE EGRESOS

Comprobante #: **.0027 LUIS ALFONSO LONDOÑO CASTAÑO**

Fecha del Gasto: 04-01-2025

CONCEPTO	Valor
Catorce millones ochocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos pesos monedan legal colombiana **($14,865,400)** por concepto de confección de uniformes de las 10 delegaciones del Evento deportivo Senior master Medellín 2024 realizado del 10 al 29 de diciembre del 2024.	**14,865,400**
Valor Total a Pagar	**14,865,400**
LUIS ALFONSO LONDOÑO CASTAÑO 	

REPRESENTANTE LEGAL JOHN LOVERT CÓRDOBA 

FORMATO DE RECIBIDO UNIFORMES DE JUEGO

FECHA: 11-12-2024

NOMBRE DEL EQUIPO: ANTIOQUIA

REPRESENTANTE DEL QUIPO: JOHN LOVERT CORDOBA

FIRMA: 

CONTACTO: 3161929602

Descripción de los Materiales Recibidos: PANTALONETAS-CAMISETAS-MEDIAS

Total, de uniformes 22 Y 20 TERMOS

FOTOS DE EVIDENCIA:



viomar®

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL



INDICE

INTRODUCCION

OBJETIVOS

MARCO REFERENCIAL

PLAN DE GESTION AMBIENTAL

POLITICA DE GESTION AMBIENTAL

DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS

CAPACITACIONES

EVIDENCIAS

CERTIFICACIONES

MARCO GEOGRAFICO

INTRODUCCION

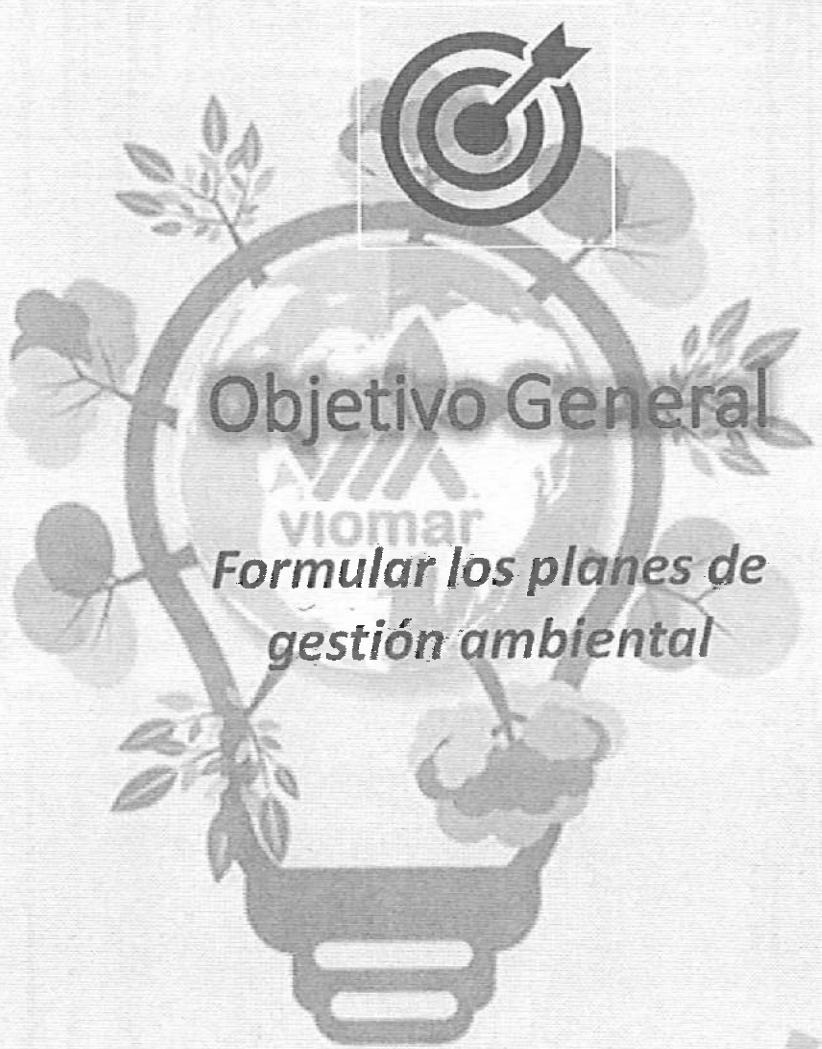
Las industrias revolucionaron positivamente el factor económico optimizando la calidad de vida de la población a nivel mundial y con sus múltiples avances al pasar de los años mejora su eficiencia, sin embargo toda la maquinaria y actividades que se llevan a cabo utilizan hidrocarburos altamente contaminantes al igual son derrochadores en su materia prima y sin contar los incomparables tipos de industrias que existen, así mismo se eleva su nivel de impacto ambiental negativo; Es por esto que las normas ambientales se han hecho distinguir con el control, mitigación y prevención de contaminantes en las industrias y diferentes entidades comerciales de pequeña y gran escala, exigiendo a las empresas a tener un equilibrio económico, ambiental, y social por lo cual se busca modificar sus procesos ya sea en materia prima, en maquinaria con niveles bajos de contaminación, con la reducción de residuos sólidos y el aprovechamiento de estos, con tratamiento de aguas residuales, ahorro y uso eficiente del agua, y otros factores que evidencian mejorar la calidad ambiental de la ciudad.

Para el caso de las empresas de confección la mayor contaminación ambiental está en la generación de residuos sólidos, consumo masivo de energía eléctrica y agua potable e impactos ambientales que abarca el proceso de producción, como es el caso de la empresa de confecciones VIOMAR SOLUCIONES S.A.S dedicada a diseñar, producir y comercializar uniformes deportivos, uniformes corporativos, implementación deportiva, seguridad industrial y publicitaria; esta empresa va creciendo a nivel competitivo y busca mejorar su actividad industrial por lo que ya está acreditado con ISO 9001 (sistema de gestión de calidad.) y busca acreditarse en ISO 14001 (sistema de gestión ambiental) reconociendo las problemáticas antes mencionados en ellos, quieren controlar, mitigar y compensar el impacto negativo que generan a diario por lo que es necesario crear un plan de manejo ambiental, previniendo los posibles efectos ambientales con planes de reciclar, reducir, reutilizar, realizar un tratamiento de aguas y tratamiento de residuos peligrosos y demás políticas ambientales necesarias en la empresa.

Dentro de sus procesos industriales se refleja la afectación ambiental en los procesos de generación de materiales aprovechables y no aprovechables, el consumo de papel de impresión y calandra, servicios públicos de agua y energía puede ser no eficiente.

Por lo anterior el plan de gestión ambiental de la empresa VIOMAR SOLUCIONES S.A.S se realizará con la identificación de las principales falencias por áreas a través de herramientas de evaluación ambiental contribuyendo a la elaboración de diferentes lineamientos de impactos positivos, es decir que tengan el uso adecuado de los recursos naturales por consumo de agua y energía, el aprovechamiento de los materiales reciclables, la separación correcta de los materiales no aprovechables y así generar ahorros adicionales en la empresa impulsando de igual forma al nivel ambiental competitivo en el mercado de producciones limpias que favorecen al incremento de clientes.

OBJETIVOS



Objetivo General

Formular los planes de gestión ambiental

Objetivos Específicos

Realizar la línea base ambiental en la empresa de confecciones

Ejecutar la evaluación de impacto ambiental en cada área de la empresa

Formular los planes de Gestión Ambiental que permitan prevenir, mitigar y controlar los impactos ambientales más relevantes

MARCO TEORICO

Empresa deportiva, fundada en el año de 2016, en la ciudad de Medellín, con un gran carisma de desarrollo familiar y empresarial. La evolución de crecimiento ha sido gradual, siempre teniendo en cuenta a la persona como centro de valores humanos y de productividad creando y satisfaciendo las necesidades de los clientes, con procesos de innovación y mejora continua. Siempre con altos estándares de calidad, reconociendo y proyectando su identidad corporativa, generando lazos de confianza entre Viomar y nuestros aliados

PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL

- ✓ **La planificación** inspección ambiental detallada para destacar las principales falencias a mejorar con su tiempo de mejora, especificando objetos ambientales de la empresa las medidas y acciones preventivas.
- ✓ **El hacer** o implementación es la fase de ejecución, se realizan las medidas preventivas a tomar para los anteriores objetivos; esta fase se realiza con personal capacitado, recursos físicos y financieros, la comunicación interna de las políticas ambientales.
- ✓ **Fase de verificación,** después de ejecutar los planes se debe monitorear las respectivas actividades evidenciando su eficiencia y comparando la organización del antes y después de los cambios con mediciones, acciones de monitoreo, listas de chequeo, matrices, y auditorías internas.
- ✓ **Fase de ajuste**, se adoptan las recomendaciones de los resultados obtenidos en la fase de verificación, para alcanzar los objetivos ambientales, esta fase debe ser continua y permanente en el área de gestión ambiental de las empresas.

ISO 14001

Norma internacional del sistema de gestión ambiental, que prioriza y gestiona la afectación ambiental que genera la empresa, proporcionando elementos ambientales a las empresas para que sean integrados de acuerdo a los requisitos legales y políticas ambientales.

La norma da los pasos para diseñar el sistema de gestión ambiental con la implementación de políticas ambientales y los objetivos con requerimiento legal y aspectos significativos.

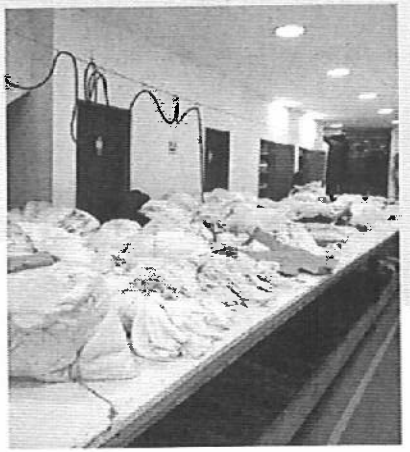
DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS



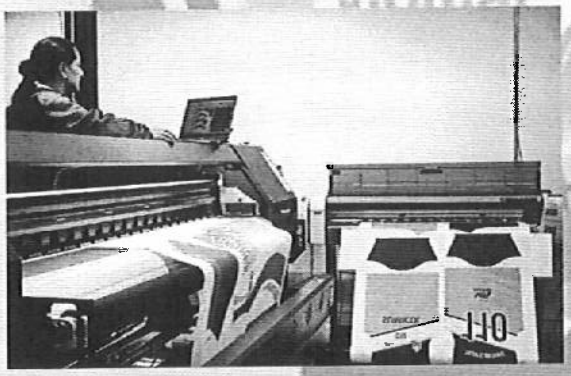
VENTAS



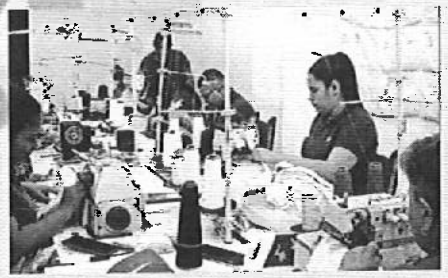
ADMINISTRACION



CORTE



IMPRESION



CONFECCION

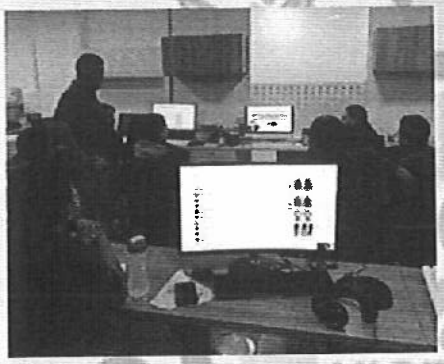


CALIDAD Y EMPAQUE

CAPACITACION

- ✓ *Se realiza capacitación, a todos los colaboradores de la empresa, dando a conocer guía técnica para el desarrollo, interpretación, conservación protección, uso y manejo en generales de los recursos naturales, para el mejoramiento continuo de la prestación de servicios de aseo.*
- ✓ *Capacitadora se dirige a cada área de la empresa, dando a explicar el tema con video, documentación dinámica para un fácil entendimiento, se realiza planilla dando validación del tema y con firma con cada uno de los colaboradores, se adjuntan registros fotográficos como evidencia de la capacitación realizada el día 05 de Julio del 2022.*

EVIDENCIAS CAPACITACION







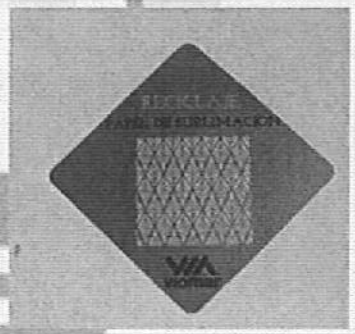



INSPECCION

Se realiza inspección de los espacios con marcación e identificación, de la correcta recolección del papel de impresión y calandra, dando así un correcto manejo para la espera de recogida de la empresa prestante del servicio de reciclaje, se adjunta evidencia fotográfica





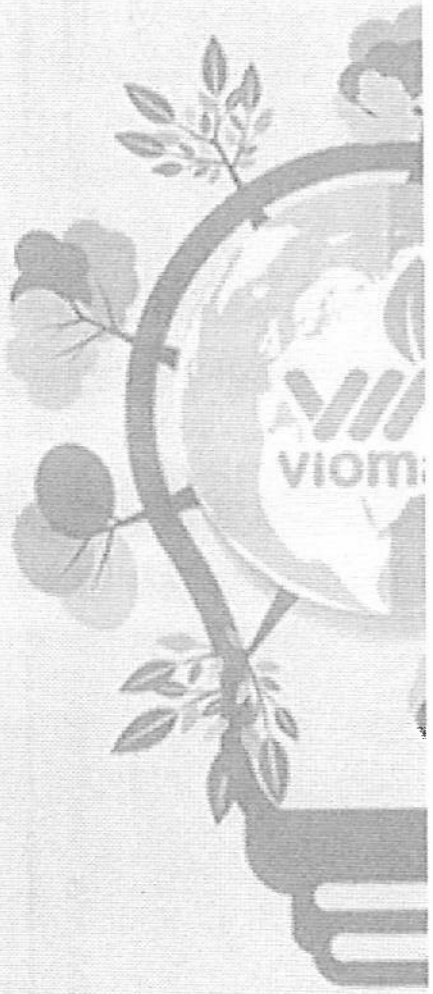








CERTIFICACION RESIDUOS APROVECHABLES



ECA ARGLO

ASOCIACION DE RECUPERADORES GLOBAL ARGLO
901419891-4
asoreglobal@gmail.com

CERTIFICADO DE GESTION DE RESIDUOS APROVECHABLES

Por medio del presente **la ASOCIACION DE RECUPERADORES GLOBAL** con NIT **901419891-4** certifica que **VIOMAR SOLUCIONES SAS** con NIT **901113329-1** en cumplimiento con la legislación ambiental nos entregó para su tratamiento, disposición final y aprovechamiento a la industria, los residuos **APROVECHABLES** generados en el desarrollo de su proceso productivo y comercial.
Nuestra gestión de aprovechamiento garantiza la inserción de los residuos al sistema productivo; contribuyendo a la disminución de residuos al relleno sanitario y evitando la sobre explotación de los recursos naturales.

Fecha cobertura certificado: Enero 28 / 2025

MATERIAL	TOTAL KILOS	EMPRESA DISPOSICION FINAL Y TRATAMIENTO
Plegadiza	70	GRUPO FAMILIA S.A
Archivo	25	GRUPO FAMILIA S.A.
Carton	85	EMPACOR S.A
Plastico	25	PASTAS Y PLASTICOS DE ANTIOQUIA SAS

Atentamente,

Fredy A. Munera Pérez
Representante Legal

CERTIFICACION CONTROL DE PLAGAS

SANYC PLAGAS

SANYC PLAGAS
SANEAMIENTO Y CONTROL DE PLAGAS
NIT. 98.539.547-8

CERTIFICADO DE CONTROL DE PLAGAS

SANYC PLAGAS con NIT. **98.539.547-8** certifica que el dia **13** de **Julio** de **2022** se realizo el Control Técnico de Plagas a **Viomar Soluciones S.A.S** Ubicada en la Direccion **Carrera 42 # 54A-71 Bodega 149 Itagui – Antioquia**, para dicho proceso se utilizan productos de alta calidad (piretroides) con un grado de toxicidad categoria 3 que manejados técnicamente, no afectan la salud de las personas, los animales, alimentos, ni el medio ambiente, sin olor, poco visible, no mancha, no deteriora el mobiliario, ni crean incomodidad por su aplicación, además cuentan con gran poder de acción y poder residual, no son mutagénicos o teratógenos, tampoco se acumulan en tejidos grasos y son Biodegradables.

Nuestros servicios y productos cuentan con sus licencias y registros sanitarios y están avalados por la secretaria de salud, contamos con personal calificado y avalado por el SENA para la aplicación de los mismos.

De acuerdo a lo anterior quedamos atentos a resolver sus inquietudes y a brindarle un excelente servicio y asesoria. En cualquier caso se pueden comunicar con nosotros No. Cel. 3128634368 y 3004366791.

Cordialmente,
NELSON RODRIGUEZ
Representante Legal

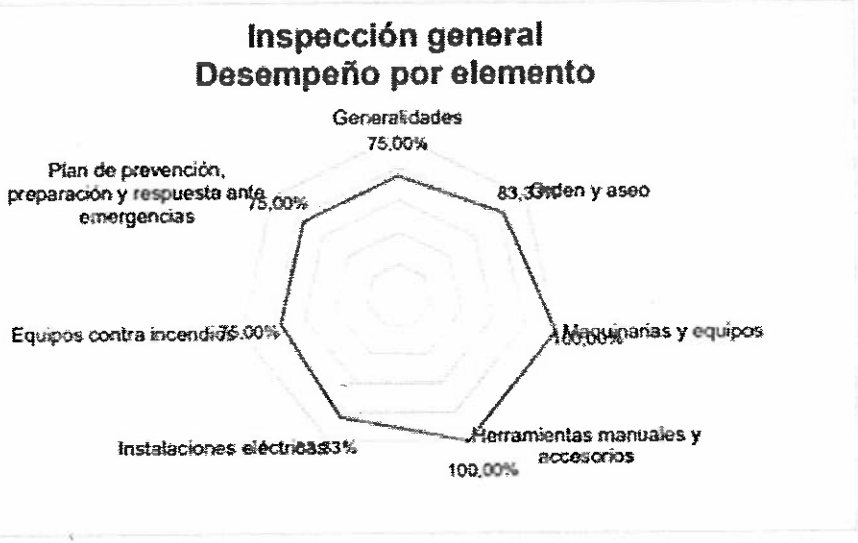
310 863 43 68 • 300 436 67 91
CALLE 32 #61-230 INT 707 - ITAGÜI - ANTIOQUIA - INFO@SANYCPLAGAS.COM
WWW.SANYCPLAGAS.COM

INSPECCION DE SEGURIDAD

Ir a menú principal

Ir a inspección general

Elemento	Puntaje Posible	Puntaje obtenido	% Implementación
Generalidades	12	9	75,00%
Orden y aseo	24	20	83,33%
Maquinarias y equipos	8	8	100,00%
Herramientas manuales y accesorios	6	6	100,00%
Instalaciones eléctricas	6	5	83,33%
Equipos contra incendios	4	3	75,00%
Plan de prevención, preparación y respuesta ante eme.	16	12	75,00%
Total	76	63	82,89%



RESIDUOS APROVECHABLES

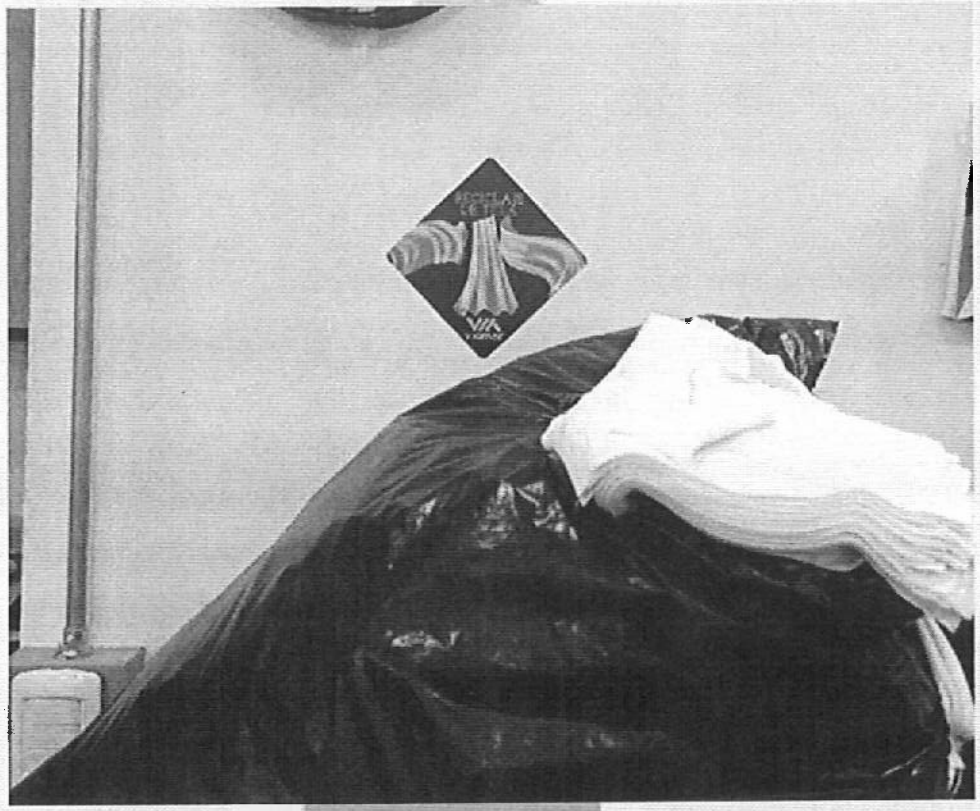
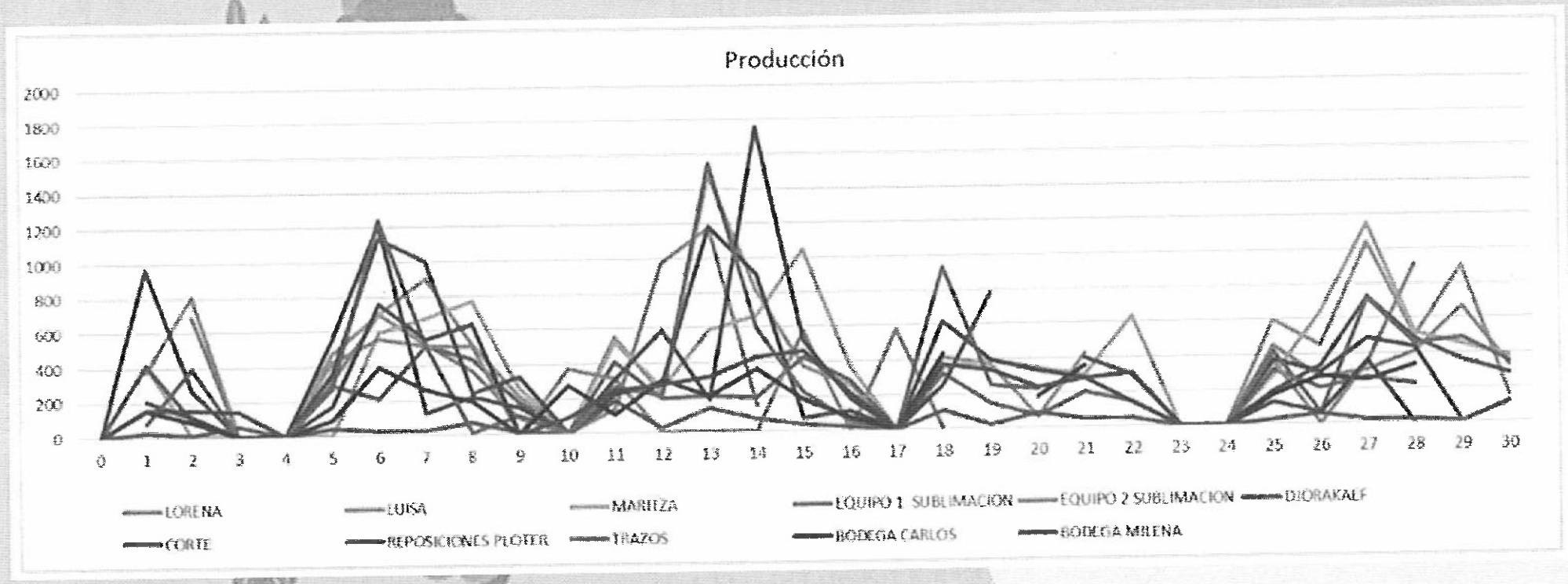
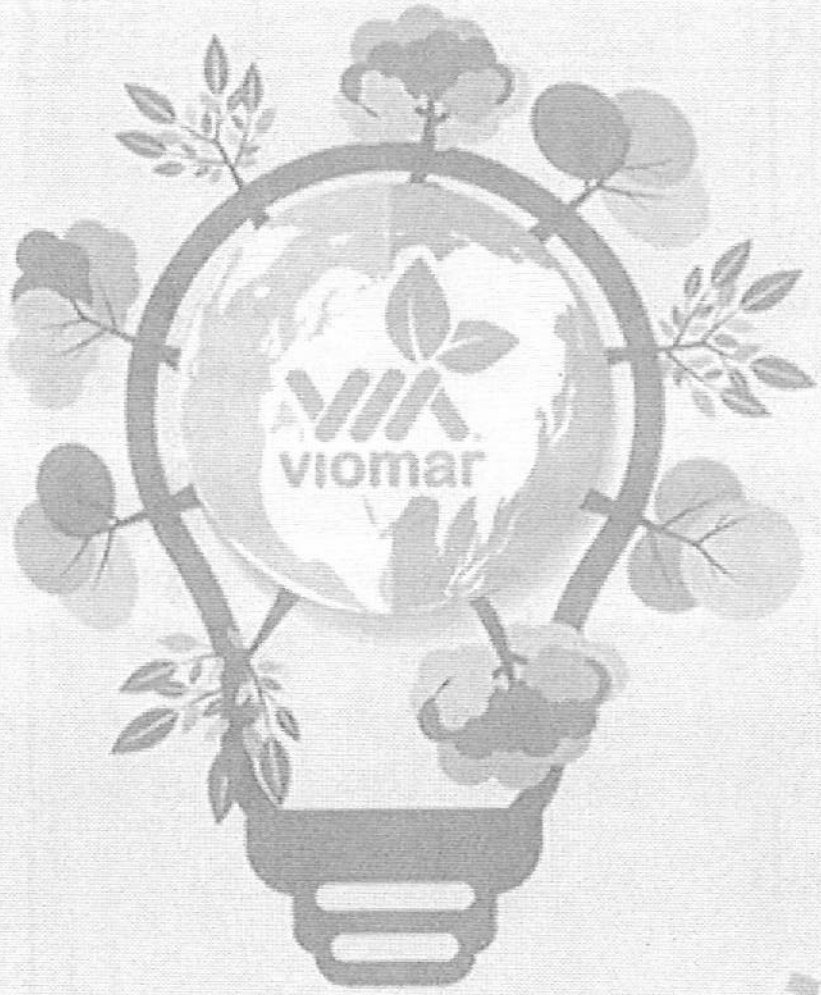


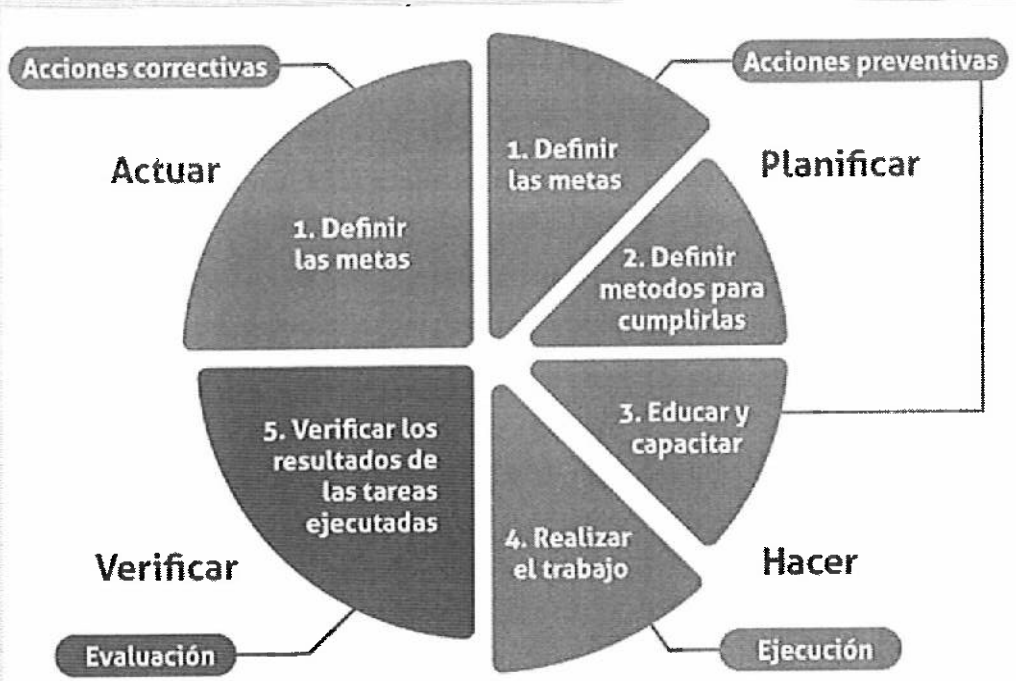


DIAGRAMA DE PRODUCTIVIDAD




viomar

viomar


Acciones correctivas
Actuar
1. Definir las metas
Acciones preventivas
Planificar
1. Definir las metas
2. Definir metodos para cumplirlas
3. Educar y capacitar
Hacer
4. Realizar el trabajo
Ejecución
Verificar
5. Verificar los resultados de las tareas ejecutadas
Evaluación

MARCO GEOGRAFICO

Ubicada en la Carrera 42 #54ª-71 Espacio Sur, Bodega 149

Itagüí – Colombia

Autopista sur, después de la estación Envigado





ECA
ARGLO

ASOCIACION DE RECUPERADORES GLOBAL ARGLO
901419891-4
asoreglobal@gmail.com

CERTIFICADO DE GESTION DE RESIDUOS APROVECHABLES

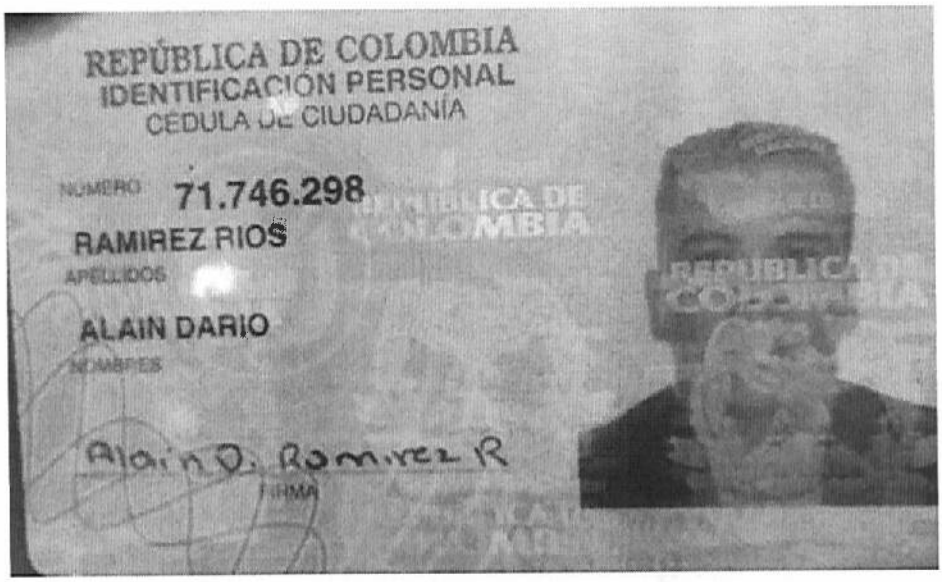
Por medio del presente la **ASOCIACION DE RECUPERADORES GLOBAL** con NIT **901419891-4** certifica que **VIOMAR SOLUCIONES SAS** con NIT **901113329-1** en cumplimiento con la legislación ambiental nos entregó para su tratamiento, disposición final y aprovechamiento a la industria, los residuos **APROVECHABLES** generados en el desarrollo de su proceso productivo y comercial.
Nuestra gestión de aprovechamiento garantiza la inserción de los residuos al sistema productivo; contribuyendo a la disminución de residuos al relleno sanitario y evitando la sobre explotación de los recursos naturales.

Fecha cobertura certificado: Enero 28 / 2025

MATERIAL	TOTAL KILOS	EMPRESA DISPOSICION FINAL Y TRATAMIENTO
Plegadiza	70	GRUPO FAMILIA S.A
Archivo	25	GRUPO FAMILIA S.A.
Carton	85	EMPACOR S.A
Plastico	25	PASTAS Y PLASTICOS DE ANTIOQUIA SAS

Atentamente,

Fredy A. Munera Pérez
Representante Legal



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 71.746.298
RAMIREZ RIOS
APELLIDOS
ALAIN DARIO
NOMBRES
Alain D. Ramirez R
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-JUN-1973
ABEJORRAL
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1,63 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO
01-OCT-1992 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

A-0100100-01230979-M-0071746298-20210503 0074276982A 2 9915379409

DIAN

Formulario de Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario 14773139973

(415)7707212489984 (8020) 000001477313997 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
7 1 7 4 6 2 9 8	8	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	71746298	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
RAMIREZ	RIOS	ALAIN	DARIO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

41. Dirección principal
CR 49 A 83 17

42. Correo electrónico ramirezaladin10@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 1 7 8 0 3 3 9 3	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 0 1 0	2 0 2 1 0 7 2 1							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código 2 0

20- Obtención NIT

Usuarios aduaneros

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

54. Código

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz. En caso de omitir, suministrar en algún de los datos solicitados se adelantarán los procedimientos sancionatorios correspondientes, de conformidad con el artículo parágrafo del artículo 651 del Estatuto Tributario del 2016. De igual manera al firmarlo el mismo el usuario lo entiende y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre RAMIREZ RIOS ALAIN DARIO

985. Cargo Contribuyente

Fecha generación documento PDF: 27-12-2024 02:11:19PM

CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.

CONTRATO DE PRÁCTICA PROFESIONAL DEL FÚTBOL

En día 10 del mes de diciembre del año 2025, en el municipio de Medellín Antioquia CANCHA MARTE II, se reunieron con el fin de realizar contrato de suministro de uniformes deportivos, Por una parte, la ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***, con número de identificación tributara 901137415-0, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín y quien es representada por el señor ***JOHN GELMERT LOVERT CÓRDOBA*** identificado con cedula de ciudadanía número 98.621.598, expedida en la ciudad de Itagüí Antioquia mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Medellín, quien en adelante se denominara **CONTRATANTE**, y por otra parte **ALAIN DARÍO RAMÍREZ RÍOS** identificado con cedula de ciudadanía número 71.746.298 y con número de identificación tributara **Nit: 71746298-8**, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Medellín, quien en su condición de jugador profesional de fútbol, obrando en nombre e interés propio y quien en adelante se denominara **CONTRATISTA.** Las personas anteriormente identificadas se denominarán individualmente la Parte y conjuntamente las Partes.

Las Partes han acordado suscribir de manera libremente y de mutuo acuerdo en el presente ***Contrato De Práctica Profesional Del Fútbol*** (en adelante el "**Contrato**"), con arreglo a las condiciones generales y particulares insertas en este documento, que **ALAIN DARÍO RAMÍREZ RÍOS** entre a formar parte de la plantilla de jugadores de ***LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***, Que habiéndose llegado a un acuerdo sobre las condiciones de dicha integración, acuerdan formalizarlas por medio del presente contrato de trabajo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

Primero OBJETO: El objeto del presente contrato es la integración de **ALAIN DARÍO RAMÍREZ RÍOS** en la plantilla de jugadores de fútbol de **LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER**, participando en sus actividades deportivas, bajo la dirección y organización del mismo en el **TORNEO SENIOR MASTER MEDELLIN, INDER MEDELLIN**

A este objeto, se convienen las siguientes obligaciones del jugador:

a) Entrenarse a las órdenes de los servicios técnicos del club, cuidando de su buena condición física al objeto de lograr el mejor rendimiento posible para el desarrollo de su actividad en la competición.

b) Jugar en todos los partidos, oficiales que dispongan los servicios técnicos de ***LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER.***

c) Aceptar y cumplir las normas generales y de disciplina del club, una vez le sea entregada la copia de estas y sean admitidas, expresa o tácitamente, por el jugador.

d) Utilizar la indumentaria y material deportivo que le sea facilitado por ***LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER,*** con excepción del calzado deportivo, que quedará a la libre elección del jugador.

SEGUNDO PLAZO: El presente contrato se concierta expresamente por las por el plazo de (19) días, iniciándose desde el día 10 de diciembre de 2024 y finalizando el día 29 de diciembre de 2024, duración del **TORNEO SENIOR MASTER MEDELLIN, INDER MEDELLIN.**

TERCERO. EL PRECIO: Como retribución de los servicios prestados por el Jugador, La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** se compromete a cancelar al señor **ALAIN DARÍO RAMÍREZ RÍOS** integrante de la ***SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER,*** a abonarle las cantidades de UN MILLÓN DE PESOS ($1'000.000) por la participación en el **TORNEO SENIOR MASTER MEDELLIN, INDER MEDELLIN.**

***LUGAR DE EJECUCIÓN*:** La prestación del servicio se hará en el Municipio de Medellín en las instalaciones del estadio Atanasio Girardot cancha MARTE II.

QUINTO DECLARACIONES*:** El jugador declara conocer y, en su caso la ***SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER, La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C, INDER MEDELLIN,*** quien facilitará, los Reglamentos y Normas Deportivas del Fútbol, así como no tener ficha suscrita con otro club.

***SEXTO OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE*:** El contratante se compromete:

1- al término del contrato, a entregar en idénticas condiciones en que los recibe el local, el mobiliario y el equipo relacionados en el inventario, que firmará en la fecha de ocupación del alojamiento, siendo de su cuenta la

reposición y reparación de cuantas pérdidas y deterioros le sean imputables.

2- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3- Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos.
4- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato.
5- Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato.
6- Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el contrato.
7- Facilitar al contratista lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

SÉPTIMO OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista **ALAIN DARÍO RAMÍREZ RÍOS**, en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

1) Recibir oportunamente el pago estipulado en el contrato.
2) Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato y en los términos del Código Civil.
3) Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes.
4) Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato.
5) Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato.
6) Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.,.***
7) Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.,.***
8) Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos.
9) Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante.

10) Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general.
11) Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción.
12) Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general.
13) Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores.
14) Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
15) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

OCTAVO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA*:** De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que, en caso de incumplimiento del contratista en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, pagará a por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C. en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

NOVENO PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL: El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones, contenidas en los

pliegos de condiciones, con sus documentos anexos, la propuesta comercial presentada y demás documentos integrantes, así como los postulados de la diligencia y buena fe contractual, dará lugar a que La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.*** inicie un procedimiento sancionatorio de carácter contractual.

DECIMO EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

DECIMO PRIMERO CESIÓN DEL CONTRATO: EL contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***. EL contratista tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***.

DECIMO SEGUNDO UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción.

En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** o de sus clientes.

DECIMO TERCERO TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas:

1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato marco.
2) Por mutuo acuerdo de las partes.
3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual.
4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato.
5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo.

6) Por las demás causales señaladas en la Ley..

DECIMO CUARTO TRATAMIENTO DE DATOS: El contratista asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto.

El contratista aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C,*** la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El contratista, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** para el tratamiento de datos personales. Igualmente, El contratista se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores de El contratista deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***

El contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a El contratante como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento

grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora.

DECIMO QUINTO DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

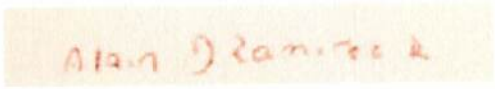
1- Disponibilidad y compromiso presupuestal.
2- Cedula de Ciudadanía del representante legal.
3- Propuesta presentada por el contratista.
4- RUT.
5- Certificado de Existencia y Representación legal.
6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal.

DECIMO SEXTO DOMICILIO: El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

Se firma el presente contrato en el municipio de Medellín Antioquia, a los 10 de mes de diciembre del año 2024.



JOHN GELMERT LOVERT CÓRDOBA
CC. 98.621.598
CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.
NIT 901137415-0
CONTRATANTE



ALAIN DARÍO RAMÍREZ RÍOS
CC. 71.746.298
NIT **71746298-8**
CONTRATISTA

Medellín, 03-01-2025

CUENTA DE COBRO No.00028

CORPORACION COLONIAS UNIDAS
LULA F.C Nit 901137415

DEBE A:

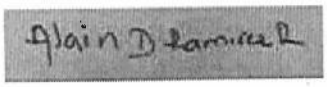
ALAIN DARIO RAMIREZ RIOS

Nit 7 1 7 4 6 2 9 8-8

LA SUMA DE: $ 1.000.000

Un millón de pesos moneda legal colombiana (**$1.000.000**) por concepto de Apoyo logístico Senior master Medellín 2024 realizado del 10 al 29 de diciembre del 2024.

Atentamente,



ALAIN DARIO RAMIREZ RIOS

CC: 7 1 7 4 6 2 9 8

Dirección: CR 49 A 83 17

Contacto 3 0 1 7 8 0 3 3 9 3

Correo: ramirezaladin10@gmail.com

Cuenta de Ahorro Bancolombia 13017803393

	FECHA EDICIÓN 04-01-2025
	COMPROBATE DE EGRESOS

Comprobante #: **0028 ALAIN DARIO RAMIREZ RIOS**

Fecha del Gasto: 04-01-2025

CONCEPTO	Valor
Un millón de pesos moneda legal colombiana ($1.000.000) por concepto apoyo logística Senior master Medellín 2024 realizado del 10 al 29 de diciembre del 2024.	1.000.000
ALAIN DARIO RAMIREZ RIOS	1.000.000

REPRESENTANTE LEGAL JOHN LOVERT CÓRDOBA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 71.576.636
AGUDELO ALVAREZ
APELLIDOS
HECTOR
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 11-ENE-1959
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.75 ESTATURA
B+ G.S RH
M SEXO
22-DIC-1977 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0100100-00131656-M-0071576636-20031126 0006949709A 2 2060034138

Powered by CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14894581974

(415)7707212489984(8020) 000001489458197 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
7 1 5 7 6 6 3 6	4	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión iliquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	7 1 5 7 6 6 3 6	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
AGUDELO	ALVAREZ	HECTOR	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Sabaneta 6 3 1

41. Dirección principal
CR 35 75 SUR 41 IN 1708

42. Correo electrónico hectorsolocracks@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 1 4 0 1 6 4	3 1 2 8 3 3 0 1 7 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 2 9 9	2 0 2 3 0 2 0 8	8 5 5 2	2 0 0 6 0 2 0 1	6 0 1 0	5 8 1 3		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 4 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 02 - 08 / 10 : 02: 08

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre AGUDELO ALVAREZ HECTOR

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DEL COORDINADOR DE DEPORTES EN LA ESTRUCTURACIÓN Y REALIZACIÓN *TORNEO DE FUTBOL SENIOR MÁSTER MEDELLÍN*

En día 10 del mes de DICIEMBRE del año 2025, en el municipio de Itagüí Antioquia en la carrera 42 numero 54 A 71 Bodega 149, se reunieron con el fin de realizar contrato de suministro de uniformes deportivos, Por una parte, la ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***, con número de identificación tributara 901137415-0, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín y quien es representada por el señor ***JOHN GELMERT LOVERT CÓRDOBA*** identificado con cedula de ciudadanía número 98.621.598, expedida en la ciudad de Itagüí Antioquia mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Medellín, quien en adelante se denominara **CONTRATANTE**, y por otra parte el señor **HECTOR AGUEDELO ALVAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía número **71.576.636**, expedida en la ciudad de Medellín Antioquia, con número de identificación tributara **Nit 7 1 5 7 6 6 3 6-4** mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Medellín, quien en adelante se denominara **CONTRATISTA.**

Las personas anteriormente identificadas se denominarán individualmente la Parte y conjuntamente las Partes. Las Partes han acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión del coordinador de deportes en la estructuración y realización *TORNEO DE FUTBOL SENIOR MÁSTER MEDELLÍN* (en adelante el "**Contrato**") el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

PRIMERO OBJETO: el objeto del presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión del coordinador de deportes en la estructuración y realización *TORNEO DE FUTBOL SENIOR MÁSTER MEDELLÍN.*

SEGUNDO ALCANCE DEL OBJETO: Las actividades principales que se incluyen en el objeto del contrato resultante del presente proceso, en orden de importancia, asignación de recursos y prioridad desdé el punto de vista técnico y jurídico son las siguientes:

- Hospedaje,
- Alimentación,
- Juzgamiento,
- Hidratación,
- Adquisición de pólizas.
- Coordinación de primeros auxilios,
- Coordinación de escenarios deportivos.
- Formalización de planillas y documentos para el INDER MEDELLIN.

TERCERO PLAZO: El presente contrato tiene como vigencia desde el día 10 de diciembre de 2024 y finalizara el día 29 de diciembre del 2024. El plazo del contrato podrá ser modificado antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación de la necesidad o conveniencia por parte del

CONTRATANTE, teniendo en cuenta el cumplimiento del contrato, los precios y las condiciones de ejecución del contrato.

CUARTO VALOR: Como retribución de los servicios prestados al CONTRATANTE, la ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***, se compromete a cancelar al señor **HECTOR AGUEDELO ALVAREZ,** a abonarle las cantidades de CINCO MILLONES DE **($5'000.000)** pesos, por la COORDINACION en el **TORNEO DE FUTBOL SENIOR MASTER MEDELLIN, INDER MEDELLIN.**

QUINTO FORMA DE PAGO: La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***, cancelará el valor del contrato mediante un pago único y con el recibo de cumplimiento de la prestación del servicio objeto de la contratación y la emisión del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

SEXTO LUGAR DE EJECUCIÓN: La prestación del servicio se hará en el Municipio de Medellín o en el sitio que le defina La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***, previa coordinación con el contratante. Como también en los lugares necesarios para la realización de las gestiones necesaria, obligatorias y suficientes para el cumplimiento de este contrato.

SÉPTIMO OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***, en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar oportunamente al contratista el valor de los honorarios establecido en el contrato de acuerdo con los términos establecidos del contrato.
3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
5. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato.
6. Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos.
7. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato.
8. Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato.
9. Facilitar al contratista lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

OCTAVO OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Corresponde al CONTRATISTA el señor **HECTOR AGUEDELO ALVAREZ,** en virtud de la presente contratación, y a fin de cumplir cabalmente el objeto de este, además de las obligaciones propias de la naturaleza del contrato y de las legales o reglamentarias que le son aplicables, realizar las siguientes actividades:

1. Recibir oportunamente el pago estipulado en el contrato.
2. Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato y en los términos del Código Civil.
3. Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes.
4. Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato.
5. Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato.
6. Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.,***.
7. Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.,***.
8. Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos.
9. Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante.
10. Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general.
11. Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción.
12. Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general.
13. Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores.
14. Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
15. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

NOVENO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que, en caso de incumplimiento del contratista en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, pagará a por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.*** en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos

los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

DECIMO *PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL*: El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones, contenidas en los pliegos de condiciones, con sus documentos anexos, la propuesta comercial presentada y demás documentos integrantes, así como los postulados de la diligencia y buena fe contractual, dará lugar a que La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.*** inicie un procedimiento sancionatorio de carácter contractual.

***DECIMO PRIMERO EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL*:** El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

DECIMO SEGUNDO CESIÓN DEL CONTRATO*:** EL contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.. EL contratista tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***.

DECIMO TERCERO* UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción.

En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** o de sus clientes.

DECIMO CUARTO TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas:

1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato marco.
2) Por mutuo acuerdo de las partes.
3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual.
4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato.
5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo.
6) Por las demás causales señaladas en la Ley..

***DECIMO QUINTO TRATAMIENTO DE DATOS*:** El contratista asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios

en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto.

El contratista aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C,*** la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El contratista, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** para el tratamiento de datos personales. Igualmente, El contratista se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores de El contratista deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***

El contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a El contratante como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de esta.

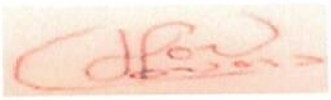
El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora.

DECIMO SEXTO DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

1- Disponibilidad y compromiso presupuestal.
2- Cedula de Ciudadanía del representante legal.
3- Propuesta presentada por el contratista.
4- RUT.
5- Certificado de Existencia y Representación legal.
6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal.

DECIMO SEPTIMO DOMICILIO: El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

Se firma el presente contrato en el municipio de Medellín Antioquia, a los 10de mes de diciembre del año 2024.



JOHN GELMERT LOVERT CÓRDOBA
CC. 98.621.598 de Itagüí
Representante Legal
CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.
NIT 901137415-0
CONTRATANTE



HECTOR AGUEDELO ALVAREZ.,
CC. 71.576.636 de Medellín
NIT 7 1 5 7 6 6 3 6-4
CONTRATISTA

Medellín, 03-01-2025

CUENTA DE COBRO No.00029

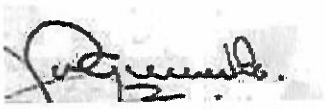
CORPORACION COLONIAS UNIDAS
LULA F.C Nit 901137415

DEBE A:
HECTOR ALVAREZ
Nit 7 1 5 7 6 6 3 6-4

LA SUMA DE: $ 5.000.000

Cinco millones pesos moneda legal colombiana (**$5.000.000**) por concepto de Coordinador del Evento deportivo Senior master Medellín 2024 realizado del 10 al 29 de diciembre del 2024.

Atentamente,



HECTOR ALVAREZ

CC: 7 1 5 7 6 6 3 6

Dirección: CR 35 75 SUR 41 IN 1708

Celular: 3 1 2 8 3 3 0 1 7 1

Email: hectorsolocracks@hotmail.com

Cuenta de Ahorros Bancolombia 10042576469

SuAporte | R TE INDIVIDUAL

Fecha creación reporte 2024-12-26, 01:49:06 p. m. **Tipo Planilla** N **Número Planilla** 75185241

Planilla Corregida Nro 74429183 **Periodo Cotización** 202411 **Periodo Servicio** 202411

PAGADA 2024-12-26 13:47:43.0

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	HECTOR AGUDELO ALVAREZ	**Dirección**	CR 26A #10 - 93 CASA 101		
Documento	CC 71576636	**Teléfono**	6140164		
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Forma Presentación**	ÚNICO	**Total Afiliados**	1
Tipo Persona	NATURAL	**Departamento**	ANTIOQUIA		
Ciudad	MEDELLIN	**Identificación**			
Representante Legal					

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 71576636		**Residente**		**Exonerado**	N	**Apellidos y Nombres**	**Código Ciudad - Departamento**	**Centro de Trabajo**	**Ubicación Laboral**
Tipo Cotizante	59	05					AGUDELO ALVAREZ HECTOR	5001000 - 05		ANTIOQUIA

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novedades																					Extranjero	Tipo salario	Salario	Pensión						Salud						Riesgos					Caja				Parafiscales			
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días APP	Días DPS	Días ARP	Días CCF				Código AFP	Código Tras. AFP	Tarifa AFP	IBC	Total Aporte AFP	Total Aporte FSP	Total Aporte FSPS	Código EPS	Código Tras. EPS	Tarifa EPS	IBC EPS	Aporte Salud	Aporte UPC	Código ARL	Clase Riesgo	Tarifa ARL	IBC ARL	Aporte Riesgos	Código CCF	Tarifa CCF	IBC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF
					X	C									0	0	30	30	0			$ 1.300.000	NIN-AF		0 %	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	EPS010		12,5 %	$ 5.000.000	$ 625.000	$ 0	14-11	3	2,436 %	$ 5.000.000	$ 121.800	NIN-CC	0 %	$ 0	$ 0	0 %	$ 0	0 %	$ 0

IV.TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
NINGUNA AFP	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	EPS SURA	ARL SURA	NINGUNA CCF	SENA	ICBF	ESAP	MEN	
$ 0	$ 0	$ 0	$ 462.500	$ 90.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 552.600

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

	FECHA EDICIÓN 04-01-2025
	COMPROBATE DE EGRESOS

Comprobante #: **0029 HECTOR ALVAREZ**

Fecha del Gasto: 04-01-2025

CONCEPTO	Valor
Cinco millones de pesos moneda legal colombiana ($5.000.000) por concepto de coordinador del Evento deportivo Senior master Medellín 2024 realizado del 10 al 29 de diciembre del 2024.	5.000.000
HECTOR ALVAREZ	5.000.000

REPRESENTANTE LEGAL JOHN LOVERT CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

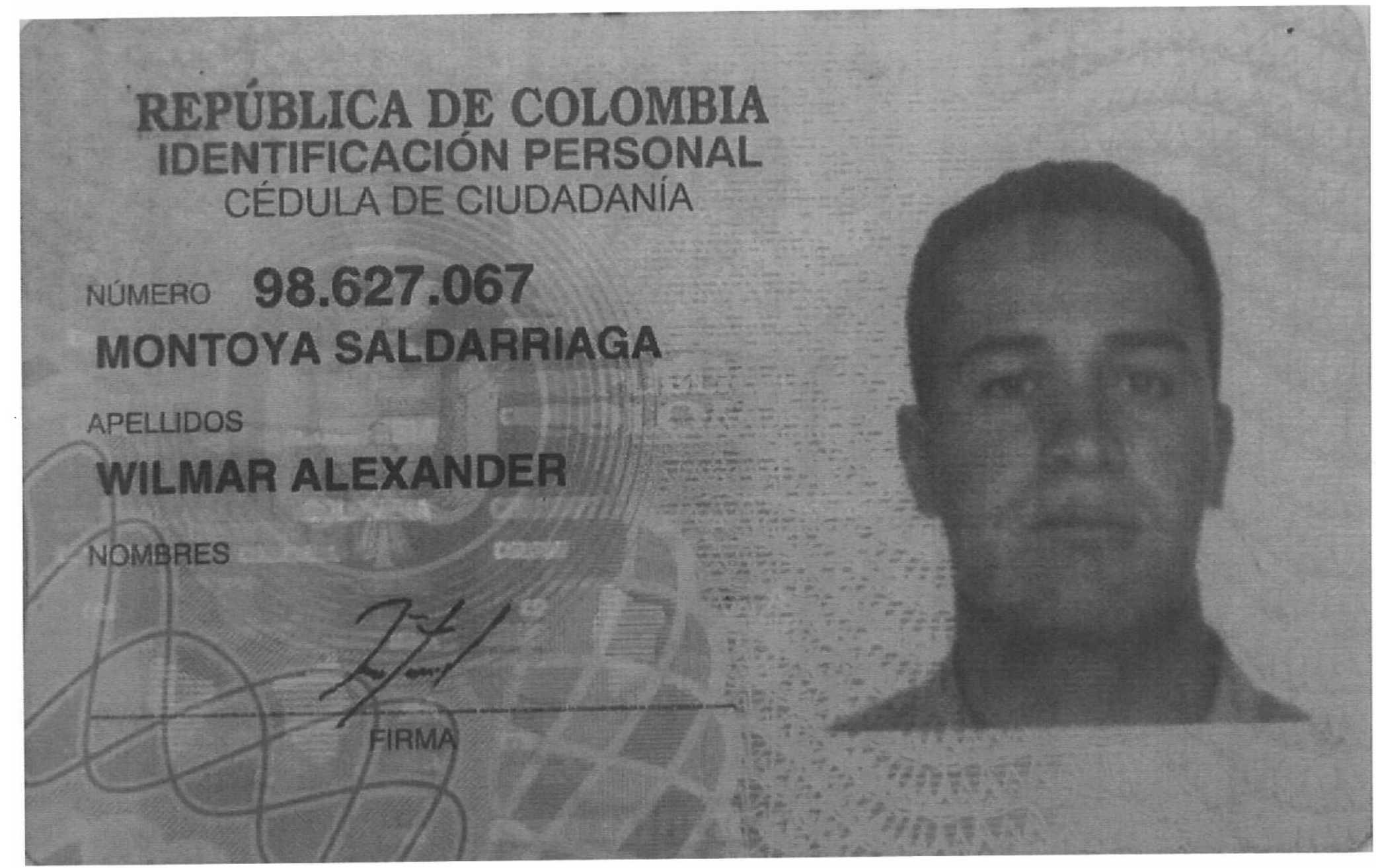
NÚMERO **98.627.067**

MONTOYA SALDARRIAGA

APELLIDOS

WILMAR ALEXANDER

NOMBRES



FIRMA

Powered by CamScanner

Medellín, 03-01-2025

CUENTA DE COBRO No.00030

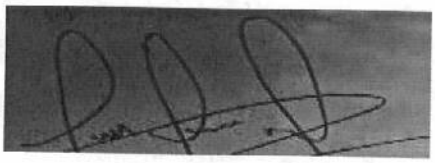
CORPORACION COLONIAS UNIDAS
LULA F.C Nit 901137415

DEBE A:
WILMAR ALEXANDER MONTOYA
SALDARRIAGA
Nit 9 8 6 2 7 0 6 7-1

LA SUMA DE: $ 5.000.000

Cinco millones pesos moneda legal colombiana **($5.000.000)** por concepto de Coordinador del Evento deportivo Senior master Medellín 2024 realizado del 10 al 29 de diciembre del 2024.

Atentamente,



WILMAR ALEXANDER MONTOYA

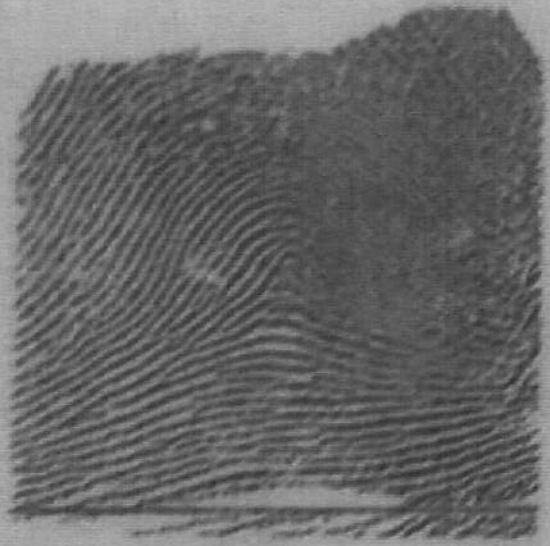
CC: 9 8 6 2 7 0 6 7

Dirección: CL 46 A SUR 40 A 12 AP 302

Celular: 3 0 0 7 0 0 1 6 8 0

Email: wilmar.montoya7067@correo.policia.gov.co

Cuenta de Ahorros Bancolombia 01926626848



FECHA DE NACIMIENTO **16-ENE-1976**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.74
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

31-OCT-1994 ITAGUI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

A-1500150-01124982-M-0096627067-20200109 **00696**12109A 1 9911329163

Powered by CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario 14661129891

(415)7707212489984(8020) 000001466112989 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 8 6 2 7 0 6 7	1	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	9 8 6 2 7 0 6 7	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Antioquia 0 5	Itagui 3 6 0

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
MONTOYA	SALDARRIAGA	WILMAR	ALEXANDER

35. Razón social

36. Nombre comercial | 37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Envigado 2 6 6

41. Dirección principal
CL 46 A SUR 40 A 12 AP 302

42. Correo electrónico wilmar.montoya7067@correo.policia.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 0 7 0 0 1 6 8 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 0 1 0	2 0 0 0 0 3 0 6						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5																									

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 1 61. Fecha 2019 - 09 - 25

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 16.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre HERNANDEZ HERNANDEZ NATALIA ANDREA

985. Cargo Punto de Contacto Presencial

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DEL COORDINADOR DE DEPORTES EN LA ESTRUCTURACIÓN Y REALIZACIÓN *TORNEO DE FUTBOL SENIOR MÁSTER MEDELLÍN*

En día 10 del mes de DICIEMBRE del año 2025, en el municipio de Itagüí Antioquia en la carrera 42 numero 54 A 71 Bodega 149, se reunieron con el fin de realizar contrato de suministro de uniformes deportivos, Por una parte, la ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***, con número de identificación tributara 901137415-0, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín y quien es representada por el señor ***JOHN GELMERT LOVERT CÓRDOBA*** identificado con cedula de ciudadanía número 98.621.598, expedida en la ciudad de Itagüí Antioquia mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Medellín, quien en adelante se denominara **CONTRATANTE**, y por otra parte el señor **WILMAR ALEXANDER MONTOYA SALDARRIAGA**, identificado con cedula de ciudadanía número **98.627.067**, expedida en la ciudad de Itagüí Antioquia, con número de identificación tributara **Nit 9 8 6 2 7 0 6 7-1** mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Medellín, quien en adelante se denominara **CONTRATISTA.**

Las personas anteriormente identificadas se denominarán individualmente la Parte y conjuntamente las Partes. Las Partes han acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión del coordinador de deportes en la estructuración y realización *TORNEO DE FUTBOL SENIOR MÁSTER MEDELLÍN* (en adelante el "**Contrato**") el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

PRIMERO OBJETO: el objeto del presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión del coordinador de deportes en la estructuración y realización *TORNEO DE FUTBOL SENIOR MÁSTER MEDELLÍN.*

SEGUNDO ALCANCE DEL OBJETO: Las actividades principales que se incluyen en el objeto del contrato resultante del presente proceso, en orden de importancia, asignación de recursos y prioridad desdé el punto de vista técnico y jurídico son las siguientes:

- Hospedaje,
- Alimentación,
- Juzgamiento,
- Hidratación,
- Adquisición de pólizas.
- Coordinación de primeros auxilios,
- Coordinación de escenarios deportivos.
- Formalización de planillas y documentos para el INDER MEDELLIN.

TERCERO PLAZO: El presente contrato tiene como vigencia desde el día 10 de diciembre de 2024 y finalizara el día 29 de diciembre del 2024. El plazo del contrato podrá ser modificado antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación de la necesidad o conveniencia por parte del

CONTRATANTE, teniendo en cuenta el cumplimiento del contrato, los precios y las condiciones de ejecución del contrato.

CUARTO VALOR: Como retribución de los servicios prestados al CONTRATANTE, la ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***, se compromete a cancelar al señor **WILMAR ALEXANDER MONTOYA SALDARRIAGA,** a abonarle las cantidades de CINCO MILLONES DE **($5'000.000)** pesos, por la COORDINACION en el **TORNEO DE FUTBOL SENIOR MASTER MEDELLIN, INDER MEDELLIN.**

QUINTO FORMA DE PAGO: La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***, cancelará el valor del contrato mediante un pago único y con el recibo de cumplimiento de la prestación del servicio objeto de la contratación y la emisión del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

SEXTO LUGAR DE EJECUCIÓN: La prestación del servicio se hará en el Municipio de Medellín o en el sitio que le defina La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***, previa coordinación con el contratante. Como también en los lugares necesarios para la realización de las gestiones necesaria, obligatorias y suficientes para el cumplimiento de este contrato.

SÉPTIMO OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***, en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar oportunamente al contratista el valor de los honorarios establecido en el contrato de acuerdo con los términos establecidos del contrato.
3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
5. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato.
6. Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos.
7. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato.
8. Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato.
9. Facilitar al contratista lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

OCTAVO OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Corresponde al CONTRATISTA el señor **WILMAR ALEXANDER MONTOYA SALDARRIAGA,** en virtud de la presente contratación, y a fin de cumplir cabalmente el objeto de este, además de las obligaciones propias de la naturaleza del contrato y de las legales o reglamentarias que le son aplicables, realizar las siguientes actividades:

1. Recibir oportunamente el pago estipulado en el contrato.
2. Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato y en los términos del Código Civil.
3. Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes.
4. Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato.
5. Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato.
6. Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.,***.
7. Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.,***.
8. Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos.
9. Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante.
10. Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general.
11. Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción.
12. Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general.
13. Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores.
14. Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
15. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

NOVENO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que, en caso de incumplimiento del contratista en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, pagará a por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.*** en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

DECIMO *PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL*: El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones, contenidas en los pliegos de condiciones, con sus documentos anexos, la propuesta comercial presentada y demás documentos integrantes, así como los postulados de la diligencia y buena fe contractual, dará lugar a que La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.*** inicie un procedimiento sancionatorio de carácter contractual.

***DECIMO PRIMERO EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL*:** El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

DECIMO SEGUNDO CESIÓN DEL CONTRATO*:** EL contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.. EL contratista tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***.

DECIMO TERCERO* UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción.

En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** o de sus clientes.

DECIMO CUARTO TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas:

1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato marco.
2) Por mutuo acuerdo de las partes.
3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual.
4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato.
5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo.
6) Por las demás causales señaladas en la Ley..

***DECIMO QUINTO TRATAMIENTO DE DATOS*:** El contratista asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del

contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto.

El contratista aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C***, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El contratista, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** para el tratamiento de datos personales. Igualmente, El contratista se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores de El contratista deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***

El contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a El contratante como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de esta.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora.

DECIMO SEXTO DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

1- Disponibilidad y compromiso presupuestal.
2- Cedula de Ciudadanía del representante legal.
3- Propuesta presentada por el contratista.
4- RUT.
5- Certificado de Existencia y Representación legal.
6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal.

DECIMO SEPTIMO DOMICILIO: El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

Se firma el presente contrato en el municipio de Medellín Antioquia, a los 10 de mes de diciembre del año 2024.

JOHN GELMERT LOVERT CÓRDOBA
CC. 98.621.598 de Itagüí
Representante Legal
CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.
NIT 901137415-0
CONTRATANTE

WILMAR ALEXANDER MONTOYA SALDARRIAGA
CC. 98.627.067 de Itagüí
NIT 9 8 6 2 7 0 6 7-1
CONTRATISTA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

EL CENTRO INTEGRAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS – CITSE, DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

HACE CONSTAR QUE:

El señor **IT** (RA) de la Policía Nacional **MONTOYA SALDARRIAGA WILMAR ALEXANDER**, identificado con **CC 98627067**, ostenta la calidad de retirado de la Policía Nacional y devenga asignación mensual de retiro por cuenta de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, de la cual se descuenta el **4%** para servicios médicos, prestados por SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL.

Se expide la presente a solicitud del interesado.

Dada en Bogotá D.C - Colombia, seis de febrero de dos mil veinticinco

ANDRES FELIPE PORTILLO FIGUEROA
Coordinador Grupo de Centro Integral de Trámites y Servicios

	FECHA EDICIÓN 04-01-2025
	COMPROBATE DE EGRESOS

Comprobante #: **0030 WILMAR ALEXANDER MONTOYA**

Fecha del Gasto: 04-01-2025

CONCEPTO	Valor
Cinco millones de pesos moneda legal colombiana ($5.000.000) por concepto de coordinador del Evento deportivo Senior master Medellín 2024 realizado del 10 al 29 de diciembre del 2024.	5.000.000
WILMAR ALEXANDER MONTOYA	5.000.000

REPRESENTANTE LEGAL JOHN LOVERT CÓRDOBA

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
GUSTAVO

APELLIDOS:
CASTAÑEDA HENAO

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA

UNIVERSIDAD
POLIT. GRANCOLOMBIANO MEDELLIN

FECHA DE GRADO
30/03/2023

CONSEJO SECCIONAL
ANTIOQUIA

CEDULA
71784660

FECHA DE EXPEDICIÓN
27/04/2023

TARJETA N°
405612

CEDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 71.784.660



Apellidos
CASTAÑEDA HENAO

Nombres
GUSTAVO

Nacionalidad
COL

Estatura
1.68

Sexo
M

Fecha de nacimiento
15 MAYO 1978

G.S.
B+

Lugar de nacimiento
MEDELLIN (ANTIOQUIA)

Fecha y lugar de expedición
21 SEPT 1996, MEDELLIN

Firma

Fecha de expiración
02 DIC 2033

.CO

03569492 6

REGISTRADOR NACIONAL
Hernán Penagos Giraldo

ICCOL035694926201001<<<<<<<<<<<
7805156M3312027COL71784660<<<3
CASTANEDA<HENAO<<GUSTAVO<<<<<<

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DEL COORDINADOR DE DEPORTES EN LA ESTRUCTURACIÓN Y REALIZACIÓN *TORNEO DE FUTBOL SENIOR MÁSTER MEDELLÍN*

En día 10 del mes de DICIEMBRE del año 2025, en el municipio de Itagüí Antioquia en la carrera 42 numero 54 A 71 Bodega 149, se reunieron con el fin de realizar contrato de suministro de uniformes deportivos, Por una parte, la ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***, con número de identificación tributara 901137415-0, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín y quien es representada por el señor ***JOHN GELMERT LOVERT CÓRDOBA*** identificado con cedula de ciudadanía número 98.621.598, expedida en la ciudad de Itagüí Antioquia mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Medellín, quien en adelante se denominara **CONTRATANTE**, y por otra parte el señor **GUSTAVO CASTAÑEDA HENAO**, identificado con cedula de ciudadanía número **71.784.660**, expedida en la ciudad de Itagüí Antioquia, con número de identificación tributara **Nit 71784660-3** mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Medellín, quien en adelante se denominara **CONTRATISTA.**

Las personas anteriormente identificadas se denominarán individualmente la Parte y conjuntamente las Partes. Las Partes han acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión del coordinador de deportes en la estructuración y realización *TORNEO DE FUTBOL SENIOR MÁSTER MEDELLÍN* (en adelante el "**Contrato**") el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

PRIMERO OBJETO: el objeto del presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión del coordinador de deportes en la estructuración y realización *TORNEO DE FUTBOL SENIOR MÁSTER MEDELLÍN.*

SEGUNDO ALCANCE DEL OBJETO: Las actividades principales que se incluyen en el objeto del contrato resultante del presente proceso, en orden de importancia, asignación de recursos y prioridad desdé el punto de vista técnico y jurídico son las siguientes:

- Hospedaje,
- Alimentación,
- Juzgamiento,
- Hidratación,
- Adquisición de pólizas.
- Coordinación de primeros auxilios,
- Coordinación de escenarios deportivos.
- Formalización de planillas y documentos para el INDER MEDELLIN.

TERCERO PLAZO: El presente contrato tiene como vigencia desde el día 10 de diciembre de 2024 y finalizara el día 29 de diciembre del 2024. El plazo del contrato podrá ser modificado antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación de la necesidad o conveniencia por parte del

CONTRATANTE, teniendo en cuenta el cumplimiento del contrato, los precios y las condiciones de ejecución del contrato.

CUARTO VALOR: Como retribución de los servicios prestados al CONTRATANTE, la CORPORACION ***COLONIAS UNIDAS LULA F.C.,*** se
compromete a cancelar al señor **GUSTAVO CASTAÑEDA HENAO,** a abonarle las cantidades de CINCO MILLONES DE (**$5'000.000**) pesos, por la COORDINACION en el **TORNEO DE FUTBOL SENIOR MASTER MEDELLIN, INDER MEDELLIN.**

QUINTO FORMA DE PAGO: La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.,*** cancelará el valor del contrato mediante un pago único y con el recibo de cumplimiento de la prestación del servicio objeto de la contratación y la emisión del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

SEXTO LUGAR DE EJECUCIÓN: La prestación del servicio se hará en el Municipio de Medellín o en el sitio que le defina La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.,*** previa coordinación con el contratante. Como también en los lugares necesarios para la realización de las gestiones necesaria, obligatorias y suficientes para el cumplimiento de este contrato.

SÉPTIMO OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.,*** en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar oportunamente al contratista el valor de los honorarios establecido en el contrato de acuerdo con los términos establecidos del contrato.
3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
5. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato.
6. Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos.
7. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato.
8. Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato.
9. Facilitar al contratista lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

OCTAVO OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Corresponde al CONTRATISTA el señor **GUSTAVO CASTAÑEDA HENAO,** en virtud de la presente contratación, y a fin de cumplir cabalmente el objeto de este, además de las obligaciones propias de la naturaleza del contrato y de las legales o reglamentarias que le son aplicables, realizar las siguientes actividades:

1. Recibir oportunamente el pago estipulado en el contrato.
2. Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato y en los términos del Código Civil.
3. Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes.
4. Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato.
5. Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato.
6. Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.,***.
7. Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.,***.
8. Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos.
9. Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante.
10. Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general.
11. Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción.
12. Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general.
13. Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores.
14. Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
15. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

NOVENO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que, en caso de incumplimiento del contratista en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, pagará a por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.*** en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos

los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

DECIMO *PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL:* El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones, contenidas en los pliegos de condiciones, con sus documentos anexos, la propuesta comercial presentada y demás documentos integrantes, así como los postulados de la diligencia y buena fe contractual, dará lugar a que La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.*** inicie un procedimiento sancionatorio de carácter contractual.

DECIMO PRIMERO EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

DECIMO SEGUNDO CESIÓN DEL CONTRATO: EL contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***. EL contratista tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***.

DECIMO TERCERO **UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción.

En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** o de sus clientes.

DECIMO CUARTO TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas:

1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato marco.
2) Por mutuo acuerdo de las partes.
3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual.
4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato.
5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo.
6) Por las demás causales señaladas en la Ley..

DECIMO QUINTO TRATAMIENTO DE DATOS: El contratista asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios

en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto.

El contratista aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C***, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El contratista, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** para el tratamiento de datos personales. Igualmente, El contratista se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores de El contratista deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***

El contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a El contratante como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de esta.

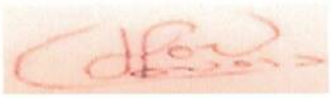
El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora.

DECIMO SEXTO DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

1- Disponibilidad y compromiso presupuestal.
2- Cedula de Ciudadanía del representante legal.
3- Propuesta presentada por el contratista.
4- RUT.
5- Certificado de Existencia y Representación legal.
6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal.

DECIMO SEPTIMO DOMICILIO: El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

Se firma el presente contrato en el municipio de Medellín Antioquia, a los 10 de mes de diciembre del año 2024.



JOHN GELMERT LOVERT CÓRDOBA
CC. 98.621.598 de Itagüí
Representante Legal
CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.
NIT 901137415-0
CONTRATANTE



GUSTAVO CASTAÑEDA HENAO
CC. 71.784.660 de Medellín.
NIT 71784660-3
CONTRATISTA

Medellín, 03-01-2025

CUENTA DE COBRO No.00031

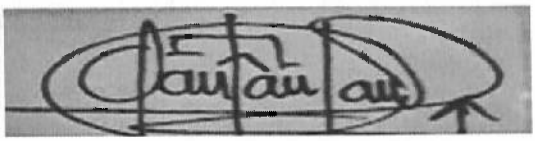
CORPORACION COLONIAS UNIDAS
LULA F.C Nit 901137415

DEBE A:
GUSTAVO CASTAÑEDA HENAO
Nit 7 1 7 8 4 6 6 0-3

LA SUMA DE: $ 5.000.000

Cinco millones pesos moneda legal colombiana **($5.000.000)** por concepto de Coordinador del Evento deportivo Senior master Medellín 2024 realizado del 10 al 29 de diciembre del 2024.

Atentamente,



GUSTAVO CASTAÑEDA HENAO
CC: 7 1 7 8 4 6 6 0
Dirección: CL 60 Sur # 42 - 95 TO 1 AP 503
Celular: 3 0 1 5 9 5 1 7 2 2
Email: gustavo.castaneda660@casur.gov.co
Cuenta de Ahorros Bancolombia 03015951722

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario 141120468635

(415)7707212489984(8020) 000014112046863 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
7 1 7 8 4 6 6 0	3	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	7 1 7 8 4 6 6 0	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
CASTAÑEDA	HENAO	GUSTAVO	

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Sabaneta 6 3 1

41. Dirección principal: CL 60 Sur # 42 - 95 TO 1 AP 503

42. Correo electrónico: gustavo.castaneda660@casur.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
0 5 5 4 5 0	3 0 1 5 9 5 1 7 2 2	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 1 0	2 0 2 4 0 8 0 1	8 0 3 0	2 0 2 4 0 8 0 1					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código 2 2

22- Obligado a cumplir deberes formales a

Usuarios aduaneros

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

54. Código

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2024 - 09 - 02 / 11 : 12: 33

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: CASTAÑEDA HENAO GUSTAVO

985. Cargo: Contribuyente

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

EL CENTRO INTEGRAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS – CITSE, DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

HACE CONSTAR QUE:

El señor IT (RA) de la Policía Nacional **CASTAÑEDA HENAO GUSTAVO** , identificado con **CC 71784660**, ostenta la calidad de retirado de la Policía Nacional y devenga asignación mensual de retiro por cuenta de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, de la cual se descuenta el **4%** para servicios médicos, prestados por SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL.

Se expide la presente a solicitud del interesado.

Dada en Bogotá D.C - Colombia, seis de febrero de dos mil veinticinco

ANDRES FELIPE PORTILLO FIGUEROA
Coordinador Grupo de Centro Integral de Trámites y Servicios

	FECHA EDICIÓN 04-01-2025
	COMPROBATE DE EGRESOS

Comprobante #: **0031 GUSTAVO CASTAÑEDA**

Fecha del Gasto: 04-01-2025

CONCEPTO	Valor
Cinco millones de pesos moneda legal colombiana ($5.000.000) por concepto de coordinador del Evento deportivo Senior master Medellín 2024 realizado del 10 al 29 de diciembre del 2024.	5.000.000
GUSTAVO CASTAÑEDA 	5.000.000

REPRESENTANTE LEGAL JOHN LOVERT CÓRDOBA 

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.017.236.6[illegible]

LOVERT PARDO

APELLIDOS

JHON STIVEN

NOMBRES

Jhon Stiven Lovert

FIRMA



Scanned with CamScanner



FECHA DE NACIMIENTO **12-JUN-1996**

ENVIGADO
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.76	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

15-JUL-2014 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

P-0100100-00604734-M-1017236644-20140729 0039292116A 1 42587765

Scanned with CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Unico Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14787416566

(415)7707212489981(8020) 000001478741656 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 1 7 2 3 6 6 4 4	1	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 1 7 2 3 6 6 4 4

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
LOVERT	PARDO	JHON	STIVEN

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

41. Dirección principal
CR 90 38 60 AP 502

42. Correo electrónico jlovert18@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	5 8 4 9 0 0 4	3 0 0 8 4 0 7 0 1 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 5 5 2	2 0 1 8 0 5 0 1	9 3 1 9	2 0 2 1 0 9 1 7					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
4 9																									

53. Código 4 9

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

54. Código

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz, en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera se formalizará si dentro el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada.

984. Nombre LOVERT PARDO JHON STIVEN

985. Cargo CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 27-12-2024 07:27:31 AM

CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.

CONTRATO DE OPERACIÓN LOGISTICA

En día 10 del mes de diciembre del año 2025, en el municipio de Medellín Antioquia CANCHA MARTE II, se reunieron con el fin de realizar contrato de suministro de uniformes deportivos, Por una parte, la ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***, con número de identificación tributara 901137415-0, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín y quien es representada por el señor ***JOHN GELMERT LOVERT CÓRDOBA*** identificado con cedula de ciudadanía número 98621598, expedida en la ciudad de Itagüí Antioquia mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Medellín, quien en adelante se denominara **CONTRATANTE**, y por otra parte ***JHON STIVEN LOVERT PARDO*** identificado con cedula de ciudadanía número 1.017.236.644 y con número de identificación tributara 1 0 1 7 2 3 6 6 4 4-1, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Medellín, quien en su condición de APOYO LOGISTICO, obrando en nombre e interés propio y quien en adelante se denominara **CONTRATISTA**. Las personas anteriormente identificadas se denominarán individualmente la Parte y conjuntamente las Partes.

Las Partes han acordado suscribir de manera libremente y de mutuo acuerdo en el presente **CONTRATO DE OPERACIÓN LOGISTICA** (en adelante el "**Contrato**"), con arreglo a las condiciones generales y particulares insertas en este documento, que ***JHON STIVEN LOVERT PARDO***, Que habiéndose llegado a un acuerdo sobre las condiciones de dicha integración, acuerdan formalizarlas por medio del presente contrato de trabajo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

Primero OBJETO: El objeto del presente contrato es la prestación de servicios logísticos, donde el servicios tiene como actividad principal del proporcionar, directa o indirectamente, todo tipo de servicios logísticos relacionados en actividades deportivas, bajo la dirección y organización del contratante, organizador del **TORNEO SENIOR MASTER MEDELLIN, INDER MEDELLIN.**

I. Los Servicios logísticos donde debe tener el conocimiento suficiente y necesario, la experiencia, el personal y los equipos para cumplir con las obligaciones relativas a este Contrato.

II. El contratista es una persona cuya actividad principal es la prestación del servicio y que tiene los elementos suficientes y necesarios como para cumplir con las obligaciones relativas a este Contrato.

SEGUNDO PLAZO: El presente contrato se concierta expresamente por las partes por el plazo de (19) días, iniciándose desde el día 10 de diciembre de 2024 y finalizando el día 29 de diciembre de 2024, duración del **TORNEO SENIOR MASTER MEDELLIN, INDER MEDELLIN**.

TERCERO. EL PRECIO: Como retribución de los servicios prestados por el Jugador, La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** se compromete a cancelar al señor ***JHON STIVEN LOVERT PARDO*** operador logístico, a abonarle las cantidad de UN MILLON CIENTO SESENTA Y SEIS MILCIENTO CINCUENTA PESOS ($1.166.150), por la participación en el **TORNEO SENIOR MASTER MEDELLIN, INDER MEDELLIN**.

LUGAR DE EJECUCIÓN: La prestación del servicio se hará en el Municipio de Medellín en las instalaciones del estadio Atanasio Girardot cancha MARTE II.

QUINTO DECLARACIONES: El jugador declara conocer y, en su caso la ***SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***, La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C, INDER MEDELLIN,*** quien facilitará, los Reglamentos y Normas Deportivas del Fútbol, así como no tener ficha suscrita con otro club.

SEXTO EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

NOVENO TERCERO TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas:

1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato marco.

2) Por mutuo acuerdo de las partes.

3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual.

4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato.

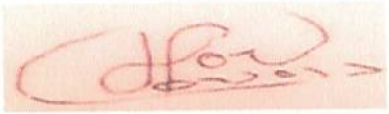
5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo.
6) Por las demás causales señaladas en la Ley..

***DECIMO QUINTO DOCUMENTOS DEL CONTRATO*:**

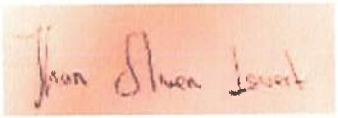
1- Disponibilidad y compromiso presupuestal.
2- Cedula de Ciudadanía del representante legal.
3- Propuesta presentada por el contratista.
4- RUT.
5- Certificado de Existencia y Representación legal.
6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal.

DECIMO SEXTO DOMICILIO: El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

Se firma el presente contrato en el municipio de Medellín Antioquia, a los 10 de mes de diciembre del año 2024.



JOHN GELMERT LOVERT CÓRDOBA
CC. 98621598
CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.
NIT 901137415-0
CONTRATANTE



***JHON STIVEN* LOVERT PARDO**
CC. 1.017.236.644
NIT 1.017.236.644-1
CONTRATISTA

Medellín, 03-01-2025

CUENTA DE COBRO No.00032

CORPORACION COLONIAS UNIDAS
LULA F.C Nit 901137415

DEBE A:

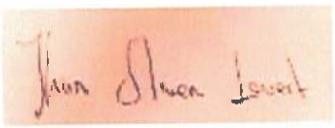
JOHN STIVEN LOVERT PARDO

Nit 1 0 1 7 2 3 6 6 4 4-1

LA SUMA DE: $ 1.166.150

Un Millón siento sesenta y seis mil ciento cincuenta pesos moneda legal colombiana (**$1.166.150**) por concepto de Apoyo logístico Senior master Medellín 2024 realizado del 10 al 29 de diciembre del 2024.

Atentamente,



JHON STIVEN LOVERT CORDOBA

CC: 1 0 1 7 2 3 6 6 4 4

Dirección: CR 90 38 60 AP 502

Celular: 3 0 0 8 4 0 7 0 1 6

Email: jlovert18@gmail.com

Cuenta de Ahorros Bancolombia 91294987440

	FECHA EDICIÓN 04-01-2025
	COMPROBATE DE EGRESOS

Comprobante #: **0032 JHON STIVEN LOVERT PARDO**

Fecha del Gasto: 04-01-2025

CONCEPTO	Valor
Un millón ciento sesenta y seis mil ciento cincuenta pesos moneda legal colombiana ($1.166.150) por concepto de apoyo logística Senior master Medellín 2024 realizado del 10 al 29 de diciembre del 2024.	1.166.150
JOHN STIVEN LOVERT PARDO	1.166.150

REPRESENTANTE LEGAL JOHN LOVERT CÓRDOBA

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

98705579

NUMERO

NANCLARES MACHADO

APELLIDOS

JORGE ELADIO

NOMBRES

Jorge Nanclares

FIRMA



1910

Escaneado con CamScanner



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO
30-OCT-1983

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72	A+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

06-DIC-2001 BELLO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIO
IVAN DUQUE ESCOBA

P-0104900-16102901-M-0098705579-20020604 01158 02155A 01 104999366

2910

Escaneado con CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141017144227

(415)7707212489984(8020) 000014101714422 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 8 7 0 5 5 7 9	5	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	98705579	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Bello 0 8 8

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
NANCLARES	MACHADO	JORGE	ELADIO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Bello 0 8 8

41. Dirección principal
CL 53 43 82

42. Correo electrónico jorgenan1@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 1 2 7 6 2 8 6 6	2 9 2 1 7 7 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 5 5 2	2 0 0 5 0 2 1 6	9 3 1 9	2 0 0 5 0 2 1 6				3 4 7 5	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 4 9																									

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 04 - 15 / 19 : 10: 35

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre NANCLARES MACHADO JORGE ELADIO

985. Cargo CONTRIBUYENTE

0160

COPIA CONTROLADA

CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.

CONTRATO DE OPERACIÓN LOGISTICA

En día 10 del mes de diciembre del año 2025, en el municipio de Medellín Antioquia CANCHA MARTE II, se reunieron con el fin de realizar contrato de suministro de uniformes deportivos, Por una parte, la ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***, con número de identificación tributara 901137415-0, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín y quien es representada por el señor ***JOHN GELMERT LOVERT CÓRDOBA*** identificado con cedula de ciudadanía número 98621598, expedida en la ciudad de Itagüí Antioquia mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Medellín, quien en adelante se denominara **CONTRATANTE**, y por otra parte ***JORGE ELADIO NANCLARES MACHADO*** identificado con cedula de ciudadanía número 98.705. 579 y con número de identificación tributara 9 8 7 0 5 5 7 9-5, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Medellín, quien en su condición de APOYO LOGISTICO, obrando en nombre e interés propio y quien en adelante se denominara **CONTRATISTA**. Las personas anteriormente identificadas se denominarán individualmente la Parte y conjuntamente las Partes.

Las Partes han acordado suscribir de manera libremente y de mutuo acuerdo en el presente **CONTRATO DE OPERACIÓN LOGISTICA** (en adelante el "**Contrato**"), con arreglo a las condiciones generales y particulares insertas en este documento, que ***JORGE ELADIO NANCLARES MACHADO***, Que habiéndose llegado a un acuerdo sobre las condiciones de dicha integración, acuerdan formalizarlas por medio del presente contrato de trabajo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

Primero OBJETO: El objeto del presente contrato es la prestación de servicios logísticos, donde el servicios tiene como actividad principal del proporcionar, directa o indirectamente, todo tipo de servicios logísticos relacionados en actividades deportivas, bajo la dirección y organización del contratante, organizador del **TORNEO SENIOR MASTER MEDELLIN, INDER MEDELLIN.**

I. Los Servicios logísticos donde debe tener el conocimiento suficiente y necesario, la experiencia, el personal y los equipos para cumplir con las obligaciones relativas a este Contrato.

II. El contratista es una persona cuya actividad principal es la prestación del servicio y que tiene los elementos suficientes y necesarios como para cumplir con las obligaciones relativas a este Contrato.

SEGUNDO PLAZO: El presente contrato se concierta expresamente por las partes por el plazo de (19) días, iniciándose desde el día 10 de diciembre de 2024 y finalizando el día 29 de diciembre de 2024, duración del **TORNEO SENIOR MASTER MEDELLIN, INDER MEDELLIN**.

TERCERO. EL PRECIO: Como retribución de los servicios prestados por el Jugador, La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** se compromete a cancelar al señor ***JORGE ELADIO NANCLARES MACHADO*** operador logístico, a abonarle las cantidad de UN MILLON CIENTO SESENTA Y SEIS MILCIENTO CINCUENTA PESOS ($1.166.150), por la participación en el **TORNEO SENIOR MASTER MEDELLIN, INDER MEDELLIN**.

LUGAR DE EJECUCIÓN: La prestación del servicio se hará en el Municipio de Medellín en las instalaciones del estadio Atanasio Girardot cancha MARTE II.

QUINTO DECLARACIONES: El jugador declara conocer y, en su caso la ***SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***, La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C, INDER MEDELLIN,*** quien facilitará, los Reglamentos y Normas Deportivas del Fútbol, así como no tener ficha suscrita con otro club.

SEXTO EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

NOVENO TERCERO TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas:

1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato marco.
2) Por mutuo acuerdo de las partes.
3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual.
4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato.

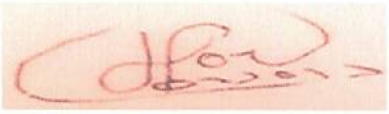
6) Por las demás causales señaladas en la Ley..

DECIMO QUINTO DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

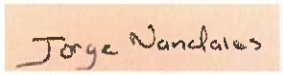
1- Disponibilidad y compromiso presupuestal.
2- Cedula de Ciudadanía del representante legal.
3- Propuesta presentada por el contratista.
4- RUT.
5- Certificado de Existencia y Representación legal.
6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal.

DECIMO SEXTO DOMICILIO: El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

Se firma el presente contrato en el municipio de Medellín Antioquia, a los 10 de mes de diciembre del año 2024.



JOHN GELMERT LOVERT CÓRDOBA
CC. 98621598
CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.
NIT 901137415-0
CONTRATANTE



JORGE ELADIO NANCLARES MACHADO
CC. 98621598
NIT 98621598-5
CONTRATISTA

Medellín, 03-01-2025

CUENTA DE COBRO No.00033

CORPORACION COLONIAS UNIDAS
LULA F.C Nit 901137415

DEBE A:
JORGE ELADIO NANCLARES
Nit 9 8 7 0 5 5 7 9-5

LA SUMA DE: $ 1.166.150

Un Millón siento sesenta y seis mil ciento cincuenta pesos moneda legal colombiana (**$1.166.150**) por concepto de LOGISTA Evento deportivo Senior master Medellín 2024 realizado del 10 al 29 de diciembre del 2024

Atentamente,

Jorge Nanclares

JORGE ELADIO NANCLARES
CC: 9 8 7 0 5 5 7 9
Dirección: CL 53 43 82
Celular: 3 0 1 2 7 6 2 8 6 6
Email: jorgenan1@hotmail.com
Cuenta de Ahorros Bancolombia 23644348946

0159

	FECHA EDICIÓN 04-01-2025
	COMPROBATE DE EGRESOS

Comprobante #: **0033 JORGE NANCLARES**

Fecha del Gasto: 04-01-2025

CONCEPTO	**Valor**
Un millón ciento sesenta y seis mil ciento cincuenta pesos moneda legal colombiana ($1.166.150) por concepto de apoyo logística Senior master Medellín 2024 realizado del 10 al 29 de diciembre del 2024.	1.166.150
JORGE NANCLARES Jorge Nanclares	1.166.150

REPRESENTANTE LEGAL JOHN LOVERT CÓRDOBA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 43274687

BEDOYA DURANGO
APELLIDOS

NANCY LEIDY
NOMBRES

Nancy Leidy Bedoya
FIRMA



0165



FECHA DE NACIMIENTO **30-JUL-1981**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.57	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

17-NOV-1999 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-0100100-70078516-F-0043274687-20000818 02852 00232A 01 081039431

0166

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141108475623

(415)7707212489984(8020) 000014110847562 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
4 3 2 7 4 6 8 7	1	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	43274687	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
BEDOYA	DURANGO	NANCY	LEIDY

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla
NOVIAS Y OCACIONES	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
OMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

Dirección principal
CR 50 50 44 LC 113

42. Correo electrónico noviasyocaciones@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	2 9 3 3 0 0 3	3 1 2 8 2 6 5 2 6 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 7 2 9	2 0 0 8 0 4 2 1						1 3 1 4	1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	4	9																							

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 08 - 10 / 05 : 21: 02

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantaran los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

0164

Fecha generación documento PDF: 10-08-2024 05:21:04AM

CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.

CONTRATO DE OPERACIÓN LOGISTICA

En día 10 del mes de diciembre del año 2025, en el municipio de Medellín Antioquia CANCHA MARTE II, se reunieron con el fin de realizar contrato de suministro de uniformes deportivos, Por una parte, la ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***, con número de identificación tributara 901137415-0, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín y quien es representada por el señor ***JOHN GELMERT LOVERT CÓRDOBA*** identificado con cedula de ciudadanía número 98621598, expedida en la ciudad de Itagüí Antioquia mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Medellín, quien en adelante se denominara **CONTRATANTE**, y por otra parte ***NANCY LEIDY BEDOYA DURANGO*** identificado con cedula de ciudadanía número 43.274.687 y con número de identificación tributara 4 3 2 7 4 6 8 7-1, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Medellín, quien en su condición de APOYO LOGISTICO, obrando en nombre e interés propio y quien en adelante se denominara **CONTRATISTA**. Las personas anteriormente identificadas se denominarán individualmente la Parte y conjuntamente las Partes.

Las Partes han acordado suscribir de manera libremente y de mutuo acuerdo en el presente **CONTRATO DE OPERACIÓN LOGISTICA** (en adelante el "**Contrato**"), con arreglo a las condiciones generales y particulares insertas en este documento, que ***NANCY LEIDY BEDOYA DURANGO***, Que habiéndose llegado a un acuerdo sobre las condiciones de dicha integración, acuerdan formalizarlas por medio del presente contrato de trabajo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

Primero OBJETO: El objeto del presente contrato es la prestación de servicios logísticos, donde el servicios tiene como actividad principal del proporcionar, directa o indirectamente, todo tipo de servicios logísticos relacionados en actividades deportivas, bajo la dirección y organización del contratante, organizador del **TORNEO SENIOR MASTER MEDELLIN, INDER MEDELLIN.**

I. Los Servicios logísticos donde debe tener el conocimiento suficiente y necesario, la experiencia, el personal y los equipos para cumplir con las obligaciones relativas a este Contrato.

II. El contratista es una persona cuya actividad principal es la prestación del servicio y que tiene los elementos suficientes y necesarios como para cumplir con las obligaciones relativas a este Contrato.

SEGUNDO PLAZO: El presente contrato se concierta expresamente por las partes por el plazo de (19) días, iniciándose desde el día 10 de diciembre de 2024 y finalizando el día 29 de diciembre de 2024, duración del **TORNEO SENIOR MASTER MEDELLIN, INDER MEDELLIN**.

TERCERO. EL PRECIO: Como retribución de los servicios prestados por el Jugador, La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** se compromete a cancelar al señor ***NANCY LEIDY BEDOYA DURANGO*** operador logístico, a abonarle las cantidad de UN MILLON CIENTO SESENTA Y SEIS MILCIENTO CINCUENTA PESOS ($1.166.150), por la participación en el **TORNEO SENIOR MASTER MEDELLIN, INDER MEDELLIN**.

LUGAR DE EJECUCIÓN: La prestación del servicio se hará en el Municipio de Medellín en las instalaciones del estadio Atanasio Girardot cancha MARTE II.

QUINTO DECLARACIONES: El jugador declara conocer y, en su caso la ***SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***, La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C, INDER MEDELLIN,*** quien facilitará, los Reglamentos y Normas Deportivas del Fútbol, así como no tener ficha suscrita con otro club.

SEXTO EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

NOVENO TERCERO TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas:

1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato marco.
2) Por mutuo acuerdo de las partes.
3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual.
4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato.

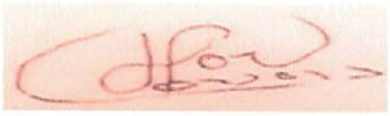
5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo.
6) Por las demás causales señaladas en la Ley..

DECIMO QUINTO DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

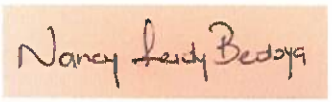
1- Disponibilidad y compromiso presupuestal.
2- Cedula de Ciudadanía del representante legal.
3- Propuesta presentada por el contratista.
4- RUT.
5- Certificado de Existencia y Representación legal.
6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal.

DECIMO SEXTO DOMICILIO: El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

Se firma el presente contrato en el municipio de Medellín Antioquia, a los 10 de mes de diciembre del año 2024.



JOHN GELMERT LOVERT CÓRDOBA
CC. 98621598
CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.
NIT 901137415-0
CONTRATANTE



NANCY LEIDY BEDOYA DURANGO
CC. 43.274.687
NIT 43.274.687 -1
CONTRATISTA

Medellín, 03-01-2025

CUENTA DE COBRO No.00034

CORPORACION COLONIAS UNIDAS
LULA F.C Nit 901137415

DEBE A:
NANCY BEDOYA
Nit 4 3 2 7 4 6 8 7-1

LA SUMA DE: $ 1.166.150

Un Millón siento sesenta y seis mil ciento cincuenta pesos moneda legal colombiana (**$1.166.150**) por concepto de LOGISTA Evento deportivo Senior master Medellín 2024 realizado del 10 al 29 de diciembre del 2024.

Atentamente,

NANCY BEDOYA
CC: 4 3 2 7 4 6 8 7
Dirección: CR 50 50 44 LC 113
Celular: 3 1 2 8 2 6 5 2 6 5
Email: noviasyocaciones@hotmail.com
Cuenta de Ahorros Bancolombia 42002502130

0163

	FECHA EDICIÓN 04-01-2025
	COMPROBATE DE EGRESOS

Comprobante #: **0034 NANCY BEDOYA**

Fecha del Gasto: 04-01-2025

CONCEPTO	**Valor**
Un millón ciento sesenta y seis mil ciento cincuenta pesos moneda legal colombiana ($1.166.150) por concepto de apoyo logístico Senior master Medellín 2024 realizado del 10 al 29 de diciembre del 2024.	1.166.150
NANCY BEDOYA	1.166.150

REPRESENTANTE LEGAL JOHN LOVERT CÓRDOBA

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

1.036.618.216

NUMERO

CARDONA CASTAÑO

APELLIDOS

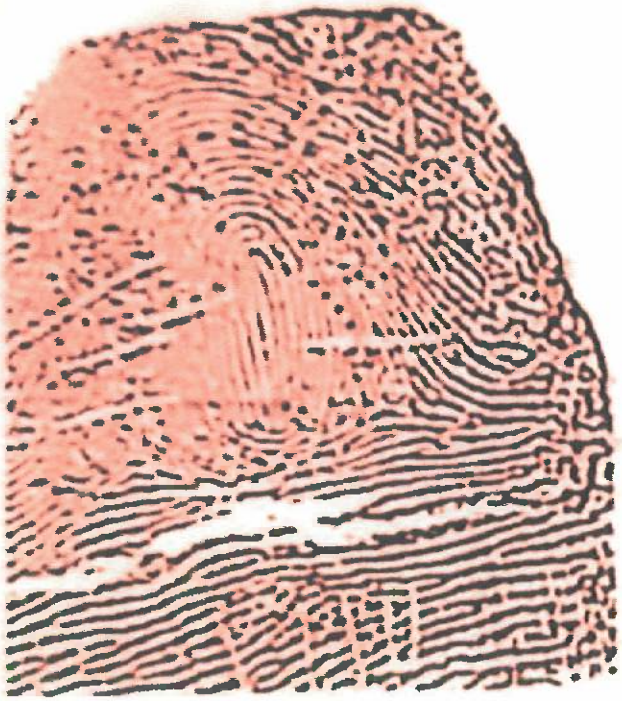
MARIA REINA

NOMBRES



María Reina Cardona

FIRMA



INDICE DERECHO

19-ENE-1988

FECHA DE NACIMIENTO

MUTATA
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.54	O+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

13-OCT-2006 ITAGUI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIO
JUAN CARLOS GALINDO VA

P-0115100-20159541-F-1036618216-20070630 04440 07180B 02 215822740

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141116443288

(415)7707212489984(8020) 000014111644328 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 3 6 6 1 8 2 1 6	1	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 3 6 6 1 8 2 1 6	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Itagui 3 6 0

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
CARDONA	CASTAÑO	MARIA	REINA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

41. Dirección principal
CL 45 B SUR 87 08 IN 102

42. Correo electrónico mreina_cardona@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 4 8 5 6 4 5 6 6	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica / Ocupación

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 2 1 1	2 0 2 0 0 7 1 7							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	4	9																							

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 08 - 17 / 15 : 10: 25

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CARDONA CASTAÑO MARIA REINA

985. Cargo CONTRIBUYENTE

0168

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.

CONTRATO DE OPERACIÓN LOGISTICA

En día 10 del mes de diciembre del año 2025, en el municipio de Medellín Antioquia CANCHA MARTE II, se reunieron con el fin de realizar contrato de suministro de uniformes deportivos, Por una parte, la ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***, con número de identificación tributara 901137415-0, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín y quien es representada por el señor ***JOHN GELMERT LOVERT CÓRDOBA*** identificado con cedula de ciudadanía número 98621598, expedida en la ciudad de Itagüí Antioquia mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Medellín, quien en adelante se denominara **CONTRATANTE**, y por otra parte ***MARÍA REINA CARDONA CASTAÑO*** identificado con cedula de ciudadanía número 1.036.618.216 y con número de identificación tributara 1 0 3 6 6 1 8 2 1 6-1, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Medellín, quien en su condición de APOYO LOGISTICO, obrando en nombre e interés propio y quien en adelante se denominara **CONTRATISTA**. Las personas anteriormente identificadas se denominarán individualmente la Parte y conjuntamente las Partes.

Las Partes han acordado suscribir de manera libremente y de mutuo acuerdo en el presente **CONTRATO DE OPERACIÓN LOGISTICA** (en adelante el "**Contrato**"), con arreglo a las condiciones generales y particulares insertas en este documento, que ***MARÍA REINA CARDONA CASTAÑO***, Que, habiéndose llegado a un acuerdo sobre las condiciones de dicha integración, acuerdan formalizarlas por medio del presente contrato de trabajo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

Primero OBJETO: El objeto del presente contrato es la prestación de servicios logísticos, donde el servicios tiene como actividad principal del proporcionar, directa o indirectamente, todo tipo de servicios logísticos relacionados en actividades deportivas, bajo la dirección y organización del contratante, organizador del **TORNEO SENIOR MASTER MEDELLIN, INDER MEDELLIN.**

I. Los Servicios logísticos donde debe tener el conocimiento suficiente y necesario, la experiencia, el personal y los equipos para cumplir con las obligaciones relativas a este Contrato.

II. El contratista es una persona cuya actividad principal es la prestación del servicio y que tiene los elementos suficientes y necesarios como para cumplir con las obligaciones relativas a este Contrato.

SEGUNDO PLAZO: El presente contrato se concierta expresamente por las partes por el plazo de (19) días, iniciándose desde el día 10 de diciembre de 2024 y finalizando el día 29 de diciembre de 2024, duración del **TORNEO SENIOR MASTER MEDELLIN, INDER MEDELLIN**.

TERCERO. EL PRECIO: Como retribución de los servicios prestados por el Jugador, La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** se compromete a cancelar al señor ***MARÍA REINA CARDONA CASTAÑO*** operador logístico, a abonarle las cantidad de NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CIENTO CINCUENTA PESOS ($966.150), por la participación en el **TORNEO SENIOR MASTER MEDELLIN, INDER MEDELLIN**.

LUGAR DE EJECUCIÓN: La prestación del servicio se hará en el Municipio de Medellín en las instalaciones del estadio Atanasio Girardot cancha MARTE II.

QUINTO DECLARACIONES: El jugador declara conocer y, en su caso la ***SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***, La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C, INDER MEDELLIN,*** quien facilitará, los Reglamentos y Normas Deportivas del Fútbol, así como no tener ficha suscrita con otro club.

SEXTO EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

NOVENO TERCERO TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas:
1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato marco.
2) Por mutuo acuerdo de las partes.
3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual.

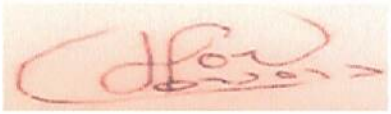
4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato.
5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo.
6) Por las demás causales señaladas en la Ley..

***DECIMO QUINTO DOCUMENTOS DEL CONTRATO*:**

1- Disponibilidad y compromiso presupuestal.
2- Cedula de Ciudadanía del representante legal.
3- Propuesta presentada por el contratista.
4- RUT.
5- Certificado de Existencia y Representación legal.
6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal.

DECIMO SEXTO DOMICILIO: El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

Se firma el presente contrato en el municipio de Medellín Antioquia, a los 10 de mes de diciembre del año 2024.



JOHN GELMERT LOVERT CÓRDOBA
CC. 98621598
CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.
NIT 901137415-0
CONTRATANTE



MARÍA REINA CARDONA CASTAÑO
CC. 1.036.618.216
NIT 1036618216 -1
CONTRATISTA

Medellín, 03-01-2025

CUENTA DE COBRO No.00035

CORPORACION COLONIAS UNIDAS
LULA F.C Nit 901137415

DEBE A:
MARIA REINA CARDONA
Nit 1 0 3 6 6 1 8 2 1 6-1

LA SUMA DE: $ 966.150

Novecientos sesenta y seis mil ciento cincuenta pesos moneda legal colombiana **($966.150)** por concepto de LOGISTA Evento deportivo Senior master Medellín 2024 realizado del 10 al 29 de diciembre del 2024.

Atentamente,

Maria Reina Cardona
MARIA REINA CARDONA
CC: 1 0 3 6 6 1 8 2 1 6
Dirección: CL 45 B SUR 87 08 IN 102
Celular: 3 1 4 8 5 6 4 5 6 6
Email: mreina_cardona@hotmail.com
Cuenta de Ahorros Bancolombia 09768249943

0167

	FECHA EDICIÓN 04-01-2025
	COMPROBATE DE EGRESOS

Comprobante #: **0035 MARIA REINA CARDONA**

Fecha del Gasto: 04-01-2025

CONCEPTO	Valor
Novecientos sesenta y seis mil ciento cincuenta pesos moneda legal colombiana ($966.150) por concepto apoyo logística Senior master Medellín 2024 realizado del 10 al 29 de diciembre del 2024.	966.150
MARIA REINA CORDOBA	966.150

REPRESENTANTE LEGAL JOHN LOVERT CÓRDOBA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 8.063.574

AVILA MADRID
APELLIDOS

JHON FREDY
NOMBRES

Jhon Fredy Avila Madrid
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 09-DIC-1984
COPACABANA
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.83 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

27-MAR-2003 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENDIFO LOPEZ

P-0100100-14118432-M-0008063574-20030819 05561 03231A 01 147020871

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141152448019

(415)7707212489985(8020) 000014115244801 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 6 3 5 7 4	5	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	8 0 6 3 5 7 4	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
AVILA	MADRID	JHON	FREDY

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Copacabana 2 1 2

41. Dirección principal
CR 50 A 36 197 BRR YARUMITO

42. Correo electrónico fredym711@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 0 7 2 2 5 6 4 1	3 1 1 7 0 9 8 2 9 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 5 5 2	2 0 1 8 0 1 1 9	9 3 1 9	2 0 1 8 0 1 1 9				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 4 9																									

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz, en caso de existir inexactitud en alguno de los datos suministrados se aplicarán las prescripciones administrativas, sancionatorias o de sanciones, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al firmar el formulario el usuario fue informado y aceptó la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre AVILA MADRID JHON FREDY

985. Cargo CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 27-12-2024 12:44:44PM

CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.

CONTRATO DE OPERACIÓN LOGISTICA

En día 10 del mes de diciembre del año 2025, en el municipio de Medellín Antioquia CANCHA MARTE II, se reunieron con el fin de realizar contrato de suministro de uniformes deportivos, Por una parte, la ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***, con número de identificación tributara 901137415-0, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín y quien es representada por el señor ***JOHN GELMERT LOVERT CÓRDOBA*** identificado con cedula de ciudadanía número 98621598, expedida en la ciudad de Itagüí Antioquia mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Medellín, quien en adelante se denominara **CONTRATANTE**, y por otra parte ***JHON FREDY AVILA MADRID*** *identificado con cedula de ciudadanía número 8.063.574 y con número de identificación tributara NIT: 8 0 6 3 5 7 4-5*, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Medellín, quien en su condición de APOYO LOGISTICO, obrando en nombre e interés propio y quien en adelante se denominara **CONTRATISTA**. Las personas anteriormente identificadas se denominarán individualmente la Parte y conjuntamente las Partes.

Las Partes han acordado suscribir de manera libremente y de mutuo acuerdo en el presente **CONTRATO DE OPERACIÓN LOGISTICA** (en adelante el "**Contrato**"), con arreglo a las condiciones generales y particulares insertas en este documento, que ***JHON FREDY AVILA MADRID***, Que habiéndose llegado a un acuerdo sobre las condiciones de dicha integración, acuerdan formalizarlas por medio del presente contrato de trabajo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

Primero OBJETO: El objeto del presente contrato es la prestación de servicios logísticos, donde el servicios tiene como actividad principal del proporcionar, directa o indirectamente, todo tipo de servicios logísticos relacionados en actividades deportivas, bajo la dirección y organización del contratante, organizador del **TORNEO SENIOR MASTER MEDELLIN, INDER MEDELLIN.**

I. Los Servicios logísticos donde debe tener el conocimiento suficiente y necesario, la experiencia, el personal y los equipos para cumplir con las obligaciones relativas a este Contrato.

II. El contratista es una persona cuya actividad principal es la prestación del servicio y que tiene los elementos suficientes y necesarios como para cumplir con las obligaciones relativas a este Contrato.

SEGUNDO PLAZO: El presente contrato se concierta expresamente por las partes por el plazo de (19) días, iniciándose desde el día 10 de diciembre de 2024 y finalizando el día 29 de diciembre de 2024, duración del **TORNEO SENIOR MASTER MEDELLIN, INDER MEDELLIN**.

TERCERO. EL PRECIO: Como retribución de los servicios prestados por el Jugador, La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** se compromete a cancelar al señor ***JHON FREDY AVILA MADRID*** operador logístico, a abonarle las cantidad de UN MILLON DE PESOS ($1.000.000), por la participación en el **TORNEO SENIOR MASTER MEDELLIN, INDER MEDELLIN**.

LUGAR DE EJECUCIÓN: La prestación del servicio se hará en el Municipio de Medellín en las instalaciones del estadio Atanasio Girardot cancha MARTE II.

QUINTO DECLARACIONES: El jugador declara conocer y, en su caso la ***SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***, La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C, INDER MEDELLIN,*** quien facilitará, los Reglamentos y Normas Deportivas del Fútbol, así como no tener ficha suscrita con otro club.

SEXTO EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

NOVENO TERCERO TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas:

1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato marco.
2) Por mutuo acuerdo de las partes.
3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual.
4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato.

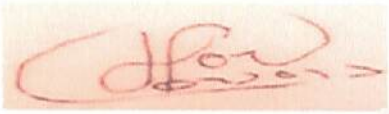
5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo.
6) Por las demás causales señaladas en la Ley..

DECIMO QUINTO DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

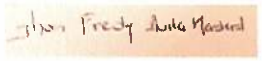
1- Disponibilidad y compromiso presupuestal.
2- Cedula de Ciudadanía del representante legal.
3- Propuesta presentada por el contratista.
4- RUT.
5- Certificado de Existencia y Representación legal.
6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal.

DECIMO SEXTO DOMICILIO: El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

Se firma el presente contrato en el municipio de Medellín Antioquia, a los 10 de mes de diciembre del año 2024.



JOHN GELMERT LOVERT CÓRDOBA
CC. 98621598
CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.
NIT 901137415-0
CONTRATANTE



JHON FREDY AVILA MADRID
CC. *8.063.574*
NIT *8 0 6 3 5 7 4-5*
CONTRATISTA

Medellín, 03-01-2025

CUENTA DE COBRO No.00037

CORPORACION COLONIAS UNIDAS
LULA F.C Nit 901137415

DEBE A:

JHON FREDY AVILA MADRID
Nit: 8 0 6 3 5 7 4-5

LA SUMA DE: $ 1.000.000

Un millón de pesos moneda legal colombiana (**$1.000.000**) por concepto de Apoyo logístico Senior master Medellín 2024 realizado del 10 al 29 de diciembre del 2024.

Atentamente,



JHON FREDY AVILA MADRID

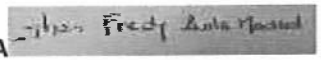
CC: 8 0 6 3 5 7 4

Dirección: CR 50 A 36 197 Barrio YARUMITO
Contacto: 3 1 1 7 0 9 8 2 9 2
Correo: fredym711@hotmail.com
Cuenta de Ahorro Bancolombia 506-602692-39

	FECHA EDICIÓN 04-01-2025
	COMPROBATE DE EGRESOS

Comprobante #: **0037 JHON FREDY AVILA**

Fecha del Gasto: 04-01-2025

CONCEPTO	Valor
Un millón de pesos moneda legal colombiana ($1.000.000) por concepto apoyo logística Senior master Medellín 2024 realizado del 10 al 29 de diciembre del 2024.	1.000.000
JHON FREDY AVILA 	1.000.000

REPRESENTANTE LEGAL JOHN LOVERT CÓRDOBA 

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.020.488.037
RESTREPO GOMEZ
APELLIDOS
MANUELA
NOMBRES

Manuela Restrepo
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 17-OCT-1998
BELLO
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65	O+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

26-OCT-2016 BELLO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

P-0104900-00675818-F-1020488037-20170105 0053018056A 3 47265645

3. Facilitar la información y documentación necesaria para la ejecución del objeto contractual.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL COORDINADOR ZONAL: El coordinador zonal tendrá las siguientes obligaciones:

1. Cumplir de buena fe con el objeto del contrato.
2. Presentar informes sobre las actividades realizadas en la zona asignada.
3. Velar por el cumplimiento de las normas de ética y disciplina de la corporación en la zona asignada.
4. Respetar y promover los valores de respeto, equidad y no discriminación en el desarrollo de sus funciones.

OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del coordinador zonal, este pagará a la **CORPORACIÓN COLONIAS UNIDAS LULA F.C.** una suma equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, como cláusula penal pecuniaria.

NOVENA. TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminarse por:

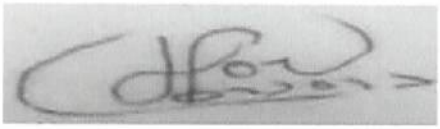
1. Cumplimiento del objeto contractual.
2. Mutuo acuerdo de las partes.
3. Incumplimiento grave de las obligaciones por parte del coordinador zonal.
4. Causas de fuerza mayor o caso fortuito.

DÉCIMA. TRATAMIENTO DE DATOS: El coordinador zonal se compromete a proteger los datos personales a los que acceda durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO: El domicilio contractual es el municipio de Medellín, Antioquia.

Se firma el presente contrato en el municipio de Medellín, Antioquia, a los 10 días del mes de diciembre de 2024.

CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.



JOHN GELMERT LOVERT CÓRDOBA
CC. 98.621.598
CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.
NIT 901137415-0
CONTRATANTE

Valeria Lovert C.

VALERIA LOVERT CORREA
CC. 152471878
NIT 152471878-2
COORDINADOR ZONAL

	FECHA EDICIÓN 04-01-2025
	COMPROBATE DE EGRESOS

Comprobante #: **0040 VALERIA LOVERT CORREA**

Fecha del Gasto: 04-01-2025

CONCEPTO	Valor
Cuatro millones ochocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos pesos moneda legal colombiana **(4,865,400)** por concepto de coordinador Zonal del Evento deportivo Senior master Medellín 2024 realizado del 10 al 29 de diciembre del 2024.	4,865,400
VAELRIA LOVERT CORREA Valeria Lovert C.	4,865,400

REPRESENTANTE LEGAL JOHN LOVERT CÓRDOBA

Medellín, 03-01-2025

CUENTA DE COBRO No.0040

CORPORACION COLONIAS UNIDAS
LULA F.C Nit 901137415

DEBE A:
VALERIA LOVERT CORREA

Nit 1.152.471878-2

LA SUMA DE: $ 4,865,400

Cinco millones de pesos moneda legal colombiana **($4,865,400)** por concepto de Coordinador Zonal Logístico Evento deportivo Senior master Medellín 2024 realizado del 10 al 29 de diciembre del 2024.

Valeria Lovert C.
Atentamente,

VALERIA LOVERT CORREA

CC: 1.152.471878

Dirección: Call 8a sur número 82b 24

Celular: 3195333799

Correo electrónico
Valelovert@hotmail.com
Cuenta de Ahorros Bancolombia 55115835121

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14715724845

(415)7707212489984(8020) 000001471572484 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 1 5 2 4 7 1 8 7 8	2	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 5 2 4 7 1 8 7 8	2 0 1 7 1 1 0 3

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
LOVERT	CORREA	VALERIA	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

41. Dirección principal
CL 8 A SUR # 82 B 24

42. Correo electrónico valelovert@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 9 5 3 3 3 7 9 9	3 1 2 8 1 5 9 3 8 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
7 4 9 0	2 0 2 0 1 0 0 6					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 2 2	4 9	5 0																							

22- Obligado a cumplir deberes formales a
49 - No responsable de IVA
50 - No responsable de Consumo restauran

Obligados aduaneros	Exportadores
54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20	55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2020 - 10 - 07 / 10 : 56: 28

La información suministrada a través del formulario oficial de Inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre LOVERT CORREA VALERIA
985. Cargo CONTRIBUYENTE

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.152.471.878

LOVERT CORREA

APELLIDOS

VALERIA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 02-NOV-1999

BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

03-NOV-2017 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

P-0100150-00956132-F-1152471878-20171120 0058531764A 1 49349181

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1152471878		LOVERT CORREA VALERIA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	MEDELLIN	MEDELLIN-ANTIOQUIA	8586460	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Límite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-12	2024-12		9479650316	I	2025/01/21			0	

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte
1	CC	1152471878	LOVERT VALERIA	230201	30	$1,300,000	$208,000	EPS010	30	$1,300,000	$162,500		0	$0	$0	14-11	30	$1,300,000	$31,700	0	$0	$0
Total	**Afiliados(1)**					$1,300,000	$208,000			$1,300,000	$162,500			$0	$0			$1,300,000	$31,700		$0	$0

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$208,000	$0	$0	$208,000
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$208,000	$0	$0	$208,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$31,700	$0	$0	$31,700
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	$31,700	$0	$0	$31,700
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$162,500	$0	$0	$162,500
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$162,500	$0	$0	$162,500
TOTAL				1	$402,200	$0	$0	$402,200

2025/02/10 10:31 PM

CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.

CONTRATO DE COORDINACIÓN ZONAL

En el día 10 del mes de diciembre del año 2024, en el municipio de Medellín, Antioquia, CANCHA MARTE II, se reunieron con el fin de realizar un contrato de coordinación zonal, por una parte, la **CORPORACIÓN COLONIAS UNIDAS LULA F.C.**, con número de identificación tributaria 901137415-0, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, y quien es representada por el señor **JOHN GELMERT LOVERT CÓRDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.621.598, expedida en la ciudad de Itagüí, Antioquia, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Medellín, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, y por otra parte, **ALEJANDRA MARIA ATEHORTUA ATEHORTUA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1017184250 y con número de identificación tributaria NIT: 1017184250-7, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Medellín, quien en su condición de coordinador zonal, obrando en nombre e interés propio, y quien en adelante se denominará **COORDINADOR ZONAL**. Las personas anteriormente identificadas se denominarán individualmente la Parte y conjuntamente las Partes.

Las Partes han acordado suscribir de manera libre y de mutuo acuerdo el presente **Contrato de Coordinación Zonal** (en adelante el "Contrato"), con arreglo a las condiciones generales y particulares insertas en este documento, que se desempeñe como coordinador zonal de **LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER**, bajo la dirección y organización de la **CORPORACIÓN COLONIAS UNIDAS LULA F.C.**, en el marco del **TORNEO SENIOR MASTER MEDELLÍN**. Que habiéndose llegado a un acuerdo sobre las condiciones de dicha coordinación, acuerdan formalizarlas por medio del presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente contrato es la designación de **ALEJANDRA MARÍA ATEHORTÚA ATEHORTÚA** como coordinadora zonal del **TORNEO SENIOR MASTER MEDELLÍN**, para la organización, supervisión y coordinación de las actividades deportivas relacionadas con el evento en la zona asignada.

A este objeto, se convienen las siguientes obligaciones del coordinador zonal:

a) Planificar, organizar y supervisar las actividades deportivas de los equipos en la zona asignada.

b) Velar por el cumplimiento de las normas y reglamentos establecidos por la **CORPORACIÓN COLONIAS UNIDAS LULA F.C.** y el torneo en la zona asignada.

c) Facilitar la comunicación entre los jugadores, cuerpos técnicos y la dirección del club en la zona asignada.

d) Garantizar el buen uso y mantenimiento de la indumentaria y material deportivo proporcionado por la Corporación en la zona asignada.

SEGUNDA. PLAZO: El presente contrato se concierta expresamente por un plazo de **Diecinueve (19) días**, iniciándose el día 10 de diciembre de 2024 y finalizando el día 29 de diciembre de 2024, coincidiendo con la duración del **TORNEO SENIOR MASTER MEDELLÍN,**

TERCERA. EL PRECIO: Como retribución por los servicios de coordinación zonal prestados, la **CORPORACIÓN COLONIAS UNIDAS LULA F.C.** se compromete a cancelar a la señora **ALEJANDRA MARIA ATEHORTUA ATEHORTUA** la cantidad de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000)**, por su participación en el torneo.

CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: La prestación del servicio se realizará en el municipio de Medellín, en las instalaciones del estadio Atanasio Girardot, cancha MARTE II, y otros lugares designados por el club para el desarrollo de las actividades en la zona asignada.

QUINTA. DECLARACIONES: El coordinador zonal declara conocer los reglamentos y normas deportivas del fútbol, así como las políticas internas de la **CORPORACIÓN COLONIAS UNIDAS LULA F.C.**, y se compromete a cumplirlas durante la ejecución del contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El contratante se compromete a:

1. Proporcionar los recursos necesarios para el adecuado desempeño de las funciones del coordinador zonal.
2. Pagar oportunamente la retribución acordada.

3. Facilitar la información y documentación necesaria para la ejecución del objeto contractual.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL COORDINADOR ZONAL: El coordinador zonal tendrá las siguientes obligaciones:

1. Cumplir de buena fe con el objeto del contrato.
2. Presentar informes sobre las actividades realizadas en la zona asignada.
3. Velar por el cumplimiento de las normas de ética y disciplina de la corporación en la zona asignada.
4. Respetar y promover los valores de respeto, equidad y no discriminación en el desarrollo de sus funciones.

OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del coordinador zonal, este pagará a la **CORPORACIÓN COLONIAS UNIDAS LULA F.C.** una suma equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, como cláusula penal pecuniaria.

NOVENA. TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminarse por:

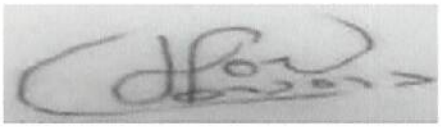
1. Cumplimiento del objeto contractual.
2. Mutuo acuerdo de las partes.
3. Incumplimiento grave de las obligaciones por parte del coordinador zonal.
4. Causas de fuerza mayor o caso fortuito.

DÉCIMA. TRATAMIENTO DE DATOS: El coordinador zonal se compromete a proteger los datos personales a los que acceda durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO: El domicilio contractual es el municipio de Medellín, Antioquia.

Se firma el presente contrato en el municipio de Medellín, Antioquia, a los 10 días del mes de diciembre de 2024.

CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.



JOHN GELMERT LOVERT CÓRDOBA
CC. 98.621.598
CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.
NIT 901137415-0
CONTRATANTE



ALEJANDRA MARIA ATEHORTUA ATEHORTUA
CC. 1017184250
NIT 1017184250-7
COORDINADOR ZONAL

	FECHA EDICIÓN 04-01-2025
	COMPROBATE DE EGRESOS

Comprobante #: **0038 ALEJANDRA MARIA ATEHORTUA**

Fecha del Gasto: 04-01-2025

CONCEPTO	**Valor**
Cinco millones de pesos moneda legal colombiana ($5.000.000) por concepto de coordinador Zonal del Evento deportivo Senior master Medellín 2024 realizado del 10 al 29 de diciembre del 2024.	5.000.000
ALEJANDRA MARIA ATEHORTUA ATEHORTUA 	5.000.000

REPRESENTANTE LEGAL JOHN LOVERT CÓRDOBA 

Medellín, 03-01-2025

CUENTA DE COBRO No.0038

CORPORACION COLONIAS UNIDAS

LULA F.C Nit 901137415

DEBE A:

ALEJANDRA MARIA ATEHORTUA ATEHORTUA

Nit 10117184250-7

LA SUMA DE: $ 5.000.000

Cinco millones de pesos moneda legal colombiana **($5.000.000)** por concepto de Coordinador Zonal Logístico Evento deportivo Senior master Medellín 2024 realizado del 10 al 29 de diciembre del 2024.



Atentamente,

ALEJANDRA MARIA ATEHORTUA ATEHORTUA

CC: 10117184250

Dirección: Calle 80# 72 a 187

Celular: 3006806949

Correo electrónico
atehortuaatehortuaa@gmail.com

Cuenta de Ahorros Bancolombia 34758883959

Simple

PAGOSIMPLE | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2025-03-13, 08:22:38 AM **Tipo Planilla:** I: PLANILLA INDEPENDIENTES **Número Planilla:** 1068869411

Periodo Cotización: diciembre de 2024 **Periodo Servicio:** diciembre de 2024

PAGADO 22/01/2025

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	ALEJANDRA MARIA ATEHORTUA ATEHORTUA		
Documento	CC1017184250	**Dirección**	CLL. 80 NO 72 A 187 BLOQUE 41 APTO 504
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	3016086553
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	MEDELLIN	**Departamento**	ANTIOQUIA
Representante Legal		**Identificación**	
Total Afiliados	1	**ARP**	ARL SURA

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																						Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales					Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	IGE	IRL	VSP	VTE	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	DIAS COTIZADOS	DIAS LICENCIA	DIAS INCAPACIDAD	DIAS MORA	DIAS VAC	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte MinEducación	Total
CC 1017184250	ALEJANDRA MARIA ATEHORTUA ATEHORTUA	59	00	X											0	20	20	0	0	23 PROVENIR	$ 1.030.248	$ 165.600	EPS016 EPS SURA	$ 1.030.248	$ 129.600	2.436	$ 1.030.248	$ 25.200	Caja CCI HACUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 320.700

III. TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 1.030.248	$ 1.030.248	$ 1.030.248	$ 0	$ 165.600	$ 129.600	$ 25.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 320.700	$ 1.600	$ 322.300

Lineas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6436000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3616850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

¡El Poder de lo SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14975140373

(415)7707212489984(8020) 000001497514037 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 1 7 1 8 4 2 5 0	7	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1017184250	2008/09/22

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
ATEHORTUA	ATEHORTUA	ALEJANDRA	MARIA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

Dirección principal: CL 80 72 A 187 BL 41 AP 504 BRR ROBLEDO ALTAMIRA

42. Correo electrónico: isystems628@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6045845061	3016086553

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8299	2019/01/15	5621	2023/01/11	8230	9609	1227	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 2 2 4 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 01 - 24 / 15 : 34: 03

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: ATEHORTUA ATEHORTUA ALEJANDRA MARIA

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO


CÉDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 1.017.184.250

Apellidos
ATEHORTUA ATEHORTUA

Nombres
ALEJANDRA MARIA

Nacionalidad
COL

Estatura
1.65

Sexo
F

Fecha de nacimiento
07 AGO 1990

G.S.
O+

Lugar de nacimiento
MEDELLIN (ANTIOQUIA)

Fecha y lugar de expedición
22 SEPT 2008, MEDELLIN

Firma

Fecha de expiración
25 MAYO 2031


.CO

000412582

REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha

ICCOL000412582401001<<<<<<<<<<
9008076F3105250COL1017184250<3
ATEHORTUA<ATEHORTUA<<ALEJANDRA

CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.

CONTRATO DE COORDINACIÓN ZONAL

En el día 10 del mes de diciembre del año 2024, en el municipio de Medellín, Antioquia, CANCHA MARTE II, se reunieron con el fin de realizar un contrato de coordinación zonal, por una parte, la **CORPORACIÓN COLONIAS UNIDAS LULA F.C.**, con número de identificación tributaria 901137415-0, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, y quien es representada por el señor **JOHN GELMERT LOVERT CÓRDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.621.598, expedida en la ciudad de Itagüí, Antioquia, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Medellín, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, y por otra parte, **CLAUDIA YANETH HENAO LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número 43836246 y con número de identificación tributaria NIT: 43836246-1, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Medellín, quien en su condición de coordinador zonal, obrando en nombre e interés propio, y quien en adelante se denominará **COORDINADOR ZONAL**. Las personas anteriormente identificadas se denominarán individualmente la Parte y conjuntamente las Partes.

Las Partes han acordado suscribir de manera libre y de mutuo acuerdo el presente **Contrato de Coordinación Zonal** (en adelante el "Contrato"), con arreglo a las condiciones generales y particulares insertas en este documento, que se desempeñe como coordinador zonal de **LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER**, bajo la dirección y organización de la **CORPORACIÓN COLONIAS UNIDAS LULA F.C.**, en el marco del **TORNEO SENIOR MASTER MEDELLÍN**. Que habiéndose llegado a un acuerdo sobre las condiciones de dicha coordinación, acuerdan formalizarlas por medio del presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente contrato es la designación de **CLAUDIA YANETH HENAO LONDOÑO** como coordinadora zonal del **TORNEO SENIOR MASTER MEDELLÍN**, para la organización, supervisión y coordinación de las actividades deportivas relacionadas con el evento en la zona asignada.

A este objeto, se convienen las siguientes obligaciones del coordinador zonal:

a) Planificar, organizar y supervisar las actividades deportivas de los equipos en la zona asignada.

b) Velar por el cumplimiento de las normas y reglamentos establecidos por la **CORPORACIÓN COLONIAS UNIDAS LULA F.C.** y el torneo en la zona asignada.

c) Facilitar la comunicación entre los jugadores, cuerpos técnicos y la dirección del club en la zona asignada.

d) Garantizar el buen uso y mantenimiento de la indumentaria y material deportivo proporcionado por la Corporación en la zona asignada.

SEGUNDA. PLAZO: El presente contrato se concierta expresamente por un plazo de **Diecinueve (19) días**, iniciándose el día 10 de diciembre de 2024 y finalizando el día 29 de diciembre de 2024, coincidiendo con la duración del **TORNEO SENIOR MASTER MEDELLÍN,**

TERCERA. EL PRECIO: Como retribución por los servicios de coordinación zonal prestados, la **CORPORACIÓN COLONIAS UNIDAS LULA F.C.** se compromete a cancelar a la señora **CLAUDIA YANETH HENAO LONDOÑO** la cantidad de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000)**, por su participación en el torneo.

CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: La prestación del servicio se realizará en el municipio de Medellín, en las instalaciones del estadio Atanasio Girardot, cancha MARTE II, y otros lugares designados por el club para el desarrollo de las actividades en la zona asignada.

QUINTA. DECLARACIONES: El coordinador zonal declara conocer los reglamentos y normas deportivas del fútbol, así como las políticas internas de la **CORPORACIÓN COLONIAS UNIDAS LULA F.C.**, y se compromete a cumplirlas durante la ejecución del contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El contratante se compromete a:

1. Proporcionar los recursos necesarios para el adecuado desempeño de las funciones del coordinador zonal.

2. Pagar oportunamente la retribución acordada.
3. Facilitar la información y documentación necesaria para la ejecución del objeto contractual.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL COORDINADOR ZONAL: El coordinador zonal tendrá las siguientes obligaciones:

1. Cumplir de buena fe con el objeto del contrato.
2. Presentar informes sobre las actividades realizadas en la zona asignada.
3. Velar por el cumplimiento de las normas de ética y disciplina de la corporación en la zona asignada.
4. Respetar y promover los valores de respeto, equidad y no discriminación en el desarrollo de sus funciones.

OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del coordinador zonal, este pagará a la **CORPORACIÓN COLONIAS UNIDAS LULA F.C.** una suma equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, como cláusula penal pecuniaria.

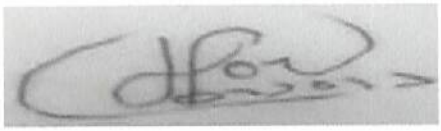
NOVENA. TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminarse por:

1. Cumplimiento del objeto contractual.
2. Mutuo acuerdo de las partes.
3. Incumplimiento grave de las obligaciones por parte del coordinador zonal.
4. Causas de fuerza mayor o caso fortuito.

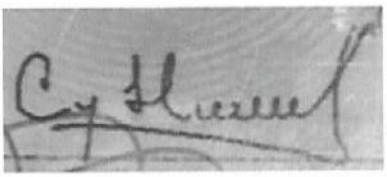
DÉCIMA. TRATAMIENTO DE DATOS: El coordinador zonal se compromete a proteger los datos personales a los que acceda durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO: El domicilio contractual es el municipio de Medellín, Antioquia.

Se firma el presente contrato en el municipio de Medellín, Antioquia, a los 10 días del mes de diciembre de 2024.



JOHN GELMERT LOVERT CÓRDOBA
CC. 98.621.598
CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.
NIT 901137415-0
CONTRATANTE



CLAUDIA YANETH HENAO LONDOÑO
CC. 43836246
NIT 43836246-1
COORDINADOR ZONAL

	FECHA EDICIÓN 04-01-2025
	COMPROBATE DE EGRESOS

Comprobante #: **0039 CLAUDIA YANETH HENAO LONDOÑO**

Fecha del Gasto: 04-01-2025

CONCEPTO	Valor
Cinco millones de pesos moneda legal colombiana ($5.000.000) por concepto de coordinador Zonal del Evento deportivo Senior master Medellín 2024 realizado del 10 al 29 de diciembre del 2024.	5.000.000
CLAUDIA YANETH HENAO LONDOÑO	5.000.000

REPRESENTANTE LEGAL JOHN LOVERT CÓRDOBA

Medellín, 03-01-2025

CUENTA DE COBRO No.0039

CORPORACION COLONIAS UNIDAS

LULA F.C Nit 901137415

DEBE A:

CLAUDIA YANETH HENAO LONDOÑO

Nit 43836246-1

LA SUMA DE: $ 5.000.000

Cinco millones de pesos moneda legal colombiana **($5.000.000)** por concepto de Coordinador Zonal Logístico Evento deportivo Senior master Medellín 2024 realizado del 10 al 29 de diciembre del 2024.



Atentamente,

CLAUDIA YANETH HENAO LONDOÑO

CC: 43836246

Dirección: Cra 84F 3D 150

Celular: 3007928977

Correo electrónico

Claudiahenaolondono6@gmail.com

Cuenta de Ahorros Bancolombia 27417823561



FECHA DE NACIMIENTO **19-MAY-1977**

ITAGUI
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

24-JUL-1995 ITAGUI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-0112100-00026102-F-00438362

0001213076A 1 2290003870

Escaneado con CamScanner


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 43.836.246
HENAO LONDOÑO
APELLIDOS
CLAUDIA YANETH
NOMBRES
FIRMA
REPUBLICA DE COLOMBIA

Simple

PAGOSIMPLE | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2025-03-13, 11:08:40 PM **Tipo Planilla:** I: PLANILLA INDEPENDIENTES **Numéro Planilla:** 1069838490

Periodo Cotización: diciembre de 2024 **Periodo Servicio:** diciembre de 2024

PAGADO 23/01/2025

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	CLAUDIA HENAO LONDOÑO		
Documento	CC43836246	**Dirección**	CR 84 SUR #52 - 55
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	3007928977
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	MEDELLIN	**Departamento**	ANTIOQUIA
Representante Legal		**Identificación**	
Total Afiliados	1	**ARP**	ARL SURA

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																	Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales					Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P.	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días APP	Días EPS	Días APF	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Mineducación	Total
CC 43836246	CLAUDIA YANETH HENAO LONDOÑO	59	00																		0	30	30	0	(230301) PORVENIR	$ 1.700.000	$ 272.000	(EPS010) EPS SURA	$ 1.700.000	$ 212.500	2,436	$ 1.700.000	$ 41.500	(NN-CC) MINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 526.000

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 1.700.000	$ 1.700.000	$ 1.700.000	$ 0	$ 272.000	$ 212.500	$ 41.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 526.000	$ 3.100	$ 529.100

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

¡El Poder de lo SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

Transacción Aprobada

Su planilla ha sido enviada y pagada con éxito. Por favor imprima este comprobante como soporte del envío y pago de su planilla.

Simple

Información de la Planilla Pagada	
Nit de comercio Operador de información	900097333-9
Razón Social del Operador de Información	SIMPLE S.A.
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2025-02-12, 10:40:31 AM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	enero de 2025
Periodo de Cotización Para Salud	enero de 2025
Empresa	CLAUDIA HENAO LONDOÑO
CEDULA CIUDADANIA	CC 43836246
Código Sucursal (Nombre)	( )
Referencia de Pago/ Número Planilla	1070374059
Tipo de Planilla	I
Número Transacción Bancaria/ CUS	1261357643
Banco	(1051) - BANCO DAVIVIENDA
Valor	$ 440.500
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	www.simple.co

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N800224808	230301	PORVENIR	1	$ 227.800	$ 0
N800088702	EPS010	EPS SURA	1	$ 178.000	$ 0
N890903790	14-11	ARL SURA	1	$ 34.700	$ 0
			SubTotales:	$ 440.500	$ 0
			Total a Pagar:		$ 440.500

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

SIMPLE S.A. no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 0 2 Actualización

4. Número de formulario: 141013412039

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 4 3 8 3 6 2 4 6 | 6. DV: 1

12. Dirección seccional: Impuestos de Medellín

13. | 1 | 1 |

14. Buzón electrónico:

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	4 3 8 3 6 2 4 6	1 9 9 5 0 7 2 4

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Itagui 3 6 0

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
HENAO	LONDOÑO	CLAUDIA	YANETH

35. Razón social:

36. Nombre comercial: | 37. Sigla:

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Medellin 0 0 1

41. Dirección principal: CR 84 F 3 D 150 AP 1414

42. Correo electrónico: ciacho@hotmail.com

43. Código postal: | 44. Teléfono 1: 2 5 5 6 9 8 9 | 45. Teléfono 2:

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		51. Código	52. Número establecimientos
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	2 4 1 1	
6 9 2 0	2 0 0 1 0 7 0 6						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código: 5 2 2 4 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código (1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20)	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI ☐ NO ☐ | 60. No. de Folios: | 61. Fecha:

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y aceptó la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada

984. Nombre

985. Cargo

Fecha generación documento PDF: 12-04-2024 02:15:38PM

DOCUMENTO SIN COSTO
TRAMITES

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14885542441

(415)7707212489984(8020) 000001488554244 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 2 0 4 8 8 0 3 7	0	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 2 0 4 8 8 0 3 7	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Bello 0 8 8

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
RESTREPO	GOMEZ	MANUELA	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Bello 0 8 8

41. Dirección principal
CL 55 45 70

42. Correo electrónico manuelarestrepo676@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	5 8 8 0 4 2 1	3 1 3 7 1 1 5 3 5 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 9 9	2 0 2 3 0 1 0 2							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 4 9																									

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros																				Exportadores						
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																						57. Modo			
																						58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 12 - 29 / 11 : 26: 29

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre RESTREPO GOMEZ MANUELA

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.

CONTRATO DE OPERACIÓN LOGISTICA

En día 10 del mes de diciembre del año 2025, en el municipio de Medellín Antioquia CANCHA MARTE II, se reunieron con el fin de realizar contrato de suministro de uniformes deportivos, Por una parte, la ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.***, con número de identificación tributara 901137415-0, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín y quien es representada por el señor ***JOHN GELMERT LOVERT CÓRDOBA*** identificado con cedula de ciudadanía número 98621598, expedida en la ciudad de Itagüí Antioquia mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Medellín, quien en adelante se denominara **CONTRATANTE**, y por otra parte ***MANUELA RESTREPO GÓMEZ*** *identificado con cedula de ciudadanía número 1.020.488.037 y con número de identificación tributara NIT: 1 0 2 0 4 8 8 0 3 7 - 0*, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Medellín, quien en su condición de APOYO LOGISTICO, obrando en nombre e interés propio y quien en adelante se denominara **CONTRATISTA**. Las personas anteriormente identificadas se denominarán individualmente la Parte y conjuntamente las Partes.

Las Partes han acordado suscribir de manera libremente y de mutuo acuerdo en el presente **CONTRATO DE OPERACIÓN LOGISTICA** (en adelante el "**Contrato**"), con arreglo a las condiciones generales y particulares insertas en este documento, que ***MANUELA RESTREPO GÓMEZ***, Que habiéndose llegado a un acuerdo sobre las condiciones de dicha integración, acuerdan formalizarlas por medio del presente contrato de trabajo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

Primero OBJETO: El objeto del presente contrato es la prestación de servicios logísticos, donde el servicios tiene como actividad principal del proporcionar, directa o indirectamente, todo tipo de servicios logísticos relacionados en actividades deportivas, bajo la dirección y organización del contratante, organizador del **TORNEO SENIOR MASTER MEDELLIN, INDER MEDELLIN.**

I. Los Servicios logísticos donde debe tener el conocimiento suficiente y necesario, la experiencia, el personal y los equipos para cumplir con las obligaciones relativas a este Contrato.

II. El contratista es una persona cuya actividad principal es la prestación del servicio y que tiene los elementos suficientes y necesarios como para cumplir con las obligaciones relativas a este Contrato.

SEGUNDO PLAZO: El presente contrato se concierta expresamente por las partes por el plazo de (19) días, iniciándose desde el día 10 de diciembre de 2024 y finalizando el día 29 de diciembre de 2024, duración del **TORNEO SENIOR MASTER MEDELLIN, INDER MEDELLIN**.

TERCERO. EL PRECIO: Como retribución de los servicios prestados por el Jugador, La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** se compromete a cancelar al señora ***MANUELA RESTREPO GÓMEZ*** operador logístico, a abonarle las cantidad de UN MILLON DE PESOS ($1.000.000), por la participación en el **TORNEO SENIOR MASTER MEDELLIN, INDER MEDELLIN**.

LUGAR DE EJECUCIÓN: La prestación del servicio se hará en el Municipio de Medellín en las instalaciones del estadio Atanasio Girardot cancha MARTE II.

QUINTO DECLARACIONES: El jugador declara conocer y, en su caso la ***SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER***, La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C, INDER MEDELLIN,*** quien facilitará, los Reglamentos y Normas Deportivas del Fútbol, así como no tener ficha suscrita con otro club.

SEXTO EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

NOVENO TERCERO TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas:
1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato marco.
2) Por mutuo acuerdo de las partes.

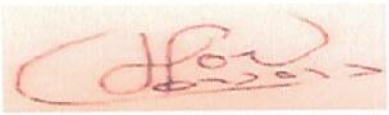
3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual.
4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de La ***CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C*** de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato.
5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo.
6) Por las demás causales señaladas en la Ley..

DECIMO QUINTO DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

1- Disponibilidad y compromiso presupuestal.
2- Cedula de Ciudadanía del representante legal.
3- Propuesta presentada por el contratista.
4- RUT.
5- Certificado de Existencia y Representación legal.
6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal.

DECIMO SEXTO DOMICILIO: El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

Se firma el presente contrato en el municipio de Medellín Antioquia, a los 10 de mes de diciembre del año 2024.



JOHN GELMERT LOVERT CÓRDOBA
CC. 98621598
CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.
NIT 901137415-0
CONTRATANTE



MANUELA RESTREPO GÓMEZ
CC. *1.020.488.037*
NIT *1 0 2 0 4 8 8 0 3 7 - 0*
CONTRATISTA

Medellín, 03-01-2025

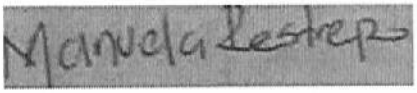
CUENTA DE COBRO No.00036

CORPORACION COLONIAS UNIDAS
LULA F.C Nit 901137415

DEBE A:
MANUELA RESTREPO GOMEZ
Nit 1 0 2 0 4 8 8 0 3 7-0
LA SUMA DE: $ 1.000.000

Un millón de pesos moneda legal colombiana (**$1.000.000**) por concepto de Apoyo logístico Senior master Medellín 2024 realizado del 10 al 29 de diciembre del 2024.

Atentamente,



MANUELA RESTREPO GOMEZ
CC: 1020488037
Dirección: Calle 55 #45-70 Bello
Contacto 3137115353
Correo: Manuelarestrepo676@gmail.com
Cuenta de Ahorro Bancolombia 03137115353

	FECHA EDICIÓN 04-01-2025
	COMPROBATE DE EGRESOS

Comprobante #: **00386 MANUELA RESTREPO GOMEZ**

Fecha del Gasto: 04-01-2025

CONCEPTO	Valor
Un millón de pesos moneda legal colombiana ($1.000.000) por concepto apoyo logística Senior master Medellín 2024 realizado del 10 al 29 de diciembre del 2024.	1.000.000
MANUELA RESTREPO GOMEZ	1.000.000

REPRESENTANTE LEGAL JOHN LOVERT CÓRDOBA

CORPORACION COLONIAS UNIDAS LULA F.C.

CONTRATO DE COORDINACIÓN ZONAL

En el día 10 del mes de diciembre del año 2024, en el municipio de Medellín, Antioquia, CANCHA MARTE II, se reunieron con el fin de realizar un contrato de coordinación zonal, por una parte, la **CORPORACIÓN COLONIAS UNIDAS LULA F.C.**, con número de identificación tributaria 901137415-0, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, y quien es representada por el señor **JOHN GELMERT LOVERT CÓRDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.621.598, expedida en la ciudad de Itagüí, Antioquia, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Medellín, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, y por otra parte, **VALERIA LOVERT CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1 152471878 y con número de identificación tributaria NIT: 152471878 -2, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Medellín, quien en su condición de coordinador zonal, obrando en nombre e interés propio, y quien en adelante se denominará **COORDINADOR ZONAL**. Las personas anteriormente identificadas se denominarán individualmente la Parte y conjuntamente las Partes.

Las Partes han acordado suscribir de manera libre y de mutuo acuerdo el presente **Contrato de Coordinación Zonal** (en adelante el "Contrato"), con arreglo a las condiciones generales y particulares insertas en este documento, que se desempeñe como coordinador zonal de **LA SELECCIÓN ANTIOQUIA SENIOR MASTER**, bajo la dirección y organización de la **CORPORACIÓN COLONIAS UNIDAS LULA F.C.**, en el marco del **TORNEO SENIOR MASTER MEDELLÍN**. Que habiéndose llegado a un acuerdo sobre las condiciones de dicha coordinación, acuerdan formalizarlas por medio del presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente contrato es la designación de **VALERIA LOVERT CORREA** como coordinadora zonal del **TORNEO SENIOR MASTER MEDELLÍN**, para la organización, supervisión y coordinación de las actividades deportivas relacionadas con el evento en la zona asignada.

A este objeto, se convienen las siguientes obligaciones del coordinador zonal:

a) Planificar, organizar y supervisar las actividades deportivas de los equipos en la zona asignada.

b) Velar por el cumplimiento de las normas y reglamentos establecidos por la **CORPORACIÓN COLONIAS UNIDAS LULA F.C.** y el torneo en la zona asignada.

c) Facilitar la comunicación entre los jugadores, cuerpos técnicos y la dirección del club en la zona asignada.

d) Garantizar el buen uso y mantenimiento de la indumentaria y material deportivo proporcionado por la Corporación en la zona asignada.

SEGUNDA. PLAZO: El presente contrato se concierta expresamente por un plazo de **Diecinueve (19) días**, iniciándose el día 10 de diciembre de 2024 y finalizando el día 29 de diciembre de 2024, coincidiendo con la duración del **TORNEO SENIOR MASTER MEDELLÍN,**

TERCERA. EL PRECIO: Como retribución por los servicios de coordinación zonal prestados, la **CORPORACIÓN COLONIAS UNIDAS LULA F.C.** se compromete a cancelar a la señora **VALERIA LOVERT CORREA** la cantidad de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($4.865.400)**, por su participación en el torneo.

CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: La prestación del servicio se realizará en el municipio de Medellín, en las instalaciones del estadio Atanasio Girardot, cancha MARTE II, y otros lugares designados por el club para el desarrollo de las actividades en la zona asignada.

QUINTA. DECLARACIONES: El coordinador zonal declara conocer los reglamentos y normas deportivas del fútbol, así como las políticas internas de la **CORPORACIÓN COLONIAS UNIDAS LULA F.C.**, y se compromete a cumplirlas durante la ejecución del contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El contratante se compromete a:

1. Proporcionar los recursos necesarios para el adecuado desempeño de las funciones del coordinador zonal.
2. Pagar oportunamente la retribución acordada.